DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 26 de Agosto de 1966

TOMO 244	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17416

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

ES OBLIGATORIO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 395|966. — Se estructuran los distintos servicios de la Secretaría del Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto: las leyes de presupuesto de fecha 28 de diciembre de 1964.

Considerando: I) Que corresponde adecuar los distintos servicios del Interior-Secretaría, a su actual estructura presupuestal (Item 7.01).

II) Esa nueva estructuración, fue propiciada con la finalidad de efectuar en la Secretaría los ajustes necesarios, para la obtención de una mayor eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo.

III) Sin perjuicio del ulterior ordenamiento de un reglamento orgánico que determine en detalle las competencias básicas de las distintas oficinas, es conveniente, como primera etapa, precisar la forma en que quedan organizadas, en función a los medios materiales y personales con que cuenta actualmente el citado Item.

Por ello,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o.) En el Ministerio del Interior, Item 7.01, Secretaría, habrá las siguientes reparticiones:

A) Arquitectura; B) Contaduría; C) Departamento de Administración de Servicios; D) Departamento de Extranjeros, Identificaciones y Estadísticas; E) Departamento de Registro y Archivo; F) Departamento de Relaciones Públicas y Prensa; G) Departamento de Personal. H) Fiscalía Letrada de Policía; I) Oficina Técnica de Resoluciones; J) Servicio de Radiocomunicaciones.

Art. 2o.) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

Por el Consejo: HEBER — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Resolución 619|966. — Se declara comprendido en una disposición de la ley 13.318 sobre incorporación al Escalafón del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a un funcionario de la Embajada de la República, en Francia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de agosto de 1966.

Visto: el artículo 144 de la ley No. 13.318 de fecha 28 de diciembre de 1964, que establece:

"Quedan incorporados en el último grado del escalafón del Servicio Exterior, los funcionarios de nacionalidad oriental que prestan tareas administrativas en las Embajadas y Consulados de la República y que cuentan con una antigüedad no menor de diez años en el desempeño del cargo.

La Contaduría General de la Nación efectuará en las planillas correspondientes los ajustes necesarios con tal finalidad";

y, el artículo 51 de la ley No. 13.349, que expresa:

"Quedan comprendidos en la situación prevista en el artículo 144 de la ley No. 13.318, de 28 de diciembre de 1964, los ciudadanos uruguayos que desempeñen tareas como Cónsules o Vicecónsules honorarios, que cuenten como tales una antigüedad no menor de diez años y que recibían al 1o. de enero del presente año "Partidas para gastos de Oficina".

El plazo de antigüedad establecido en el referido artículo se reducirá a cinco años para los ciudadanos uruguayos que desempeñen tareas administrativas en Embajadas y Consulados Generales de la República";

Resultando: 1o.) que es conveniente proceder a las incorporaciones de los funcionarios en los casos en que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha podido verificar que existen las constancias a que se refiere el decreto del Consejo Nacional de Gobierno, No. 242|965, de fecha 3 de junio de 1965, que en su parte dispositiva determina:

"Artículo 1o. — A los efectos previstos en el artículo 144 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 28 de diciembre de 1964, el Ministerio de Relaciones Exteriores verificará que existe constancia de:

a) designación del funcionario por autoridad competente;
b) sueldos abonados ininterrumpidamente por la Misión Diplomática y|o Oficina Consular respectivas, por el desempeño de tareas administrativas,
c) rubros presupuestales con los que se atendió el pago de los sueldos.

Art. 2o. — El Ministerio de Relaciones Exteriores una vez cumplidos los extremos citados en el artículo anterior, remitirá los antecedentes respectivos, a la Contaduría General de la Nación a los efectos previstos en el parágrafo segundo del artículo 144 de la Ley de Ordenamiento Financiero del 28 de diciembre de 1964.

Art. 3o. — Los funcionarios que sean incorporados previa resolución del Poder Ejecutivo, quedarán adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso f) del artículo 130 de la citada ley No. 13.318 de 28 de diciembre de 1964".

2o.) que se han realizado las verificaciones correspondientes en lo relativo al Señor Enrique Lázaro, quien prestaba funciones Administrativas en la Embajada de la República, en Francia;

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 15 de julio de 1966;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. — Declárase comprendido en el artículo 144 de la ley No. 13.318, de fecha 28 de diciembre de 1964, al ciudadano uruguayo señor D. Enrique Lázaro, credencial cívica serie A.A.B. No. 1608.

Segundo. — Pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos previstos en el parágrafo segundo del artículo 144 de la ley de Ordenamiento Financiero de 28 de diciembre de 1964.

Tercero. — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto 400|966. — Se fijan aforos para la exportación de productos del país en el trimestre agosto - octubre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: los aforos para los productos de exportación elevados por la Dirección Nacional de Aduanas y propuestos por la Comisión de Aforos de Productos de Exportación de la Junta de Aranceles, para el trimestre comprendido entre el 1o. de agosto y el 31 de octubre de 1966.

Atento a lo dispuesto por las leyes No. 7.361 de 13 de mayo de 1921; 7.640 de 14 de diciembre de 1923; 8.515 de 18 de diciembre de 1929 y 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país, a regir en el trimestre

comprendido desde el 1o. de agosto al 31 de octubre de 1966.

Lana sucia, lavada y semilavada aforo los 100 Kg., $ 3.900.00.
Cueros lanares secos en general, aforo los 100 Kg., pesos 2.500.00.
Cueros vacunos en general aforo los 100 Kg. $ 1.500.
Cueros vacunos salados aforo los 100 Kg. $ 1.500.
Sebo en bruto, incluso derretido y primer jugo aforo los 100 Kg. $ 500.00.
Sebo natural comestible aforo los 100 Kg. $ 440.00.
Oleo estearina aforo los 100 Kg. $ 440.00.
Astas vacunas aforo las 1000 Pz. $ 450.00.
Huesos industriales aforo los 1000 Kg. $ 500.00.
Huesos comunes aforo los 1000 Kg. $ 300.00.
Huesos comunes, mezcla de carne u otros productos triturados o molidos, con mas del 12 o|o de fosfato, aforo los 1000 Kg. $ 600.00.
Cueros lanares pickelados aforo los 100 Kg. $ 180.00.
Cueros lanares pelados a estufa aforo los 100 Kg. pesos 160.00.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

4

Decreto 401|966. — Se exonera del impuesto del 15 o|o, por el término de 180 días, a las importaciones que realice la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: la gestión promovida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, solicitando que a las importaciones por ella realizadas, no se les aplique el impuesto del 15 o|o creado por el Art. 70 de la ley No. 13.420 de 2 de diciembre de 1965, en mérito a que dicho Instituto se encuentra exonerado de toda clase de impuestos nacionales, por imperio del Art. 33 de su ley Orgánica, No. 11.907 de 19 de diciembre de 1952.

Considerando. que abona favorablemente la exoneración solicitada, por cuanto viene a beneficiar a un organismo oficial de carácter higiénico, sanitario, a la vez de que prevalece así el principio de que "el Estado no podría gravarse a sí mismo".

Considerando: que en consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el Art. 73 de la ley No. 13.420 de 2 de diciembre de 1965, el Poder Ejecutivo puede por decreto fundado otorgar en forma temporal, exoneraciones a mercaderías, artículos, bienes y productos gravados por el impuesto a las importaciones.

Atento a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Exonérase a las importaciones realizadas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha del presente decreto, del gravámen creado por el Art. 70 de la ley No. 13.420 de 2 de diciembre de 1965.

Art. 2o. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

5

Decreto 402|966. — Se fija el aforo al producto líquido constituído por derivados halogenados del difenilo o de polifenilos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: estos antecedentes referentes al aforo que le corresponde al producto líquido constituído por derivados halogenados del difenilo o de polifenilos.

Atento a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas, a lo informado por el Banco Nacional de Aduanas, a lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y Asesorías Monetaria y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda y a lo establecido por las leyes Nos. 7.623 de 19 de setiembre de 1923, 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y al decreto reglamentario de 20 de febrero de 1964.

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjase en $ 8.20 (ocho pesos con 20|100) el kilo, el aforo que le corresponde al producto líquido constituído por derivados halogenados del difenilo o de polifenilos, incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución de fecha 31 de mayo de 1962.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

6

Decreto 403|966. — Se homologa una resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos referente a la tarifa para almacenaje de piedra, arena y dolomita de exportación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: estas actuaciones venidas de la Administración Nacional de Puertos, solicitando aprobación por el Poder Ejecutivo para modificar el Art. 36, inc. 1) del Presupuesto de dicho Ente, aprobado el 6 de noviembre de 1965, referente a tarifas para almacenaje de piedra, arena y dolomita de exportación.

Considerando: que a los efectos de acrecentar las exportaciones denominadas no tradicionales con destino a los países integrantes de la ALALC, resulta razonable adecuar la disposición aludida, a las actuales necesidades del país.

Considerando: que tratándose de una modificación tarifaria es necesario su homologación por el Poder Ejecutivo, conforme lo prevé el Art. 20 de la ley Orgánica de la Administración Nacional de Puertos, de fecha 21 de julio de 1916.

Atento a lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos y a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1o. Homológase la resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos de fecha 11 de mayo de 1966, Sesión No. 566, por la que se modifica el Art. 36 del Título II, Capítulo VI del Presupuesto en vigencia, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 36. (Rebajas del precio básico del servicio de almacenaje prestado a ciertas mercaderías de exportación): — " 1) El precio básico del servicio de almacenaje prestado a la arena, piedra, dolomita, y, en general, a todos los materiales provenientes de industrias extractivas, de exportación, tiene la rebaja del correspondiente al primer mes de duración del servicio. Vencido el plazo del primer mes de exoneración del precio básico, si el servicio de almacenaje continuara, respecto a los materiales de que se trata, el mencionado precio básico tendrá las siguientes rebajas:

Por el 2o. mes de duración, 87.79 o|o de rebaja.
Por el 3er. mes de duración, 91.89 o|o de rebaja.
Por el 4to. mes de duración 91.99 o|o de rebaja.
Por el 5to. mes de duración 95.93 o|o de rebaja.
Por el 6to. mes y siguiente de duración 97.97 o|o de rebaja.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

7

Decreto 404|966. — Se amplía hasta el 15 de diciembre el plazo de prohibición de determinadas importaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: Las disposiciones en vigor en materia de prohibición de importaciones;

Resultando: Que la aplicación de dicho régimen ha impedido la utilización de divisas extranjeras, en importaciones suntuarias prescindibles y competitivas de la industria nacional;

Considerando: 1.o) Que resulta por consiguiente aconsejable prorrogar la vigencia de dicho régimen restrictivo.

2.o) Que no obstante ello, las mencionadas restricciones deben considerarse excepcionales, como siempre lo ha entendido el Poder Ejecutivo, resultando entonces conveniente continuar con la liberación gradual de importaciones iniciada por los decretos números 178|66 y 300|66, ya que la actual situación del Balance del Comercio Exterior así lo permita,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o) Amplíase hasta el 15 de diciembre de 1966, el plazo de la prohibición de importaciones establecidas por el artículo 2.o del decreto N.o 469|65 de 18 de octubre de 1965, prorrogado por el artículo 1.o del decreto N.o 178|66 de 14 de abril de 1966.

Art. 2.o) A partir de la fecha del presente decreto, la prohibición a que hace referencia el artículo precedente no se aplicará a la importación de las siguientes mercaderías:

Rubro	Mercadería
32.099	Cementos refractarios.
33.018	Accesorios y repuestos para radio y televisión.
33.042	Audiones comunes de recepción para radio y televisión.
33.091	Matrices de papel (plastificado o no) sensibilizadas para fotocopiar por el sistema de transferencia por desprendimiento de películas de emulsión.
37.125	Envases para aerosoles.
37.147	Esterilla.
37.216	Llaves en bruto.
41.276	Repuestos para maquinaria agrícola.
41.306	Repuestos y accesorios para máquinas industriales.
42.244	Bicarbonato de Sodio.
42.265	Bulbos de Vidrio con revestimientos conductores internos, para la fabricación de cinescopios.
42.266	Bulbos de Vidrio para la fabricación de lamparillas eléctricas de hasta 90 mms. de diámetro.
42.417	Ceras animales blanquedas puras.
42.439	Cinta de celofán hasta 3 mms. de ancho.
42.699	Gelatina comestible.
42.837	Hilados de rayón.
42.885	Kremekote.
42.894	Lanolina.
42.983	Monofilamentos de materias textiles sintéticas de peso igual o superior a 6,6 mgs. por metro "60 deniers" y de sección transversal hasta 1 mms.
43.234	Papel seda para copiadores.
43.399	Resinas en solución.
43.423	Silicatos de sodio y potasio.
43.426	Soda caústica.
43.471	Sulfato de sodio anhidro.
43.483	Sulfato de sodio.
48.012	Armazones y accesorios para paraguas.
48.136	Peluches de seda artificial, mezclada con otras fibras textiles, excepto lana y|o nylon, apta para la fabricación de juguetes.
49.087	Repuestos para vehículos automotores y tractores.
50.054	Lentejas.

Art. 3.o) Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

8

Decreto 405|966. — Se fija en 245 o|o de aumento el porcentaje de variación del costo de la vida con respecto a los ingresos de los arrendatarios o subarrendatarios de fincas destinadas a casa habitación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: Lo dispuesto por el artículo 65 de la ley número 13.292 de 1.o de octubre de 1964;

Atento: A lo comunicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos, a la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el apartado b) de la citada norma legal y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o — Fíjase en 245 o|o de aumento, el porcentaje a que hace referencia el artículo 65 de la ley número 13.292 de 1.o de octubre de 1964.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Decreto 397|966. — Se deroga el decreto referente a expedición de órdenes de pago otorgadas por las Reparticiones, Institutos y Servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto: El decreto N.o 8.014 de 7 de noviembre de 1946 por el que se establece que las Reparticiones, Institutos y Servicios depedientes del Ministerio de Defensa Nacional, a cuyo favor expida órdenes de pago para abonar cuentas por suministros, servicios o cualquier otro concepto, elevarán por el conducto respectivo a dicha Secretaría de Estado, dentro de la mayor brevedad una comunicación referente a cada una de las órdenes cobradas en la Tesorería General de la Nación, con expresión de la fecha del cobro, adjuntando los comprobantes respectivos que acrediten el pago de la cuenta.

Considerando: Que de acuerdo con la ley de Ordenamiento Financiero N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, la rendición de cuentas de las órdenes de pago debe efectuarse ante la Contaduría General de la Nación.

Atento: A que corresponde derogar el decreto mencionado precedentemente,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto N.o 8.014 de 7 de noviembre de 1946.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **HEBER.** — General **PABLO C. MORATORIO.** — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10

Resolución 622|966. — Se efectúan designaciones en el Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (Minas).

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en el Centro Departamental de Salud Pública de

Lavalleja (Minas), los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del establecimiento;
Considerando lo informado por la Comisión de Promociones constituida a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;
Considerando que la Contaduría General de la Nación expresa que los cargos de referencia pueden ser provistos por haberse cumplido los plazos de previsión establecidos en el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961;
Atento a lo informado por la oficina competente;
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Desígnase para ocupar los siguientes cargos en el Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (Minas) (Item 10.13), a las personas que se indican a continuación:

1 cargo de Enfermero 2o. (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 33, C. IV, G. 5, No. de orden 57) a la Auxiliar de Servicio que posee certificado de enfermería No. 841, señora María Irma Prieto de Gelos.
1 cargo de Enfermero 2o. (Escalafón IV, Cód. Ac. P. 33, C. IV, G. 5, No. de orden 38) a la Auxiliar de Servicio que posee certificado de enfermería No. 1590, señora Hilda Matilde Feray de Villalba.
1 cargo de Enfermero 2o. (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 33, C. IV, G. 5, No. de orden 39) a la Auxiliar de Servicio que posee certificado de enfermería No. 3950, señorita Angélica Villalba.
1 cargo de Enfermero 2o. (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 33, C. IV, G. 5, No. de orden 60) a la Auxiliar de Servicio que posee certificado de enfermería No. 3954, señorita Esther Singlan.
1 cargo de Cocinera 1a. (Escalafón V, Cód. Ad, P. 36, C. II, G. 6, No. de orden 64) a la Auxiliar de Servicio en funciones de Cocinera con competencia notoria, señorita María del Carmen Arriola.

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

11

Resolución 623|966. — Se designa un Médico en el Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto estos antecedentes relacionados con el resultado del concurso realizado para la provisión de un cargo de Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental de Río Negro;
Considerando que el Tribunal que intervino en el mismo adjudica dicho cargo al doctor Víctor Casaretto, en virtud del puntaje y por reunir las condiciones reglamentarias exigidas;
Considerando que la Contaduría General de la Nación expresa que el cargo de referencia puede ser provisto por haberse cumplido los plazos de previsión establecidos en el artículo 356 de la ley No. 13.032 de 7 de diciembre de 1961;
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Fray Bentos) (Item 10.12, Esc. I, Cód. AaA, P. 6, Cat. II, Gdo. 5, No. de orden 6), de acuerdo al resultado del concurso de méritos y pruebas realizado, al doctor Víctor Casaretto (Credencial Cívica L.A.A. No. 11.663) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el No. 112, Fo. 38, Lo. 11.

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

12

Resolución 624|966. — Se aclara la designación de un Médico Urólogo en el Hospital Maciel

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo número 53.548 (R. 302|966) de 20 de abril del año en curso se designó al doctor Vicente Juan Maio para ocupar un cargo de Médico Urólogo Ayudante del Hospital Maciel.
Resultando: que por inadvertencia en la precitada resolución se indicó que el cargo de referencia tenía N.o de orden 776, cuando debió decirse N.o de orden 777.
Por tales fundamentos.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aclárase el apartado b) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 53.548 (R. 302|966) de 20 de abril del año en curso, por la que se designó al doctor Vicente Juan Maio para ocupar un cargo de Médico Urólogo Ayudante del Hospital Maciel, en el sentido de que el número de orden de dicho cargo es 777.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

13

Resolución 625|966. — Se rectifica a los efectos administrativos, el nombre de diversos funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de agosto de 1966

Visto: las rectificaciones de nombre presentadas por diversos funcionarios del Ministerio de Salud Pública.
Considerando: que los interesados han presentado los testimonios del Registro del Estado Civil.
Atento: a lo establecido en la ley N.o 9461 de 31 de enero de 1935.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Rectifícase a los efectos administrativos de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935, el nombre de los siguientes funcionarios:

a) De la señorita María Elda Díaz Lunez (Credencial Cívica IAA N.o 2522), Auxiliar 1.o (P) del Centro Departamental de Artigas (Item 10.06, Cód. Ad, Esc. III, Cat.III, Grado 5), por el de María Elda Díaz Lunes de Morales.
b) De la señorita Teresa Galiano Ayala (Credencial Cívica IAC N.o 21474), Partera (para el Servicio Domiciliario en Baltasar Brum) del Centro Departamental de Artigas (Item 10.06, Cód. AaB, Cat. 3, Grado 2), por el de Teresa Carolina Galiano de Soarez.
c) Del doctor Aníbal I. Ceballos (Credencial Cívica SAA N.o 16869) Odontólogo Interino del Centro Auxiliar de Aiguá (Item 10.23, P. 5, C. II, G. 5, N.o de orden 5), por el de Aníbal I. Zeballos.
d) De la señorita Milka Amaral (Credencial Cívica EAA N.o 22.136) Nurse Instructora de la Escuela de Sanidad (Extrapresupuesto, Rubro 1.04|01 del Item 10.54), por el de María Nelki Amaral.
e) De la señorita Judith Enriqueta Díaz Collazo (Credencial Cívica OBC N.o 3332) Auxiliar de Servicio (P) del Centro Departamental de San José (Item

10.20, Cód. Ad, Esc. 5, Cat. 3, Grado 4), por el de Judith Enriqueta Díaz Collazo de Navarro.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

14

Resolución 626|966. — Se efectúan designaciones en diversos Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos de Auxiliares de Servicio en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del servicio;

Atento a que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención prescripta por Decretos del Poder Ejecutivo N.o 432|965 de 30 de setiembre de 1965 y N.o 221|966 de 12 de mayo de 1966, Asunto No. 4.500 Inciso 3;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los cargos que se indican en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública que se mencionan seguidamente, a las siguientes personas:

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SAN JOSE

(Item 10.20)

1) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 59, C. III, Grado 4, No. de orden 249) a la señora Olga García de Noda, (Credencial Cívica O.A.D. No. 3307) que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 989.

2) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 59, C. III, Grado 4, N.o de orden 250) María Mila de Salguero (Credencial Cívica O.B.C. 3000) que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 2623.

3) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 59, C. III, Grado 4, No. de orden 251) a la señora Lidia Montes de Oca de Brun (Credencial Cívica O.B.C. 2965) que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 3408.

4) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 59, C. III, Grado 4, No. de orden 252) a la señorita Nellis Figueroa Fernández (Credencial Cívica O.A.C. 4159) que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 3699.

5) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 59, C. III, Grado 4, No. de orden 253) al señor José Derby Hernández Hernández (Credencial Cívica O.D.F. 946) que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 4420.

6) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 59, C. III, Grado 4, No. de orden 254) a la señorita Margot Mary Quintela (Credencial Cívica O.B.D. 2473 (que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 3528.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE LIBERTAD

(Item 10.73)

7) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 10, C. III, Grado 4, No. de orden 18) a la señorita Delia Benzano Fuentes (Credencial Cívica O.E.H. No. 2501) que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 5258.

8) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 10, C. III, Grado 4, No. de orden 19) a la señora María Isabel Pintos Luy de Torres (Credencial Cívica O.E.H. 1538), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 5538.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA

(Item 10.11)

9) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 42, C. III, Grado 4, No. de orden 72) a la señorita Dina Recoba Moreno (Credencial Cívica Q.A.A. No. 19.155), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 4917.

10) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 42, C. III, Grado 4, No. de orden 104) a la señorita Olga Barceló (Credencial Cívica Q.H.A. No. 3302), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 4770.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE CANELONES

(Item 10.07)

11) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 35, C. III, Grado 4, No. de orden 80) a la señorita Esperanza Pintos Pérez (Credencial Cívica C.D.A. No. 12.556) que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 3822.

12) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 35, C. III, Grado 4, No. de orden 81) a la señora María Eudelia Suárez de Vizzolini (Credencial Cívica C.A.A. 15.880), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 4511.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE TREINTA Y TRES

(Item 10.22)

13) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 48, C. III, Grado 4, No. de orden 132) a la señora Natividad Lago de García (Credencial Cívica F.E.A. No. 1443), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 5055.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE TALA

(Item 10.68)

14) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 12, C. III, Grado 4, No. de orden 26) a la señora Mirtha Bentancor de Viera. (Credencial Cívica A.M.B. No. 4789), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 2271.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE PAYSANDU

(Item 10.16)

15) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 79, C. III, Grado 4, No. de orden 271) a Miguel Ricardo Leites Miño (Credencial Cívica K.C.B. No. 9458), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 5203.

16) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 79, C. III, Grado 4, No. de orden 272), a la señorita María del Huerto Hitategui (Credencial Cívica K.B.A. 17.098), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 5202.

17) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 79, C. III, Grado 4, No. de orden 273) al señor Rúben Airala (Credencial Cívica K.A.A. 19.051), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 5196.

18) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 79, C. III, Grado 4, No. de orden 274) a la señora Elvira Fernández de Milán (Credencial Cívica K.C.B. 7751), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 4131.

19) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 79, C. III, Grado 4, No. de orden 275) a la señora Leonilda Alice Pérez de Villamil (Credencial Cívica K.B.A. 12.236), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería No. 3745.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE COLONIA

(Item 10.08)

20) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad, P. 39, C. III, Grado 4, No. de orden 80) a la señora Yolanda Schmidt de Franco (Credencial Cívica

N.A.B. No. 6228), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio No. 5285.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE DURAZNO

(Item 10.09)

21) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Código Ad. P. 50, C. III Grado 4, No. de orden 120) al señor Santos Silvera (Credencial Cívica R.A.B. número 10.208), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería No. 1699.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE LAVALLEJA

(Item 10.13)

22) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 40, C. III, G. 4, N.o de orden 98) a la señorita Shirley Cotto Ayala (Credencial Cívica S.H.A. 2086), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 4839.

23) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód Ad, P. 40, C. III, G. 4, N.o de orden 99) a la señora Lidia Besteiro de Lorenzo (Credencial Cívica S.B.A. 9249), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5621.

24) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad. P. 40, C. III, G. 4, N.o de orden 100) a la señora Aurora Rodrígcez de González (Credencial Cívica S.A.A 16.251), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio número 5623.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SORIANO

(Item 10.15)

25) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 56, C. III, G.4, N.o de orden 165) a la señora Teodora Violeta Carderas de Matteu (Credencial Cívica M.A.A. 30.422), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5485.

26) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V. Cód. Ad, P. 56, C. III, G. 4, N.o de orden 166) a la señora Ana Delia Pessi de Torres (Credencial Cívica M.A.A. 28.593), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5497.

27) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 56, C. III, G. 4, N.o de orden 167) a la señora Juana Franco de Catssouris (Credencial Cívica M.A.A. 27.652), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 2199.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO

(Item 10.19)

28) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 75, C. III, G. 4, N.o de orden 335) a la señora Alicia Bordenave de Silveira (Credencial Cívica J.A.A. 3420), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio número 3563.

29) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 75, C. III, G. 4, N.o de orden 336) a la señorita María Teresa Lima (Credencial Cívica J.B.B. 5994), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 4577.
que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 4577.

30) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 75, C. III, G. 4, N.o de orden 337) al señor Isidro Reyes (Credencial Cívica J.A.E. 1936), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 4606.

31) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 75, C. III, G. 4, N.o de orden 338) a la señora Amanda Iracce de Aranda (Credencial Cívica J.A.E. 2070), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio número 3902.

32) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 75, C. III, G. 4, N.o de orden 339) a la señora Blanca Irene Suárez de Rosas (Credencial Cívica J.B.E. 1286), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio número 2780.

33) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 75, C. III, G. 4, N.o de orden 340) a la señorita María Elena Anastasoff (Credencial Cívica J.B.B. 4196), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 3545.

34) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad. P. 75, C. III, G. 4, N.o de orden 341) a la señorita Olga Servetti (Credencial Cívica J.A.A. 3162), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 3040.

35) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 75, C. III, G. 4, N.o de orden 342) a la señorita Brenda Lourdes Sosa (Credencial Cívica J.A.D. 3749), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5092.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE ROCHA

(Item 10.18)

36) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad. P. 45, C. III, G. 4, N.o de orden 122) a la señorita Isabel Mireya Rocha (Credencial Cívica E.A.A. 23.648), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 4670.

37) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V. Cód. Ad, P. 45, C. III, G. 4, N.o de orden 123) a la señorita Nelly Izaguirre Malzoni (Credencial Cívica E.A.A. 21.555), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5803.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE VERGARA

(Item 10.58)

38) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 7, C. III, G. 4, N.o de orden 14) a la señorita Carlota Acosta (Credencial Cívica F.B.A. 4015), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 4956.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE DOLORES

(Item 10.26)

39) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 21, C. III, G. 4, N.o de orden 47) a la señorita Juana María Leguizamón (Credencial Cívica M.C.A. 15.578, que posee Certificado de Auxiliar de Servicio número 5193.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE RIO BRANCO

(Item 10.33)

40) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 13, C. III, G. 4, N.o de orden 27) al señor Silvio Bejerez (Credencial Cívica G.C.B. 1232), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 824.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE ROSARIO

Item 10.34)

41) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 28, C. III, G. 4, N.o de orden 57), a la señorita Laura Elsa Suárez (Credencial Cívica N.H.B. 11.113), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 3351.

CENTRO AUXILIAR RE SALUD PUBLICA DE SARANDI

(Item 10.38)

42) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 20, C. III, G. 4, N.o de orden 53) a la señora Teresa Espíndola de Mulía (Credencial Cívica O.C.A. 6971), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 4160.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE YOUNG

(Item 10.27)

43) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 15, C. III, G. 4, N.o de orden 30) a la señora Norma Margarita Siri de Martínez (Credencial Cívica L.B.C. 1788), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería 1738.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE CASTILLOS

(Item 10.63)

44) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 20, C. III, G. 4, N.o de orden 44) al señor

Augusto Cirilo Molina Veiga (Credencial Cívica EDC N.o 7401), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5457.

45) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 20, C. III, G. 4, N.o de orden 45), a la señorita Santa Felicidad Silvera (Credencial Cívica EFA N.o 1840), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 4544.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE NUEVA PALMIRA

(ITEM 10.65)

46) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 14, C. III, G. 4, N.o de orden 43) a la señorita María del Carmen Garay Martello (Credencial Cívica NIB 7085), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 3436

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE RIVERA

(Item 10.17)

47) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 55, C. III, G. 4, N.o de orden 141) a la señorita María del Carmen Saldivia (Credencial Cívica HAB 20.288), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 3085.

48) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 55, C. III, G. 4, N.o de orden 142) a la señorita Ana Gladys Affonso (Credencial Cívica HBA 9050), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería número 4427.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE CARMELO

(Item 10.25)

49) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 25, C. III, G. 4, N.o de orden 54) a la señorita Lelis Olnida Lecuna (Credencial Cívica NIB número 7225), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5194.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE CERRO LARGO

(Item 10.14)

50) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 50, C. III, G. 4. N.o de orden 118) a la señora María Silvina Pí de Maldonado (Credencial Cívica GBC N.o 5269), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 4692.

51) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 50, C. III, G. 4. N.o de orden 119) a la señorita Miriam Elena Gómez (Credencial Cívica GBC número 6585), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 4761.

52) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 50, C. III, G. 4, N.o de orden 120) al señor Humberto Cabrera (Credencial Cívica GBC 6633), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 2250.

53) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 50, C. III, G. 4, N.o de orden 121) al señor Wilman Arias (Credencial Cívica GBA 2463), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5826.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE GUICHON

(Item 10.32)

54) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad. P. 13, C. III, G. 4, N.o de orden 23) a la señora María Nelly Leites de Núñez (Credencial Cívica KEA N.o 2778), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 2021).

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE LASCANO

(Item 10.28)

55) Un cargo de Auxiliar de Servicio (Escalafón V, Cód. Ad, P. 19, C. III, G. 4, N.o de orden 41) a la señora Estela Balao de Gadea (Credencial Cívica EDC 8077), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5458.

2.o Comuníquese, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Resolución 630|966. — Se nombra Profesor de 2da. Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que la señorita María del Luján Castro ha obtenido el título de Profesora de Educación Física y propone su designación para el cargo que le corresponde de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Considerando: que el artículo 17 de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941, establece "La Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su presupuesto técnico-docente, con la categoría que corresponde a los profesores de 2da., a los egresados de la Escuela Superior de Educación Física, correspondientes al curso 1941".

Atento: a que el artículo 148 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, dispone. "Declárase comprendido en el régimen establecido en la primera parte del artículo 17 de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941 al personal docente de la Comisión Nacional de Educación Física, actualmente sin cargo o que egrese, a partir de la promulgación de la presente ley, del Instituto Superior de Educación Física".

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nómbrase profesor de 2da. Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Categoría II, Grado 1) a la Srta. María del Luján Castro ciudadana natural, nacida el 22 de setiembre de 1945, con credencial cívica serie CAA N.o 19.754, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

16

Decreto 398|966. — Se fija el nuevo precio del gas y se mantienen las tarifas para las prestaciones accesorias del servicio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: Estos antecedentes en los que la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, solicita que se fije una nueva tarifa del precio del gas;

Resultando: I) La tarifa actual está fijada por el decreto No. 173 de 14 de abril de 1966, en $ 4.33 el metro cúbico;

II) La Compañía funda su solicitud en los aumentos experimentados en los costos de producción, que han hecho insuficiente el precio actual de venta del producto para cubrir las mayores erogaciones;

III) La Comisión de Técnicos designada para estudiar los costos de la Compañía del Gas ha comprobado dichos aumentos en los diversos rubros que integran los costos de producción y propone, en consecuencia, una nueva tarifa sustitutiva de la actual;

Considerando: I) Que los aumentos producidos han sido comprobados por la Comisión de Técnicos;

II) Que la Compañía manifiesta que la creciente descapitalización que viene sufriendo y el progresivo endeudamiento que le provoca el actual precio de venta del gas la llevarán necesariamente, y a corto plazo, a cesar en la prestación del servicio que viene cumpliendo;

III) Que la Compañía ha hecho público por intermedio de la prensa que se vería ante la necesidad de restringir o suprimir totalmente el suministro del combustible a corto plazo, lo que es corroborado en su nota de fecha 11 de julio ppdo., por lo que el Estado debe evitar que una gran parte de la población se vea privada de ese servicio esencial;

IV) Que por lo expuesto, es imprescindible adecuar el precio de venta del producto a las variaciones de los costos de producción, de manera de hacer posible la continuidad de los servicios a cargo de la empresa;

Atento: A lo informado por la Comisión de Técnicos:

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjase en cinco pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 5.89), el precio del metro cúbico del gas, a percibir por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, para los consumos tomados a partir del 1o. de julio de 1966.

Art. 2o. El poder calorífico del gas no será inferior a 4.300 unidades.

Art. 3o. Mantiénense las tarifas actuales para las prestaciones accesorias al servicio de gas, fijadas por el decreto de 4 de junio de 1964.

Art. 4o. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos precedentes se sancionarán de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 5o. Comuníquese y publíquese en dos diarios de la Capital.

Por el Consejo: **HEBER.** — FRANCISCO M. UBILLOS. —**Modetso Burgos Morales**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

17

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo de Trabajo y Remuneraciones, entre la Sociedad de Socorros Mutuos "Fra Gli Operai Italiani", del Departamento de Florida y su personal técnico, administrativo y de servicio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

Florida, julio 12 de 1966.

Señor Inspector Departamental de Trabajo, don Raúl Palermo.

Presente.

De nuestra consideración:

Ponemos en vuestro conocimiento que reunidos en la Sede de la Sociedad de Socorros Mutuos "Fra Gli Operai Italiani" de Florida, ubicada en la calle General Rivera N.o 414, con personería jurídica, los suscritos, Eulogio Calcagno (Credencial Cívica Q.A.A. 16967) y Nicolás T. Casella (Credencial Cívica Q.A.A. 9394) en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, de la referida Sociedad, e invistiendo su representación, y los señores doctor José E. Costa Lizaso (Credencial Cívica Q.A.A. 24194) y Juan Antonio Peluso (Credencial Cívica Q.A.A. 8914), en representación del Cuerpo Médico y del personal administrativo y de servicio de la citada Mutualista, acuerdan suscribir el siguiente Convenio Colectivo, que en materia de remuneraciones y condiciones de trabajo expresa:

1) Establécese que la vigencia del presente Convenio Colectivo será de dos años, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y seis, prorrogándose este plazo por términos sucesivos de un año hasta que alguna de las partes denuncie este Convenio, lo que deberá hacerse antes de los noventa días del vencimiento de cualquiera de los plazos de prórroga.

2) Los sueldos a regir desde el 1.o de mayo de 1966, serán los siguientes, para las funciones que se especifican:

Médicos Sociales: $ 8.500.00 mensuales cada uno.

Director Técnico Botiquín Social: pesos 800.00 mensuales.

Gerente: $ 5.000.00 mensuales.

Secretario Social: pesos 4.000.00 mensuales.

Auxiliar Primero: $ 3.370.00 mensuales.

Auxiliar Ayudante: $ 1.280.00 mensuales.

Auxiliar Suplente: $ 520.00 mensuales.

Enfermero: $ 2.070.00 mensuales.

Encargado Servicio Nocturno: pesos 1.600.00 mensuales.

Limpiadora: $ 445.00 mensuales.

Cobrador: $ 400.00 mensuales, más $ 2.00 por cada recibo mensual de afiliado que cobre.

3) Las funciones quedan reglamentadas de la siguiente manera: Médicos Sociales (doctores Alberto M. Rosselli, León Oliver, José E. Costa y Jacobo Zibil). Atenderán por lo menos tres días por semana cada uno el consultorio social, y a requerimiento de los asociados, atenderán a éstos en su domicilio, siempre que estén radicados dentro de la zona urbana o sub-urbana, de esta ciudad. Los días sábados, domingos y feriados, quedará un Médico de Guardia en forma rotativa, para atender los llamados a domicilio. Darán cuenta con la debida anticipación, cuando se encuentren imposibilitados de prestar sus servicios profesionales. La Sociedad podrá designar Médico Suplente toda vez que un Médico Titular, por ausencia, licencia u otros factores, no puede prestar sus servicios por uno o más días. Las inasistencias por asuntos particulares, se descontarán al Médico Titular que falte, en forma proporcional al sueldo que percibe. Los llamados a domicilio deberán ser atendidos en el día.

Director Técnico (Químico Farmacéutico Duncan Pereira). Desempeñará sus funciones como Director Técnico del Botiquín Social y en sus tareas de contralor, tiene responsabilidad frente a la Inspección General de Farmacias del Ministerio de Salud Pública.

Gerente (señor Juan Carlos Ferrari). Es el empleado que planea, organiza y dirige las actividades administrativas de la Institución, y tendrá responsabilidad y autoridad directa sobre todos los funcionarios. Tiene bajo su guardia y custodia toda la documentación de la Sociedad. Es responsable de los valores y autoriza traslados de fondos y retiros de estos conjuntamente con el Tesorero de la Institución. Efectúa cobros, pagos y entrega valores a cobrar a los recaudadores sociales, y supervisa las actividades de éstos. Lleva un juego completo de libros donde asient todas las transacciones financieras, hace balances periódicos para indicar los ingresos y egresos y demás datos estadísticos relacionados con el funcionamiento de la Institución. Atiende a los re sentantes de los Laboratorios y realiza las compras de medicamentos. Además sus tareas comprenderán: Liquidación de sueldos del personal, ajustes de aportes a Caja de Jubilaciones y a Caja de Asignaciones, etc. Depende directamente de la Comisión Directiva y deberá estar presente en las sesiones que ésta realice. Cumplirá un horario de seis horas.

Secretario Social (señor Antonio H. Passarella). Es el empleado que tiene a su cargo las siguientes funciones: Asistir a las sesiones de las autoridades Directivas y labrar las actas correspondientes. Redactar la correspondencia, informes y comunicados a los asociados. Ordenar y distribuir los trabajos de Secretaría para su mejor realización. Recibir las observaciones de los asociados y orientar a éstos sobre normas generales de la Institución. Citar a las Comisiones Directiva y Fiscal, los días que sesionen. Colaborar en las tareas que en determinados momentos se requieran para el mejor funcionamiento de la Sociedad o que determine la Gerencia. Cumplirá un horario de ocho horas. Reemplazará al Gerente en ausencia de éste, en el cumplimiento de todos sus cometidos.

Auxiliar Primero (señor Agustín Brescia). Es el empleado que realiza las tareas de gestión ejecutiva, como ser: Extiende órdenes y pases para la asistencia médica y lleva el control de las fichas de los asociados. Entrega medicamentos, tasa recetas, actualiza las listas de precios y colabora realizando pedidos de medicamentos y en la organización de los demás trabajos de Secretaría. Cumple un

horario de ocho horas. Reemplazará al Secretario Social, en ausencia de éste.

Auxiliar Ayudante (señor Pedro A. Teperino). Es el empleado que realiza tareas de orden ejecutivo y colabora con el auxiliar primero en todos los trabajos de Secretaría. Cumplirá un horario de ocho horas.

Auxiliar Suplente (Sr. Juan C. Ferrari Damiano). Es el empleado que colabora en las tareas de orden ejecutivo y reemplaza a los demás auxiliares cuando a éstos les corresponde el día franco. Trabajará los lunes de mañana, los jueves de mañana, los sábados de tarde y los domingos de mañana y de noche.

Cobrador (Sr. Juan A. Peluso). Es el empleado encargado del cobro domiciliario de los recibos o cuotas sociales, a los asociados de la Institución, dentro de la zona urbana y suburbana de la ciudad. El Cobrador permanecerá en la Sede Social una hora por día, a fin de facilitar a los asociados de campaña, el que puedan abonar sus cuotas sociales con regularidad. Presentará la liquidación mensual, los días quince de cada mes. Colabora informando con regularidad los nuevos domicilios de los asociados y en la entrega de comunicados, circulares e invitaciones a los asociados, percibiendo por dicho trabajo un sueldo fijo. Por la cobranza de las cuotas sociales percibirá el importe que fijará la Comisión Directiva cada vez que se trate el presupuesto de sueldos de la Sociedad.

Encargado Servicio Nocturno (Sr. Antonio Passarella). Es el empleado que permanece en la Sede Social desde las 23 horas hasta las 8 del día siguiente, a la orden de los asociados para la entrega de medicamentos de urgencia o informar a los socios de los Médicos y Enfermeros de guardia.

Enfermero (Sr. Santiago Varela). Es el empleado que practica tratamientos de inyectables, curaciones, etc., que indiquen los Médicos Sociales, en el domicilio de los asociados. Está a la orden de los socios, debiendo pasar periódicamente por la Sede Social a enterarse de las novedades y llamados que pudieran existir.

El enfermero en Policlínica cumplirá sus funciones en jornadas no menores de tres horas diarias y no mayores de cinco horas; debiendo concurrir por lo menos una hora de mañana a la Policlínica Social.

Limpiadora (Sra. María R. de Rodríguez). Es la persona encargada de la limpieza de la Sede Social, que debe mantener en buen estado de aseo todas las dependencias de la Institución. Trabajará de lunes a viernes, dos horas diarias y los sábados tres horas.

4) Cada seis meses se efectuará un ajuste de las remuneraciones antes establecidas, conforme al porcentaje de variación del costo de la vida que determinen las estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo. A falta de éstas, las que determinen las estadísticas de la Facultad de C. Económicas.

Saluda atte.

Nicolás T. Casella (OAA 9394). — Eulogio Calcagno (OAA 16967). — José E. Costa Lizaso (OAA N.o 24194). — Juan A. Peluso. (OAA 3914).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 12 de agosto de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

18

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Grupo 22 (Comercio Minorista de la Alimentación), Almacenes de Comestibles, Bares, Provisiones, Fiambrerías, Verdulerías, Cafés, Cervecerías, etc., del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de agosto de 1966.

Visto: el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios instituido para el Grupo 2, Clase I (Comercio Minorista de la Alimentación) para el Personal Obrero, Administrativo y de Dirección de Almacenes de Comestibles, Bares, Provisiones, Fiambrerías, Verdulerías, Cafés, Despachos de Bebidas, Cervecerías, Venta de Pizza, Reportería, etc., del Dpto. de Montevideo, por el cual se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para el personal ocupado en los mismos;

Considerando: las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo complementario de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, con las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO COMPLEMENTARIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO MINORISTA DE LA ALIMENTACION (GRUPO 2. CLASE I) QUE COMPRENDE AL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO Y DE DIRECCION DE ALMACENES DE COMESTIBLES, BARES, PROVISIONES, FIAMBRERIAS, VERDULERIAS, CAFES, DESPACHOS DE BEBIDAS, CERVECERIAS, VENTA DE PIZZA, FAINA, REPOSTERIA, Etc., DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, julio veintinueve de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: para resolución definitiva, las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de junio de 1965 para fijar salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor de los trabajadores ocupados en las actividades que en las mismas se mencionan.

Resultando: I) Que con fecha 17 de marzo de 1966, el Consejo Nacional de Gobierno, integró el referido Consejo de Salarios, el que quedó legalmente instalado el día 6 de junio de 1966.

Resultando: II) Que las Delegaciones de los Trabajadores, presentaron por escrito sus aspiraciones frente al problema salarial, las que fueron estudiadas detenidamente en el seno del Consejo, lográndose finalmente un acuerdo unánime entre las tres Delegaciones que integran este Consejo de Salarios.

Resultando III): Que la Delegación de los Trabajadores solicitó se fijara un salario mínimo de $ 3.000.00 para las categorías inferiores; petitorio que la Delegación Patronal, rechazó por entender que su sector se encontraba imposibilitado de fijar tal aumento, acordándose finalmente establecer en $ 2.600.00 el salario mínimo para todas las categorías de trabajadores mayores de 21 años.

Resultando IV: Que la Delegación Patronal, tomó debido conocimiento de las peticiones de los Trabajadores y que luego de un detenido estudio aceptó otorgar el estricto aumento del costo de vida, conforme lo que establecen las estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Resultando V: Que las estadísticas Oficiales del Ministerio de Industrias y Trabajo establecen un aumento de 188.67 por ciento para el período comprendido entre el 1o. de marzo de 1964 y el 31 de mayo de 1966, este Consejo de Salarios acuerda fijar dicho aumento sobre los salarios establecidos por el anterior Consejo, el cual se publicó en el "Diario Oficial" No. 16.978 de fecha 2 de octubre de 1964. Las sifras resultantes se redondearán en pesos enteros.

Considerando I: Que las Delegaciones Profesionales se han comprometido formalmente a efectuar un ajuste de salarios el 1o. de enero de 1967, aumentando los salarios que fija este laudo en el porcentaje que establezcan las Estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo o las del Ministerio de Hacienda, para el período comprendido entre el 1o. de junio de 1966 y el 31 de diciembre de 1966; la Delegación Oficial ofrece sus buenos oficios para actuar como Tribunal de Conciliación en cualquier divergencia o aclaración que pudiera plantearse entre las partes.

Considerando II: Que el presente laudo se ajusta a nuestro derecho positivo, este Consejo de Salarios, por unanimidad;

RESUELVE:

Primero. — Fijar los salarios, categorías y demás condiciones de labor que seguidamente se detallan:

Bares, Cafés, Despacho de Bebidas, Cervecerías, Hornos de Pizza, Fainá y Repostería, venta de helados, etc.

Empleado principal, al iniciarse, pesos 4.270.00.

Empleado principal, 2 años de antigüedad, $ 4.639.00.

Mozo mostrador, interior, al iniciarse, $ 3.020.00.

Mozo mostrador interior, al 1er. año, $ 3.167.00.

Mozo mostrador interior, al 2o. año, $ 3.288.00.

Mozo mostrador interior, al 3er. año, $ 3.484.00.

Mozo mixto, al iniciarse, $ 2.823.00.

Mozo mixto, al 1er. año, $ 2.944.00.

Mozo mixto, al 2o. año, $ 3.167.00.

Mozo mixto, al 3er. año $ 3.386.00.

Mozo exterior, $ 2.601.00.
Mozo de mesa, al iniciarse (menor de 21 años), $ 2.503.00.
Mozo de mesa, al iniciarse (mayor de 21 años), $ 2.600.00.
Mozo de mesa, al primer año, pesos 2.601.00
Mozo de mesa, al 1er. año, $ 2.601.00.
Mozo de mesa, al 2o. año, $ 2.725.00.
Peón limpiador y|o lavacopas, al iniciarse, $ 2.748.00.
Peón limpiador y|o lavacopas, al primer año, $ 2.970.00.
Peón limpiador y|o lavacopas, al 2o. año, $ 3.118.00.
Peón limpiador y|o lavacopas, al tercer año, $ 3.265.00.
Cafetero, al iniciarse, $ 3.118.00.
Cafetero, al 1er. año, $ 3.288.00.
Cafetero, al 2.o año, $ 3.484.00.
Cafetero, al 3er. año, $ 3.730.00.
Sandwichero (especialista) $ 3.903.00.
Maestro facturero y|o repostero, pesos 4.737.00.
Ayudante facturero y|o repostero, menor de 21 años, $ 3.118.00.
Ayudante facturero y|o repostero, mayor de 21 años, $ 3.582.00.
Maestro fainasero y|o pizzero, pesos 4.394.00.
Ayudante fainasero y|o pizzero, menor de 21 años, $ 2.748.00.
Ayudante fainasero y|o pizzero, mayor de 21 años, $ 3.363.00.
Coctelero y|o barman, $ 4.956.00.
Ayudante coctelero y|o barman, pesos 3.805.00.
Vendedor de confitería al público, pesos 3.118.00.
Cajero y|o fichero, $ 4.515.00.
Ayudante de sandwichero, $ 3.020.00.
Panquequero, $ 3.190.00.
Copero, $ 3.559.00.
Tickero, $ 3.288.00.
Sereno, $ 3.190.00.
Minutero, $ 3.288.00.
Auxiliar 1o., $ 2.846.00
Auxiliar 2o. (menor de 21 años), pesos 2.529.00.
Auxiliar 2do. (mayor de 21 años), $ 2.600.00.

Almacenes de comestibles, provisiones y ventas de fiambres, ventas de frutas, aves, huevos y verduras con sus depósitos, sucursales y dependencias

Empleado principal, al iniciarse, pesos 2.872.00.
Empleado principal, a los 2 años, pesos 3.092.00.
Empleado principal, a los 4 años, $ 3.559.00.
Empleado principal, a los 5 años, pesos 3.877.00.
Empleado principal, al frente de sucursal, por los primeros 6 meses, pesos 3.265.00.
Empleado principal, al frente de sucursal, después de los primeros 6 meses, $ 3.756.00.
Empleado principal, al frente de sucursal, a los 2 años. $ 3.975.00.
Empleado principal, al frente de sucursal, a los 4 años, $ 4.197.00.
Empleado principal, al frente de sucursal, a los 5 años, $ 4.760.00.
Vendedor, mayor de 21 años, pesos 2.600.00.
Vendedor, al 1er. año, mayor de 21 años, $ 2.650.00.
Vendedor, al 2do. año, mayor de 21 años, $ 2.700.00.
Vendedor, al tercer año, mayor de 21 años, $ 3.116.00.
Vendedor, de 18 a 21 años, $ 1.940.00.
Vendedor, menor de 18 años, $ 1.369.
Repartidor, vehículo tracción mecánica, al iniciarse, $ 2.627.00.
Repartidor, vehículo tracción mecánica, 2do. año, $ 2.921.00.
Repartidor, vehículo tracción mecánica, 4to. año, $ 3.239.00.
Repartidor, vehículo tracción sangre, al iniciarse (menor de 21 años), pesos 2.503.00.
Repartidor, vehículo tracción sangre, al 2o. año, $ 2.627.00.
Repartidor, vehículo tracción sangre, al 4to. año, $ 2.921.00.
Repartidor, con canasto, mayor de 20 años, $ 2.208.00.
Repartidor, con canasto, menor de 20 años, $ 1.842.00.
Repartidor, con triciclo o bicicleta, mayor de 21 años, $ 2.600.00.
Repartidor, con triciclo o bicicleta, menor de 21 años, $ 1.940.00.
Peón, por día, $ 125.14.
Peón, sueldo mensual, $ 2.872.00.
Empleado principal, de bodega o depósito, al iniciarse, $ 2.872.00.
Empleado principal, de bodega o depósito, a los 2 años, $ 3.043.00.
Auxiliar 1o. (menor de 21 años), pesos 2.503.00.
Auxiliar 1o. (mayor de 21 años). $ 2.700.00.
Auxiliar 2o. (menor de 21 años), pesos 2.405.00.
Auxiliar 2o. (mayor de 21 años), pesos 2.600.00.
Cajero, al iniciarse (menor de 21 años), $ 2.405.00.
Cajero, al iniciarse (mayor de 21 años), $ 2.600.00.
Cajero, al 1er. año (menor de 21 años), $ 2.529.00.
Cajero, al primer año (mayor de 21 años), $ 2.650 00.
Cajero, al 2o. año, $ 2.700.00

Fiambrerías y Rotiserías

Fiambrero, $ 3.903.00.
Ayudante de fiambrero, $ 3.020.00.
Empleado del Spiedo, $ 3.903.00.
Vendedor general, al iniciarse, pesos 2.846.00.
Vendedor general, a los 2 años, pesos 2.970.00.
Vendedor general, a los 4 años, pesos 3.116 00.
Empaquetadores, mayores de 21 años, $ 2.600.00.
Empaquetadores, menores de 21 años, $ 2.061.00.
Peón, limpiador y|o lavandín, al iniciarse, $ 2.846.00.
Peón, limpiador y|o lavandín al primer año $ 2.970.00.
Peón, limpiador y|o lavandín, al 2o. año, $ 3.118.00.
Peón, limpiador y|o lavandín, al tercer año, $ 3.239.00.
Encargado del sótano, al iniciarse, pesos 3.239.00.
Encargado del sótano a los dos años, $ 3.412 00.
Mandadero, mayor de 21 años, pesos 2.600.00.
Mandadero, menor de 21 años, pesos 1.989.00.
Chofer, al iniciarse, $ 2.846.00.
Chofer, a los 2 años, $ 3.167.00.
Chofer, a los 4 años $ 3.484.00.
Serenos $ 3.190.00.
Auxiliar de escritorio, $ 2.846.00.
Cajero, al iniciarse (menor de 21 años), $ 2.503 00.
Cajero, al iniciarse (mayor de 21 años), $ 2.600.00.
Cajero, al primer año, $ 2.699.00.
Cajero, al 2o. año, $ 2.823.00.

Servicios extraordinarios de mozos

Para cubrir una plaza corriente dentro del salón, jornal $ 167.43.
Por servicios en plazas especiales, tés, lunches, casamientos, etc., dentro del establecimiento, jornal $ 187.64.
Por servicios en plazas especiales, tés, lunches, casamientos, fiestas, etc., fuera del establecimiento, en Montevideo, jornal, $ 213.62.
Por servicios en plazas especiales, tés, lunches, casamientos, fiestas, etc., fuera del Depto. de Montevideo, al Interior de la República, jornal (incluída la compensación de $ 10.00 (laudo anterior), $ 340.63.

DEFINICION DE CATEGORIAS

Bares, Cafés, etc.

Empleado principal: Es vendedor en el establecimiento, recibe, acondiciona e higieniza las mercaderías, hace vidrieras y acomoda estantes. En ausencia temporaria del principal desempeña las funciones de primer vendedor, careciendo de facultades disciplinarias, administrativas y dispositivas, no pudiendo en consecuencia obligar al titular en la celebración de contratos, modificar precios de ventas, tomar y despedir empleados, así como realizar cualquier acto jurídico que exceda los límites prefijados. Siendo su tarea específica recibir y vender mercaderías a los consumidores; estando al frente o a cargo de una sucursal, sus tareas pueden ser otras que las detalladas precedentemente.

Mozo de mostrador (Interior): Es el empleado que atiende al cliente en el mostrador y prepara los servicios para los mozos de mesa o al exterior.

Mozo de mostrador (Mixto): Es el que cuando no haya mozos de mesa o al exterior puede desempeñar las tareas de aquellos, tales como despachar café, hacer sandwiches, etc.

Mozo exterior: Es aquél que principalmente atiende servicios fuera del local del negocio.

Mozo de mesa: Es aquél que sirve al cliente en las mesas.

Peón limpiador y|o lavacopas: Este trabajo tendrá como labor principal, dedicarse a las tareas propias de su denominación. Podrá hacer aprendizaje de mozo cuando la edad se lo permita para progresar a categorías superiores.

Cafetero: Es aquél que realiza exclusivamente la tarea de preparar café en la máquina.

Sandwichero: Es aquél que realiza su función dentro de esta actividad o similares.

Maestro facturero y|o repostero: Tiene la dirección de la sección facturería y|o repostería, preparación de la factura y|o repostería y su cocción.

Ayudante de facturero y|o repostero: Secunda al facturero y|o repostero y sus conocimientos le permiten dar terminación a las piezas.

Maestro fainasero y|o pizzero: Tiene la dirección de la sección fainasería y|o pizzería, preparación de fainá y pizza y su cocción.

Ayudante de facturero y|o pizzero: Secunda al fainasero y|o pizzero, y sus conocimientos le permiten dar terminación a las piezas.

Coctelero y|o barman: Es aquél que realiza exclusivamente las tareas propias de su denominación.

Ayudante de coctelero y|o barman: Es aquél que colabora o reemplaza al empleado que realiza exclusivamente las tareas mencionadas anteriormente.

Vendedor de confiterías al público: Es el empleado que en los establecimientos

sin planta de elaboración, vende confituras al público y no atiende las mesas.

Cajero y|o fichero: Es el encargado de cobrar las ventas al contado o a crédito en el mostrador del establecimiento, registrando los cobros sólo en el caso de que exista "caja registradora".

Ayudante de sandwichero: Es el empleado que colabora con el sandwichero, actuando bajo su dirección en la preparación de la elaboración de los sandwiches correspondiéndole la tarea de limpieza de los utensilios y herramientas empleadas.

Panquequero: Es el empleado encargado en la preparación y elaboración del panqueque, teniendo a su cargo la limpieza de los materiales empleados.

Copero: Es la persona especializada que se encarga de la preparación de copas.

Tickero: Es el empleado encargado de la distribución de tickes debiendo a la vez vigilar si éstos son devueltos por el cliente al retirarse, en la caja.

Minutero: Se considerará como tal al empleado que prepara minutas, entendiéndose por tales aquellas comidas cuya preparación, elaboración, no requiera preparación previa al pedido formulado por el cliente.

Auxiliar Primero: Es el empleado que lleva libros principales, correspondencia y puede realizar todas las tareas de escritorio compatibles con su empleo.

Auxiliar Segundo: Es el empleado que trabaja en la administración del establecimiento. Realiza tareas propias de escritorio excepto llevar libros principales y correspondencia.

Turnante: Es el empleado que sustituye al personal en sus días de descanso, percibiendo el sueldo que le corresponda de acuerdo a la tarea realizada.

Almacenes de comestibles, provisiones, etc.

Empleado Principal: Es vendedor en el establecimiento, recibe y acondiciona e higieniza las mercaderías, hace vidrieras, acomoda estantes. En ausencia temporaria del principal desempeña las funciones de primer vendedor careciendo de facultades disciplinarias, administrativas y dispositivas, no pudiendo en consecuencia obligar al titular en la celebración de contratos, modificar precios de ventas, totalizar cualquier acto jurídico que exceda los límites prefijados. Siendo su tarea específica recibir y vender mercaderías a los consumidores.

Empleado Principal al frente de Sucursal: Es él que actúa en el establecimiento en representación del principal, encargándose de la venta de los productos, de su recepción, expedición y acondicionamiento, careciendo de facultades disciplinarias, administrativas y dispositivas, no pudiendo en consecuencia obligar al titular en la celebración de contratos modificar precios de venta, tomar sanciones o despedir empleados, así como cualquier acto jurídico que excede los límites prefijados.

Vendedor: Es el empleado de 21 años en adelante. Realiza idéntica tarea que el empleado principal pero no tiene la responsabilidad de dirigir el establecimiento, pudiendo además efectuar tareas accesorias.

Repartidor con vehículo o tracción mecánica: Su tarea es el reparto de mercaderías, pudiendo dentro del horario normal, efectuar preparación de repartos y atender pedidos.

Repartidor con vehículo de tracción a sangre: Su tarea es el reparto de mercaderías, pudiendo dentro del horario normal, desempeñar otras tareas como ser: venta al mostrador, preparación de repartos y atender pedidos.

Repartidor con canasto: Su tarea es el reparto de mercaderías a pie, pudiendo dentro del horario normal, desempeñar otras tareas como ser: venta al mostrador, preparación de repartos y atender pedidos.

Repartidor con triciclo o bicicleta: Su tarea es el reparto de mercaderías con los vehículos mencionados pudiendo dentro del horario normal, desempeñar otras tareas como ser: venta al mostrador, preparación de repartos y atender pedidos.

Peón: Su tarea es cargar, descargar, hacer estibas, limpieza y acomodar las mercaderías.

Empleado principal de bodega o depósito: Es el empleado que recibe, clasifica y acondiciona la mercadería en bodega o depósito. Efectúa trasiego de envases, encorcha, estampilla y prepara los repartos de las mercaderías a su cargo.

Auxiliar Primero: Es el empleado que lleva libros principales, correspondencia y puede realizar todas las tareas de escritorio compatibles con su empleo.

Auxiliar Segundo: Es el empleado que trabaja en la administración del establecimiento. Realiza tareas propias del escritorio, excepto llevar libros principales y correspondencia.

Auxiliar Cajero: Es el empleado que desempeña las mismas tareas establecidas para la categoría inmediata anterior y que a la vez es el encargado de cobrar las ventas al contado o a crédito en el mostrador del establecimiento, registrando los cobros sólo en el caso de que exista "caja registradora".

Fiambrerías, etc.

Fiambrero: Es el empleado que tiene la dirección de la sección fiambrería, prepara la factura y vigila su cocción.

Ayudante de Fiambrero: Secunda al fiambrero y sus conocimientos le permiten dar terminación a las piezas.

Empleado del Spiedo: Es el empleado que tiene a su cargo la dirección, preparación y cocción de los productos elaborados al spiedo.

Vendedor General: Es el que realiza la venta, fraccionamiento y presentación de los productos que expenden las fiambrerías y rottisserías, teniendo también la tarea de elaborar sandwiches.

Empaquetadores: Son los que acondicionan las mercaderías vendidas y las empaquetan para entregarlas al comprador.

Peón Limpiador y|o Lavandín: Es el empleado que tiene como labor principal dedicarse a las tareas propias de su denominación en las distintas secciones del establecimiento.

Encargado del Sótano: Es el empleado que recibe, clasifica y acondiciona las mercaderías en bodega o depósito, estampilla, prepara los repartos de las mercaderías a su cargo.

Mandadero: Son las personas que realizan tareas como tales.

Chofer: Su tarea es el reparto de mercaderías, pudiendo dentro del horario normal, desempeñar tareas como ser: ventas al mostrador, preparación de pedidos y repartos.

Sereno: Es el empleado encargado de la vigilancia y cuidado del establecimiento.

Auxiliar de escritorio: Es el empleado que trabaja en la administración del establecimiento. Realiza tareas propias de escritorio, excepto llevar libros principales y correspondencia.

Cajero: Es el encargado de cobrar las ventas al contado o a crédito en el mostrador del establecimiento registrando los cobros sólo en el caso de existir "caja registradora".

Segundo. Establécese como salario mínimo para empleados y obreros mayores de 21 años un sueldo mensual de pesos 2.600.00 (dos mil seiscientos pesos) entendiéndose que todos los sueldos y|o salarios que se establecen en el presente laudo inferiores a los $ 2.600.00, corresponden en todos los casos a trabajadores menores de 21 años.

Tercero. Establécese que todas las categorías, salarios mínimos y demás disposiciones contenidas en el presente laudo rigen a partir del 6 de junio de 1966.

Cuarto. Elévese nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Juan Andrés Salgado Gómez, Presidente; contador Batlle Barbato y Osvaldo Buono, Delegados del Poder Ejecutivo. — Antonio Casal y doctor Luis A. Olaondo, Delegados Patronales. — Humberto Bentancur y Nelson Fernández, Delegados Personal Dirección. — Juan José Rosca y Manuel Mercant, Delegados Personal Administrativo. — Alberto M. Piar y Julio César Rodríguez Delegados Personal Obrero. — Angela Ch. de Píriz Pacheco, Director General. — Zulma P. de Hochmann, Secretaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de agosto de 1966.

Pase por su orden a informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y de la Asesoría en Salarios.

W. Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, agosto 15 de 1966.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular en lo que respecta a la escala salarial del Laudo precedente.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 15 de agosto de 1966.

Señor Ministro:

De la parte expositiva de este laudo complementario emitido por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 2 —Comercio Minorista de la Alimentación— para el personal Obrero, Administrativo y de Dirección de Almacenes de

Comestibles, Bares, Provisiones, etc. del Departamento de Montevideo, no surge en que forma se dio cumplimiento a lo preceptuado por el decreto N.o 282|64 de 6 de agosto de 1964, artículo 1.o, sobre consideración de elementos previstos por el artículo 17 de la ley N.o 10.449 para la fijación de salarios.

Con esta excepción, no existen otras observaciones que deba formular esta Asesoría.

Saluda al señor Ministro con su mayor consideración.

Angela Ch. de Piriz Pacheco, Asesor en Salarios.

19

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios para el personal Obrero de la Industria Química. (Grupo 39).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1966.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS

INDUSTRIA QUIMICA (GRUPO 39) CLASE IV ACTIVIDADES INDUSTRIALES CONVENIO COLECTIVO PERSONAL OBRERO

Ajuste 30.00 o|o — Vigencia 1o.|7|66

Operarios comunes mayores de edad, $ 276.00.
Operarios menores de 16 años de edad, $ 169.82.
Operarios de 16 a 18 años de edad, $ 186.18.
Operarios varones de 18 a 21 años de edad, $ 226.41.
Mujeres mayores de 18 años de edad, $ 226.41.
Operarios prácticos y ayudantes de especializ., $ 292.60.
Oficial jabonero, $ 378.22.
Medio oficial jabonero, $ 315.72.
Operarios especializados, $ 327.77.
Maquinista de fab. de oxigeno y de gas carb., $ 343.80.
Foguista, $ 360.08.
Ayudante de maquinista de fábrica de oxígeno y gas carbónico, $ 308.76.
Ayudante de foguista, $ 308.76.
Fundidores de cobre, $ 360.08.
Sereno nocturno, $ 322.84.
Vigilante diurno, $ 285.44.
Portero, $ 304.33.
Carrero, $ 308.76.
Carrero repartidor vendedor, $ 336.74.
Chofer, $ 348.93.
Chofer a cargo de moto-transporte o moto apil., $ 348.93.
Chofer repartidor vendedor, $ 355.39.
Chofer de remolque o semi-remolque, $ 361.47.
Oficial carpintero, $ 327.77.
Medio oficial carpintero, $ 292.60.
Oficial mueblero, $ 360.08.
Oficial albañil común, $ 360.14.
Oficial albañil de otras categorías, pesos 417.95.
Medio oficial albañil, $ 327.77.
Oficial pintor, $ 417.95.
Medio oficial pintor, $ 327.77.
Oficial montador electricista, $ 440.82.
Medio oficial montador electricista, pesos 336.74.
Oficial mecánico ajustador, $ 440.82.
Oficial mecánico y|o cañista, $ 336.74.
Oficial tornero, $ 440.82.
Medio oficial tornero, $ 336.74.
Oficial herrero, $ 405.72.
Medio oficial herrero, $ 336.74.
Oficial soldador autógena y eléctrica, $ 440.82.
Medio oficial soldador autógena y eléctrica, $ 336.74.
Oficial soldador estaño, $ 336.74.
Oficial soldador plomo, $ 440.82.
Medio oficial soldador plomo, $ 336.74.
Encargado ,además del jornal que desempeña), $ 32.46.
Oficial Electricista, $ 423.38.
Engrasador, $ 336.74.
Encargado de cuarto herramientas, pesos 336.74.

Disposiciones especiales (Diario Oficial No. 16.821 del 13 de febrero de 1964).

Suplemento para el personal que cumple las actividades a que se refiere los apartados 18 y 19 de las disposiciones especiales para las fábricas de industrias químicas grupo 39, excepto fábricas de pinturas $ 12.58.

Suplemento para los obreros que cumplen las actividades a que se refiere el apartado 20, $ 11.46.

De conformidad de ambas partes se firman siete ejemplares de un mismo tenor.

Por la Asociación de las Industrias Químicas: Ricardo Moro, C. I. 286.361, Presidente. — Nicolás Herrera Mac Lean, Credencial Cívica A.Z.B. 3781, Secretario. — Por la Federación de Trabajadores de la Industria Química: Edmundo A. Suárez. C.C. D.K.E. 3268, Presidente. — Guillermo Oxley, C.C. B.L.A. 7877, Secretario.

Montevideo, 25 de Julio de 1966.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Don Mario Segredo.

Presente.

Señor Director:

La Asociación de las Industrias Químicas, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, y la Federación de Trabajadores de la Industria Química, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la Avenida Agraciada No. 1670, piso 1o., ante Ud. se presenta y exponen:

Que vienen a solicitar se registre en la Sección respectiva de ese Instituto y su publicación en el Diario Oficial del ajuste de los salarios para el personal obrero de la Industria Química según lo dispuesto en la cláusula 2o. del Convenio Colectivo suscrito con fecha 1o. de Julio de 1965.

Se acompañan siete ejemplares de un mismo tenor.

Saludan al Sr. Director con toda consideración.

Por la Asociación de las Industrias Químicas: Ricardo Moro, C. I. 286.631, Presidente. — Nicolás Herrera Mac Lean, C.C. A.Z.B. 3781, Secretario. — Por la Federación de Trabajadores de la Industria Química: Edmundo A. Suárez, C.C. D. K.E. 3268, Presidente. — Guillermo Okley, C.C. B.L.A. número 7877, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de Agosto de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Agosto 15 de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

20

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios para las Fábricas de Pinturas, Esmaltes, Barnices, Tintas, Hidrófugos, Ceras, etc., Grupo 39.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

Clase IV Grupo 39

FABRICAS DE PINTURAS, ESMALTES, BARNICES, TINTAS, HIDROFUGOS, CERAS, POMADAS, MASILLAS, ETC.

Acta. — En Montevideo, el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, calle Agraciada N.o 1670 piso 1.o, por una parte los señores representantes de la Asociación de Fabricantes de Pinturas e Industrias Afines, y por la otra parte los señores representantes de la Unión Nacional de Trabajadores Industrias, Pinturas y Anexos (U.N.T.I.P.A.) y Unión Nacional de Empleados Pinturas y Afines, (U.N.E. P.A.), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 4.a del Convenio Colectivo de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, realizado entre las nombradas Entidades y publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.282 de fecha 4 de febrero de 1966. De la verificación del índice de costo de vida que arrojan las Estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo y Ministerio de Hacienda durante el semestre enero-junio de 1966, las mismas en promedio arrojan un 30.10 o|o. En ocasión de la firma del Convenio vigente ambas partes habían acordado ciertas modificaciones a los índices en razón de los aumentos previstos en las tarifas del transporte y cigarrillos.

Aplicando dichas modificaciones, el presente índice de 30.10 o|o se rebajaría a 29.37 o|o.

A solicitud de los representantes de los trabajadores se ajusta el mismo al 30 o|o (treinta por ciento), sobre los sueldos y salarios vigentes al 1.o de enero de 1966. En consecuencia los sueldos

y salarios actualizados son los siguientes que comenzarán a regir a partir del 1.o de julio de 1966:

Categorías

Jefe de escritorio, $ 12.556.52.
Tenedor de libros, $ 11.518.78.
Cajero hasta $ 100.000.00, $ 9.088.14.
Cajero hasta $ 200.000.00, $ 10.591.78.
Cajero más de pesos 200.000.00, pesos 12.050.53.
Cobrador, $ 8.396.62.
Encargado de costos, $ 9.083.19.
Secretario taquígrafo, $ 9.485.11.
Taquígrafo mecanógrafo, $ 7.556.99.
Jefe de propaganda, $ 12.311.48.
Jefe de ventas, $ 11.529.18.
Encargado o Jefe de despacho, pesos 8.396.62.
Corredor o Vendedor de plaza, pesos 9.936.89.
Corredor y Vendedores viajantes, pesos 10.947.56.
Jefe químico con título universitario, $ 20.325.23.
Químico Industrial ayudante con título universitario 2.o año, $ 13.550.34.
Químico Industrial ayudante con título universitario 3.er año, $ 16.937.83.
Ayudante de laboratorio, $ 8.396.62.
Ayudante Idóneo de laboratorio, pesos 8.564.62.
Técnico Idóneo de fábrica, $ 13.098.57.
Capataz gral. de fábrica, $ 11.529.18.
Capataz de sección, $ 9.936.89.
Balancero, $ 7.556.99.
Telefonista con un teléfono, $ 2.938.79.
Telefonista con central, $ 4.119.06.
Auxiliar 1.o, $ 7.556.99.
Auxiliar 2.o, $ 6.297.46.
Auxiliar 3.o, $ 5.037.88.
Cadetes hasta 16 años, $ 2.290.05.
Cadetes de 16 a 18 años, $ 2.938.77.
Cadetes de 18 a 20 años, $ 3.816.61.
Mandadero mensajero hasta 16 años, $ 1.717.44.
Mandadero mensajero de 16 a 18 años, $ 2.480.7?.
Aprendiz de 18 años, jornal, $ 159.99.
Aprendiz de 18 a 20 años, jornal, pesos 198.19.
Peón común, jornal, $ 242.78.
Obreros prácticos, jornal, $ 270.13.
Obreros especializados, jornal, pesos 297.60.
Obrero con oficio, jornal, $ 325.14.
Inspector de producción, jornal, pesos 347.93.
Chofer, jornal, $ 325.14.
Foguista, jornal, $ 325.14.
Obrero medio oficial mecánico, jornal, $ 325.14.
Oficial mecánico, jornal, $ 347.93.
Sereno nocturno, jornal, $ 297.58.
Sereno diurno, jornal, $ 270.13.
Mujeres mayores de 18 años, jornal, $ 187.80.
Ayudante preparador de labor, jornal, $ 275.51.
Preparador de laboratorio, jornal, pesos 303.52.
Ayudante de laboratorio, jornal, pesos 331.64.

Finalmente dichas Instituciones resuelven comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la presente Acta para su inscripción en el registro de este Organismo, y para que se proceda a su ulterior publicación en el "Diario Oficial".

Por la Asociación de Fabricantes de Pinturas e Industrias Afines: Armando Vilaró, Presidente; Credencial Cívica C.F.A. 9502. — Ernesto Luis Puig, Secretario; Credencial Cívica A.X.B. 2802. — Por la Unión Nacional de Trabajadores Industrias Pinturas y Anexos (U.N.T.I.P.A.); Enrique Martínez, Presidente; Credencial Cívica B.U.A. 8765. — Carlos A. Leoncini Lois, Secretario; Credencial Cívica B.I.A. 4043. — Por la Unión Nacional de Empleados Pinturas y Afines (U.N.E.P.A.): José A. D'Argenio, Presidente; C. I. 709.308. — Luis Rossi, Secretario; Credencial Cívica B.U.B. 10.099.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

W. Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, agosto 12 de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1956 - 1966

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Sucesiones y Testamentarias	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419
Ventas de Comercios	1.486	1.549	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916
Quiebras y Concursos	26	18	39	24	15	—	438	907	934	737
Privilegios y Marcas	2.070	2.264	2.012	2.224	3.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568
Estatutos	398	615	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933
Convocatorias Comerciales	1.972	2.298	2.855	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147
Edictos Matrimoniales	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761
Rectificación de Partidas	773	836	957	718	929	449	591	678	633	518
Licitaciones Públicas	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714
Balances Particulares	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.008	6.126
Balances Reparticiones del Estado	43	62	60	89	88	44	83	36	—	—
Juicios Ejecutivos	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763
Expropiaciones	110	150	167	95	126	76	94	134	89	152
Edificación y Deslinde	138	11	54	—	9	21	—	—	6	—
Divorcios	48	64	136	160	143	27	111	103	100	93
Propiedad Literaria	135	—	233	256	305	359	455	406	411	381
Gratis y Anulados	1	198	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	948
Varias Reparticiones del Estado	535	494	354	741	763	901	990	937	—	1.029
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	58	101	127	84
Remates	—	—	—	—	—	—	53	6	84	181
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	108	1	97	6
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	2	—	7	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	4	—	2	—
	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1966.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.418 del 5 de mayo de 1916)

Artigas

1.a Sección —

Luis Nadir Goicoa, 40 años, divorciado, panadero, oriental y Olga Violeta Silveira, 21 años, soltera, oriental.

Carlos André Santos, 43 años, divorciado, comercio, brasileño y Alvenir Colombo, 31 años, soltera, brasileña.

Arlindo Bueno, 27 años, soltero, jornalero, brasileño y Yara María Severo, 17 años, soltera, oriental.

Alvero Borges, 30 años, soltero, armador, brasileño y Neir Trindade, 34 años, soltera, brasileña.

Rubens Romero, 28 años, soltero, escritor, oriental y Cerleg Severo, 16 años, soltera, oriental.

Aldemar Silva, 22 años, soltero, carpintero, oriental y Marlene Peruchena, 15 años, soltera, oriental.

Julio María Souza, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Luisa Camargo, 22 años, soltera, oriental.

José Saldaña, 26 años, soltero, empleado público, oriental y Blanca Esther Farías, 21 años, soltera, oriental.

Audemar Arbiza, 25 años, soltero, empleado, oriental y Virginia Blanca Larrea, 26 años, soltera, oriental.

Hipólito Escobar, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Ester Silveira, 46 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Mazul, 26 años, soltero, militar, oriental y Aurea Pérez, 18 años, soltera, oriental.

Juan José González, 23 años, soltero, militar, oriental y Martha Susana García, 19 años, soltera, oriental.

Pedro Fernández, 25 años, soltero, carpintero, oriental y Mirtha Falco, 22 años, soltera, oriental.

Agripino Pintos, 26 años, soltero, jornalero, oriental e Ilda López, 19 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Moraes, 40 años, divorciado, empleado, oriental y Filomena Aguerre, 41 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Juan Carlos Bianchi, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Hermelinda Fagúndez, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Johannes Fuhrmann, 38 años, soltero, comercio, brasileño y Yolanda Silva, 33 años, soltera, oriental.

Euclides Salvatore, 43 años, soltero, empleado, oriental y Jacinta Morales, 42 años, soltera, oriental.

Artigas Vezoli, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Luz Estella Erricalde, 21 años, soltera, oriental.

Pedro Gómez, 38 años, soltero, empleado, oriental y Elena Esperanza Spilere, 37 años, soltera, argentina.

Agustín Chain, 33 años, soltero, comercio, argentino, y Teresa María Yacuzzi, 30 años, soltera, argentina.

8.a Sección —

Juan Héctor Farías Benítes, 25 años, soltero, contratista, oriental y Martina Román Russo, 24 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Wilson Alberto Maiochi, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Jorgelina Jacguez, 23 años, soltera, oriental.

Benigno Ramón Toma, 55 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Violeta Cardozo, 34 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección —

José Pedro Cariboni, 41 años, divorciado, comerciante, oriental y Martha Justina Larrosa, 23 años, soltera, oriental.

Miguel Assanelli, 45 años, viudo, jornalero, oriental y María Inés Echeverre, 29 años, soltera, oriental.

Simón Manuel Cabrera, 36 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Capotte, 35 años, divorciada, empleada, oriental.

José Antonio Cabrera, 22 años soltero, agricultor, oriental y Ana María Gallero, 18 años, soltera, oriental.

Juan Nicolás Vecciconde, 44 años, viudo, empleado, oriental y Célica Altuna, 44 años, divorciada, empleada, oriental.

Alfredo Abdín Laner, 61 años, viudo, jubilado, oriental y Juana Mieres, 42 años, viuda, oriental.

Paulo María Merino, 23 años, soltero, agricultor, oriental y María Norma Silva, 20 años, soltera, oriental.

Oscar Ramón Pereyra, 21 años, soltero, empleado, oriental y Mary Roselen Cedréz, 18 años, soltera, oriental.

Miguel Di Donato, 25 años, soltero, agricultor, italiano y Rosano De Stefano, 20 años, soltera, italiana.

Valentín Navarro 49 años, divorciado, constructor, oriental y Elida Haydeé Rodríguez, 33 años, soltera, oriental.

José María Lisini, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Gloria Esther Silva, 19 años, soltera, oriental.

2a. Sección —

Edilberto Romero, 27 años, soltero, empleado, oriental y Martha Beatriz Walter, 22 años, soltera, oriental.

Dionisio Aquino, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Nelly Yolanda Ferraro 16 años, soltera, oriental.

Victor José Medina, 24 años, soltero, empleado, oriental y Hortencia Silvera, 19 años, soltera, oriental.

Danilo Mango, 28 años soltero, sastre, oriental y María del Carmen Astol, 22 años, soltera, modista, oriental.

Ramón Elcodoro Delgado, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Nelly López, 20 años, soltera, oriental.

Ebel Wáshington Alonzo, 23 años, soltero empleado, oriental y Delia Shirly Lambreche, 21 años, soltera, oriental.

Pedro Ademar Rodríguez, 27 años, soltero, comercio, oriental y Lirián Esther Fernández, 22 años, soltera, oriental.

3a. Sección —

Guillermo Bonilla, 38 años soltero, mecánico, oriental y Felicia Macchi, 24 años, soltera, oriental.

Felise Américo Ramírez, 19 años, soltero, agricultor, oriental y María del Carmen Marchisio, 15 años, soltera, oriental.

José María Lenzi, 59 años, soltero, agricultor, oriental y Elvira Soria, 54 años, soltera, oriental.

Francisco Eliseo Lenzi, 27 años, soltero empleado, oriental y Gladys Teresa Lenzi, 23 años, soltera, oriental.

Alberto Luciano Boris, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Mabel Gómez, 18 años, soltera, oriental.

Juan María González, 33 años soltero, agricultor, oriental y María Griselda Ganasini, 32 años, soltera, oriental.

José Nelson Baneto Rosse, 18 años, soltero, agricultor, oriental y Estella Susana Vidal Viera, 16 años, soltera, oriental.

6a. Sección —

Asterio Clotilde Peirán, 23 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Nelly Cardozo, 24 años, soltera, oriental.

Nelson René Montenegro, 20 años, soltero jornalero, oriental y María Sosa, 21 años, soltera, oriental.

Alberto Eugenio Hernández, 29 años, soltero, mecánico, oriental y Aída Gladys Martínez, 28 años, soltera, oriental.

Luis Alberto García, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Teresa Denis Santos, 17 años, soltera, oriental.

Anselmo Leonidas Delgado, 23 años, soltero, empleado, oriental y Miria Margot Tejera, 23 años soltera, oriental.

Basilio Gondrerenko, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Nélida Rosas, 24 años, soltera, oriental.

Julio Dunar Rodríguez, 25 años, soltero, agricultor oriental y María Luisa Lerete, 18 años, soltera, oriental.

Adelmo Silvio Ravera, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Lidelba Nelly Mesa, 24 años, soltera, oriental.

Donaldo Angel Balao 28 años, soltero, jornalero, oriental y Susana Trigo, 16 años, soltera, oriental.

Juanito Capezzolo, 35 años, soltero, agricultor oriental y Gladys Noemí Fernández, 29 años, soltera, oriental.

7a. Sección —

Juan Carlos Brignardello, 21 años, soltero, estudiante, oriental y Rosanna Debenedetti, 24 años, soltera, italiana.

Eduardo Ramón Quiriquino, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Sussy Miriam Larorca, 21 años, soltera, oriental.

Walter Aguren, 31 años, soltero, empleado, oriental y Olivia Raquel Sosa, 38 años divorciada, oriental.

Roberto Figueredo, 29 años, soltero, papelero, oriental y Nieves Haydée Fernández, 32 años, soltera, papelera, oriental.

Ricardo Ferrari, 26 años, soltero, chapista, oriental y Labrich Rosa, 21 años, soltera, oriental.

Antonio Cartagena, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Eva Piñeiro, 53 años, divorciada, oriental.
Luz del Mar Grecco, 28 años, soltero, empleado, oriental y Ema D'Agostini, 17 años, soltera, oriental.
Antonio Raúl Franzero, 24 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Teresa Centurión, 18 años, soltera, empleada, oriental.
Juan José Cabral, 23 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Petrona Buschiazzo, 21 años, soltera, empleada, oriental.
Angel Ernesto Miraballes, 25 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Da Silva, 26 años, soltera, empleada, oriental.
Luis Alberto Churi, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Andueza Altez, 21 años, soltera, jornalera, oriental.
Augusto Queirolo, 41 años, soltero, empleado, oriental y Aída Crisei, 28 años, soltera, empleada, argentina.
Héctor Braga Martínez, 25 años, soltero, tipógrafo, oriental y María del Carmen Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.
Ramón Toribio González, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Paula González, 14 años, soltera, oriental.
Ronaldo Pereira Coitinho, 28 años, soltero, practicante, ciudadano uruguayo y Elda Marina López Cabris, 29 años, soltera, oriental.

Roberto Moranesi, 36 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Genoveva González, 31 años, soltera, oriental.
Juan Ballepo, 49 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Salvo, 52 años, soltera, oriental.
Miguel Moreno, 56 años, soltero, empleado, oriental y Luz Eva Quintana, 30 años, soltera, oriental.

Francisco Roberto Velazco, 38 años, soltero, militar, oriental y Blanca Lidia Fernández, 41 años, divorciada, oriental.
Manuel Castro Posada, 35 años, soltero, empleado, español y Emilia Fernanda Silva Rodríguez, 36 años, soltero, empleado, oriental.
Oscar Adhemar Carrión, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Paula Zulma Angélini, 21 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Perdigón, 34 años, divorciado, empleado, oriental y Honorinda García, 34 años, divorciada, comerciante, oriental.

Florentino Machado, 71 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Mirta Aquino, 28 años, divorciada, oriental.
Fevertón Aycart Batifora, 25 años, soltero, mueblero, oriental y Dolly Hernández, 24 años, soltera, oriental.
Severo Apolonio González, 22 años, soltero, labrador, oriental y Raquel Marrero González, 22 años, soltera, oriental.
Mario Laureano Velázquez Ortega, 33 años, soltero, albañil, oriental y María Sara Lilia Ducrechon, 40 años, divorciada, oriental.
Luis Alberto Santos, 22 años, soltero, empleado, oriental y Estrellita Acosta, 19 años, soltera, oriental.
Julio Vázquez, 21 años, soltero, empleado, oriental y Alba Gerbau, 16 años, soltera, oriental.
José Luzbel Santos, 19 años, soltero, agricultor, oriental y Teresa Wilma Suárez, 17 años, soltera, oriental.

Tomás Olivera, 53 años, divorciado, hacendado, oriental y Nilda Amanda Cairni, 41 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Diego Rodríguez, 78 años, divorciado, jubilado, oriental y María Mederos, 57 años, soltera, jubilada, oriental.

Milton Ariel Burgueño, 17 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Mabel Santos, 17 años, soltera, oriental.
Rodolfo Hargain, 31 años, divorciado, empleado, oriental y Mirtha Margot Núñez, 21 años, soltera, oriental.

9a. Sección —

Orlando Alberico Pérez, 20 años, soltero, agricultor, oriental y Gladys Elsa González, 15 años, soltera, oriental.
Juan Gualberto Silva, 30 años, soltero, agricultor, oriental y María Segunda Rabellina, 22 años, soltera, oriental.

Marcelino Abilio Bentancur, 31 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Inés Umpiérrez, 30 años, soltera, oriental.
José Bermúdez De León, 21 años, soltero, labrador, oriental y María Julia Curbelo Garín, 21 años, soltera, oriental.
Rufino Malvar Moreira Falero, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Flores Pérez, 25 años, soltera, oriental.

10. Sección —

Hugo Alpuín, 22 años, soltero, mecánico, oriental y Esther Melian, 15 años soltera, oriental.
Juan Hipólito Vidal, 43 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Posse 39 años, soltera, oriental.
Vever Zulangel Luz, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Shirley Zunilda Spinelli, 26 años, soltera, oriental.
Asicio Rodríguez, 44 años, soltero, agricultor, oriental y Enilda Cipriana Duque, 35 años, soltera, oriental.
Eduardo Rene Germino, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Sonia Felipa Clavijo, 21 años, soltera, oriental.
Abel Neris Bell, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Romana Haydée Aguirre, 22 años, soltera, oriental.
Máximo Isabelino Tabárez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Nelly Edelvey González, 21 años, soltera, oriental.

Heriberto Viñotti, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Antonia Esther Alpuín, 20 años, soltera, oriental.

12. Sección —

Nelson Roberto Martínez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Elida Mabel Viglizzo, 19 años, soltera, oriental.

13. Sección —

Isaías Severino Seguezza, 73 años, soltero, jubilado, oriental y Elbia Miguelina Méndez, 57 años, soltera, oriental.
José Rómulo Noel Pérez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Ramona Pérez, 17 años, soltera, agricultora, oriental.
Elbio Luis Abergo, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Hortensia Cabrera, 19 años, soltera, oriental.
Wáshington Adolfo Testa, 33 años, soltero, empleado, oriental y María Nelly Santi, 21 años, soltera, oriental.
Oroniel Caraballo, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Marie Esmelda Umpiérrez, 19 años, soltera, oriental.
Paulo Nery Abelenda, 27 años, soltero, empleado, oriental y Aidaluz Antonia Pérez, 19 años, soltera, peluquera, oriental.

14.a Sección —

Julio Alfredo Vega, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Mirta Nelly Vega, 19 años, soltera, oriental.
Carlos María Debra, 20 años, soltero, agricultor, oriental y Haydée Nelly Abrú, 17 años, soltera, oriental.
Osvaldo Néstor Graña, 27 años, soltero, comerciante, oriental y Solange Aída Perciante, 23 años, soltera, oriental.
Milthon Walter Flores, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Elena López, 19 años, soltera, oriental.
Lauro Manuel Martínez, 22 años, soltero empleado, oriental y Blanca Gladys Alpuín, 20 años, soltera, oriental.
Carlos Mártires Ramos, 25 años, soltero agricultor oriental y Rosa Umpiérrez, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Martín Hernández, 20 años, soltero agricultor, oriental y Martha Susana Berrutti, 19 años, soltera, oriental.

15.a Sección —

Pedro Elcodoro Rodríguez, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Gloria Beltrán, 26 años, soltera, oriental.
Mister Roosevelt Raúl Cejas, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Renée Fitipaldi, 16 años, soltera, oriental.
Elbio Elder Bazzallo, 19 años, soltero, comerciante, oriental y Sonia Nahir Reyes, 20 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Caraballo, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Adela Díaz, 21 años, soltera, peluquera, oriental.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.





DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

19.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 10 de 1966

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 9 de junio de 1966.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana viernes 10, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumenta el impuesto creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, para la creación del Fondo "Subsidio y Censo", (Carp. 1666. — Rep. 298).

Los Secretarios".

1

Asisten los señores senadores Antúnez Giménez, Apolo, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola, Grauert, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Pineda, Polla, Ramírez, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Reaán), Segovia, Seoane y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Tejera**.

Con aviso, los señores senadores **González Conzi y Roballo**.

Sin aviso, los señores senadores, **Bruno, Guadalupe, Haedo y Payssé Reyes**.

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 58 minutos).

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Autorizando al Ministerio de Defensa Nacional a tomar de Rentas Generales la suma de dos millones de pesos, con destino a atender las erogaciones a producirse en ocasión del desfile militar, a realizar el 19 de junio próximo. (Carp. 55).

—Autorizando al Ministerio del Interior a disponer de la suma de $ 150.000.00 para solventar los gastos que se originen, con motivo del traslado de dos integrantes del Cuerpo de Bomberos al Hospital Gorgas de la Zona del Canal de Panamá, para su mejor asistencia. (Carp. 27).

—Téngase presente y repártase.

Por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de O.S.E., acompañan notas del referido Instituto, dando cuenta de las adquisiciones y contrataciones de obras a las firmas que en las mismas se detallan. (Carp. 248).

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a los expedientes que en las mismas se detallan. (Carp. 146).

—Repártanse.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Auxiliar 1o de Rayos X del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. (Carp. 1675).

Procurador y Auxiliar 3o. de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos. (Carpetas 1679 y 1674).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos

3

El señor senador don Enrique Rodríguez presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley, sobre cómputo especial jubilatorio para operadoras, supervisoras y personal de operaciones de tráfico telefónico de U.T.E. — (Carp. 1678).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1678 de 1966).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárense comprendidas en el beneficio establecido por el artículo 382 de la Ley N.o 13.032, de 14 de noviembre de 1961, (Rendición de Cuentas de 1961), a las operadoras, supervisoras, y en general al personal de operación de Tráfico local, interurbano y de Larga Distancia de U.T.E. en todo el país.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 1o. de junio de 1966.

Enrique Rodríguez, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 382 de la Ley N.o 13.032, de 24 de noviembre de 1961, establece que quedan comprendidos en los beneficios del artículo 10 de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, los servicios prestados por los telefonistas de la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Esta definición, que tanto puede interpretarse como muy general, o como muy específica, en los hechos y en forma injusta, dejó al margen de los mencionados beneficios, a las operadoras, supervisoras y demás personal de operación de Tráfico local, interurbano, y Larga Distancia.

Como demostración de cuán justa es la iniciativa contenida en el presente proyecto de ley, ofrecemos el trabajo del doctor Elbio Guiarze Alváriza presentado al Congreso Internacional de Medicina del Trabajo, cuya copia transcribimos a continuación.

XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO

Para la sección III

Patología de las operadoras de teléfonos

Por el Dr. Elbio Guianze Alvariza. Montevideo. Uruguay

Consideraciones generales:

En las tareas de operadoras telefónicas, están comprendidas un conjunto de funciones que componen un ciclo de operación: complejo desde su apertura hasta el cierre, propio de las Centrales modernas de larga distancia. El llamado inicial, señales ópticas y acústicas, atención inmediata, manipulaciones correspondientes al cambio de conmutadores, sincronismo de los movimientos en el tiempo y en el espacio para el ajuste de una conexión que luego de algunas etapas se cierra con las anotaciones de práctica, dan un índice variable según las horas, los días o los meses del año. Las señales luminosas o auditivas, el tono de la voz, la coordinación de los movimientos y los procesos mentales que los comandan e interpretan, exigen una tensión constante del operador, en momentos en que la carga se intensifica o se acelera al ritmo de producción. El tiempo condiciona a menudo la aparición

de un sindrome todavía mal difundido, pero la evidencia clínica, señalada por algunos en la literatura de Medicina Ocupacional.

Al principio estos disturbios pueden interferir en la regularidad y eficiencia del trabajo; con el tiempo se verán reflejados en forma sensible en las Estadísticas de ausentismo .

Estudio desde el punto de vista clínico

Desde el punto de vista clínico, se observan modificaciones de carácter, cefaleas, mareos y alteraciones funcionales del aparato cardio - vascular La impotencia y el insomnio influyen en el ánimo, aumentan la fatiga residual, debilitando la resistencia al cansancio y las enfermedades y creando, algunas veces, un complejo psicológico de temor o inseguridad, restándole parte del interés por atender sus obligaciones funcionales.

La imporotancia y la evaluación de esta sintomatología varía, por supuesto, dentro de límites amplios, pero tienen una evolución prolongada si no se adoptan las medidas adecuadas para atenuar las consecuencias o reducir las posibilidades de su aparición.

La astenia neuro-circulatoria, es, al principio aparentemente compatible con un estado aceptable de salud que le permite la continuidad de las tareas; pero en determinadas circunstancias se rompe ese equilibrio y se observa la existencia de palpitaciones, taquicardia, disnea, mareos, temblores, agotamientos, inquietud, y algunas veces desvanecimientos, alternados con crisis de excitación que acompaña a la neurosis de angustia o ansiedad según la sensibilidad y constitución propia.

No es raro constatar perturbaciones endocrinas que interfieren desfavorablemente en la evolución del sindrome.

Las dificultades técnicas y económicas de algunos países por falta de material o su conexión con instalaciones arcaicas o deterioradas, son causa de accidentes acústicos por golpes de sonidos cuya intensidad en decibeles, supera la capacidad de resistencia que puede soportar el oído sin comprometer su integridad. Es muy frecuente que estas incidencias se compliquen con fenómenos neuróticos, ya señalados. Otro factor que no puede descartarse es la acción de control riguroso de la supervisión.

La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que rigen en los lugares de trabajo, debe estar regulada por una disciplina basada en la consideración recíproca y en el mantenimiento del orden por las buenas relaciones que son también, auxiliares de valor de la Medicina profiláctica ocupacional.

Las correctas condiciones del ambiente donde trabajan exigen el mantenimiento de la Higiene, la regulación constante de la temperatura y la renovación eficiente del aire de las Salas; deben esperarse así mejores perspectivas para un mayor rendimiento.

Por otra parte, es bien sabido que la polución del aire, los ruidos, la tensión y el estado higrométrico atmosférico, como elementos que determinan condiciones variables, tienen una influencia activa y directa sobre las funciones fisiológicas. Se presume que estas mismas funciones van siendo deterioradas por los efectos acumulativos ocupacionales y que probablemente los resultados dependan en parte de una predisposición biológica con un componente psicológico, respondiendo a estados emocionales, sentimientos y conducta en la vida social.

En resumen, de la estadística de ausentismo por enfermedad y accidentes en las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado —U.T.E.— Uruguay, muestra que las enfermedades comunes del aparato respiratorio, digestivo y cardiovascular, afectan casi en la misma proporción a los funcionarios de todas las reparticiones, en cambio, los procesos neurológicos, psíquicos, del oído y la laringe alternan con mayor frecuencia en el descenso de productividad y en la pérdida de dinero.

Los exámenes previos de salud a los postulantes de empleo de operador y el estudio psicológico, proporcionan datos importantes sobre la existencia o no de condiciones requeridas normalmente. La técnica va perfeccionándose rápidamente. al mismo tiempo que se ponen en práctica nuevos elementos de protección para evitar el trauma y la invalidez que interrumpe la continuidad armónica entre la salud y el trabajo. En este aspecto del problema se han propuesto algunas soluciones; la rotación en los cargos, los descansos breves y repetidos cada hora con doce minutos de esparcimiento para abandonar el salón e incluso para practicar algunos ejercicios de gimnasia rítmica y respiratoria de uno o dos minutos en cada período de interrupción reglamentaria, son factores de tener presente en un plan de trabajo y previsión.

Otro punto importante es la fijación de los límites de edad y años de servicio para el retiro.

Se argumenta con frecuencia a favor de una reducción de los plazos, el hecho común y corriente, que los funcionarios, al abandonar la oficina de retorno a sus hogares, deben continuar sus tareas laborales domésticas por el resto de la jornada.

Conclusiones

Coincidimos con otras opiniones que expresan que las directivas de la Medicina Higienista del trabajo deben ser aplicadas sin excepciones y por encima de toda otra consideración a mejorar las condiciones laborales.

Y es función de estos principios biológicos y sociales que consideramos que los límites de edad de servicio de las operadoras pueden establecerse, en términos generales en la suma de 25 años de trabajo y 45 de edad para el retiro si el ingreso se realiza a los 20 años, término medio, de los mejores edades 18 a 22 de ingreso a las Compañías.

Si se examinan estos hechos a la luz de los modernos conceptos en la materia, se puede definir ya sea la sordera profesional o la neurosis psicosomática, como tecnopatía en relación con el oficio de operador telefónico con todos sus caracteres.

Ante la elocuencia de los argumentos precedentes, sólo corresponde a nuestro criterio, sancionar lo más rápidamente posible, el presente proyecto de ley.

Montevideo, 1.o de junio de 1966.

Enrique Rodríguez.
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: supongo: que la Mesa, siguiendo la práctica que aplica en estos casos, hace uso de una lista de preferencias que estaba establecida. Creo que que yo ya hice uso de mi intervención por lo que dije en el momento de comenzar a exponer mi manera de pensar en la sesión anterior. Así que, muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando ausente el señor senador González Conzi que es el que sigue en la lista, tiene la palabra el señor senador Collazo.

No está presente.

Tiene, entonces, la palabra el señor senador Grauert, de acuerdo a la lista de inscriptos en la última sesión para la hora previa.

4

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: lamento no tener los documentos encima de la mesa con respecto al asunto al que me iba a referir, porque creí que hoy, por tratarse de una sesión extraordinaria, no íbamos a tener hora previa. Pero, de cualquier manera, y a los efectos de no dilatar más el planteamiento del asunto que a mí me interesaba, me voy a referir a él, aunque sea sucintamente.

Se refiere a la situación que, desde hace ya más de dos años, se le ha creado al Director titular de la Dirección de Migración don Alejandro Rovira, quien fue, en determinado momento, sumariado por un hecho que tuvo notoriedad bastante y fue juzgado en su momento.

Con respecto a este problema debo destacar que ya han existido dos sumarios que están terminados e incluso en el segundo sumario, existe una vista fiscal del doctor Mora Rodríguez que es inculpante de los sumariantes y establece claramente la situación del señor Alejandro Rovira, como no punible y no censurable por sus actitudes anteriores.

Pero lo más grave de todo esto, señor Presidente, lo que me llama la atención es que yo, a fines del año pasado, solicité información del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, quien había asumido jurisdicción en este asunto, por disposición del Consejo Nacional de Gobierno, acerca del estado del problema y por qué no había sido terminado el primer sumario y repuesto en su cargo el señor Rovira, como lo mandaba la resolución sumarial.

En aquella oportunidad, recuerdo que el señor Ministro del Interior que era don Adolfo Tejera, resolvió la iniciación de un segundo sumario y mantener, mientras tanto, alejado del cargo, al señor Alejandro Rovira que, posteriormente, fue trasladado en comisión, por resolución del

Consejo Nacional de Gobierno, al Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras se da término a las actuaciones que se estaban tramitando.

La última vista fiscal data de hace más de dos meses. Sin embargo, no se tiene resolución ni se sabe lo que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social piensa hacer al respecto.

Llamo la atención, señor Presidente, sobre lo grave de la situación que se ha creado. Parecería que existe una verdadera persecución contra el funcionario Alejandro Rovira a quien no se le pudieron probar los cargos que pretendieron atribuírsele cuando se le separó del cargo.

Voy a hacer una moción a esta altura, señor Presidente, contraria de la que pensaba formular anteriormente, en el sentido de que el Senado vote la reiteración de mi pedido de informes efectuado a fines del año pasado, —no tengo ahora los documentos a la vista, y no recuerdo la fecha fija— al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, para que conteste acerca de la situación del señor Alejandro Rovira y por qué, particularmente, no ha sido respuesto en el cargo del que es titular.

Propongo que este pedido de informes —ya que el primero no fue contestado, a pesar de todo el tiempo transcurrido— sea votado por todo el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: voy a apoyar totalmente las expresiones formuladas por el señor senador Grauert, porque era mi propósito, en este día, ocuparme de este mismo asunto.

Creo que el Poder Ejecutivo está en demora en la resolución de un asunto que se encuentra totalmente terminado. Pienso que no es posible mantener a ojos vista, frente al país, una situación de esta naturaleza. El Poder Ejecutivo tiene que dictar su resolución, y en lo que respecta a los sumarios que ya están terminados, vimos que exoneran de culpa, por lo menos, de las que determinaron la instrucción de los mismos, al señor Alejandro Rovira para disponer su vuelta al cargo que posee.

Si el Poder Ejecutivo quiere darle otro destino, deberá decidirlo; pero no es posible mantener una situación de esa naturaleza, sin solución alguna.

Por ese motivo, apoyo las palabras y la moción propuesta por el señor senador Grauert.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Muchas veces desde esta banca, en distintos períodos, me he ocupado de situaciones similares, y, el caso concreto de este funcionario de elevada jerarquía y elevado mérito ratifica cuanto dije en el momento en que se planteó este asunto.

Creo que el Estado no hace bien y no se prestigia a sí mismo con este género de procedimientos dilatorios, que mantienen amputado un servicio y en suspenso el juicio que debe a la opinión pública, sobre la gestión de un funcionario de alta jerarquía.

Por las mismas razones por las que siempre he levantado mi voz desde esta banca en casos similares, me afilio al planteamiento formulado por el señor senador Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR COLLAZO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa).

5

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — El segundo asunto que quería plantear, tiene alguna conexión con el que se acaba de votar.

Se trata de la situación que se ha creado al Asesor Letrado doctor Gerosa, de la Dirección de Migración, quien intervino en el primer expediente relativo a la separación del cargo del Director Rovira. La verdad es que por esa intervención, sin otra causal, el señor Gerosa fue trasladado en comisión, de la Dirección de Migración, al Cuerpo de Bomberos cuyo planillado, cuyo presupuesto, ni siquiera prevé el cargo de Asesor.

Parecería que ésta es una verdadera anomalía, señor Presidente; no la quiero calificar de otra manera.

Yo pido, señor Presidente, que el Ministro del Interior informe al Senado del porqué de este traslado en comisión del doctor Gerosa, y porqué se mantiene allí aún hoy, pasado un año de los hechos que provocaron su traslado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Como pedido de informes del señor senador?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Procédase como corresponde.

Debo recordar que, en momentos en que no se encontraba en Sala, le correspondía hacer uso de la palabra al señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Renunció, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios senadores anotados en la hora previa.

6

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Carrere Sapriza, aunque al que le correspondía hacer uso de la palabra, según el orden establecido, era al señor senador Frías Pérez.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Agradezco mucho la deferencia del señor senador Frías Pérez.

Era para solicitar a los compañeros senadores la concesión de ser oído el martes próximo, unos breves minutos, en torno al problema de la comercialización del trigo.

SEÑOR POLLA. — ¿En la hora previa, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor senador. Solicitaría hacerlo en primer término, en la hora previa del próximo martes.

Tenemos manifestaciones de importancia para formular, en torno a este grave problema que afecta al primer rubro de la agricultura nacional y, en consecuencia, a fin de no interferir en los planteamietos posteriores de la hora previa, solicitaría hacerlo en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. —Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor senador Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: voy a renunciar, en este acto, a la exposición que pensaba hacer sobre los actos conmemorativos, de homenaje, con motivo del próximo cincuentenario del fallecimiento de José Enrique Rodó.

Si no hubiera inconveniente por parte de los señores senadores solicitará hablar en segundo término, después de la exposición del señor senador Carrere Sapriza, el martes 14 de junio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa).

8

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Continúo, señor Presidente.

Además, deseaba expresar que hace pocos días presenté un proyecto de ley, que pasó a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación por el cual se declara día feriado el 18 del corriente mes, en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, con motivo de la conmemoración del fausto acontecimiento del 19 de junio.

No sé si se ha hecho ya público y notorio, a través de la prensa, que ese día —19 de junio— se piensa realizar en Montevideo, un gran desfile militar. Este siempre se hacía en aquella villa, que es un lugar histórico —a pesar de las opiniones que se han planteado en torno al naci-

miento del General Artigas—, pero este año se piensa realizar el día 19, aquí. En consecuencia, con la adhesión del Comité Patriótico de la Villa del Sauce, presenté un proyecto en el sentido de declarar día feriado el día 18 de junio, sábado, para dicha Villa.

El proyecto consta de tres artículos, y se establece, también, una cantidad de $ 25.000.00, para los gastos de esa conmemoración y la imputación al rubro respectivo.

Si no hubiera inconveniente, pediría que se tratara en la próxima sesión del día martes, a fin de que hubiera tiempo suficiente para que ese mismo día, o el miércoles, pudiera ser tratado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: tengo un asunto para plantear, pero voy a renunciar a hacerlo, porque me parece que es importante que pasemos al tema central de la orden del día, que es el tema del subsidio para los trabajadores del transporte del interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde otorgar el uso de la palabra al señor senador Bruno, que no se encuentra en Sala.

9

Tiene la palabra el señor senador Apolo.

SEÑOR APOLO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, para que no se dilate más esta sesión.

Quiero manifestar al Senado que, en el Departamento de Durazno, existe un centro poblado muy importante, designado con nombre del Pueblo "La Paloma".

Este centro importante a que me refiero, está dotado de todas las mejoras o medios que tienen los pueblos para progresar: aguas corrientes, luz eléctrica, tres sucursales bancarias, tiendas importantes, policlínica, escuela de segundo grado, comisaría, juzgado, telégrafo, correos y, además, en este momento se está organizando un liceo de enseñanza secundaria, que ya está fundado, dirigido por una comisión integrada por beneméritos vecinos.

Ese liceo, que por el momento es particular, está subsidiado por el Consejo con una cantidad para adquirir útiles.

Tiene una población aproximada de dos mil quinientas personas y abarca una zona de influencia de más de cinco mil habitantes.

Señor Presidente: el 3 de agosto de 1965 el Senado aprobó ese proyecto en general; se pasó a la Comisión de Constitución y Legislación, no sé porqué motivo y allí está detenido. En este año ese pueblo va a cumplir cien años de fundado y todavía no tiene nombre oficial, ni la jerarquía de tal.

En el proyecto mencionado se le dá el nombre de Isla de la Paloma. Lo mismo sucede con la estación ferroviaria que lo sirve, es decir, que se la menciona con ese nombre.

Pediría, señor Presidente, que ese proyecto viniera a Sala para ser considerado, dándole así a La Paloma la satisfacción de tener nombre oficial, este año.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador indica alguna fecha para que sea incluído en la orden del día, a los efectos de su consideración?

SEÑOR APOLO. — Solicito que se incluya, en tercer término de la orden del día, en la sesión del próximo martes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

10

Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: creo que mi exposición ya ha perdido un poco la vigencia, porque me iba a referir a la distribución que hizo el Poder Ejecutivo de los 567 millones de pesos de inversiones para el desarrollo.

Voy a dejar mi intervención hasta el momento en que el señor senador Carrere Sapriza trate el problema del trigo, porque entre los usos que creo debía darse a ese dinero, uno que debió invertir un monto bastante respetable, es el de la construcción de silos...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR SEOANE. — ...y cámaras de conservación de productos del país, ya que esa sería una de las formas en que el problema del trigo tendría solución en la gran etapa, la más problemática, que es la de la comercialización.

El Estado acaba de solucionar los problemas de plantación, de precios, de rendimiento, de mayor producción por hectárea; pero no ha encontrado, todavía, una solución, por la imposibilidad de conservación del producto, para realizar una etapa de comercialización lo suficientemente justa como para el productor, pudiendo realizar a la vez una tarea de vendedor en el mercado internacional, en el que aparecemos y desaparecemos por períodos cíclicos demasiado inseguros para el porvenir económico del país.

Me iba a referir a este tema pero lo anticipo como complementario de la exposición que realizará el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Nosotros vamos a hablar sobre ese tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Polla.

SEÑOR POLLA. — Desisto de hacer uso de la palabra, señor Presidente.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se pasará a considerar la orden del día: Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumenta el impuesto creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420 para la creación del Fondo "Subsidio y Censo". (Carp. 1666. Rep. 298).

Léase.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Hago moción para que se suprima la lectura, señor Presidente, ya que ha sido repartido el proyecto y lo conocen todos los señores senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 18. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de marzo de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese alto Cuerpo Legislativo el proyecto de ley adjunto por el cual se fija en el 3 o|oo el impuesto creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, creándose con el 1 o|oo en que se aumenta este impuesto un Fondo para el año 1966 que se denominará "Subsidio y Censo".

En este proyecto de ley se busca dar solución a dos problemas de carácter nacional: el referente a la prosecución y culminación de los trabajos del Censo Industrial y de Servicios y el que está relacionado con el eventual pago de subsidios a las empresas ómnibus interdepartalmentales.

Por Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965, artículo 3.o, se autorizó al Poder Ejecutivo a llevar a cabo el Censo Industrial y de Servicios, tarea que se ha encomendado a la Dirección General de Estadística y Censos, dependencia del Ministerio de Hacienda.

Con la sanción de esta ley el Poder Legislativo demostró su interés en uno de los grandes pilares sobre los cuales se asientan los planes de desarrollo, al mismo tiempo que dio cumplimiento a los compromisos y recomendaciones internacionales de los cuales el Uruguay es suscritor.

Cuando se comenzó el estudio de los planes de desarrollo, elaborados por la CIDE, se puso de manifiesto la carencia de estadísticas económicas fundamentales que cubrieran principalmente los campos de la industria, el comercio y los servicios.

Muy poco más podrá avanzarse en el estudio de nuestra economía, sin el seguro apoyo que constituyen dichas estadísticas, las que sólo pueden obtenerse a través de métodos estrictamente científicos, tales como los censos y la aplicación adecuada de las técnicas del muestreo, las que necesitan como condición sine qua non, el marco proporcionado por un censo o un registro completo.

Por otra parte, con la realización de los Censos Económicos, el Uruguay da cumplimiento a recomendaciones y compromisos internacionales que ha suscrito. En particular, nos referimos a la VII Reunión de COINS que trató exclusivamente de la realización de dichos Censos en Latino América. Estas recomendaciones siguen la línea trazada por la III Conferencia Estadística Latinoamericana llevada a cabo en el año 1955.

II

La Dirección General de Estadística ha abordado, de acuerdo con la disposición legal precitada, la preparación de los Censos Económicos en el Uruguay. A tales efectos, el cuerpo de Asesores de la Dirección, conjuntamente con técnicos del Banco de la República y de la CIDE han elaborado un plan de relevamiento censal que incluye los siguientes Censos: de la Industria Extractiva, de la Industria Manufacturera, del Comercio y de Servicios Generales, de la Construcción y eventualmente, en la medida que las posibilidades lo permitieran, del Trabajo.

El plan de trabajo comprende las siguientes etapas:

a) Planteamiento de la organización censal; definiciones, alcance y cobertura de los censos; diseño de formularios; procedimiento de relevamiento; formulación de un calendario censal, previsión de codificación y tabulaciones etc. Debe destacarse que la mayor parte de esta etapa ya ha sido cumplida.
b) Relevamiento de un Registro Nacional de Actividades Económicas.
c) Revisión, codificación, perforación y tabulación del Registro.
d) Relevamiento de los Censos Económicos en todo el país.
e) Revisión, perforación y tabulación de los datos censales.
f) Publicación.

III

Los recursos votados por la Ley N.o 13.349 alcanzarán solamente para la primera etapa, hasta el momento en que debe comenzarse el relevamiento del Registro Nacional de Actividades Económicas, quedando por financiar las etapas b, c, d, e y f del programa censal, las cuales no podrían ser llevadas a cabo.

Por otra parte en este proyecto de ley se contempla la posibilidad de que el Poder Ejecutivo subsidie a las empresas de transporte interdepartamental hasta la suma de $ 50:000.000.00.

En esta forma el Estado se encontrará en condiciones de propiciar el normal funcionamiento de un servicio fundamental en el desarrollo económico.

Se prevé en esta ley el otorgamiento de este subsidio se efectúe en base a estudios de carácter técnico, requiriéndose por ese motivo, previamente la opinión de la Comisión Interministerial de Desarrollo Económico y la información sobre la gestión comercial de estas empresas.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO HEBER USHER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Fíjase en un 6 o|oo (seis por mil) el impuesto creado por el artículo 32 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 2o. — Con el 1 o|oo (uno por mil) en que se aumenta el impuesto a que se hace referencia en el artículo anterior se formará, por el Ejercicio 1966, un Fondo que se denominará "Subsidio y Censo" que se destinará:

a) Hasta $ 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) al eventual pago de subsidios a las empresas de ómnibus interdepartamentales, en las condiciones establecidas en esta ley.
b) Hasta $ 13:000.0000.00 (trece millones de pesos) para el relevamiento de un Registro Nacional de Actividades Económicas y para la elaboración y publicación de Censos de la Industria, el Comercio y los Servicios Públicos.

El Fondo será administrado por el Poder Ejecutivo de conformidad a las necesidades que tengan los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Hacienda, para dar cumplimiento a los fines establecidos en esta ley.

Art. 3o. — El Poder Ejecutivo podrá subsidiar por el año 1966, a las empresas de ómnibus interdepartamentales que suscribieron convenios con el personal obrero con intervención del Ministerio de Industrias y Trabajo, en lo relativo al pago de haberes y beneficios sociales.

Art. 4.o — Para otorgar el subsidio el Poder Ejecutivo deberá tomar en cuenta:

a) El informe que sobre la materia produzca la CIDE en cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de 10 de febrero de 1966.
b) El informe que cada una de las empresas deberá presentar ante el Ministerio de Obras Públicas referente a tarifas, recorridos, número promedio de pasajeros por viaje en los distintos recorridos y gastos de explotación separados por rubros, así como cualquier otra información que dicho Ministerio les requiera.

La falsedad de los datos a los que se refiere el inciso anterior dará lugar a sanciones acordes con las cantidades que se haya pretendido defraudar, pudiendo llegarse al retiro de la concesión de la línea.

Art. 5o. — En caso de corresponder subsidiar a alguna de las empresas a las que se refiere el inciso a) del artículo 2.o de esta ley, el subsidio se destinará al pago de haberes y beneficios sociales del personal de la empresa subsidiada, pago que se hará efectivo por intermedio de la Caja de Compensaciones N.o 18.

Art. 6o. — El Banco de la República Oriental del Uruguay adelantará con cargo al Fondo creado por esta ley las cantidades que, por resolución, le sean solicitadas por el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2.o.

Art. 7o. — Los adelantos que efectuará el Banco de la República Oriental del Uruguay de acuerdo al artículo anterior devengarán un interés del 6 o|o (seis por ciento) anual, debiendo reembolsar el Estado a dicha Institución las sumas adelantadas a medida que se recauden las cantidades destinadas al Fondo Subsidio y Censo, y por partidas mensuales.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de marzo de 1966.

DARDO ORTIZ.

Cámara de Representantes,

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Fíjase a partir del 1.o de julio de 1966 y por 15 meses, en un 6 o|oo (seis por mil) mensual el impuesto creado por el artículo 32 de la ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

Art. 2o. — Con el 1 o|oo (uno por mil) en que se aumenta el impuesto a que se hace referencia en el artículo anterior se formará un Fondo que se denominará "Subsidio y Censo" que se destinará:

a) Hasta $ 87:000.000.00 (ochenta y siete millones de pesos) al pago de subsidios a las empresas de ómnibus interdepartamentales, en las condiciones establecidas en esta ley.
b) Hasta $ 13:000.000.00 (trece millones de pesos) para la continuación del Censo Industrial y de Servicios a que se refiere el artículo 8.o de la ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965. Con cargo a esta partida podrán pagarse retribuciones mensuales de carácter personal sólo a los funcionarios contratados que se encontraban prestando servicios al 31 de diciembre de 1965. En ningún caso se podrán pagar horas extras con cargo a esta partida, ni efectuar nuevas contrataciones.
c) Hasta la cantidad de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) para la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer.

d) Hasta la cantidad de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

El Fondo será administrado por el Poder Ejecutivo de conformidad a las necesidades que tengan los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Hacienda, para dar cumplimiento a los fines establecidos en esta ley.

Del excedente que resulte de la elevación del impuesto a la actividad bancaria establecido en el artículo 1.o, cumplidas las finalidades establecidas en los incisos a), b), c) y d), se destinarán $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) para aumentar la partida de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) a que se refiere el inciso último del artículo 258 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, destinada a subsidiar el transporte colectivo de pasajeros de los departamentos del interior de la República.

Art. 3o. — El Poder Ejecutivo podrá subsidiar hasta el 30 de setiembre de 1967 por el monto establecido en el artículo 2.o, apartado a), a las empresas de ómnibus interdepartamentales cuyos obreros hayan cobrado los aumentos de salarios y demás beneficios establecidos por el convenio del 18 de febrero de 1966 por intermedio de la Caja de Compensaciones N.o 18, siempre que las referidas empresas suscriban el mencionado convenio dentro de un plazo de quince días a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 4o. — El importe del subsidio establecido en el inciso a) del artículo 2.o de esta ley, será entregado a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor, la que deberá abonar al personal de las empresas a que se refiere esta ley, el importe de los aumentos establecidos en el convenio colectivo celebrado el 18 de febrero de 1966.

Art. 5o. — Para decidir, en definitiva, cuáles son las empresas beneficiadas por el subsidio previsto en la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta:

a) El informe que sobre la materia produzca la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico en cumplimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de febrero de 1966.

b) El informe que cada una de las empresas deberá presentar ante el Ministerio de Obras Públicas referente a tarifas, recorridos, números promedio de pasajeros por viaje en los distintos recorridos y gastos de explotación separados por rubros, así como cualquier otra información que dicho Ministerio les requiera.

La falsedad de los datos a los que se refiere el presente inciso dará lugar a sanciones acordes con las cantidades que se haya pretendido defraudar, pudiendo llegarse al retiro de la concesión de la línea.

En conocimiento de los datos expresados en este artículo, el Poder Ejecutivo decidirá si las empresas deberán reintegrar o no, las partidas abonadas por la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor a los obreros.

Art. 6o. — Las empresas estarán obligadas a entregar a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor las planillas de pago dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Art. 7o. — Las empresas alcanzadas por la presente ley no podrán hasta el 30 de setiembre de 1967 y mientras no deban modificar las condiciones actuales de explotación de las distintas líneas por causas justificadas no imputables a las mismas, despedir a ninguno de sus trabajadores, salvo causa notoria de mala conducta o incapacidad para el trabajo.

Igual prohibición regirá para las empresas que las sucedan en la prestación del servicio dentro del término previsto en la presente.

Las empresas infractoras a lo previsto en el inciso anterior podrán ser sancionadas con multas entre $ 20.000.00 (veinte mil pesos) a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

En caso de infracción grave o reincidencia puede llegarse al retiro de la concesión de las líneas.

El cobro de las multas estará a cargo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 8.o El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar con cargo al Fondo creado por esta ley las cantidades que, por resolución, le sean solicitadas por el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2.o.

Art. 9.o Los adelantos que efectúe el Banco de la República Oriental del Uruguay de acuerdo al artículo anterior devengarán un interés del 6 o|o (seis por ciento) anual, debiendo rembolsar mensualmente el Estado a dicha Institución las sumas entregadas y sus intereses, a medida que se recauden las cantidades destinadas al Fondo "Subsidio y Censo".

Art. 10. — Agrégase al artículo 24 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, el siguiente inciso:

"n) Los préstamos y anticipos que sobre sueldos, jornales y pasividades, a sola firma o con garantía, conceda la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a empleados públicos, jubilados, pensionistas y empleados de empresas que mantengan habilitación con la citada Institución".

No beneficiará la presente excepción a los préstamos concedidos a los legisladores y demás titulares de cargos electivos.

Art. 11. — Cométese a la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico la dirección y ejecución de los estudios necesarios, que sirvan de base para la determinación de los costos del servicio del transporte colectivo de pasajeros.

Art. 12. — La Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico establecerá un costo-base en función de una explotación del servicio que cumpla con su finalidad económico-social. A tal efecto aplicará todas las técnicas disponibles que conduzcan a la obtención de la mejor forma de atención del usuario, y a la reducción de los costos de explotación.

Los coeficientes que den lugar al costo base se revisarán todos los años y contemplarán las distintas formas de cumplimiento del servicio.

Art. 13. — El costo-base se determinará en función del costo unitario de cada factor que lo integra, de modo que aplicando las distintas variaciones de precios, a coeficientes pre-establecidos, el costo-base se actualice en forma automática.

Art. 14. — Las Empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros, tendrán que registrar sus operaciones de acuerdo con las normas que fije la reglamentación para demostrar:

a) Cantidad de pasajeros transportada y kilometraje recorrido por las unidades en servicio.
b) Personal utilizado y horarios cumplidos.
c) Consumos de combustibles, lubricantes y neumáticos.
d) Gastos de mantenimiento y reparaciones originadas por las unidades en servicio.
e) Gastos generales de explotación y administración.
f) Costo de unidades y fecha de incorporación al servicio y recorrido que cumplan.
g) Ingresos de la explotación.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de junio de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: este proyecto viene de la Cámara de Diputados. No he recibido ningún sustitutivo, no sé si existe proyecto sustitutivo.

En consecuencia, pediría que se tomara como base para la discusión, el proyecto venido de la Cámara de Diputados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como eso lo establece el Reglamento como una primacía reglamentaria, no es necesario votar esa fijación.

El Reglamento dice que, en primer término, se considerará el del autor o del venido de la Cámara de Representantes. Está en esa situación.

—A consideración.

SEÑOR FUREST. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Señor Presidente: de acuerdo a lo expresado en Sala, en la sesión del miércoles pasado, se

concretaron dos posiciones en la Comisión de Hacienda, respecto al subsidio para el transporte interdepartamental. La posición de los senadores Arquitecto Apolo y de quién habla, que hacen cuestión fundamental de la aprobación del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados. Estamos dispuestos a considerar y estudiar el problema del transporte capitalino, pero sin que ello entorpezca o dilate la solución inmediata en los salarios de los obreros de los ómnibus interdepartamentales.

La otra posición es la sustentada por los senadores batllistas que abogan por la modificación del proyecto de ley aprobado por Diputados, introduciendo un subsidio de 180 millones de pesos anuales más a entregarse al Concejo Departamental de Montevideo para satisfacer los aumentos salariales sin subir el precio del boleto.

La Comisión deliberó extensamente con la presencia del Subsecretario de Hacienda, Escribano Speranza, del doctor Vidal Trías, Director de Impuestos Internos y de los Contadores Patrón y Rodríguez Paulós.

Se manejaron cifras, se estudiaron soluciones, se recabó la opinión ministerial respecto a nuevos recursos. Pero siempre en torno a dos posiciones irreductibles.

Nosotros entendemos, señor Presidente, que la nuestra es seria, justa, responsable.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Presumo que debe haber sido un lapsus del señor senador, porque a contrario sensu, podría estar afirmando que los que tienen la posición contraria no son responsables.

SEÑOR FUREST. — No, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Bien; me alcanza.

SEÑOR FUREST. — Pensamos que esta situación se viene arrastrando desde hace varios meses, desde comienzo del verano, y culminó con la firma del convenio entre los obreros y ONDA, el 18 de febrero.

Los trabajadores, desde luego, han seguido con singular expectativa y alarma todas las alternativas de este proceso, expectativa y alarma que desbordan el ánimo sereno cuando observan que promedia junio sin soluciones reales.

Pensemos que han hecho efectivos los aumentos en sus salarios en los meses de febrero y marzo, así como los beneficios sociales; pero ahora, por falta de recursos, se les adeudan abril y mayo.

Pensemos que este asunto lleva un largo y trabajoso proceso, con la intervención del señor Ministro del Interior y del Subsecretario de Obras Públicas, con reuniones casi diarias, con paros todas las semanas y que luego, en la Cámara de Diputados, fue estudiado en Comisión y considerado extensamente por el Cuerpo.

No somos insensibles al problema del transporte capitalino, pero tampoco estamos dispuestos a crear impuestos y dar recursos sin saber, a ciencia cierta, cuánto se necesita. Al respecto, no se conoce la opinión de las autoridades comunales; si es que se va a solicitar del Gobierno nacional los recursos para cubrir totalmente el aumento del 84 o/o en los salarios, o si también se entiende que el precio del boleto puede absorber un porcentaje, o si se van a crear impuestos del orden departamental.

Sobre el punto, resulta interesante señalar que, precisamente en la tarde de ayer, se produjo un áspero debate en la Junta Departamental de Montevideo.

Leemos en un diario de la mañana de hoy: "Sesión con conatos de pugilato e incidentes verbales, realizó anoche la Junta Departamental en la cual se plantearon dos cuestiones de fueros sobre un mismo tema; pero sólo una de ellas prosperó. Todo el asunto fue iniciado por el Edil Sebastini que reclamó saber los motivos por los cuales el Concejo no distribuía la totalidad del subsidio que le acordó el Gobierno Nacional, para repartir entre las empresas del transporte capitalino. Luego de algunas consideraciones en las que puntualizó que se debieron repartir ciento veinticinco millones de pesos, en lo que va de este año y sólo se repartirían $ 42:500.000.00, reclamó saber que hará el Ejecutivo Comunal con los 82:500.000.00 pesos que le sobran y por qué no reparte su cuota a las Cooperativas UCOT, COETC y COMESA. Señaló también que no veía la prerrogativa del Concejo de retener esas cifras y que si lo hacía era porque consideraba que el boleto tenía un precio menor que el de $ 2.50. Frente a la posibilidad de que la Junta quedara ante la opinión pública, como otorgando al boleto un precio de $ 2.50 que no era el que había fijado el Concejo, planteó la cuestión de fueros, la cual por dos veces fue negada en votación general y por tercera vez en la nominal. Con los ánimos bastante caldeados por las intervenciones fuera de tiempo de algunos Ediles y los continuos dialogados entre bancadas y ante alusiones del Edil doctor Varela Rodríguez, el Edil Barreto contestó acaloradamente, levantándose de su banca para agredir a su opositor. El incidente que fue acompañado de gruesas palabras, motivó la suspensión de la sesión por diez minutos. Reanudada la sesión, Pereyra Flores replanteó la cuestión, señalando que los fueros de la Junta habían sido vulnerados (incluso por los propios Ediles) al asignarsele al Presidente del Concejo, las palabras de que la Junta había hecho una regalía a las empresas del transporte cuando fijó el precio del boleto en $ 2.50. Las palabras que se atribuyen a Sorhueta, en el momento de finiquitarse el estudio del precio actual del boleto, parecería fueron vertidas por éste, por cuanto Ediles de distintos sectores, (incluso colorados) las recuerdan.

En algunas de las intervenciones, se recalcó que si se tiene en cuenta que el subsidio es para el boleto y el subsidio sobra, lo que se debe hacer es rebajar el precio del boleto o lo que es lo mismo, que de momento se está cobrando un precio mayor al que realmente tiene. Luego de haberse votado afirmativamente la cuestión de fueros planteada por Pereyra Flores, el Edil Montiel, reclamó la media hora final en momentos en que el Edil Guedes reconocía que era verdad que Sorhueta había dicho a la Comisión que la Junta había hecho una regalía a todas las empresas del transporte de $ 0.50 por boleto. El reclamo de la hora, motivó que el Cuerpo se quedara sin número. El tema podrá volver al tapete en la sesión del próximo jueves. Trascendió anoche, en la Junta, luego de levantada la reunión, que algunos sectores presentarían una minuta de aspiración en el sentido de que se pidiera al Concejo que envíe un Mensaje pidiendo el abaratamiento del boleto. Ante lo candente del tema, se vislumbraron anoche, varias posibilidades entre las que se encontraban las de llamar a Sala al Concejo, pedir informes, nombrar investigadora e incluso, hacer un juicio político".

Todos estos antecedentes, señor Presidente, señalan que el subsidio, para que no se aumente el precio del boleto en el transporte de Montevideo, representan un problema sumamente complejo, en el cual el Senado deberá estudiar serenamente todos los detalles.

Además, señor Presidente, quienes sostenemos que el Senado debe aprobar este proyecto tal como lo aprobara la Cámara de Diputados, abrigamos el temor, el fundado temor, de que cualquier modificación que se introduzca, repercutirá en una prórroga lamentable de una solución a la que todos aspiramos.

La complejidad del tema respecto al transporte montevideano, las informaciones contradictorias que existen, la necesidad de encontrar recursos, establecen la perentoriedad de un estudio sereno y técnico.

Por las consideraciones expuestas, señor Presidente, votaremos el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: este problema de transporte de las empresas interdepartamentales tiene, como se ha señalado, un origen en zonas conflictuales planteada en los primeros meses del año, que epilogara en la formación de un tribunal de conciliación, con intervención del Ministro del Interior, a los efectos de impedir en aquella oportunidad, la formalización de un conflicto, en épocas en que al país no le interesaba, por razones turísticas, fundamentalmente, la distorsión del servicio de transporte interdepartamental.

Se convino en tal instancia, determinar un aumento salarial a los obreros del transporte interdepartamental, que sería recogido, en cuanto a su posibilidad de financiación, por el camino de un Mensaje del Poder Ejecutivo al Parlamento, votándose recursos que permitieran otorgar los subsidios a dichas empresas, que no acompañaron el Convenio de 18 de febrero, que fue firmado exclusivamente por la empresa ONDA, la que aumentó sus tarifas con el fin de resolver este problema de orden salarial.

Se acordó, con la intervención del Ministro, un sistema a efectos de cubrir la demora en la tramitación y proceso de este mensaje y de la creación de este subsidio, utilizar la vía de la Caja de Compensaciones y de Asignaciones Familiares, a los efectos de que pudiera otorgar a los obreros del transporte interdepartamental, las diferencias salariales determinadas por el aumento, hasta tanto el Poder Ejecutivo pudiera remitir su Mensaje y el Parlamento prestarle aprobación.

En aquella oportunidad, para poder cumplir con este requisito del Tribunal de Conciliación, se llegó a un expediente bastante curioso diríamos, como lo constituye el hecho

de habérsele solicitado a ONDA, la empresa interdepartamental que había firmado el Convenio y aumentado sus tarifas para pagar los aumentos salariales, que hiciera un préstamo en el Banco de la República de los $ 2:700.000.00, con la garantía personal de sus Directores, para volcarlo a la Caja que habría de servir las diferencias salariales de los obreros de las otras empresas, con la promesa de restitución una vez votado el subsidio por el camino de la ley.

Una contribución de ese tipo, permitió pagar a los obreros del resto de las empresas de transporte interdepartamental, la diferencia de salarios hasta fines del mes de marzo. Vale decir que, en abril y mayo, estos obreros de las empresas interdepartamentales, no han cobrado las diferencias salariales que estuvieron percibiendo durante el lapso a que me he referido.

El Mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de marzo, remitido al Parlamento en tal oportunidad, da muy pocas referencias en el informe que lo acompaña, puesto que diría que el 95 o|o del mismo hace exclusiva mención a una pequeña disposición, al inciso b) del artículo 2.o por la cual se aumenta la partida de gastos para contratación de personal en la Dirección de Estadísticas y Censo.

Es bueno señalar que la creación de este subsidio, por la vía de aumentar un impuesto que es del 5 por mil a las operaciones de préstamo y que distribuye su producido en subsidios a las empresas interdepartamentales, —posteriormente en la Cámara de Diputado se le hizo una modificación y ya no cubrirá a todas las empresas interdepartamentales en la medida que el Poder Ejecutivo y las necesidades del servicio lo determinen, porque hay una condicionante que se introdujo en la deliberación de aquel Cuerpo— es, justamente, para que las empresas tampoco aumenten las tarifas. Vale decir que se busca el arbitrio del subsidio para que las empresas interdepartamentales no aumenten los costos de los servicios que prestan.

La Cámara de Representantes, en las últimas sesiones aprobó este proyecto, que entró al Senado en la sesión del día martes de esta semana. Ya dimos cuenta, en la última sesión del Cuerpo, que la Comisión de Hacienda había entrado a analizar el proyecto aún antes de que hubiera entrado al Senado, recibiendo a una delegación de los obreros y analizando distintos aspectos del mismo.

En primer lugar, en el trabajo de la Comisión, se analizó el inciso b) del artículo 2.o señalándose los aspectos en que podrá rozar la disposición constitucional del artículo 230, en la medida que esta norma, por ser un aumento de la partida para contratación, significa una clara violación de lo que dispone el artículo 230 que he citado y, en consecuencia, la Comisión se veía enfrentada a analizar si estaba habilitado el Senado para la aprobación de un proyecto que podría contener, en el caso de que así fuera, la interpretación del artículo, una violación fundamental y flagrante de un texto constitucional, lo que, de por sí, ya determinaría su retorno a Diputados.

Se planteó además —lo planteamos nosotros— la necesidad de atender integralmente el problema del transporte, en mérito a que si bien no se han dado en su proceso los mismos extremos y los mismos hechos que pueden marcarse en el caso del transporte interdepartamental, la verdad es que para los obreros del transporte en Montevideo existe una situación en términos de tiempo prácticamente similares.

A raíz de una zona conflictual, el Poder Ejecutivo designó un tribunal para analizar si era posible dar con los términos de conciliación entre las partes en una fórmula de convenio colectivo. Y así, la proposición del delegado del Ministerio de Industrias, representante del Poder Ejecutivo, que prohijó primero un aumento del 87 o|o y que posteriormente se aceptó en un 84 o|o, amén de compensaciones sociales que elevan el aumento, para los obreros del transporte montevideano, a más de un 90 o|o, determinó, en un principio, la conformidad de las partes.

Los obreros, naturalmente, estuvieron de acuerdo con el volumen del aumento y la delegación patronal también.

Nosotros hemos dicho en Comisión y no tenemos inconveniente en repetirlo en Sala, que era lógica la actitud de la delegación patronal que, en buena medida, representaba una situación especial, donde se da el hecho de que los propietarios de ómnibus sean a la vez obreros de los mismos, y que tampoco disentía, de manera diferente a lo que sucede en otro tipo de convenios, en otro tipo de laudos, en que las patronales siempre se resisten a un mayor aumento de salario. En este caso también acompañaron la solución, porque suponía, para un gran porcentaje de ellos, que está percibiendo con una mano el subsidio y con la otra el aumento salarial en su calidad de trabajadores, pero supeditaban la firma del convenio a las soluciones financieras que permitieran pagarlo.

El convenio no se ha firmado y existen, en estos momentos, idénticos planos de preocupación en el sector obrero de Montevideo. La prensa ha difundido una convocatoria para asamblea el próximo día martes, donde, seguramente, —todos conocemos como se maneja este proceso de actividad gremial— los obreros van a depender una solución que les permitirá enfrentar el desenfrenado aumento en el costo de la vida que han debido atender con sus asignaciones.

Cabe presumir que de no existir una rápida solución que permita darle a los obreros del transporte de Montevideo una solución de aumento en sus retribuciones salariales, Montevideo se verá enfrentado a conflictos derivados de la paralización de sus servicios.

Interesa precisar, a esta altura, que ni en el seno de la Comisión, ni en las diversas oportunidades en que hemos cambiado ideas sobre este problema, nadie ha objetado ni la justicia ni la necesidad de votar las condiciones necesarias para que pueda cumplirse el aumento salarial de los obreros interdepartamentales.

Lo que señalamos —y de allí nuestra preocupación— es la situación, idéntica en el tiempo, de los problemas que afectan a los obreros de las empresas del transporte capitalino, porque este convenio acordado tiene retroactividad al 1.o de abril, justamente la misma fecha en que los obreros de los ómnibus interdepartamentales han dejado de cobrar las diferencias salariales del convenio del 18 de febrero.

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR FUREST. — Tal como lo señalamos en la Comisión de Hacienda, existe una diferencia, que mientras para los obreros capitalinos aún no ha sido firmado el convenio y, además, en las cláusulas de éste se establece la retroactividad, los obreros de las empresas de ómnibus interdepartamentales ya han percibido esos aumentos. Lo hicieron en el mes de febrero y en el mes de marzo y están esperando cobrar los meses de abril y mayo. En este momentos han sufrido un deterioro en sus salarios.

SEÑOR TROCCOLI. — Le agradezco al señor senador su intervención porque me hace recordar un aspecto importante para marcar, justamente, la similitud de ambos procesos, porque el hecho de que la eclosión del conflicto en las empresas interdepartamentales sea anterior y se haya permitido que los obreros de estas empresas cobraran la diferencia de salario en febrero y marzo y lo hayan dejado de percibir porque la Caja de Asignaciones no tenía más recursos la verdad es, también, que si este proyecto de ley sale y las empresas no estuvieran de acuerdo en adherirse al convenio del 18 de febrero, no podría aplicarse el convenio y no se podrían pagar las diferencias de salarios a los obreros de los ómnibus interdepartamentales.

SEÑOR RODRIGUEZ, (don Renán). — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Vale decir...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — A propósito de eso, lo que tiene una importancia a los efectos de lo que dijo el señor senador Furest, en el sentido de que la aprobación de este proyecto, lisa y llanamente, resolvería el problema, lo que acaba de decir el señor senador Tróccoli es exacto.

Nosotros hemos tenido a la vista un memorandum de los empresarios, agrupados creo en la Federación Nacional de Transportes, que se opone a este proyecto y en el cual se declara, tácitamente, que ésta será una ley inoperante porque ellos no la piensan cumplir. Quiere decir, entonces, que la aprobación de este proyecto simplemente habilitaría una segunda instancia, o sea, que las empresas, en este caso del transporte interedepartamental, podrían acogerse a las condiciones de ese convenio, que viene a ser un poco el patrón de todo el proceso.

Hemos leído atentamente la ley, el informe de la Comisión de Hacienda y de la Cámara de Diputados, las explicaciones de los miembros informantes, y tenemos la impresión —puede ser desvanecida con alguna explicación que hasta ahora no hemos encontrado— de que esta ley no obliga a esas empresas a tomar una actitud.

Esta urgencia inmediata, tiene un sentido muy relativo. Estamos hablando en función de lo que han expresado oficialmente las empresas; hemos tenido a la vista, naturalmente, también, la opinión de los obreros y, oportunamente, vamos a desarrollar con más amplitud este tema. Pero es importante señalar, ya, en este momento, que la aprobación de esta ley no significa, vuelvo a repetir, la solución del conflicto.

Muchas gracias.

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FUREST. — Señor Presidente: desde luego que discrepamos radicalmente con las manifestaciones del señor senador Lepro porque también discrepamos con las manifestaciones de la patronal de ómnibus interdeparta-

mentales. Creemos que sucede todo lo contrario, que aprobada esta ley los obreros y empleados cobrarán efectivamente sus aumentos y que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos los medios legales para hacerla cumplir.

SEÑOR TROCCOLI. — Nó, señor senador.

SEÑOR FUREST. — Esta es nuestra opinión y, además está refrendada por la propia opinión del Poder Ejecutivo que envió el mensaje al Parlamento.

SEÑOR TROCCOLI. — No es así, señor senador.

El artículo 3.o de la ley que se votó en Diputados dice con gran claridad que el Poder Ejecutivo podrá subsidiar hasta el 30 de setiembre de 1967, por el monto establecido en el artículo 2.o, apartado a), (los 87 millones de pesos) a las empresas de ómnibus interdepartamentales cuyos obreros hayan cobrado aumentos de salarios y demás beneficios establecidos por el convenio de 18 de febrero de 1966 por intermedio de la Caja de Compensaciones, número 18, siempre que las referidas empresas suscriban el mencionado convenio dentro de un plazo de 15 días a partir de la promulgación de esta ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lea el artículo 4.o, señor senador; no se olvide. Si no lo lee el señor senador lo leo yo.

SEÑOR TROCCOLI. — No tiene nada que ver.

SEÑOR RODRIGUEZ, (don Enrique). — Esa es la interpretación patronal que ya fué rechazada.

SEÑOR TROCCOLI. — Esto es lo que dice la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por el artículo 4.o el Consejo de Seguro de Enfermedad paga a los obreros, sin cortapisas. Esa es la interpretación. El subsidio es cosa posterior, aparte.

SEÑOR TROCCOLI. — No tiene nada que ver, señor senador Rodríguez, lo que estamos afirmando con lo que usted sostiene. El hecho de que el artículo 4.o disponga que el importe del subsidio se entrega a la Comisión Honoraria de Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor, la que deberá abonar al personal de las empresas a que se refiere esta ley el importe de los aumentos establecidos en el convenio colectivo celebrado el 16 de febrero, significa que la Comisión recibirá el subsidio que corresponda a aquellas empresas que de acuerdo con el artículo 3.o y dentro de este plazo de 15 días, hayan suscrito el convenio. Si no, esas empresas no están amparadas por el subsidio. Es un problema muy simple. Además, la letra de la ley es de una claridad meridiana.

La ley establece dos cosas, una en el artículo 3.o y otra en el artículo 4.o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Quien entrega el subsidio al Consejo Honorario de la Caja? Lo entrega el Poder Ejecutivo y, por el artículo 4.o, el Consejo paga, sin más trámite, las diferencias de salarios a los trabajadores. El subsidio viene después por cuerda separada.

SEÑOR TROCCOLI. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lea el artículo 4.o, ¡por favor!

SEÑOR TROCCOLI. — El artículo 4.o establece el procedimiento en virtud del cual el subsidio no se entrega directamente a las empresas para su administración, sino a la Caja, para que esta pague directamente las diferencias salariales que corerspondan a los obreros. Pero, ¿qué subsidio le entrega el Poder Ejecutivo a la Caja? Le entrega el que corresponde a aquellas empresas que, de acuerdo con el artículo 3.o, se hayan adherido al convenio del 18 de febrero.

Le voy a reeler el artículo 3.o, por más que descuento que el señor senador lo ha leído. Lo que pasa es que el señor senador no entiende que es diferente. Es una mecánica totalmente armónica y muy clara. Una cosa es el procedimiento acerca de quien paga el subsidio a los obreros y, por el artículo 4.o a que hace referencia el señor senador, se establece que éste será entregado a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor, para que ésta pague a los obreros. Pero, ¿qué se le entrega a la Comisión? Se le entrega el subsidio para contemplar la situación de determinados obreros. ¿De cuáles? De los que dice el artículo 3.o cuando expresa: "El Poder Ejecutivo podrá subsidiar hasta el 30 de setiembre a las empresas de ómnibus interdepartamentales cuyos obreros hayan cobrado los aumentos de salarios y demás beneficios establecidos por el convenio de 18 de febrero, siempre que las referidas empresas..." etc. Quiere decir, señor senador, que si las empresas no suscriben el convenio no perciben el subsidio y, en consecuencia, no lo hay para la Comisión Honoraria; para que pague a los obreros.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador, que multiplica por diez, o tal vez por más, lo que yo conozco en materia financiera, sabe que el subsidio funciona así: se establece el aumento del impuesto en el 1 o|oo, y el Poder Ejecutivo lo cobra. El Poder Ejecutivo, sin preguntarle nada a las empresas, vierte en la Caja de Seguro por Enfermedad, y ésta, de acuerdo a las listas de trabajadores —que tiene que dar por ley y si las empresas no las dan, al final tienen unas multas tremendas— toma la diferencia entre el laudo anterior y el nuevo, y el Seguro por Enfermedad —insisto— paga esa diferencia, sin más trámite, a cada trabajador. Observe el señor senador que se refiere al artículo segundo y no al tercero. La otra es la interpretación leguleya que han dado los abogados de la empresa, que no va a tener validez; en primer lugar, porque los trabajadores no lo van a permitir, además, porque el propio Poder Ejecutivo no lo interpreta de ese modo, y finalmente porque no hay ninguna violación constitucional ni legal con aquella interpretación.

SEÑOR TROCCOLI. — Nada habla de violación de la Constitución, ni de cosas por el estilo; pero cuando la ley dice que el subsidio alcanza a las empresas que firman el convenio, ¿qué quiere decir en castellano ésto? Que no lo hay para aquellas que no firman.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Cree el señor senador que las empresas pueden negarse a firmarlo? ¿Por qué se van a negar a firmarlo?

SEÑOR TROCCOLI. — No se me escape, señor senador. A mí lo que me interesa...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo le digo, y lo alerto al señor senador, que es esa la interpretación que ha querido dar la patronal, que está chantajeando, porque no quiere que los fondos vayan a la Caja de Seguro por Enfermedad, sino que quiere recibirlos ella para hacer mangas y capirotes con los subsidios, y como por primera vez se establece una forma distinta...

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones. Si insistiera, se vería en el trance de desalojarla.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor senador: yo sé que usted es un estudioso de estos problemas; pero no sé en qué medida está interiorizado, no de la parte formal, sino de la intrínseca de esta ley.

Las patronales amenazan con no firmar el convenio. Yo no veo cómo no van a firmarlo, cuando la estadística de costo de vida establece que es justo y el convenio fue elaborado en el Instituto Nacional de Trabajo. Si no lo firman tendrán que enfrentarse con la opinión pública, con los trabajadores que no van a trabajar, con la población que les va a volcar los ómnibus, con cualquier cosa.

Además: si no firman, no tendrán subsidio, después. ¿Usted cree que se harán el "kara-kiri" japonés?

Sabe de memoria el señor senador Tróccoli que no se lo harán. Entonces, tendrán que firmar, y si no firman, el salario igual va a funcionar. Pero ¿porqué especulan? ¿Cómo se van a negar a firmar un convenio que está establecido por ley, de acuerdo al costo de la vida? No me explico que se puedan negar. Hay una patronal que pagó los salarios y aumentó las tarifas. A estas empresas, para que no tengan que aumentar sus tarifas, se les paga la diferencia de salarios y, ¿por qué no van a firmar? ¿Por qué van a sabotear la ley? Esto es lo que habría que hacer también con Cutcsa en Montevideo, y lo que tendría que hacer el Concejo Departamental, de que a las empresas se les dé solamente la diferencia de salarios, y no una bolsa sin límites, donde se hacen grandes negociados, como todos sabemos que hace Cutcsa.

Perdone el señor senador la vehemencia de esta interrupción.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Rodríguez, con una eclosión temperamental, que, por lo demás, en el Senado ya le conocemos para este tipo de temas, hace un discurso sobre una generalidad de ellos, que nada tienen que ver con el punto concreto que está en el momento a esclarecimiento del Senado.

Tengo, como sabe el señor senador, alguna veteranía en esta materia de problemas parlamentarios, y cuando tengo intención de esclarecer un punto, soy muy tozudo y, hasta tanto no lo logro, persisto en él.

No dije que las empresas tengan tal o cual actitud, nada de eso. Digo, señor senador, que la ley establece que el sub-

sidio es para las empresas que firman el convenio, y para las que no firman ,no lo hay. Esto lo dice el artículo 3.o.

Que las empresas estarán obligadas a firmar, que habrá presión de los obreros, que harán abandono de sus trabajos, que la habrá de la opinión pública, serán consecuencias de una actitud que las empresas podrán tomar o no.

Lo que yo afirmo es otra cosa, que está expresada en la ley en muy buen castellano, y que no da lugar a ninguna otra interpretación: que el subsidio es para las empresas que firman, y, en consecuencia, que no lo hay para las que no firmen.

Si el señor senador dice que es una disposición que estará demás en la ley, porque las empresas, por razones a que alude, estarán obligadas a firmar, no tengo inconveniente en admitirlo; pero yo he dicho, y en eso me he plantado, que la ley establece con toda claridad que percibirán el subsidio las empresas que firmen el convenio, y que las que no firmen, no lo tendrán. Por eso es,...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — En seguida le concedo.

...que señalaba que habían en este problema y en el de Montevideo, un gran parentesco de situaciones, porque, en definitiva, en este momento, en Montevideo, las empresas dicen que no firman el convenio porque no están en condiciones financieras para pagar, y las interdepartamentales dicen que no firman y que no dan el aumento, porque no quieren aumentar las tarifas y no están en condiciones de pagar.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor, senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Quería decir, simplemente, que el tono y el argumento del señor senador Rodríguez, saca el problema de este clima de serenidad y de tranquilidad en que debe desarrollarse. Aquí no se trata de tomar partido por los patronos o por los obreros. Tampoco lo que estamos diciendo está sugerido y bebido en fuentes patronales ni en fuentes obreras, exclusivamente. No estamos haciendo argumentos, como abogados de los patronos.

Cuando me referí a que me parecía que la ley, tal como está, no iba a resolver —como se cree —el problema, no afirmé (porque lo dije expresamente) que se me podría demostrar lo contrario.

Creo que entender una ley, que los propios autores de la Cámara de Representantes, no comprenden —como lo verá oportunamente el señor senador, tampoco la entienden muchos, inclusive el propio miembro informante— es difícil, ya que hay un reconocimiento de que existen artículos en ella que son condicionados y otros imperativos. Nos parece a nosotros que los que son condicionados son los fundamentales y los imperativos, a su vez, vienen a ser condicionados del condicional.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción serena, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — El señor senador no puede conceder interrupciones, porque está haciendo uso de una.

SEÑOR LEPRO. — Lo que me preocupa, señor Presidente, no personalmente, sino para dilucidar un problema que es de suyo muy intrincado, es que nosotros no nos coloquemos en dos bandos, incluso con hinchada, jugando unos en favor y otros en contra, porque lo que estamos tratando de hacer es encontrar el camino más razonable. El señor senador no puede dudar de que nosotros nos sintamos inclinados, por temperamento, por tradición, y por la propia ideología política que profesamos, a solucionar siempre la actuación de los obreros, porque es un conflicto de intereses, entendemos que estos defienden una cosa capital y vital: defienden lo único que tienen, es decir, su habilidad y su voluntad de trabajar. De manera que cualquier retaceo a lo que signifique una justa o decorosa remuneración, que es su único capital, la elección no es difícil entre el capital y el trabajo, por usar una frase muy conocida.

Exhortaría al señor senador, —que es un hombre muy capaz y muy inteligente— a que tratáramos, entre todos, de exponer todas las dudas sin que interpretaciones de ese tipo pudiera colocarnos ni al señor senador ni a nosotros, en una posición de antagonistas.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una aclaración, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — Me siento inclinado a opinar en este problema de carácter legal que plantea el señor senador Tróccoli.

El señor senador manifiesta que se ponen condicionantes en el artículo 3.o con referencia al 4.o y el señor senador Rodríguez expresa que no. Creo que el señor senador Tróccoli tiene razón. El artículo 4.o está condicionado al 3.o, a que las referidas empresas suscriban el mencionado convenio. Eso es evidente.

No integro la Comisión de Hacienda, que ha estudiado este problema y no sé como está enmarañado en la practica o en la vida; pero, expreso que cuando nosotros, como legisladores, vamos a sancionar un proyecto de ley, tenemos que cumplir con la parte que nos corresponde. Si las empresas no cumplen después con lo que la ley ha dispuesto, en función de equidad, de exigencias que tiene la vida y que el legislador ha reconocido al fijar los salarios que debe pagar, entonces, que sea la empresa la que cargue con la culpabilidad y no los legisladores que debemos aprobar esta ley para dar satisfacción a la masa trabajador, que así lo reclama.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — Continúo, señor Presidente.

Sin perjuicio de la interpretación que da el señor senador Pineda, que coincide con la del señor miembro informante de la Cámara de Diputados y con la que, obviamente, se desprende del texto legal, la referencia está vinculada a marcar el parecido de las situaciones de los obreros de las empresas interdepartamentales y de Montevideo.

Los obreros del transporte de Montevideo, también tuvieron problemas conflictuales que se resolvieron por la vía de una mediación y por la de un préstamo bancario de tres mil pesos cada uno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador, ya que entró a otro tema?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es sobre el artículo 3.o.

Tengo una interpretación distinta y quiero aclarar mi opinión sobre el contenido de la ley; pero primero quiero decir que manifesté, expresamente, que ese era el punto de vista que yo había leído en un memorándum patronal, lo que no quiere decir que se lo adjudicara, a los señores senadores; porque, muchas veces, uno puede coincidir con un abogado determinado por propia convicción.

Yo no soy jurista —acá hay algunos muy distinguidos— pero yo vinculo el artículo 4.o al 2.o y no al 3.o, y entonces digo que con el dinero que se saca de este subsidio, se paga, automáticamente, en el Concejo de Seguros de Enfermedad, a los obreros. El artículo 3.o, que leyó el señor senador, se vincula a otro problema que está más atrás; al hecho de que las empresas están bajo la vigilancia de la CIDE, que tiene que vigilar, o establecer, cuáles son, efectivamente, sus costos. Para ese caso, fundamentalmente, para saber si las empresas necesitarán o no subsidio, es que rige este artículo 3.o.

Los artículos 2o. y 4o., juegan automáticamente, para darle a los trabajadores la solución de problemas salariales. El 3.o, en lo que tiene que ver con la firma o no del convenio, es para el futuro subsidio que la CIDE establecerá, si es necesario, por los artículos 5.o, 11, 12, 13 y 14.

Como esa es la interpretación que yo daba, y como no es la que da el memorial patronal que yo leí, por eso lo quería anteponer y pedía al señor senador que leyera el artículo 4.o. Creo que esto es así. si no, no tiene sentido esta ley, si no garantiza a los trabajadores, tal como ha sido tramitada, la diferencia del salario del laudo anterior y de éste, no tiene ningún sentido; pone en manos de la patronal que determine si firma o no el convenio, repito que no tiene sentido.

No sé si el señor senador entendió mi pensamiento; se refiere a los futuros subsidios.

SEÑOR TROCCOLI. — Entiendo y admito la interpretación del señor senador; pero de todas las opiniones y de la propia lectura, se desprende otra interpretación, porque la exigencia para que les corresponda el subsidio, no está vinculada a ningún dictámen de la CIDE, sino que las empresas suscriban las condiciones que contiene el convenio de febrero. Quiere decir que no está vinculada esta exigencia al exámen de la situación económica en este artículo 3.o, sino a la firma, por parte de la empresa, al Convenio de 18 de febrero.

Yo también creo, como el señor senador, que salida la ley, a pesar de que las empresas, como lo expresan en el memorándum a que aludió el señor senador Rodríguez, se agravian de algunas disposiciones de ese convenio, algunas contenidas, incluso, en este proyecto de ley que nosotros hemos acompañado, fundamentalmente la de la estabilidad de los obreros del transporte interdepartamental, así como algunas otras condicionantes. No tengo duda de que las empresas van a suscribir el convenio.

Se van a ver enfrentadas a la alternativa de paralización o aumento de tarifas, pero, señor Presidente, lo que la ley dice es que el subsidio irá para aquellos que suscriban el convenio y esto es de una claridad vertical.

¿Cuál es el parentesco que nosotros queremos marcar? El transporte colectivo de Montevideo tiene un conflicto que se resuelve por la vía de un préstamo bancario: todo se soluciona en la órbita del Poder Ejecutivo y del Banco de la República, entregándole 3 mil pesos a cada obrero.

Cuando se hace el convenio en el Tribunal de Conciliación para resolver la cuestión del aumento salarial de los obreros del transporte colectivo de Montevideo, la solución dada se pone a cargo del Concejo Departamental de esta ciudad estableciendo la retroactividad de lo aumentado al primero de abril de este año, para que la diferencia salarial, que correspondiera por el mes de abril, se vuelque en el Banco de la República a fin de cancelar aquella obligación surgida del préstamo de 3 mil pesos.

Vale decir que, tanto para los obreros del transporte interdepartamental como para los de Montevideo, el problema de la percepción de sus aumentos de salario está determinado, en estos momentos, por una fecha fija y cierta, que es la del primero de abril: en el caso de los interdepartamentales, en cuanto a cobrar, desde el primero de abril, la diferencia de salarios; en el de los obreros de Montevideo para volcar, la diferencia de salarios que les corresponda por el mes de abril en el Banco de la República para atender la satisfacción del préstamo de 3 mil pesos referido.

Yo pregunto: ¿cuál es el matiz que puede gobernar la diferencia? El de que las empresas interdepartamentales están en huelga? ¿Es necesario, entonces, que los obreros de Montevideo paralicen el servicio y dejen a la ciudad sin locomoción, para salir, apresuradamente, a resolver el problema, que ya está planteado, cuyos términos son bien concretos y cuya integralidad se conoce?

Ni siquiera hago argumentos, señor Presidente, de lo que puede significar esto como problema social: cuatro o cinco mil obreros vinculados, en Montevideo, a este problema de orden salarial, que llegan a un acuerdo a través de un convenio colectivo que les determina un 84 o|o de aumento, a partir del primero de abril y que llegan al mes de junio sin ninguna certeza de cómo cobrar éso. Porque. uno de dos: o se aumenta el boleto —castigando a toda la población de Montevideo— o se va por otro camino.

Yo no quiero entrar a un análisis demasiado exhaustivo de lo que significa esta distribución en cuanto a las empresas interdepartamentales y en relación a las unidades que trabajan en Montevideo, atendiendo los requirimientos de la capital de la República; tampoco quiero referirme, concretamente, a lo que, en volumen de obreros significan las empresas departamentales y el transporte colectivo de Montevideo. Aquí lo que hay, en definitiva, señor Presidente, es un problema del obrero del transporte, tanto interdepartamental como montevideano. A ambos se les ha reconocido la necesidad de que aumenten sus ingresos, en virtud del incremento en el costo de la vida. Por un lado ha existido un Tribunal de Conciliación y se han pagado diferencias salariales sobre los dos meses y, viene un Mensaje del Poder Ejecutivo estableciendo un subsidio a las empresas interdepartamentales. Por el otro, está planteado un convenio colectivo, aceptado por las partes —no firmado todavía, porque está condicionado a una solución idéntica a la contenida en este Mensaje que el Poder Ejecutivo remite en relación con las empresas interdepartamentales, a fin de que estas no aumentan el precio de sus tarifas— que encara esta situación.

Por lo expuesto, hemos señalado una solución integral en el seno de la Comisión de Hacienda.

Hemos planteado la necesidad de aumentar el volumen del subsidio que se da al transporte de Montevideo, para resolver este problema de aumentos de los salarios de los obreros capitalinos. Trabajamos muchas horas, en el día de ayer, en Comisión; tratamos de encontrar una fórmula común que permitiera, con la urgencia del caso, resolver el problema en su integralidad. Barajamos todas las posibilidades y, con la prestancia del señor Subsecretario de Hacienda y de sus asesores, planteamos, primero, la solución de encontrar fuentes de financiación para el subsidio al transporte capitalino por la vía de destinar un porcentaje del impuesto a los combustibles —que parecería que fuera la fuente natural y obvia para resolver esto— a tales fines; planteamos, también, la posibilidad de que esta cuestión pudiera resolverse en función del Fondo de Detracciones y Recargos; y, finalmente —frente al planteamiento del mismo Ministro de Hacienda, de que no ponía obstáculos en cuanto a resolver el problema del transporte capitalino, siempre que hubiera financiación— sostuvimos que no teníamos inconvenientes en aumentar, en un uno por mil, el impuesto proyectado por el Poder Ejecutivo, a efecto de resolver, conjuntamente, los dos problemas: el de la integralidad de los obreros de todo el transporte, tanto interdepartamental como capitalino. La estimación en cuanto al producido de este impuesto —en las unidades del uno por mil— es que habrá de arrojar alrededor de 120 millones de pesos por año. Esto era insuficiente para resolver los reclamos del Concejo Departamental de Montevideo, en la atención del subsidio al transporte colectivo de Montevideo que no supusieran un aumento de las tarifas.

Sostuvimos la posibilidad de que se hiciera un fondo común, para que la diferencia fuera menor, en el caso de que tuviera que ser absorbida por el Fondo de Detracciones y Recargos. Podíamos suponer, en este semestre del año 1966, la contribución del Fondo de Detracciones y Recargos en un orden de los 30 millones de pesos, para resolver tan arduo problema obrero y de paz social en el país. Tampoco aceptó el señor Ministro y, a sugerencia de uno de sus asesores, con la mejor voluntad de encontrar una fórmula de entendimiento, se propuso la posibilidad de que, durante este semestre, la contribución del subsidio fuera de 10 millones por encima del que se percibe actualmente y, en lugar de alcanzar a 40, fuera del orden de los 35 millones. Y aceptamos, señor Presidente, con el fin de compartir la responsabilidad al adoptar una actitud común de prohijar y votar este aumento impositivo en la ley, para resolver el problema de miles de empleados del transporte; y para ello, estuvimos de acuerdo en una fórmula que pudiera resolver el subsidio en Montevideo.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: antes que el señor senador Tróccoli pase a otro punto de su disertación, me permito hacer una puntualización con respecto a los argumentos que ha organizado contra este proyecto de ley.

En primer término, el señor senador Tróccoli hace hincapié en lo establecido por el artículo 3.o de la iniciativa y dice que éste es un proyecto imperfecto que no asegura, de ninguna manera que los obreros puedan percibir, efectivamente sus jornales, por cuanto las empresas deberán suscribir, previamente, el convenio de 18 de febrero de este año.

Partiendo de esa base, el señor senador dice, además —es lo que surge de sus palabras o, por lo menos, de la sustancia de sus impugnaciones— que se abrirían las puertas para que se considerara una solución integral a todo el problema del transporte, involucrando, también, lo relativo a la capital de la República.

En primer lugar, señor Presidente, digo que creo —aunque no sea muy leal con las empresas el criterio que sustento—, que, de todas maneras, si este proyecto se aprueba, los obreros seguramente van a ver totalmente satisfechas sus aspiraciones, por cuanto se me hace muy difícil concebir que las empresas no lleguen a cumplir con el convenio y con el articulado de este proyecto de ley.

En segundo término, fíjese, señor senador Tróccoli, que el abrir la posibilidad de reconsideración de este proyecto de ley, para dar entrada al otro problema —sin perjuicio de que, en definitiva podamos encontrar una solución que esté acorde con las necesidades del transporte capitalino— vamos a tener que discutir mucho. No va a ser muy fácil ponernos de acuerdo para establecer una nuevo subsidio para el transporte capitalino, sin que lleguemos a realizar una serie de aclaraciones muy importantes. ¿Por qué digo esto, señor Presidente? El Municipio de Montevideo, dispone de 300 millones de pesos por año, de los cuales podría utilizar, mensualmente, 25 millones; sin embargo, invierte, solamente hasta ahora, la cantidad de 8 millones, en números redondos, con lo cual está quedando un remanente de 17 millones mensuales.

Nada más que el análisis de esta situación, creado por esta utilización parcial de 25 millones mensuales, daría lugar, seguramente, a una serie de consideraciones y aclaraciones, algunas de las cuales les hemos escuchado a los representantes del Municipio, que tienen interés en esta solución integral y que no nos han convencido.

Pero, además, señor Presidente, se plantea también, la posibilidad, a mi criterio lógica, de que el Municipio busque, dentro de su órbita la forma de contribuir él al pago del encarecimiento del transporte colectivo de Montevideo. Más difícil se hace entonces, todavía, señor Presidente, admitir lisa y llanamente, un subsidio integral a cargo de las finanzas nacionales, cuando nos enteramos, hace algunos instantes, por ejemplo, que en la última rendición de cuentas municipal quedó establecido el reaforo de la propiedad urbana de Montevideo y que el Municipio dejó de percibir estos recursos; vale decir que no aplicó un impuesto que estaba establecido en la última rendición de cuentas municipal. Es decir, que por resolución expresa de la propia autoridad, el Municipio se ve privado de un importante canal de in-

gresos que, seguramente, le permitiría tener otra desenvoltura para atender sus problemas.

Por consiguiente, yo pregunto: cuando esto así sucede, ¿vamos a tener que admitir, lisa y llanamente, que se introduzcan subsidios importantísimos, sin saber precisamente y en detalle todas las circunstancias dentro de las cuales se desenvuelve el Municipio con respecto a sus posibilidades financieras, e incluso, la forma cómo se administran subsidios ya establecidos?

Por lo tanto, expreso que la introducción de este problema hace pensar, con toda lógica, que estaremos aquí y después en la Cámara de Representantes, durante muchos días sin resolver este asunto para el cual estamos convocados en el día de hoy.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador alude a un montón de aspectos vinculados al tema, a varios de los cuales les voy a dar respuesta.

En primer lugar, con respecto a la información acerca del tema, presumo que la representación minoritaria del Concejo Departamental que pertenece al Partido del señor senador, puede estar en condiciones de facilitarle, por lo menos, los mismos datos que yo poseo con respecto a este tema.

Sobre el particular, conviene hacer algunas precisiones muy importantes, porque con el ánimo de crear un clima muy especial vinculado al tema del subsidio en Montevideo, que es lo que nos permite, además, tener un natural recelo de que por vía separada y a pesar de esta promesa, pueda tener andamiento en todo su trajín parlamentario, expresando que el Concejo Departamental de Montevideo tiene, efectivamente, un subsidio para el transporte colectivo de pasajeros de 25 millones de pesos mensuales.

No es un subsidio para las empresas. Es un subsidio para el transporte colectivo, en mérito al cual el Concejo debe hacer el análisis de los costos de explotación, de las necesidades y de su distribución.

Adviértase el panorama, señor Presidente. Cuando se dice: el Concejo Departamental ha aplicado ocho, nueve o diez millones de pesos de los veinticinco y le sobran tantos, yo manifiesto que esta afirmación no es exacta.

El Concejo Departamental no ha distribuído el subsidio. Ha adelantado, con cargo al subsidio, determinadas cantidades. ¿Por qué?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Dice el señor senador que el Concejo Departamental ha distribuído totalmente aún, el subsidio. Podría agregarle que no lo ha reclamado, tampoco, totalmente, sino en parte, al Ministerio de Hacienda. Puedo darle los datos oficiales de la distribución mensual de lo que ha pedido el Concejo Departamental al Ministerio de Hacienda en el semestre que va del corriente año.

SEÑOR TROCCOLI. — Si el señor senador hubiera tenido paciencia de escuchar, hubiera visto que de mi planteamiento se desprende obvia y justamente que la consecuencia es ésa. No tiene por qué reclamárselo tampoco.

Le voy a explicar.

El Concejo Departamental de Montevideo tiene la obligación, en el ejercicio responsable de su administración, de saber cómo administra ese subsidio y saber en qué medida es necesario, si le alcanza o no le alcanza.

¿Cuáles son los hechos que ha debido enfrentar para el análisis?

En el mes de enero, el aumento empezó el día 11. Vale decir, no tiene elementos integrales de un mes completo a los efectos de hacer el estudio necesario de la explotación de los servicios para la determinación de los servicios.

En el mes de febrero hubo 15 días de huelga. Es decir, tampoco tiene los elementos ciertos, integrales, del mes, para la distribución.

El de marzo, fue el primer mes de trabajo completo y regular, cuyos elementos podrían servir para el análisis y el estudio de esta distribución.

En el mes de abril, llegó la declaración jurada que se pidió a las empresas, a los efectos de determinar, a través del análisis y estudio en serio de este tema, cuál debía ser el volumen del subsidio a otorgarle a cada una de las empresas.

Desde luego que parece para quien no está en la cocina del tema, un problema relativamente fácil.

SEÑOR POLLA — No, no lo creo fácil.

SEÑOR TROCCOLI — Perdóneme, señor senador. Soy muy abierto a las interrupciones, pero, por lo menos, quiero mantener un nivel de explicaciones, en la tesitura en que me encuentro, que sea entendible.

Le voy a dar a los compañeros del Senado una serie de razones para que adviertan las dificultades con que debió manejarse este tema desde el punto de vista del Concejo Departamental.

Allí funcionó una Comisión asesora, integrada por técnicos, tratando de fijar todos los conceptos necesarios para la determinación de cuál es el volumen de subsidio a otorgar a cada empresa.

Dicha Comisión, solicitó y obtuvo de las empresas, declaraciones juradas que, a través de una serie de rubros podían conceder una apreciación integral del problema en materia de costos de explotación.

Advierta el Senado que también hay otro factor que es el de los ingresos de las empresas que, igualmente, en los ómnibus interdepartamentales, se maneja en una nebulosa, desconociéndose el volumen de los ingresos reales que se percibe por venta de sus pasajes.

A este respecto, en el caso de Montevideo, el fenómeno es idéntico. Hay una declaración jurada que determina que hay una venta de tantos millones de boletos. Podrá ser cierta o no.

(Apoyados).

—Es la declaración de las empresas; pero yo digo que si el Concejo Departamental hubiera distribuído los 25 millones de pesos de subsidio, sin mayor análisis, sin estudio pormenorizado, seguramente se le hubiera podido imputar con toda justicia...

(Apoyados).

...que estaba haciendo un uso ligero de los dineros públicos y del subsidio. Además, en el caso, si hubiera sobrado dinero del subsidio, lo imperdonable hubiera sido que una cantidad que estaba afectada expresamente para eso, el Concejo Departamental de Montevideo la hubiera destinado (en su sobrante), para cualquier otra actividad ajena.

SEÑOR POLLA — No puede.

SEÑOR TROCCOLI — Es claro que no puede, señor senador. Por eso digo que hubiera sido imperdonable. Pero cuando el Concejo hace funcionar una Comisión asesora a los efectos de una determinación justa y atinada del subsidio y no quiere distribuirlo hasta no saber con certeza, cuáles son los elementos componentes de un panorama económico de explotación para hacerlo con justicia, no se puede afirmar que le sobra subsidio.

Fíjense ustedes, por ejemplo, que se le solicitan declaraciones juradas a las empresas para saber cuáles son los costos por rubro, por este orden: Amdet, Cutcsa, Coet, Ucot y Come, en combustible y los costos por unidad, que se dan, son: Amdet, $ 6.400; Cutcsa, $ 8.900; Coetc, $ 11.160; Ucot, $ 13.000 y Come $ 8.300, en cifras redondas.

Son declaraciones juradas de las empresas; las muestro y las leo para que el Senado advierta la dificultad de llegar a una determinación en los costos de explotación de un servicio.

En lubricantes, Amdet $ 500.00; Cutcsa, $ 1.138; Coetc, $ 2.400; Ucot, $ 1.700; Come $ 1.800.

Neumáticos: Amdet $ 3.400; Cutcsa $ 3.800; Coetc $ 6.700; Ucot $ 11.000; Come $ 3.600.

En amortización: Amdet $ 2.300; Cutcsa $ 9.000.00; Coetc $ 25.000.00; Ucot $ 7.200; Come $ 8.500.

Remuneración del capital —Amdet, naturalmente, no incluye este rubro—: Cutcsa $ 8.200; Ucot $ 4.000; $ 375 Coetc, y $ 8.000 Come.

Quiere decir que, cuando se reclama a las empresas por la comisión asesora que deben informar al Concejo Departamental cuál es la naturaleza de la integración de un costo de explotación, y se pide declaración jurada sobre los distintos rubros que integran el análisis del servicio, las quiebras de la línea de la representación gráfica de esta información, son disparatadas en cuanto a que, prácticamente, manejan una distorsión para el mismo concepto, que hace necesario ahondar en el análisis y en el estudio, para hacer una determinación justa y responsable de la administración del dinero del subsidio.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA — Yo comparto lo que el señor senador dice, pero comparto, también, la complejidad enorme del problema para resolverlo, precisamente con relación a la incidencia de esta ley.

Usted está diciendo una cosa que es verdad, pero no se han cumplido, en el ámbito municipal, por ejemplo, unas ordenanzas que podrían haber aclarado el panorama que usted plantea.

El Municipio se está manejando con declaraciones juradas de las empresas. Sin embargo, hay ordenanzas, desde hace varios años, por las cuales se ordena que el Concejo controle la emisión de los boletos, o sea, que el Concejo de Montevideo sea el que entregue los boletos a las empresas, a fin de conocer, exactamente, el monto de los boletos vendidos. Y eso no se ha cumplido nunca.

Eso hace que el problema sea de una complejidad grande, y que debamos averiguar porqué el Concejo ha preferido la vía de la declaración jurada y no el cumplimiento de las ordenanzas que se han dictado por el Concejo de Montevideo, que aclararían mucho el panorama.

Fundamentalmente, quiero decir ésto, señor senador: comparto lo que usted dice y su preocupación. Estamos dispuestos a ayudar en la solución de este problema, que interesa a toda la nación, al gobierno municipal y nacional, sin ninguna mezquindad; pero resolverlo conjuntamente con esta ley, significaría paralizar este proyecto, que ya es conflictual, no porque la fuerza nos impulsa a resolver con preferencia un problema, sino porque el otro va a llevar, seguramente, un tiempo aclaratorio que no necesitaríamos para solucionar este asunto hoy, abocándonos inmediatamente al otro.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer lugar, no sé si existen las ordenanzas a que hace referencia el señor senador Pineda.

Confieso que si existieran con la antigüedad que él señala, lamento que en esta oportunidad formule una crítica tan severa a un solo proyecto. Eventualmente, este Concejo Departamental y el anterior, lo integraban, en su mayoría, miembros del Partido del señor senador Pineda. Vale decir que si hubiera resuelto su Partido el cumplimiento de esas ordenanzas, en el caso de existir, —yo, personalmente, tengo mis dudas de que existan—...

SEÑOR PINEDA. — Existen.

SEÑOR TROCCOLI. — ...y si las hubiera cumplido su Partido, probablemente, en este momento, su intervención no hubiera tenido lugar en el Senado.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR POLLA. — El señor senador Tróccoli está dando la razón a nuestros argumentos.

¿Qué está diciendo? Que, no obstante existir una comisión municipal expresamente destinada a estudiar el costo de los encarecimientos en las empresas, etc., y, no obstante haberse abocado con toda minuciosidad, como me consta, la comisión a este estudio, ha recibido —como muy bien lo dice el señor senador Tróccoli—, datos e informaciones contradictorias de las empresas. De tal manera que, en este instante, el Municipio efectivamente ha hecho un adelanto, como muy bien dice el señor senador, a rendir cuenta a las Empresas CUTCSA y AMDET y ha dejado al margen a las pequeñas cooperativas que reclaman, también, su participación en el subsidio. ¿Por qué lo ha hecho? Precisamente por las dificultades para llegar a una conclusión definitiva respecto a cuáles serán las cuotas partes para cada una de las empresas, de su participación en el subsidio.

Pero si esto es así, como dice el señor senador, —y efectivamente lo es— y existen, además, otros inconvenientes a los cuales podríamos referirnos para agregarlos a los ya demostrados por el señor senador Tróccoli, tenemos que convenir en que, precisamente, la consideración de un nuevo aumento del subsidio al transporte colectivo de Montevideo, significará, seguramente, estudios y precisiones que van a llevar considerable tiempo, lo que, sin duda, va a demorar este proyecto de ley mucho más tiempo del que es dable suponer, de acuerdo con lo que dice el señor senador Tróccoli.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador hizo una referencia —confieso que no le entendí muy bien— a que las empresas menores quedaban al margen del subsidio.

Yo sé que cuando una de las empresas, por ejemplo, en amortizaciones, pretende incorporar los costos de financiación de compra de unidades, como costo de explotación, la Comisión Asesora entiende que no corresponde que el costo de financiación ingrese al costo de explotación y, en consecuencia, las cifras a que llega la empresa o a que puede llegar la Comisión Asesora, son diferentes.

Pero además, este problema de la distribución del subsidio en la forma mensual en que está establecido —a pesar de que la disponibilidad mensual no supone que el subsidio sea mensual—, no debiera serlo, porque se dan casos, como se ha dado, de que a lo largo de un número de meses se encuentren empresas que tienen situaciones deficitarias en su explotación, en uno o en dos meses, pero que en un tercero, por ejemplo, tienen un superávit que cubre, con largueza, los déficit de los meses anteriores.

¿Sería lógico y admisible una atribución del subsidio mensual, que compensara los déficit mensualmente y que se retirara en un mes, porque hay un superávit, aunque éste sea superior a los déficit acumulados desde dos meses anteriores?

SEÑOR POLLA. — No he dicho eso.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no digo que lo haya dicho usted, señor senador. Lo que le estoy demostrando o pretendiendo demostrar es, que cuando se afirma que el subsidio de que en este momento dispone el Concejo Municipal de Montevideo sobra, no es así y estoy marcando las complejidades que tiene, en un uso serio de un subsidio, la aplicación del mismo. No puede, ligeramente, el Concejo Departamental, determinar mensualmente la inversión de los 25 millones de pesos, para poder decir: gastamos justo lo que tenemos o lo que nos ha votado el Parlamento. El Concejo Departamental hace bien en ahondar el estudio para una determinación precisa.

Es más: en estos dictámenes que estudie el Concejo Departamental, con la Comisión Asesora, para lo que, además, en enero resolvió la espera de cuatro meses para tener un panorama integral de la explotación, inciden una multitud de problemas. No quiero ahondar en este tema; deseo mostrar el panorama de los dificultades que esto entraña, para demostrar que el Concejo Departamental, a esta altura, lo único que ha hecho son adelantos hasta el momento de llegar a la determinación de cuál debe ser el volumen del subsidio y cuál el criterio para su aplicación.

Por ejemplo, hay en esta Comisión Asesora y, en este estudio que realiza el Concejo Departamental, la introducción de un elemento para la fijación de criterio, muy importante. A medida que el déficit de la empresa aumenta, el subsidio debe disminuir, en mérito a que el gran déficit supone, en la explotación de una empresa, una mala organización y una mala administración que no puede ser subsidiada por el Estado. En consecuencia, el subsidio no puede contrabalancear, no puede contrarrestar, no puede suplir el ánimo que la empresa debe poner para realizar una administración correcta y eficiente, que pueda empardar sus posibilidades presupuestales.

En este aumento del 90 o|o, del 84 salarial, con asignaciones familiares superior al 90 o|o, para un costo total, presupuestal, en materia de transporte, de un orden de los 1.250 millones de pesos, hay 650 millones en salarios.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Anuales?

SEÑOR TROCCOLI. — Anuales, sí.

Esto supone para este semestre, en la aplicación de este laudo, un costo mayor, en materia de retribuciones, superior a los 300 millones de pesos.

Yo pregunto, en consecuencia, si al margen de esta distribución el subsidio para Montevideo no se vota, la solución del convenio colectivo impedirá pagar a los obreros los aumentos y, dentro de muy pocas horas, vamos a tener paralizada la locomoción en Montevideo, en un conflicto social de enormes proporciones y donde, seguramente, el camino del aumento del boleto o el aumento del subsidio, son los dos únicos caminos, los dos únicos recursos que pueden superar ese conflicto social.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me perdona, señor senador?

El régimen del Senado, en el que un señor senador puede hablar tres o cuatro horas, hace necesario, a veces, interrumpir, porque no se puede esperar tanto tiempo para hacer la aclaración.

Quiero destacar que de la argumentación que está haciendo el señor senador Tróccoli, surge una cosa evidente: hay que hacer ajustes en Montevideo y no hay duda que hay que subsidiar. Así que, desde mi punto de vista, creo que tenemos que estar dispuestos, trabajando las horas que sea necesario, a crear las condiciones de un subsidio justo, lógico y controlado, para la ciudad de Montevideo.

(Apoyados).

—De eso, no cabe ninguna duda; ya lo hemos dicho en la Comisión y en ese sentido, la argumentación del señor senador abunda. Pero fíjese, señor senador, a medida que

abunda en la complejidad del tema para Montevideo, le va quitando razón a la argumentación —piénselo, señor senador; lo digo sin ningún prejuicio— que indica que sea en este proyecto, haciéndolo volver, por lo tanto, a la Cámara de Diputados, que pueda resolverse este problema.

¿Por qué? Porque el tema que estamos discutiendo, si se salva esa interpretación que sigo creyendo errónea, es fácil de resolver; lo digo con la misma tosudez que el propio senador Tróccoli se auto-reconoce en cuanto a la vinculación del artículo 1.o con el 4.o o con el 3.o. Y ahora voy a decirle unas breves palabras de la discusión de la Cámara de Diputados que me da la razón...

SEÑOR TROCCOLI — ¿Va a hacerlo en esta interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Es solamente leer lo que dijo el señor miembro informante, y lo voy a hacer porque le quita razón; porque, insisto, este problema de las empresas interdepartamentales, es claro. Se establece dar dinero con el cual un organismo tripartito le entrega la diferencia de salario a los obreros. Esto es claro; puede funcionar de inmediato; no ofrece ninguna clase de complicaciones.

En cambio, el otro problema, trae a colación todas estas cosas complejas a que se está refiriendo el señor senador Tróccoli; yo creo que sobre ello se puede hacer algún cálculo ponderado acerca de cuales pueden ser los mínimos o los máximos del subsidio a dar, pero nada concreto.

Ayer sacaba la cuenta y más o menos coincide con la del señor senador. Calculaba 50 millones de pesos mensuales, de salarios; el 87 o|o de eso me daba 42 millones; eso sería lo que necesitaría el servicio de empresas de transporte de Montevideo para financiar los nuevos aumentos.

Sin embargo, lo que se pide en el proyecto colorado no son 42 millones de pesos, porque se supone que hay una masa creada con los anteriores subsidios o impuestos que, compaginada con estos 15 millones mensuales, alcanzaría. Pero esto no es concreto. Tendríamos que hablar con el Presidente del Concejo Departamental, tendríamos que llamar a la Comisión Asesora, tendríamos que estudiarlo durante dos o tres días, porque se trata de un tema muy serio. Yo no conozco mucho el tema, pero podría hacerme asesorar también.

Considero que involucrar esto en este proyecto de ley, traería interferencias, no corresponde. Si tenemos en el Senado 24 o 26 señores senadores dispuestos a votar este proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados, que votarían a continuación la decisión de que la Comisión se preste a discutir de inmediato el tema de Montevideo, con los asesoramientos correspondientes, tenemos, entonces, garantía de ambas cosas y, a la vez, vamos liquidando problemas.

Y paso a leer una frase de la página 522 del Repartido de la sesión de la Cámara de Diputados; lo hago para el señor senador Tróccoli, y también para el señor senador Lepro, porque muestran la validez de mi tesis.

El señor miembro informante, dice así: "De acuerdo con el proyecto, el sistema es el siguiente: El Banco de la República puede adelantar el importe de lo necesario para que el Fondo pueda, a su vez, pagar a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor las cantidades indispensables para cumplir con los aumentos determinados por el convenio celebrado el 18 de febrero de 1966". Fíjense, señores senadores, que lo dice afirmativamente. "Pero esos pagos que hace la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor —naturalmente, los hace a cuenta de las empresas— no son definitivamente considerados como subsidio a las empresas hasta tanto el Poder Ejecutivo no resuelva si corresponde o no que cada una de las empresas sea subsidiada. Y para que lo decida, será necesario el informe que, sobre la materia, produzca la CIDE y, además, el informe que cada una de las empresas debe entregar al Ministerio de Obras Públicas. Quiere decir que está condicionado el subsidio.

SEÑOR PINEDA — No alcanza.

SEÑOR TROCCOLI — Es clarísimo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — No, señor senador; el salario se pagó y si las empresas necesitan subsidio, la CIDE lo dirá; pero si no lo necesitan devolverán al seguro de enfermedad el dinero que les pagó.

Me parece que es claro lo que yo digo, clarísimo!

SEÑOR LEPRO — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR LEPRO — Volvemos al punto de partida.

Todo lo que ha leído del discurso del señor miembro informante fue dicho en una exposición que tiene también otra parte. Es claro que lo que dice el señor senador Rodríguez es así, pero refiere a las empresas que acepten el convenio, porque lo establece en esa forma.

Ese es el punto en el que tenemos divergencias y que debemos aclarar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — No es así, señor senador. Si las empresas no aceptan el convenio, no tienen subsidio. Es lo que dice el artículo. En una palabra, que pueden morirse si quieren. Pero el seguro de enfermedad paga el salario.

SEÑOR LEPRO — Observe el señor senador que la intervención de la CIDE es a posteriori de todo eso que dice.

Pero lo que quería decirle era lo siguiente: que la razón por la cual se pretende resolver conjuntamente los dos problemas, en nuestro concepto, es porque, tal como está redactado este proyecto, por razones que abundaremos después, entendemos que el término o el plazo que corra para resolverlos no está interfiriendo ni impidiendo la resolución de este problema por medio del proyecto, porque éste no contiene esa solución.

El señor senador Polla, cuando inició su última interrupción, dijo que a él se le hace difícil creer que las empresas que están teóricamente o, por lo menos, por escrito, en contra de este asunto, no cumplan.

Esa expresión del señor senador Polla nos indica que no estamos frente a una ley imperativa porque si no, no se le hubiera podido ocurrir al señor senador decir que se le hacía difícil creer que las empresas no van a cumplir una ley.

Fíjense, señores senadores: si el ánimo de la ley que se origina en un convenio celebrado con una de las empresas fuera decir lo que interpreta el señor senador Enrique Rodríguez, hubiera sido categórica. Si no, ¿por qué usa la expresión "siempre que las referidas empresas suscriban el mencionado convenio"?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Se refiere al subsidio que establecerá la CIDE. No es el pago de los salarios.

SEÑOR LEPRO — Sí, señor senador. Pero todo gira alrededor del subsidio.

La duda que tengo, repito, porque no estoy afirmado en una posición, sino que tengo mis dudas, es la de que aprobada esta ley tal como está, todo el problema se resuelva de acuerdo al contexto general y a lo que dice el señor senador.

Ese es el punto principal; por eso es que nosotros insistimos en que pueden hacerse las dos cosas al mismo tiempo, porque no creemos, repito, que la aprobación, en este momento, de este proyecto, resuelva el conflicto, sino que éste empezaría.

SEÑOR PINEDA. — En eso, es en lo que no estamos de acuerdo.

SEÑOR TROCCOLI — Creo que el señor senador Enrique Rodríguez, probablemente embalado en su propia interpretación, no se detiene a analizar que incluso en sus intervenciones se contradice.

El señor senador dice: la empresa que no firme no tiene subsidio. ¿Es así, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Parto del supuesto de que cuando la ley dice 87 millones de pesos de subsidio de las empresas, es para pagar las diferencias salariales del convenio del 18 de febrero. Es decir, que el número de empresas les corresponderá, de acuerdo a la cantidad que cada una tenga, una cuota parte de los 87 millones de pesos, que es lo que van a percibir sus respectivos personales del subsidio que por esta ley se otorga.

Si hay una empresa que no firma el Convenio y para la cual no hay subsidio como dice el señor senador, no significa que le entreguen los 87 millones de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero el Seguro de Enfermedad le paga al obrero el salario.

SEÑOR TROCCOLI. — La Comisión del Transporte Automotor no dispone de fondos para pagar las diferencias salariales a los obreros de esas empresas, porque no tienen subsidio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se lo paga; eso viene después.

SEÑOR TROCCOLI. — Su error consiste en lo siguiente: la Comisión del Transporte Automotor le entrega la diferencia a los obreros, le paga la diferencia de salarios a los obreros, de acuerdo con las empresas que se acojan a la ley y la CIDE estudiará, posteriormente, cuál es la situación de las empresas, para saber si está bien que se le otorgue el subsidio a todas ellas, o cuáles no pueden quedar comprendidas en el mismo, en mérito al estado de su situación económica.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si no necesita el subsidio tiene que devolver el dinero al Seguro de Enfermedad.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero mientras no percibe subsidio, no hay recursos para pagarle a los obreros de esas empresas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es verdad, porque votamos el recurso acá y el Seguro de Enfermedad, le paga al otro día a los obreros. ¿Por qué se quiere entender eso?

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador, a lo mejor está consultando un texto equivocado. Tendría razón si hiciera referencia al Mensaje del Poder Ejecutivo que, en este aspecto, no hace mención a este último agregado que contiene el artículo. El artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo dice: "El Poder Ejecutivo podrá subsidiar por el año 1966, a las empresas de ómnibus interdepartamentales que suscribieron convenios con el personal obrero con intervención del Ministerio de Industrias y Trabajo, en lo relativo al pago de haberes y beneficios sociales".

Esto era en el Mensaje original del Poder Ejecutivo. Si esta disposición se hubiera mantenido con este tenor, el señor senador Enrique Rodríguez tendría razón. Pero en la Cámara de Representantes se le agrega una condicionante: no hay subsidio para las empresas que no firman el Convenio dentro de un plazo de 15 días.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Por qué mezcla subsidio con los salarios? No tienen nada que ver lo uno y lo otro. Va por cuerda separada.

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme; en su opinión; los que hemos opinado sobre el tema discrepamos. Creemos que el proyecto es muy claro a este respecto.

El señor senador dice, lo mismo que otros señores senadores, que está dispuesto a considerar el problema del transporte de Montevideo. Al señor senador Enrique Rodríguez, al que le reconozco múltiples virtudes, hay una que no, la de la integralidad, que es una virtud que el señor senador no tiene. El señor senador sabe que en este problema puede haber un trasfondo de naturaleza política que, naturalmente, debe pesar de manera muy importante.

Cuando nosotros proponemos un acuerdo integral del Senado para resolver el problema en su integralidad, para los obreros de todo el transporte y, nos oponemos a que por cuerda separada marche la solución del transporte de Montevideo, sentimos la sensación de que éste pueda no tener solución, que éste pueda trasladarse, truncarse, que pueda no resolverse y que determine, en vísperas electorales, imponerle a un gobierno de determinado partido, una solución impopular que va a castigar a una población ya muy duramente castigada, con un aumento del pasaje que muchos sectores populares no podrán soportar.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Creo que el señor senador no tiene derecho a expresar eso, seguramente refiriéndose al Partido Nacional, porque nosotros siempre hemos cumplido con lo prometido respecto al transporte de Montevideo y ustedes han dejado de cumplir muchas cosas que condicionar para que el Gobierno central diera lo necesario para el subsidio de ese transporte.

Pero expreso, señor senador, que no queda bien que diga eso, porque recuerda aquel viejo adagio: "El que tiene la hecha, tiene la sospecha", porque usted parecería que nos atribuyera a nosotros designios muy ocultos que pudiera tener.

Señalo, además, que tampoco somos ni tan vivos ni tan ingenuos para no ubicarnos en el problema, señor senador. Cuando el problema del transporte de Montevideo agobia al pueblo uruguayo, nosotros sabemos que hay mucha gente que puede pensar y sabe que la culpa es del Gobierno del Departamento de Montevideo, pero la culpa en general carga sobre el Gobierno central. Esa es la carga pesada que llevamos nosotros sobre muchas cosas que no ha hecho el Gobierno de Montevideo y otras que ha hecho mal.

Por estas razones, señor senador, tenga la seguridad de que vamos a colaborar con usted, lealmente, en la solución del problema del subsidio al transporte de Montevideo, con todos los elementos de juicio, por el tiempo necesario para que el transporte de Montevideo pueda ser atendido debidamente, para beneficio de los dos Gobiernos, del colorado y del blanco.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Mire, señor senador, no quiero enfrascarme, a esta altura, en un debate de corte político acerca de si tenemos buenas razones para sospecharnos o no. No me parece que sea oportuno ni a tono con la urgencia del tema que estamos tratando.

Pero le digo que, en esta materia, la actitud del Gobierno central con respecto al Concejo Departamental de Montevideo, tenemos alguna experiencia muy amarga. Nosotros acá, en el Senado, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, acordamos incorporar a una ley una partida para obras de los gobiernos departamentales, pedida por una reunión de todos los Presidentes de los Concejos Departamentales de la República, trasmitida a la Comisión por el entonces Ministro de Hacienda doctor Martins y se votó —la votamos todos—, una distribución de esa cantidad para obras donde le correspondía a Montevideo 80 millones de pesos, pero en virtud de una interpretación letrista de la disposición (aunque se había incorporado a la ley con conciencia de todos los sectores políticos y del propio Poder Ejecutivo...

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ... y del Ministro de Hacienda, que sabía que de esos 350 millones reclamados había 80 millones que pertenecían a Montevideo), como toleraba otra interpretación en la que se tenía en cuenta la extensión territorial y la población, se le entregó al Concejo Departamental de Montevideo solamente 8 millones y no se le entregaron los otros 72 millones de los 80 que le correspondían.

Le digo más, señor senador: en este momento, cuando el Concejo Departamental de Montevideo va al Banco de la República para que se le otorguen los dos duodécimos de crédito a que por ley tiene derecho, aquella Institución le dice que no, que mientras tanto no se le permita una emisión que le proporcione circulante bastante, no está en condiciones de cumplir la ley en lo que dice relación con el Concejo Departamental de Montevideo.

Comprenderá, entonces, señor senador, que en este tema, donde está en juego un problema de orden social de la República, el de los aumentos salariales para los obreros del transporte interdepartamental y de Montevideo, hay en juego, también, todo un fenómeno de administración política, que en el momento especial en que este proceso y este hecho incide, hace que nosotros tengamos la obligación elemental, no por capricho, sino por una natural actitud de responsabilidad en el manejo de este tema, de procurar que salga una solución conjunta.

Y digo más: tanto es así que, en nuestra tesitura y nuestra situación, estamos dándole solución a los dos problemas, prácticamente a plazo fijo, porque el Partido Nacional está en esta actitud de querer desprender un problema del otro y no tiene hoy más que ocho o nueve votos en el Parlamento para sancionar este proyecto y sabe, en consecuencia, que en el juego natural de estas actitudes, este proyecto irá el martes, el miércoles o irá hasta que pueda existir un acuerdo mayoritario que permita votar aquellos artículos que exigen mayoría especial. Mientras tanto, nosotros estamos proponiendo una solución que vota todo el Parlamento, que se puede aprobar en el día de hoy en el Senado y el martes próximo en la Cámara de Representantes, con lo que quedará resuelto, integralmente, el problema del transporte interdepartamental y del transporte de Montevideo.

Estamos buscando una solución que, dentro de la mecánica parlamentaria y del juego de los Partidos, permita una solución integral al tema, en un plazo dado y, esta solución permite que el martes próximo puedan quedar resueltos los dos problemas, en tanto que la fórmula que sostienen ciertos señores senadores está dilatando, —prácticamente es así— no sabemos por cuánto tiempo, la solución de los dos problemas.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — No quisiera revolver la historia del Partido Colorado en lo referente a lo que no cumplió cuando nosotros votamos el subsidio al transporte de Montevideo al comienzo de este Gobierno. Pero sí podría decirles que el Plan de UTE salió a regañadientes, después que el señor senador Collazo estuvo hablando 17 sesiones consecutivas. También la Ley 480 estuvo trece meses en el Senado y estaba incluída entre el convenio y no recuerdo otras cosas porque no intervine en las transacciones.

Le digo, además, al señor senador, —que, desde luego, es un veterano de la política—, que cuando él va al Banco de la República y no encuentra los dos duodécimos hasta que no se resuelva el problema de la emisión, —hablo con sinceridad porque he conversado sobre este tema con integrantes de dicho Banco—, es porque el Banco no tiene numerario para hacer frente a estas erogaciones porque, en este momento, está descapitalizado. No es que tenga mala voluntad; lo necesita.

Finalmente, digo algo más: nosotros, tal vez por ingenuidad política, cuando concurrimos al Senado sabiendo que hay senadores ausentes de la República, lo hicimos con razones, esperando que no solamente este proyecto salga con votos nacionalistas, sino que también salga con los votos del Partido Colorado, para que sea pronto una realidad y para que la gente que se encuentra en conflicto, esperando una solución, se vaya a su casa sabiendo que le resolvemos hoy su problema, convencidos además delante de ellos y ante ustedes de que colaboraremos con la celeridad necesaria para que se resuelva ese otro problema que tan bien domina y plantea el señor senador Tróccoli.

Muchas gracias.

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — No quiero monopolizar el uso de la palabra, ni ser el director del debate. Le concedo la interrupción.

SEÑOR FUREST. — Cuando el señor senador Tróccoli planteó en el seno de la Comisión de Hacienda su iniciativa de tratar, junto con éste, el problema del transporte montevideano, le manifestamos categóricamente que teníamos la misma sensibilidad, que entendíamos que el problema del transporte capitalino no era solamente de competencia del gobierno comunal, sino que también por su importancia y trascendencia se debían encontrar soluciones en el orden nacional. En ese aspecto no tengo ninguna reticencia en declarar que estamos dispuestos a trabajar intensamente en la Comisión de Hacienda y con nuestra presencia en el Senado, para encontrar soluciones adecuadas al problema del transporte capitalino.

Pero convendrá el señor senador conmigo —y a través de su larga exposición lo vamos viendo— en que no es una solución fácil e inmediata para encontrarla sobre tablas. Porque hay una serie de informaciones y detalles que aclarar, y en que, además, no son los senadores que propugnan para que sea sancionado por el Senado el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en el día de hoy, los que quieren desprender un problema de otro. No. El problema de los ómnibus interdepartamentales venía aprobado por la Cámara. Lo que sucede es que el señor senador Tróccoli quiere introducir el problema del transporte capitalino en esta iniciativa. Es a lo que nosotros nos negamos.

Nosotros entendemos que hay que darle solución inmediata a este problema que se viene arrastrando, que tiene tratamiento parlamentario. El otro problema que se ha planteado recientemente debe merecer nuestro estudio y, para ello, además, comprometemos nuestra preocupación y nuestra presencia.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo proporcionar dos informaciones frente a lo que el señor senador acaba de decir.

En primer lugar, no es el senador Tróccoli el que quiere introducir el subsidio al transporte capitalino; es toda la bancada del Partido Colorado que entiende la conveniencia de enfocar este problema así; pero, además, ha comprometido la unidad de actitud en el Senado y en la Cámara de Diputados frente al tema...

SEÑOR POLLA. — ¿Han sido consultados?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador, han sido consultados los sectores parlamentarios.

...a los efectos de votar aquí y en la Cámara de Diputados, y en cuando la única objección que puede formularse es la de que existen dudas y ánimo de estudio sobre el volumen de subsidio, yo digo que no puede caber ninguna duda de que esta solución que da el proyecto para el que había acuerdo en el día de ayer, de aumentar en 10 millones de pesos el subsidio al transporte de Montevideo, es absolutamente insuficiente para atender el costo que demanda la elevación de los salarios en un 80 o|o. Yo podría justificarlo o admitir la duda, si el volumen del subsidio que se pretende hubiera tenido una magnitud que fuera más allá de las necesidades que el Concejo Departamental tiene para mantener a la población de Montevideo con un costo del boleto de $ 2.50, como está ahora. Pero la cantidad que se propugna, incluso a partir del 1o. de junio, —cuando es notorio que la retroactividad del convenio colectivo fija la nueva percepción del aumento desde el 1o. de abril, vale decir que habrá que resolver los aumentos salariales por abril, por mayo y por junio, tres meses, sin el aumento del subsidio que establecería esta ley—, no será suficiente.

El Concejo Departamental deberá obtener la cantidad necesaria para que el boleto no aumente. Entonces yo pregunto: si no pueden existir dudas en cuanto a que la exiguidad del aumento que se persigue no alcanza a cubrir la totalidad del aumento que se le da a los obreros del transporte de la capital y si esto supone un trámite parlamentario que seguramente va a ser menor que el resultante de la actitud de los compañeros de la bancada nacionalista, parecería obvio y elemental encontrar los términos de solución alrededor de un proyecto que resuelve en plazos breves, inmediatos y serios, un problema que puede desembocar en un conflicto de orden social que todos tenemos interés en impedir.

Tendría otras apreciaciones que hacer sobre este tema, pero no voy a continuar con mi exposición porque sé que hay otros señores senadores que quieren dar sus puntos de vista sobre el mismo, sin perjuicio de volver a intervenir en el esclarecimiento de algunos puntos que puedan ser importantes.

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la deliberación.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PREZ — Señor Presidente: voy a expresar brevemente las consideraciones que me merece este proyecto.

En primer término debo manifestar que de la misma manera que lo hicieron nuestros compañeros de bancada los señores senadores Furest, Polla y Pineda, que nosotros estamos dispuestos a votar el proyecto tal como vino de la Cámara de Diputados, porque entendemos que no admite dilaciones la resolución inmediata de este problema tan grave y urgente para la paz social.

Aquí no ha habido connivencia de Partidos, ni de patronos y obreros, sino, que se trata de la resultancia de un hecho: esta huelga por tiempo indeterminado que las empresas de ómnibus interdepartamentales han declarado en estos días exigiendo el subsidio proyectado para el pago de 2 meses de sueldos y salarios que se les adeuda. Los parlamentarios no podemos darle dilación a esta grave situación que se ha creado por la huelga. La Cámara de Diputados estudió este problema durante dos meses y medio. El proyecto correspondiente llegó al Senado el 1.o de junio. De manera que me sorprende un poco este planteo que hace el amigo senador Tróccoli cuando se agrega y se pide también en la Comisión de Hacienda, recién ahora, la solución para el transporte capitalino.

Yo le preguntaría al señor senador Tróccoli si él cree que es tan fácil aprobar este proyecto aquí, en el Senado, y en la Cámara de Diputados con ese aditivo, sin mayores estudios y copias de antecedentes. Preguntaría, también, por qué durante la consideración en la Cámara de Diputados, el Partido Colorado —y no sólo su sector como lo ha expresado el señor senador Tróccoli— no planteó este problema y trató allí de sacarlo adelante y aprobarlo.

(Muy bien).

—Me pregunto todo esto y no obtengo respuesta.

No nos oponemos porque también nosotros somos hombres de pueblo. Yo he sido diputado y edil departamental por mi departamento natal de Canelones, en muchos períodos, y he sentido, como el que más y de cerca, como la mayor parte de los senadores integrantes de este Cuerpo los problemas que afectan a los departamentos de tierra adentro. Hemos sentido muy de cerca el centralismo de la capital.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Se quiere gobernar muchas veces haciendo abstracción de los departamentos del interior, beneficiando, en demasía, con ciertas canongías, a la capital, como si Montevideo, por ser la capital de la República, fuera, también, una República aparte.

(Apoyados).

Entendidos que por el proyecto que tenemos a consideración y que votaremos sin egoísmos, con toda sencillez y lealtad, —porque estamos consustanciados con este problema del Interior,— se hace justicia a los departamentos de tierra adentro.

A través de los 15 artículos que contiene el proyecto, se hace una distribución de hasta 87 millones de pesos para las empresas de ómnibus interdepartamentales...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Voy a hacer la discriminación y en seguida le permito.

...hasta 13 millones de pesos para la continuación del Censo Industrial y de Servicios; hasta 5 millones de pesos para la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer; hasta 5 millones de pesos para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y 10 millones de pesos para el Transporte colectivo de los departamentos del Interior. Esta distribución la entendemos justa, lógica, natural y práctica, y creemos que con ella se beneficiará toda la República.

No nos oponemos, como dije hace un instante, a colaborar en la solución del transporte capitalino, y damos nuestra palabra de colaborar en el tratamiento de ese asunto.

No integramos la Comisión de Hacienda, pero hemos estado en varias de sus sesiones, en estos días; es sincero reconocer que dicha Comisión aún no había entrado en funciones, designando recién el lunes ppdo. como Presidente, el señor senador Tróccoli, habiendo, trabajado días antes, oficiosamente en busca de soluciones para este importante problema.

Le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Simplemente, para decir. desde luego, que descontamos la buena voluntad y sinceridad del señor senador; pero como aquí se ha hablado con cireta insistencia de introducir, refiriéndose al problema del transporte de Montevideo, conviene decir, también, como noticia para los interesados en este problema, que esta ley contiene, además, otras materias que, esas sí han sido introducidas.

Esta ley comienza con el artículo cuya presencia, frente a la Constitución de la República, ofrece serias dudas.

SEÑOR PINEDA. — ¿Ahora va a impugnar la ley?

SEÑOR LEPRO. — Esto tendrá que ser motivo, también, de un estudio muy exhaustivo en el que participarán otros señores senadores más calificados que yo en la materia; pero decía que si el propósito inicial, principal de esta ley, hubiera sido el de tender a la solución de un conflicto de esta naturaleza y dar las bases para una tranquilidad, tanto a los obreros como a los usuarios, e incluso a los patronos, se hubiera aligerado mucho el trámite de esta ley, si se hubiera prescindido del artículo 1.o.

Es curioso para el observador de todo este proceso, que en el Mensaje con el cual el Poder Ejecutivo inicia este asunto, se dedique una atención preferente a lo que es materia del artículo 1.o de este proyecto, vale decir, a la continuación, incorporación o prolongación de una partida de gastos para la contratación de empleados.

Ahora bien: luego de esta disposición o propósito inicial, veamos todo el problema.

Seguramente que un escollo que encuentra esta ley en laa conciencia de los señores senadores que cumplen con su deber, aunque sea en una situación evidentemente molesta —la esencia misma de la obligación parlamentaria es actuar de acuerdo con el criterio de cada legislador, aunque las circunstancias ambientales puedan parecerle adversas: triste destino el de una democracia o el de un parlamento si los hombres encargados de interpretar o representar la voluntad partidaria tuvieran limitaciones o inhibiciones como cuando en este caso están navegando contra un fuerte viento contrario de legítimos intereses, que no han sido encaminados, a nuestro juicio, correctamente, en este aparente propósito de solución.— es que, como se ha dicho ya, no se trata de una ley imperativa, sino que es una ley, diríamos, opcional, para calificarla de alguna manera, y tiene una serie de obstáculos para reunir los votos necesarios.

Cuando el señor senador enumeraba estas disposiciones quería señalarle este otro inconveniente. No es que, eliminado, si llegaran a probarnos que esta ley obliga a las compañías, quedaría obviado el inconveniente. Está este otro problema, también, sobre el que habría que conversar.

Me parece, entonces, que sería más práctico, —ya que creo que ninguno de los señores senadores, cualquiera sea su posición y cualquiera sea su bancada, está esta tarde con el ánimo de promover un debate político ni de hacer inculpaciones, sino con el ánimo, naturalmente legítimo de solucionar problemas que a todos nos interesan— que abordáramos el tema en toda su amplitud.

Quería, por ahora, señalar, simplemente, —y agradezco al señor senador la interrupción que me concedió,— este otro inconveniente introducido en la ley, que hasta ahora no me he podido explicar cómo pasó en la Cámara de Representantes. Claro que si uno entra también en el proceso de ella, se dará cuenta de que es una ley que se debatió en la Cámara con un quórum mínimo, casi siempre. A excepción de una sesión casi expresa que se hizo para aprobar los artículos que necesitaban mayoría especial, el proyecto se debatió con un quórum casi agonizante: de 99 diputados, nunca hubo más de 27 en Sala, y algunas de sus disposiciones tuvieron 19 votos.

Parecería que los señores diputados remitían a la responsabilidad del Senado estos dos problemitas. De manera que, haciéndonos cargo de esa responsabilidad, con toda calma, con toda dedicación y ahinco procuraremos, entre todos, ver qué soluciones existen; pero repito que, dado el panorama que en este momento presenta el Senado, nada vamos a conseguir y poco andamiento va a tener la ley si nos enfrascamos en una discusión o confrontación de actitudes partidarias o de índole política.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Quería expresar al amigo señor senador Lepro...

SEÑOR PRESIDENTE — Perdón, señor senador; hay 15 señores senadores en Sala. Se está llamando.

(Entran a Sala varios señores senadores).

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Quería expresarle, al distinguido amigo, señor senador Lepro, que al que habla no lo mueve ningún sentido político en las manifestaciones que ha formulado sobre el proyecto que tenemos a consideración. Muy por el contrario, soy un hombre de campaña y, como él, siento muy de cerca estos problemas de los ómnibus del transporte interdepartamental, que no es de hoy, sino desde hace años, que afecta a todas estas compañías, a las que conocemos muy de cerca, a la Unión de Transporte del Uruguay, a la Cooperativa Canelones-Santa Lucía, COPSA, CITA, al Expreso Minuano, en fin, todas las que recorren los departamentos de Canelones, San José, Florida, Lavalleja y todos los departamentos comprendidos en este problema fundamental del subsidio interdepartamental y departamental.

Conocemos, señor Presidente, muy bien, toda la labor y la obra constructiva efectuada por los patronos, los obreros, los empleados y por todos los que realizan, en una u otra forma, una labor eficaz que ha beneficiado, entre otras, a muchas poblaciones y villas del departamento de Canelones por los servicios que prestan en forma cotidiana y permanente. Por toda esta obra cumplida con celo y seriedad, tenemos que encontrar una solución constructiva en el ámbito del Senado, sin demora.

Por lo tanto, señor Presidente, debemos manifestar que lo que nos mueve es, simplemente, la obligación ineludible que tenemos como legisladores. Además, no olvidamos nuestro suelo natal de un departamento del interior. El hecho de haber llegado a ocupar un cargo nacional como senador, no nos impide formular estas manifestaciones, pues siempre nos encontramos consustanciados con el departamento donde nacimos y con los restantes de la República.

Debemos expresar que el Poder Ejecutivo envió el Mensaje y proyecto de ley el 17 de marzo del corriente año. En la Cámara de Representantes pasó a su Comisión de Hacienda, que se expidió el 5 de mayo, modificándose, entre otras cosas, el plazo de aplicación del impuesto y por consecuencia la vigencia del subsidio, —15 meses,— desde el 1o. de julio de 1966 hasta el 30 de setiembre de 1967; estableciendo el aumento del uno por mil mensual, en las operaciones bancarias, como impuesto único. Se aumentaba un uno por mil más el seis por mil vigente, a los efectos de darle tranquilidad a la población en esos quince meses, tanto en el problema de los ómnibus interdepartamentales, Censo, etc.

Los trabajadores de los ómnibus interdepartamentales son acreedores por pago de sueldos y salarios y leyes sociales con atraso de los meses de abril y mayo del corriente año. Por lo tanto, corresponde que se sancione de inmediato este proyecto venido de la Cámara de Representantes. Entendemos que tenemos el deber de evitar cualquier demora inútil y perjudicial en la aprobación del mismo por el motivo que enumeré, o sea, la huelga que por tiempo indeterminado han declarado los obreros de esas empresas.

SEÑOR APOLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR APOLO. — Señor Presidente: esta intervención que voy a realizar en estos momentos, resulta un poco extemporánea porque debía haberla hecho en el momento en que se discutía en Cámara el problema del convenio del 18 de febrero.

En realidad, revisando la versión taquigráfica correspondiente, no encontraba los argumentos que justificaban que porque las empresas no firmen el convenio, los obreros no cobran sus diferencias de jornales.

En el debate de la Cámara de Representantes, intervino el señor diputado Jude y expresa: "Como es natural, recién nos hemos enterado de este material, que ni siquiera tuvimos tiempo de leer. Vemos que aquí se toma como base el convenio del 18 de febrero de 1966, suscrito entre el personal y el Directorio de Onda. Yo pregunto al señor diputado Plá Rodríguez si esto no crearía violencia o problemas porque Onda tiene un régimen de salarios especiales que no rige para estas otras empresas". Contesta el señor miembro informante: "La verdad es que en este punto la Comisión se encontró con una situación creada: el arreglo de un conflicto hecho a través de un convenio o de unas bases de solución en las que había intervenido el señor Ministro del Interior, Dr. Storace Arrosa. Justamente, la redacción final de las disposicio-

nes referentes a este punto, se hizo por la Comisión en presencia del señor Ministro del Interior, a los efectos de que él manifestara si reflejaba con exactitud la solución que se había planteado, y se entendió que de lo que se trataba era del convenio celebrado el 18 de febrero y que, por lo tanto, era pertinente. La Comisión no profundizó el tema de si todas las cláusulas de ese convenio eran fácil o normalmente aplicadas a otras empresas, o eran exclusivas a Onda. La Comisión no se abocó a un estudio pormenorizado del Convenio, sino que lo tomó como un dato de hecho, al cual se habían referido las entidades interesadas, y sobre todo que el Ministerio del Interior lo había rubricado". Luego, el señor Jude agrega: "Me doy por satisfecho con las explicaciones del señor Diputado Plá Rodríguez. Sin perjuicio de ello, supongo que la solución podría ser no sólo vincularlo a ese convenio de 18 de febrero, sino abrir las puertas para que se celebre un convenio especial entre estas empresas comprendidas o involucradas en este proyecto".

De aquí en adelante, la versión taquigráfica no se refiere más al convenio; no se habla más de él. Esto quedó terminado en estos momentos, de acuerdo a lo que he leído, en la versión taquigráfica.

Quiere decir, entonces, que las empresas habían aceptado el Convenio del 18 de febrero, porque está rubricado por el señor Ministro del Interior.

Como luego la Cide debe estudiar el estado económico de estas empresas, el subsidio será totalmente eventual hasta que lo establezca la Cide. De todo esto resulta, señor Presidente, que las únicas empresas que no firmarían este convenio, serían las que no precisan el subsidio y que se pueden abastecer por sus propias fuerzas; las otras, las que necesitan el subsidio para nivelar su situación económica, tendrán que suscribirlo. Eso de que no lo firman, es cosa de los patronos dichas después de todo el proceso del proyecto.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — El señor miembro informante de la Cámara, el señor diputado Plá Rodríguez, —que tengo entendido que es profesor de Derecho Laboral—, firmó el proyecto con salvedades.

Antes de la parte leída por el señor senador Apolo, hay otra que quiero leer.

Dice el diputado Plá Rodríguez: "La enumeración es un poco difícil de entender para quien no conoce los antecedentes, porque aparece como que se cumpla un convenio que recién se va a suscribir después de 15 días de promulgada la ley. Pero, sin embargo, esa es la realidad. El convenio del 18 de febrero de 1966 fue celebrado exclusivamente por la empresa ONDA y el propósito es que este subsidio no vaya a beneficiar a dicha empresa que financió los aumentos determinados por el convenio a través de un aumento de tarifas, sino que sirva para financiar esos aumentos a aquellas otras empresas que no encontraron posible la solución por la vía de la suba de los pasajes. Ello significa, por consiguiente, la posibilidad de la aplicación de este convenio en la materia salarial —que es lo que se ha venido cumpliendo— aún antes de que se haya suscrito oficial o formalmente por las empresas. Pero para que eso quede bien claro, se establece un plazo de 15 días a partir de la fecha de promulgación de la ley, a los efectos de que en ese lapso lo suscriban.

Creí necesario hacer esta aclaración, porque se trata de un régimen muy peculiar... "...—vaya si será peculiar...—" ...que puedo eventualmente llevar a una solución extraña...".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que no reciban subsidio las empresas.

SEÑOR LEPRO. — "...es decir, la de que el hecho de que ninguna empresa suscribiera el convenio dentro de los 15 días, determinaría la no aplicación del subsidio que aquí se prevé", que es lo que ha dicho el señor senador.

Pero, evidentemente, no es una cosa muy clara.

Lo que yo digo es que esta ley ha sido perfectamente calificada como una ley peculiar y con un destino extraño. El propio defensor de la ley lo dice así. Quiere decir que, en este momento, excede todas las dudas, todas las cavilaciones; todas las interpretaciones, caben. De manera que el asunto no es tan claro como parece que lo entienden algunas personas.

Es lo que quería decir, señor Presidente, por ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador, sigue diciendo, "por ahora". ¡Qué amenaza!

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Continúo, señor Presidente.

Deseo ratificar, una vez más, lo que han dicho los compañeros de bancada, en el sentido de que este proyecto de ley también debía ser votado por todo el Senado. Ratifico, también, conceptos ya emitidos.

No tenemos la pretensión, que sería absurda, de que sean sólo los hombres del Partido Nacional los que voten el proyecto tal como ha venido sancionado por la Cámara de Diputados. Por otra parte, deseamos, con sinceridad, que lo voten todas las bancadas, el Partido Nacional, el Partido Colorado, el Partido Demócrata Cristiano y el FIDEL. Así es como debe ser, haciendo justicia, porque creo que bien se lo merece toda esta gente trabajadora.

Estimamos que involucrar el problema de Montevideo en este proyecto ya sancionado por Diputados, es inconveniente en estos momentos, dada la gravedad y urgencia de aprobar el subsidio al transporte interdepartamental por la huelga declarada por tiempo indeterminado. Debo llamar un poco a la realidad a los señores senadores, como dije antes.

Esos obreros, esos trabajadores, esos empleados, están en conflicto, en huelga, mientras que para el problema de Montevideo hay tiempo, pues no es una situación de hecho. Podemos esperar algunos días para resolver este subsidio aditivo para Montevideo, y damos nuestra palabra en el sentido de que propugnaremos por una solución feliz, porque no es solamente un problema del Concejo Departamental de Montevideo, sino también del Gobierno Nacional.

Vamos a votar, afirmativamente, este proyecto, en general, porque entendemos que el subsidio que se da por esta ley alivia y ayuda al consumo, en otros casos a la producción, absorbiendo el costo de la vida. Se evita, además, elevar más aún las tarifas actuales del transporte, de acuerdo al costo real de los servicios. Esta ley beneficiará a los usuarios, a los obreros y empleados del transporte, quienes, de lo contrario, estos últimos, podrían verse, en muchas oportunidades, privados del trabajo al mermar la utilización del servicio que ellos cumplen, además de la competencia, muchas veces ruinosa y desleal que se ha permitido hacer contra compañías de ómnibus interdepartamentales como en el caso de CUTCSA que va hasta el kilómetro 30 en la Ruta 5 de Canelones; es una empresa subsidiada, y hace una competencia desleal a la empresa Canelones-Santa Lucía.

Entendemos, como afirmamos anteriormente, que todas estas empresas interdepartamentales y también las departamentales que han sido incluídas en el subsidio, cumplen, evidentemente, un servicio de primerísima importancia en los departamentos del interior y por ello es que estimamos que al votar este proyecto logramos una conquista para el interior, muchas veces postergado y olvidado en sus justas aspiraciones, no haciendo más que cumplir con nuestro deber.

(Muy bien).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: el tema podría ser tentador, porque se han planteado muchos problemas.

Sobre los temas relacionados con la situación de Montevideo, no quisiera internarme en ellos. Creo conocer algo, porque nuestro sector actúa con conocimiento y uniformidad en los temas tanto nacionales como departamentales y los cuatro ediles de nuestro sector nos tienen informados en detalle de todas las alternativas de este largo conflicto del transporte montevideano.

Quiere decir que muchas cosas de esta verdadera selva de temas que ha planteado el señor senador Tróccoli y que tiene que ver con Montevideo, declaro, francamente, que si nos pusiéramos a dilucidarlas en el ámbito del Senado, no terminaríamos más.

Suponía que esto se iba a discutir en la Comisión, que se profundizaría un par de temas esenciales, porque los demás son producto de una situación de inflación que todos conocemos, pero me he equivocado.

Aquí, es muy difícil tratarlos.

En realidad, señor Presidente, hay dos temas: uno es el de la posible dilatoria, y no sé si decir maniobra política, porque no recuerdo qué palabra usó —porque la buscó con gran cuidado— el señor senador Tróccoli—. Se dijo, o insinuó que, como estamos en un término político cercano a las elecciones, podría suceder que este problema resulte solucionado aquí con los votos necesarios de los senadores colorados, porque si no, no habrá ley, y que luego los legisladores del Partido Nacional no estuvieran tan dispuestos a actuar con el mismo sentido de solución cuando en la Cámara de Diputados se encontrara el proyecto que aquí votáramos con el compromiso que se ha hecho en forma tan solemne y que respecto del cual no creo que nadie pueda violarlo, puesto que se ha hecho ante el Senado y ante el pueblo que se va a enterar de las palabras que aquí se han pronunciado con el deseo de buscar soluciones en profundidad, hasta dónde pueda llegarse, al problema del transporte en Montevideo.

El peligro estaría en cierta posibilidad de que en la Cámara de Diputados no hubiera el mismo interés, entusiasmo, o disposición.

Esto promueve una serie de temas aledaños que no quiero profundizar. Tengo opinión formada sobre cómo es posible que se planteen estos problemas. Se lo decía días pasados al señor senador Tróccoli y a la Comisión en pleno que en gran medida, por lo que yo sé, en la asamblea obrera del transporte de pasajeros, cuando en la Cámara de Diputados se lograron los 50 votos, los trabajadores creían que estaba resuelto este problema, a tal punto lo pensaban así, que estaban seguros que al haber 50 diputados que votaban el pase de este proyecto al Senado, aquí estarían los 16 votos necesarios para su sanción. Eso fue, precisamente, lo que motivó excesivas esperanzas lo que, además, frente a la angustia de estar cobrando la mitad del salario hizo que se creara este clima de convulsión que nadie desea, porque los trabajadores, lo que quieren es, que el tema se resuelva y no que se complique.

Yo digo que este problema tenemos que resolverlo con un criterio político. Creo que hay una opinión pública que conoce esta discusión y que hay senadores que estamos comprometidos.

Por lo menos en lo que a mí respecta, mi esfuerzo está comprometido de antemano. Otros señores senadores han dicho cosas demasiado importantes como para que se puedan desdecir frente a la opinión pública, todo lo cual crea un clima de compromiso que hace que esta reunión no haya sido inútil. El sólo hecho de que en el ámbito del Senado se contraigan estos compromisos frente al interés de los trabajadores han demostrado y más el que pondrán los gremios de la capital que son diez veces más numerosos, para que este problema se plantee en la Cámara de Diputados, dan la tónica del proceso parlamentario, ofreciendo seguridades mínimas para que este proyecto se apruebe en plazos breves en la Cámara de Diputados.

Creo que si no fuera así, señor Presidente, tendríamos una pobrísima idea de la política de los partidos tradicionales.

En este instante, no quiero formular ninguna clase de conclusiones; pero quiero, sí, extraer la consecuencia optimista de que si todas las fuerzas que se han movido para resolver este problema se mueven en el mismo sentido en que aquí lo han hecho, nosotros podremos solucionar esta cuestión de Montevideo, también, en los próximos días.

Insisto que sobre el problema de Montevideo tengo opinión formada; no creo que sea una cuestión insoluble; pero pienso, naturalmente, que hay toda una serie de elementos que debemos ponerlos bien sobre la mesa: cifras, distribución, contralor de las empresas, declaraciones juradas que no son suficientes, sino que están reclamando una verificación profunda, para romper la utilización que las empresas, concretan, en relación con los subsidios, para hacer verdaderas millonadas, del mismo modo que lo quieren hacer, igualmente, las empresas del interior, al negarse a firmar este convenio, etc., etc.—; si no hacemos así, traeremos aparejadas dificultades de entidad. Nosotros tenemos que analizar todas estas cosas, el día que entremos en este problema.

Yo llamo la atención de los señores senadores —que no sé en qué medida han analizado en profundidad este tema— para que observen que este proyecto de ley (que no es el producto de la genialidad del señor Ministro del Interior ni del señor Ministro de Hacienda, sobre cuyas actitudes los señores senadores saben que tengo ideas bien definidas). No. En lo que tiene que ver con ese complejo de situaciones, traducen actuaciones de los trabajadores, de la central que los agrupa, mediaciones, convenios, etc., concretado todo a lo largo de muchos meses; esto debe llevar a la convicción de que es necesario terminar, de una vez por todas, con esa corruptela que configura el hecho de que los subsidios sirvan para que se enriquezcan las empresas a pretexto del aumento de los salarios de los trabajadores. En este sentido, señor Presidente, la solución que corresponde es la de que los salarios sean, estrictamente, concedidos a través de un organismo tripartito donde se hace presente el contralor del gobierno, el de los trabajadores y el de los patrones; concretamente —como es en este caso —el Seguro de Enfermedad. Esto es una cosa nueva que tiene que tenerse en cuenta.

El señor senador Lepro objeta el trámite de esta iniciativa en la Cámara de Representantes. Creo que el señor senador está glosando los hechos que favorecen su tesitura, en el sentido de que esto se ahonde hasta el fin para que se pueda involucrar, también, el problema del transporte colectivo de Montevideo.

Si vamos a hacer especulaciones —y es pura especulación lo del señor senador Lepro— sobre cómo se votó el proyecto en la Cámara de Representantes, para fundamentar la velada acusación de que en aquel Cuerpo toda la tramitación se hizo sin un análisis profundo del tema, la verdad es que vamos a entrar en un terreno que no corresponde.

Cuando el señor miembro informante, que el senador Lepro mencionó, se refiere a que puede parecer extraño a ciertos legisladores el sentido de algunas soluciones, se refería a quien no conoce el complejo hilado que se ha hecho con este proyecto que es, justamente, totalmente contrario a lo que piensa el señor senador Lepro.

Esto fue una cosa trabajosa, meditada, bien tejida que, en definitiva, constituyó una solución justa, que no significaba darle regalías a las empresas, que estaban haciendo maniobras con el subsidio. Precisamente, porque fue trabajoso, tiene esa extraña originalidad que significa el hecho de que las empresas —para que puedan tener derecho al subsidio— deben firmar un convenio en el plazo de 15 días a partir de la fecha de sanción de esta ley. Esto es lo que deben hacer para que puedan tener derecho al subsidio y nada más que esto.

Yo he leído un párrafo de la exposición del miembro informante y he tomado la frase final que leyó el propio señor senador Lepro, para demostrar que son dos cosas absolutamente separadas. El proyecto da fondos suficientes para pagar la diferencia de jornales y hay un organismo tripartito que la paga. Por otra parte, hay un aspecto relativo al problema de los subsidios, que es contemplado, y es menester señalar que la CIDE determinará si estas empresas los necesitan o no. Si no los necesitan, la empresa de que se trate, en cada caso, deberá devolver el dinero que el Seguro de Enfermedad adelantó para el salario. Esto está claramente expresado; en consecuencia, no es una cosa extraña ni algo mal discutido.

El señor senador Lepro —que tiene mucha experiencia— sabe que es muy difícil juntar 50 votos en la Cámara de Representantes y no creo que nadie haya sido arreado como borrego; para haber conseguido 50 votos en el otro Cuerpo, tiene que haber habido un gran número de legisladores de ambos sectores convencidos de la bondad de la solución. Esos 50 votos fueron logrados porque se entendió que, en definitiva, este proyecto de ley tenía que venir, tal como está, al Senado.

Además, señor Presidente, está el hecho notorio de que en la Cámara de Diputados se discutió la inconstitucionalidad de uno de los aspectos contemplados en el inciso b); se debatió también, sobre cómo funcionaría esto. Había diputados que no se habían ocupado de leer los antecedentes correspondientes y, por ello, pidieron aclaraciones y se declararon satisfechos con las mismas. Pero nadie, ni por asomo —y la Sala estaba llena de diputados batllistas por Montevideo— planteó el problema del transporte capitalino. 50 votos conformes acompañan la remisión de este proyecto de ley y ahora, en el Senado, aparece, sorpresivamente, el tema de Montevideo. Y digo sorpresivamente porque no fue planteado, unos días antes, en la Cámara de Representantes.

El hecho real es que esto nos toma de sorpresa y por ello es que pedimos tiempo para estudiar la cuestión, ya que creemos que este aspecto puede resolverse si hay compromiso para ello. Esto es todo.

Yo podría seguir argumentando.

Hay más razones para señalar.

Así hay señores senadores que tienen dudas en cuanto a si el convenio va a tener vigencia.

El convenio fue firmado por fuerzas que representan más del 60 o|o de todo el gremio, de toda la industria. Como saben, hay empresas muy pequeñas con muy pocos obreros. Y este convenio, señor Presidente, será homologado, precisamente, por el Consejo de Salarios y las decisiones de estos organismos tienen fuerza de ley. Si el convenio es homologado en el Consejo de Salarios y, cmo tal, tiene fuerza de ley, ¿por qué lado se van a escapar las empresas? ¿Que las empresas no van a firmar? Esto sería un suicidio, un "hara-kiri": si no firman el convenio, no tienen subsidio.

SEÑOR FIGOLI. — Claro!

SEÑOR PINEDA. — Ese argumento es muy bueno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Esto es de una lógica manifiesta, irrebatible; sin las empresas no firman el convenio, será porque están ganando lo suficiente y, en consecuencia, no necesitan el subsidio. Y por allí está la CIDE metiéndose en los libros de las empresas, lo que estas, seguramente, no quieren.

El hecho real es que debemos terminar con la situación que posibilita que una empresa haga mangas y capirotes con el subsidio.

La lógica con que debemos encarar el proyecto de ley nos dice que las cosas son tal como las hemos expuesto; entonces, por ello, me inclino por esta solución, con toda la pasión que suelo poner en mis intervenciones sobre temas de esta naturaleza, como por otra parte, la puso el señor senador Tróccoli, que, también, hizo un discurso muy

combativo y eficaz con respecto a todo lo que puede suceder en Montevideo, en esta materia.

Ultimo argumento, entre estos que pueden interesar al Cuerpo, en relación con esta discusión, es el de que, a pesar de lo que ha dicho el señor senador Tróccoli —y este aspecto yo lo conozco algo; no tanto como él— el tema de Montevideo no tiene un carácter tan explosivo como este otro.

El problema de Montevideo se está tramitando. El Concejo Departamental acaba de otorgar unos cuantos millones de pesos y yo entiendo que es necesario tener en cuenta todas las circunstancias que se están manejando. Yo comprendo, perfectamente, todo esto que tiene que ver con el ritmo de entrega de las sumas aplicadas a esos fines; y entiendo, también, que es necesario contemplar un panorama más amplio en cuanto a los subsidios. Todo esto es justo. Pero pienso, también, señor Presidente, que podemos disponer de diez, doce, quince días como el plazo necesario para poder resolver este problema. Esto es lo que yo veo. No veo ningún planteamiento concreto. Lo que veo, sí, señor Presidente, es este otro problema que tenemos ante nosotros, que no puede hacernos olvidar la ilusión que la solución del problema en la Cámara, apoyada por 50 votos, creo. Y no podemos dejar de lado, tampoco, el conflicto declarado en el día de ayer, tal como los señores senadores conocen.

Me parece que, salvo que se pudiera lograr un examen exhaustivo en Comisión, lo aconsejable es que votemos este proyecto de ley en la noche de hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero si el señor senador sigue hablando, no se va a poder votar nada, porque lo más probable es que el Senado quede sin número.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por primera vez coincido con el señor senador Rodríguez Larreta: termino mi discurso.

(Hilaridad).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: no voy a entrar al fondo del asunto. Me doy cuenta de que si este proyecto de ley se pone a votación en este momento, no va a obtener los votos suficientes para su sanción y entonces, los mismos que lo proponen contribuirán a que sea desechado.

No creo, de ninguna manera, que los señores senadores que están dispuestos a darle su voto, tengan el propósito de que ese sea el final de esta iniciativa.

Tampoco voy a entrar, señor Presidente, al caos de lo que es el transporte colectivo en este país.

Siempre he creído que el gobernador significa, en primer término, ordenar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nos quedamos sin número, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Aquí parecería que la tarea de ordenar se hubiera transformado en la de desordenar, creando el caos, la falta de entendimiento, y la imposibilidad de que el gobierno administre el transporte de pasajeros del país, tanto en Montevideo como en el orden interdepartamental y de transporte en el interior del país

No voy a entrar a ese problema porque me parece que una de las maneras de no hacer nada es ponerlo sobre la mesa en toda su complejidad, pues es prácticamente imposible resolverlo por el Parlamento en una sola instancia.

Me voy a colocar en otra posición, señor Presidente. Creo que no hay un solo señor senador que no quiera aprobar la iniciativa a los efectos de dar solución al problema obrero en el transporte interdepartamental y del interior y tengo la obligación de pensar que no hay, tampoco, un solo señor senador que quiera desentenderse del tremendo problema del transporte de Montevideo que en escala mayor, es lo que sucede en todo el país.

Entonces, señor Presidente, me formulo esta pregunta. ¿Puede el Senado dar el espectáculo de transformar el estudio de un problema obrero de tanta trascendencia, al que tiene la obligación de darle solución en el tiempo más breve posible, y al que todos los senadores que han hablado han demostrado el firme propósito de encontrarle arreglo?

Pienso, señor Presidente, que a esta altura y con este quórum que hace que ninguna de las bancadas tenga los votos suficientes para darle, en este momento, una solución al problema, continuar con este debate, —después que las distintas bancadas han fijado su posición,— puede ser perjudicial para la solución a la que necesariamente habrá que llegar.

Desde ese punto de vista, señor Presidente, creo que lo mejor que se podría hacer, es que este asunto se estudie de nuevo en el ámbito en que fue analizado, después de haberse hecho públicas las posiciones de los distintos sectores.

Confieso que no integro la Comisión que estudió este asunto y que cuando se reunió el sector de senadores del Partido Colorado no pudimos arribar, en definitiva, a una solución, porque el tiempo que se nos dió entre esa reunión y la del Senado, nos lo impidió hacer. Pero como estábamos dispuestos a darle solución a este asunto, entendiendo que teníamos que encontrar en la bancada del Partido Nacional la absoluta y solemne disposición, —que por otra parte ha sido expresada— de hallarla para solucionar el problema del transporte colectivo de Montevideo, pienso que debemos realizar ese esfuerzo; no estar echándonos la culpa en Sala, sino trabajar en Comisión con los nuevos elementos de juicio a la vista, para tratar de salir por el camino más breve, pues ya estamos demasiado atrasados en el cumplimiento mínimo que exigimos todos los que estamos acá sentados.

Por esta razón, señor Presidente, no creo que sea antipática la expresión de este pensamiento que acabo de exponer. Me parece que es la honrada calificación de una situación existente en Sala que debe llevar a un senador como yo, que ha tenido tan poco que ver en el estudio de este asunto, porque tampoco me he relacionado con los legisladores de mi Partido, por razones públicas y notorias, en el análisis de este asunto, en la Cámara de Representantes, interpretando de la mejor manera posible mis obligaciones como legislador, a solicitar, a esta altura del debate, que el próximo lunes la misma Comisión se reúna y tiente de nuevo una solución para traerla inmediatamente al seno del Cuerpo.

Si no hay solución y se sigue con este debate, señor Presidente, ese será un hecho que se expondrá en Sala. Me permito expresar que no creo que no haya solución.

Estos problemas obreros son de carácter nacional y tienen que ver nada menos que con la movilidad, con el desarrollo y con la vida misma de todo el país.

El interior ha sido siempre olvidado y menospreciado. Estoy prevenido contra la acción absorbente del centralismo que se ha realizado desde Montevideo y que no es culpa de un Partido, señor Presidente. Es un hecho de concentración de la producción, de la población, y de bien en nuestro país, realmente ha adquirido caracteres característicos, no puede ser inculpado a un partido. Sería lo peor que pudríamos hacer, —lo repito por última vez— transformar este debate en un proceso de inculpaciones.

Pido entonces, señor Presidente, que el Senado resuelva pasar este asunto a la Comisión que lo estudió, con disposición de que se reúna con todos los elementos de juicio, el próximo lunes, de modo de traerlo el martes, nuevamente, a discusión del Senado.

Me parece, señor Presidente, que los obreros de la capital no son distintos a los del interior. Todos tienen sus problemas, que en el fondo son los del hombre de trabajo. Creo que los gobernantes estamos en la obligación, —y en este caso los legisladores— de analizar dichos problemas con la mayor amplitud que sea posible, dentro de un término breve y perentorio. Esta vía crucis que están viviendo los trabajadores del interior, sé que preocupa a todos los legisladores por igual.

Acá no hay senadores extraños a las necesidades y a los reclamos justos y legítimos de los hombres que trabajan.

En ese sentido, señor Presidente, creyendo que de esta manera contribuyo a orientar o a canalizar hacia la única vía, desde la cual, o a través de la cual, o al final de la cual, o por cuyo cumplimiento, podemos llegar a encontrar una solución, es que formulo esta proposición. No es ajena a mi pensamiento, señor Presidente, la posibilidad de que concurran allí todos los elementos de juicio a través de los organismos respectivos, que aquí se han hecho patentes en Sala, y que han dado base a la discusión.

Me parece que la Comisión debe oír a todos; sé a quiénes ha oído hasta este momento, y sé también, que vamos a contar, trabajando con el propósito de dar solución a este problema, —así lo pienso con salud moral, con sinceridad— en primer término, con la anuencia, con el apoyo de los propios hombres que están comprendidos en este problema que hasta ahora no tiene solución.

Me refiero a que la clase obrera y los hombres de trabajo, cuando ven al Parlamento preocupado por hallar una solución, no tienen el deseo de que el Parlamento vaya a los tumbos, sino que creen que es el momento de hacer una pausa en el camino y concurrir todos, con la mejor buena voluntad, a hallarle solución al problema del transporte. Porque en este año político y electoral es cuando más tenemos que levantar —y en éso no hay duda que sea la intención de todos los señores senadores— los

puntos de vista, para no transformar la política en una pequeña cosa de ventaja, señor Presidente, sino para transformarla en un quehacer jerarquizado con el fin de hallar las soluciones que necesitan todos los trabajadores, por su sola condición de tales.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo de carácter previo, corresponde ponerla a consideración...

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Nosotros no vamos a adherir a la moción del señor senador López Toledo, porque entendemos que en Sala hay número suficiente para votar este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PINEDA. — Los que han hablado en otro sentido, no han impugnado el proyecto que está a consideración del Cuerpo, sino que han querido adosarle soluciones para otro problema.

El señor senador López Toledo presume el voto negativo de algunos señores senadores, lo que no me ocurre a mí. Yo entiendo que, puesto a consideración este proyecto, en nada inciden las razones de que él se pudiera resolver conjuntamente con el proyecto a que ha hecho alusión el señor senador Tróccoli.

Por estos motivos, digo que preferimos que se vote esta noche el proyecto, puesto que hay quórum en Sala, de acuerdo a lo exigido por la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo, señor Presidente, soy reacio, contrario a establecer esta clase de polémicas, porque, quiérase o no, ellas tienen ya un fondo enojoso que es, precisamente, de lo que ha estado exento mi pensamiento. Yo no puedo evitar, señor Presidente, juzgar esta posición que acaba de exponerse por el distinguido señor senador que me ha antecedido en el uso de la palabra; no puedo dejar de juzgarlo, y entonces la polémica, señor Presidente, tendría que producirse en torno a sí, realmente, el señor senador quiere encontrar una solución, o desea poner contra la pared, contra las cuerdas, a un sector del Senado que no se ha caracterizado por defender la voracidad de los poderosos, frente a las necesidades de los que luchan por que se les haga justicia. Y en ese terreno, señor Presidente, naturalmente que no va a resultar constructivo el debate.

Solamente quiero decir que he tratado de buscar un camino, una solución que sea viable. El señor senador, con esta resolución, realmente, —presumo que debe estar acompañado por sus compañeros de sector— busca una definición. Si esa definición fuera favorable para el proyecto, el señor senador y quienes propugnan el proyecto, tal como ha venido, con sanción de la Cámara de Representantes, tendría razón, y saldría adelante una solución que, en mi concepto, es una solución de justicia para los trabajadores del transporte del interior.

Pero si el señor senador hace con esta petición suya naufragar el proyecto, habría demostrado que no supo administrar la justicia. Habría demostrado que prefirió ganar una batalla política, que quiero creer que es efímera, señor Presidente, porque la bancada que ha presentado una solución distinta con el fin de comprender a todos los trabajadores, no es una bancada que se va a ir del país, señor Presidente; es una bancada que va a venir aquí con las soluciones que considere justas y posibles para todos los obreros. Seguramente que estarán estas soluciones, y, junto a ellas, las soluciones que se propugnan.

Si yo hubiera intervenido, podría fijar una posición más profunda y definitiva sobre el tema, pero por lo que dije desde que empecé a hacer uso de la palabra, no he intervenido en el estudio de este asunto.

De manera, señor Presidente, que el señor senador, en realidad, busca una definición. Si yo estuviera, en este caso, en el plano de los que dependen de esa solución, tal vez me sintiera inclinado a decirle que meditara un poco más, antes de precipitar un acontecimiento, en vez de tratar de buscar la suma de todas las voluntades en el Parlamento, ante un planteamiento como el que se ha formulado, trata de restar voluntades, para salir con una bandera que le podrá ser de beneficio —creo que es un beneficio efímero— pero que no aportará soluciones al asunto.

Yo, señor Presidente, no deseo que este proyecto sea votado por la negativa lo digo realmente como lo siento. Deseo que se pase a Comisión, para que obligue a los senadores a votar en contra algo sobre lo que están de acuerdo, pero que, por ser parcializado, desean tentar la oportunidad de buscar una solución que comprenda a todos los hombres de trabajo.

Si no se hubiera hecho este planteamiento con los fundamentos que se han hecho —me refiero a darle la amplitud que se le ha querido dar— yo habría, seguramente, acompañado la iniciativa. Pero, señor Presidente, la verdad es que gobernar, más que nada, es, además de ordenar, prever; y se prevé, señor Presidente, poniéndonos por encima de las inculpaciones. Todos decimos que tenemos buena voluntad —y digo ésto para terminar—, pero si tenemos buena voluntad para con todos los trabajadores, nada cuesta esperar al lunes, para tentar un nuevo ensayo para encontrar la manera de realizar eso que decimos que es nuestra verdad: la buena voluntad que ponemos en las cosas. Lo contrario, es tirarse en el vacío; y así, cuando no se tienen los votos suficientes para sacar la negativa, puede ser, también, regalarle un entierro de primera, con lo cual nosotros, en realidad, no podemos estar de acuerdo.

Yo no digo que vaya a votar en contra las disposiciones que contiene este proyecto en favor de los obreros. Digo que desde el principio pensé votarlas a favor y que, producido este planteamiento en Sala que demuestra que no hay los votos suficientes para que sea aprobado, me parece que lo natural, lo más previsor, y lo que demuestra el espíritu de hacer las cosas bien, es tentar en el seno de la Comisión una vez más, señor Presidente, el acuerdo que aquí no se ha podido obtener.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: comprendo la urgencia que existe para definir este asunto; pero las circunstancias claramente expuestas por el señor senador López Toledo nos autorizan a suponer que lo que se busca, como él dijo, es ganar una batalla política.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — No apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Es decir, presentarse determinado sector como el defensor de una causa, presentando a otro como enemigo o adversario de la misma.

Digo que aquí lo que está en juego no es ni el prestigio de ningún senador en particular ni el de ningún Partido político con respecto a una incidencia que, después de todo, y como todas las cosas de la vida, tendría una actualidad más o menos efímera.

Aquí de lo que se trata, por encima de esta circunstancia o de esta escaramuza de orden partidario, es de encontrar una solución de justicia para un numeroso grupo de trabajadores que la está reclamando.

SEÑOR PINEDA. — Entonces, se la damos esta noche.

SEÑOR LEPRO. — Si esta noche, como ha dicho el señor senador López Toledo, por las razones que han sido expuestas, este proyecto no tuviera los votos necesarios, quedaría naturalmente rechazado.

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FUREST. — El señor senador Lepro hace causa común con el senador preopinante respecto a que si esta noche no se obtienen los votos necesarios —realiza hincapié para ello en el artículo de la Constitución que establece mayoría especial de votos para sancionar impuestos— el asunto quedaría liquidado.

He consultado a la Mesa y me ha manifestado que para que este asunto se vote en general basta la mayoría simple, con lo cual quedaría incluído en el orden del día de la próxima sesión.

La bancada del Partido Nacional se ha manifestado acorde con esa posición y tenemos la posibilidad de obtener los votos necesarios —el señor senador Enrique Rodrguez también votaría— los dieciséis votos, para sancionar el proyecto.

Con esto quiero aclarar perfectamente que, a mi entender, el proyecto puede ser sancionado en la Cámara de Senadores.

SEÑOR LEPRO. — Lo que dice el señor senador no es así, porque esta variante que introduce de votar el proyecto en general, lo cambia todo, ya que nosotros lo vamos a votar en general, también.

Si los señores senadores insisten ahora, y tal es el panorama del Senado, ya que después de la discusión general viene la particular, entonces sucederá lo que dice el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — No ocurrirá lo que dice el señor senador, porque aplazaríamos el artículo 1.o.

SEÑOR LEPRO. — Es lo mismo que estamos diciendo nosotros.

SEÑOR PINEDA. — Pero estarían todos los otros artículos aprobados, además de haberlo votado en general.

SEÑOR LEPRO. — Es lo que estamos diciendo nosotros. La endeblez de las argumentaciones la acaba de exponer, con mucho más lujo de lo que pudiera hacerlo yo, el señor senador Pineda.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quiero decir, señor Presidente, haciendo uso de esta interrupción, que si el proyecto no contara con los votos suficientes en la primera votación, ya que en mi concepto se exige el quórum reglamentario para esta clase de iniciativas, en vez de declararlo desechado, me propongo pedir inmediatamente la reconsideración de la votación negativa para el pase a Comisión.

SEÑOR PINEDA. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor senador: si está de acuerdo con ésto, si se dá cuenta de que ese es el destino del proyecto, ¿por qué pierde tiempo? Quiere quedar con la bandera; pues quede con ella. Nosotros estamos propugnando por lo que nos parece mejor: si el proyecto no tiene, en la parte fundamental que es lo relacionado con los recursos —si no hay recursos no hay proyecto— los votos necesarios, ya que ese es la sincera realidad, voy a solicitar la reconsideración, seguramente la pedirán todos los señores senadores, —ahora veo que es así y me congratulo de ello—, para que el proyecto pase a Comisión, nuevamente, y se pueda estudiar allí, y traer una solución.

Los 16 votos, señor Presidente, que son necesarios para una iniciativa de esta naturaleza, deberán ser 31 para una de naturaleza igualitaria cuando tiene que ver con la justicia de todos los trabajadores.

SEÑOR PINEDA. — Los 16 votos no los va a encontrar en la Comisión, sino aquí, señor senador. Solicitaríamos aplazamiento, pero para que lo trate el Senado, y nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor senador: soy maestro de escuela y enseño a muchos párvulos. No puedo pensar que el señor senador no se dé cuenta de lo que estoy diciendo.

Estamos manifestando que en Comisión se pueden encontrar las mayorías necesarias para hacer la justicia que se desea.

SEÑOR LEPRO. — No percibí exactamente lo que dijo el señor senador Pineda, porque hablaban un poco los dos señores senadores al mismo tiempo.

Quiero preguntar lo siguiente: el señor senador Pineda dice que votaríamos el proyecto en general, y que cuando pasáramos a la discusión particular aplazaríamos el tema.

SEÑOR PINEDA. — Si no hay votos...

SEÑOR LEPRO. — No los hay.

SEÑOR PINEDA. — Yo no puedo saberlo. Aplazaríamos el artículo 1.o y continuaríamos con los otros, que podemos aprobarlos. Así esta gente se iría tranquila sabiendo que cuando el Senado...

SEÑOR LEPRO. — Vamos a ser prácticos. El señor senador sabe que el artículo 1.o no tiene votos.

SEÑOR PINEDA. — Los tiene; no los tendrá esta noche.

SEÑOR LEPRO. — Pero estamos hablando de esta noche. Yo no hablo de mañana o pasado, no estoy hablando en pretérito, sino del presente.

De lo que se trata, con un criterio práctico, es de no continuar una sesión que prácticamente está destinada, tarde o temprano, a finalizar si nuna solución positiva.

De manera, entonces, que si queremos ganar tiempo en la prosecución de una finalidad de justicia, que es verdaderamente así, ganando la batalla, no hay inconveniente ninguno en votar el proyecto en general. Pero, al pasar a votar el artículo 1.o, como n tiene votos, entonces...

SEÑOR PINEDA. — Vamos a ver si no los tiene.

SEÑOR LEPRO. — Ya hemos dicho que no lo votamos. ¿Usted quería que lo dijera así?

SEÑOR PINEDA. — Hasta ahora, no lo había dicho.

SEÑOR LEPRO. — Pero si la Barra ya sabe que no votamos. No hay ningún inconveniente en decirlo.

SEÑOR PINEDA. — ¿Por qué habla en plural?

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — He asistido en silencio a esta discusión, hasta ahora. Pero, realmente, la extraña actitud del señor senador Pineda, que parece compartida en silencio por toda su bancada, me obliga a hacer algunas puntualizaciones de orden político. Porque ¿qué es lo que está ocurriendo aquí?

Parecería que estuviéramos reviviendo los tiempos en que el Partido Nacional contaba con 17 senadores y 51 diputados, y se llevaban a todo el mundo por delante, y se hacía el gusto, y aplicaba cualquier criterio arbitrario, como ocurrió con el trámite de la reforma monetaria en la Cámara de Diputados, cuando los representantes del Partido Nacional, regimentados, avasallaron todos los derechos y dejaron por el camino, incluso, a algún compañero. Esa es una historia pasada. Tiene que reducirse el Partido a su estado actual. Ahora no tiene el control del Parlamento, no puede imponer sus ideas, tiene que dialogar, que tranzar con las posiciones de los otros sectores, porque carece de las mayorías parlamentarias. Esto lo sabe hasta Perogrullo y parece que lo ignora el señor senador Pineda.

Además, diría, incluso en el caso hipotético de que se sintieran fuertes para imponer sus ideas, que hay que empezar por predicar con el ejemplo. Tiene que estar toda la bancada completa del Partido Nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado.

SEÑOR SEGOVIA. — En el momento de orfandad en que se maneja el señor senador Pineda, con su bancada desguarnecida, hacerse el guapo y pretender llevarse a todo el mundo por delante, parece una peregrina insensatez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay quince señores senadores en Sala.

Se están llamando a Sala.

(Entran a Sala algunos señores senadores).

—Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Me habían pedido una interrupción —perdonen que no lo había advertido— primero el señor senador Frías Pérez y luego el señor senador Enrique Rodríguez.

Le concedo primeramente la interrupción al señor senador Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Voy a agregar algo a todo lo que se ha dicho. Hasta ahora hemos hablado del perjuicio enorme que se causa a los trabajadores de los servicios de ómnibus interdepartamentales, pero no debemos olvidar, lógicamente, a los usuarios. Debemos tener presente lo que cuestan los abonos de los servicios de ómnibus interdepartamentales desde Montevideo a distintos Departamentos del Interior, como Canelones, Santa Lucía, Pando, San Ramón, Florida, San José, Lavalleja, etc., donde viven cientos y cientos de personas que viajan diariamente hacia la Capital y viceversa que, en consecuencia han sacado sus abonos, viéndose en dificultades para obtener otro medio de transporte, por estar lejos de las estaciones de AFE, el alto costo de viajes en Onda, etc.

Como digo, el costo de esos abonos es elevado y es realmente injusto que estemos a diez del mes y que desde hace dos o tres días, tengan que estar viajando en ferrocarril, en camiones, camionetas, bicicletas, motos, motonetas, etc., pasando vicisitudes de toda índole, pues no debemos olvidar que son zonas muy pobladas; hay muchas villas desde donde viajan una cantidad enorme de personas, niños, estudiantes, profesores, maestros, obreros, empleados que trabajan en Montevideo, en los distintos Departamentos que he nombrado a las que les estamos ocasionando un perjuicio enorme con esta demora.

Sé de la buena voluntad de todos los señores senadores, pero quiero que se pongan la mano en el corazón y piensen que la solución de este problema tiene que ser inmediata, pues no podemos entrar en dilaciones.

Distintos legisladores nos hemos ya comprometido, a estar presentes en las deliberaciones de la Comisión de Hacienda, tendientes a buscar solución a posteriori al problema del transporte de Montevideo, porque no creemos que sea un asunto de carácter departamental que debe resolverlo solamente el Municipio de Montevideo, sino que debe colaborar —como hasta ahora— dentro de sus posibilidades, el Gobierno Nacional, pero debe solucionarse por ley paralela a la que tratamos.

Solicito a todos mis colegas, que saben la estima general que les profeso, que reflexionen sobre el tema, y le vuelvo a expresar al señor senador Lepro que no debe haber, d ninguna manera, un cintillo político en esta resolución favorable porque se trata de la aprobación de un proyecto que entraña justicia para ese gremio de esforzados trabajadores. Creo que con esta solución se da un paso adelante para lograr la paz social.

Votando este proyecto podemos irnos con tranquilidad a nuestros hogares con la seguiridad de que el problema del transporte de Montevideo lo habremos de tratar la semana próxima. Hablo por mí y puedo hacerlo por todos los compañeros que anteriormente se han manifestado en el mismo sentido.

SEÑOR LEPRO. — Le concedo ahora la interrupción que me solicitó el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Debo hacer una aclaración porque el señor senador Furest ha afirmado que cuentan con el voto del senador que habla para formar los 16 que necesitan. Y esto debe ser aclarado.

SEÑOR SEGOVIA. — Se están acostumbrando a contar con el voto del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ, (don Enrique). — Pregúntele al Ministro Ortiz si puede contar con él.

Creo que esto merece una aclaración, me guía un interés que creo justo y que estoy defendiendo acá. Observando el proceso que ha tenido este proyecto en la Cámara de Diputados, si mi voto se junta con otros quince para sancionarlo, lo doy.

Segundo: si hay que dar el voto para que en términos perentorios, se estudie el problema del transporte de Montevideo, mi voto y mi esfuerzo estará. Si hubiera aparecido la posibilidad de resolver los dos problemas en términos rápidos, mi voto estaría.

No quiero que quede la idea de que pueda tener ningún pacto político con el Partido Nacional y su bancada. Muchas veces los señores senadores del Partido Nacional me han recriminado que voto con el Partido Colorado. Días pasdos tuve el gusto de contribuir con mi voto a llevar a la Presidencia ad-hoc al señor senador Tróccoli y, en ese caso, podría aparecer como que estaba "colonizado" por el Partido Colorado. Me pareció ya que se estaba realizando un debate contra el Gobierno, que había que darle, a la oposición, un puesto expectante, como es la Presidencia del Cuerpo, como una demostración de la fuerza que la oposición tiene en el Senado, fuerza que, por otra parte, no siempre utiliza como debiera, porque si así fuera podríamos haber censurado a algunos Ministros y haber hecho pasar sofocones al Gobierno. Si para estas cosas serias y profundas no logramos los 16 votos y se obtienen para sacar una ley de protección a los trabajadores del transporte automotor, yo doy el mío sin ninguna clase de perjuicios.

Por otra parte, tanto en el Partido Nacional como en el Partido Colorado hay sectores conservadores y progresistas, por lo cual la vida a veces nos va uniendo con unos y haciéndonos pelear con otros. Cada uno lucha por sus ideales.

Señor Presidente: como hay solamente 16 senadores en Sala y estamos en una sesión ordinaria, en tanto que prosigue la intervención del señor senador Lepro, podríamos, en el caso de que el Senado quede sin número, votar que este asunto qude en primer término de la orden del día de la primera sesin que realice el Senado, porque de lo contrario, este asunto quedaría aplazado sin levante.

SEÑOR PINEDA. — Si votamos eso el Senado queda sin número enseguida.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Enrique Rodríguez tiene carácter previo. Está a consideración.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

SEÑOR LEPRO. — Perdone, señor Presidente, pero los hechos me hacen sustituirlo en la dirección del debate.

Le concedo la interrupción que me solicita el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Justamente, este último aspecto que señala el señor senador Enrique Rodríguez, es el que hemos marcado con énfasis reiteradamente. En los hechos, ¿qué es lo que va a suceder? El propio señor senador plantea la eventualidad de que, ante un quórum dificultoso de mantener en el Senado, en el caso de que éste quede sin número, ste asunto figure en primer lugar del orden del día de la próxima sesión. Prácticamente desplaza para el día martes la eventual solución, sobre la base de la insistencia de cualquiera de las dos tesis en pugna que pudieran alcanzar a conjugar los 16 votos conformes que necesita ese artículo fundamental del proyecto.

Nosotros hemos propuesto un criterio práctico. Hemos dicho que buscamos una solución que pueda votar en el día de hoy el Senado y el martes la Cámara de Diputados, con lo que se culminaría el proceso, votándose el proyecto definidamente.

Vale decir que, mientras que por una situación de hecho, el asunto va a desembocar, en la instancia del Senado, sin solución a la vista para el día martes nosotros hemos propugnado por una solución que resuelve el problema en su integralidad.

Inclusive cuando el señor senador López Toledo proponía un cuarto intermedio para el día lunes, estuve en un tris de intervenir porque creo que estos problemas deben ser considerados ya sea viernes, sábado o domingo, porque son demasiado urgentes, importantes y rtascendentes, como para que puedan gravitar términos horarios en el trabajo los legisladores y gobernantes e iba a proponer un cuarto intermedio de 15 o 30 minutos, para ver si era posiblea lograr un acuerdo en el Senado, con el propósito de votar esta noche la solución.

Con respecto al compromiso que el señor senador Frías Pérez insiste en establecer a título personal, no tengo inconveniente en reconocer que, aún cuando no dijera que estaba en juego su palabra de honor, me basta con su expresión para saber que va a cumplirla. Pero es una expresión en el plano personal, muy respetable, sin ninguna duda, que descontamos cumplirá, porque lo conocemos a través de su trayectoria. Pero no se trata de expresiones de orden personal, sino de expresiones colectivas de un partido, que den la absoluta seguridad respecto de una solución, porque aquí están en juego cosas demasiados trascendentes, señor Presidente.

En consecuencia, cuando este problema está amagando con desembocar en una interrupción abrupta por falta de número en el Senado y con ir a morir el próximo martes en una uneva deliberación con soluciones o sin soluciones a la vista que van a dilatar la resolución del problema de los obreros del transporte de Montevideo y del transporte interdepartamental, no parece más razonable, más lógico, más juicioso abocarnos de inmediato a encontrar un camino paar abordar hoy el problema en su integralidad? Así sería posible que Diputados recogiera esta solución, el día martes, con lo cual se cerraría este problema social del país.

SEÑOR POLLA. — Yo le había solicitado una interrupción al señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: yo escuché hace unos instantes al señor senador Segovia y ahora escucho al señor senador Tróccoli. El primero de ellos nos increpa la tosudez con que estaríamos manejando este problema, por cuanto sabiendo que nos tenemos votos insistimos en que el asunto se dilucide esta noche.

Bien; yo creo que le puedo devolver el mismo argumento al señor senador Segovia y con más razón. ¿Por qué? Porque es el deseo de modificar en la mitad de su proceso parlamentario, un asunto como éste lo que hace que los señores senadores del Partido Colorado no quieran dar su voto para que este proyecto pueda aprobarse esta noche.

Nosotros estamos comprometidos, señor Presidente, en función de que en la Cámara de Diputados nuestros compañeros de sector dieron su palabra en el sentido de que iban a votar y votaron, y contrajeron un compromiso frente a los pedidos y a las gestiones que ante nuestra bancada se hicieron.

Además, como bien lo señalaba el señor senador Frías Pérez debo decir que este proyecto salió hace pocos días de la Cámara de Diputados. ¿Por qué el deseo de incluir este problema no se hizo presente en la Cámara de Diputados y recién se hace ahora, en el Senado, el planteamiento, cuando el asunto había transitado ya la mitad de su proceso parlamentario?

Digo, entonces, que si nuestra actitud aparece como intransigencia, es mucho mayor, por esa circunstancia, la intransigencia de los señores senadores del Partido Colorado. Agrego además que el deseo de injertar en este proyecto de ley el subsidio al transporte colectivo de Montevideo, al cual en principio no nos negamos, tendrá que ser objeto de estudio. Este asunto va a merecer de nuestra parte un pormenorizado examen, precisamente en función de las consideraciones que nos va a merecer la forma en que se está distribuyendo el subsidio por parte del Concejo Departamental de Montevideo, lo que quiere decir que no haremos otra cosa que dilatar en forma muy apreciable el tratamiento de este proyecto de ley. Seguramente deberíamos considerarlo esta noche sin perjuicio de tratar el problema que tanto interesa a los señores senadores del Partido Colorado, por cuerda separada.

Muchas gracias.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Conviene hacer un planteo para allanar, por lo menos formalmente, el tema.

Había una moción primitiva del señor senador López Toledo para que el asunto pasara a Comisión y regresara el martes, tomados en cuenta todos los antecedentes, informes, etc., indispensables a ese fin. Eso empezó a discutirse con carácter previo, como es natural. Estando en ese estado, el señor senador Enrique Rodríguez propone

que, para el caso de que quede sin número el Senado, este asuntos sea tratado en la próxima sesión, en primer término. Son dos mociones previas que se están discutiendo a la vez.

El señor senador Lepro solicitó la palabra. Me pareció descubrir que era para ocuparse del fondo del asunto. Entonces, si nos ocupamos del fondo del asunto quedan huérfanas las dos mociones previas.

Hay dos mociones previas y está lo principal. Parece que, cronológicamente, corresponde tomar en consideración y votar, si no hubiera objeción, la propuesta originalmente por el señor senador López Toledo, en el sentido de que se pase el proyecto a estudio de la Comisión.

Bien, si no tuviera éxito esta moción, pasaríamos, entonces, a la votación de la moción formulada por el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que estamos sin número; se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores).

—Habiéndose reintegrado el número, tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: deseo contestar al señor senador Tróccoli y al señor senador Segovia que ha hecho una afirmación sobre algo que está muy lejos de nuestro ánimo pensar.

Cuando nosotros queremos que se vote este proyecto es porque no deseamos que se vote la solución del señor senador Tróccoli involucrando aquí el problema del transporte de Montevideo sobre el cual hemos discutido exhaustivamente y que nos hemos comprometido a tratar en forma inmediata y con la mayor preocupación de nuestra parte.

Deseamos que se vote en general este proyecto, esta noche, para darle individualidad, para que quede aprobado en general, sin perjuicio de seguir considerando el subsidio al transporte de Montevideo. En el peor de los casos adheriría a la moción del señor senador Enrique Rodríguez; no a la moción del señor senador López Toledo porque creo que el proyecto no tiene por qué pasar a Comisión porque ya fue estudiado y no se le han formulado objeciones. De esta manera, el día martes entraríamos a la discusión particular del proyecto, sin perjuicio de estar estudiando ya el problema del subsidio para el transporte de Montevideo.

Deseaba aclarar esto para que no creyera el señor senador Segovia, particularmente porque es mi amigo que había intención de avasallamiento en lo que yo había propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión. Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente; deseo manifestar que en realidad la discusión que se ha hecho hasta ahora en torno a la moción que yo presenté ha sido prácticamente una discusión que se ha desviado por caminos totalmente ajenos al planteamiento que he formulado. De manera que se va a votar, mi moción sin haber sido prácticamente discutida.

He visto con bastante pena, señor Presidente, que los señores senadores que se oponen a esta iniciativa, a esta moción, hacen incursiones con respecto al transporte de Montevideo expresando su firme propósito de dilatar su estudio en mérito a los que tendrán que hacer sobre él.

Es muy distinta la posición de los señores senadores con respecto a la posición que adoptan los que están dispuestos a aprobar esta iniciativa junto con la otra. Si nosotros hiciéramos incursiones en el desorden del transporte del interior para saber si les corresponde o no el subsidio, si empezáramos a hacer análisis de cómo administran las empresas del interior, sus capitales, y el tratamiento que da a sus obreros encontraríamos mucho material también para dilatar la posibilidad del subsidio con tal de saber si es o no justo.

Hemos obviado todo ese debate para que se sancione el proyecto.

En cambio, dando ese proyecto por justo, por razonable, se ha pedido por parte de integrante del sector mayoritario del Partido Colorado el propósito de agregarle o de tentar, por lo menos, resolver el problema que incumbe a todos los breros. A eso es a lo que se resisten los señores senadores. Creo que a esta altura del debate lo único que corresponde es proceder a votar las mociones y que el Senado resuelva lo que tiene que hacer, porque juntamente con esa resolución estará la responsabilidad de cada uno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará la moción del señor López Toledo a que se acaba de hacer referencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 8 en 16. — Negativa).

—Se va a votar la moción del señor senador Enrique Rodríguez, para que, en caso de que el Senado quede sin número, este asunto integre, en primer término de la orden del día, la sesión del martes próximo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Posteriormente a mi moción, hubo un esbozo del señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — La iba a hacer ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No sé si se contraponen.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo iba a pedir, señor Presidente, en un intento final para ver si era posible en el día de hoy resolver este problema, que el Senado hiciera un cuarto intermedio de treinta minutos y viera si encuentra una solución que permita encauzar el problema. Si al final del cuarto intermedio, no hubiera número o no se encontraran esas soluciones, pasaríamos en cuarto intermedio, como propone el señor senador, hasta el próximo martes, aunque creo que deberíamos pasar hasta el próximo lunes, en sesión extraordinaria.

En síntesis, propondría, si el señor senador no se opone, un cuarto intermedio de treinta minutos, para ver si es posible encontrar fórmula de entendimiento. Si no hubiera número, porque no existieran fórmulas de acuerdo, el Senado entraría en cuarto intermedio hasta una sesión extraordinaria, a realizarse el día lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PINEDA. — Votamos el cuarto intermedio, sin perjuicio de la reunión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si no se cree que pueda haber una solución con el plazo que he marcado, hasta el día lunes, no concibo como puede haberla en treinta minutos. Es natural que estamos en el camino de no entender, o de entender cada vez menos.

Los señores senadores que se oponen a que el proyecto vuelva a Comisión para tentar una solución, ¿cómo pueden encontrarla en treinta minutos? ¿Qué es lo que hemos estado haciendo aquí toda la noche?

SEÑOR PINEDA. — Tiene razón señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Dispuesto como estoy a buscar soluciones, trataré de votar las mociones que vayan por lo menos dándole al Senado la oportunidad de recapacitar y de darse cuenta que por este camino hoy no habrá soluciones aquí, a menos que sectores importantes del Parlamento rectifiquen radicalmente lo que han estado haciendo hasta ahora.

Si ese es el juego, yo no soy legislador que entre en él.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

A pesar de que el sayo que hace el señor senador López Toledo es de confección, debo manifestarle, por las dudas si coincidiera con nuestras ideas, que la alusión a nosotros no nos alcanza. Tenemos en este tema, como en todos, una posición muy clara —siempre jugamos limpio— y no la vamos a torcer en ningún sentido y por ningún concepto. Quiere decir, pues, que no nos alcanza la apreciación que ha formulado el señor senador, si es que a nosotros estaba referida, en virtud de ser los mocionantes de hace un instante.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: las palabras que he pronunciado dicen claramente lo que quise manifestar. Digo que después de haber estado discutiendo hasta ahora, después de haberse negado el Senado a buscar una solución en un término que es hábil, en un término —ahora lo voy a decir, señor Presidente, que permitiera incluso llamar a los obreros, porque éstos se están perjudicando con la huelga, y saben que están perjudicando a la población, y no tienen ningún interés en perjudicarse a sí mismos ni a la población, ¿por qué el Parlamento tiene que cerrarse en determinada instancia y creer que los hombres y agrupamientos de hombres, los Sindicatos, los organismos de Gobierno como el Consejo Departamental y los Ministerios que han intervenido en la gestación de esta ley no pueden hablar, no pueden oír, no pueden avenirse? ¿Por qué evitar también así, radicalmente, la intervención de los obreros de transporte de Montevideo?

¿Por qué no tentamos una solución de conciliación? ¿Por qué nos negamos a hacer, en un tiempo lo suficientemente dilatado como para oírlos a todos, una composición de lugar en el problema, resolviéndolo con una amplia mayoría del Parlamento?

¿Puedo pensar yo que en treinta minutos podemos hacer lo que no hicimos en setenta y dos horas? No es una alusión al señor senador Tróccoli; pero es la reflexión natural que me surge ante un planteamiento como el que acaba de hacerse.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo comprendo al señor senador. Lo que pasa es que el señor senador ignora todo el proceso de trabajo que se ha hecho en el día de ayer, con respecto a esta ley.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Tengo anotado aquí todo el proceso.

SEÑOR TROCCOLI. — Trabajamos intensamente y al término de la deliberación la fórmula de entendimiento que propusimos para la solución de todo el problema contó con la aquiescencia y con la participación del Ministro de Hacienda y de sus delegados, con el acuerdo en principio de legisladores nacionalistas, no a nombre de su bancada, que se reunía en el día de hoy, pero que nos permitió ver que estábamos muy cerca de un acuerdo integral. No es perseguir una utopía, en consecuencia, abrir campos para ver si es posible encontrar término de entendimiento, porque estamos viendo que si no lo logramos, si no hacemos el esfuerzo todos, parecería, como el mismo señor senador López Toledo decía, que nos estuviéramos peleando por una banderita para ver quien queda bien ante determinado gremio.

Por eso, señor Presidente, digo de, en un término hábil, hacer un esfuerzo y, si no es posible, vamos a la solución del señor senador López Toledo, que es la que propusimos con todo el contenido, con todas las posibilidades, con toda la gama de posibilidades que la Comisión tendría de convocar a los gremios para conversar sobre el tema.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Primero quería aclarar, que no había mencionado el día martes. Simplemente había previsto una medida cautelar, y que en caso de que el Senado quedara sin número se pasara a cuarto intermedio para una fecha que podría ser el lunes. Como el señor senador Tróccoli habló de un cuarto intermedio, como es una proposición que indicaría ánimo de buscar soluciones, también estaba dispuesto a aceptarlo, porque de la reunión del cuarto intermedio, puede surgir la introducción del problema de Montevideo, pero puede surgir otra cosa: un acuerdo de que no se introduce lo de Montevideo, que marcha por otro camino. Conversando siempre se puede llegar a soluciones y, en consecuencia, yo también apruebo esa acción.

En cuanto a las derivaciones que el problema está tomando, me parece cosa clara que a esta altura, ni una bancada ni la otra, tiene votos para imponer una solución. Es una cosa evidente. Yo decía hace un instante que el senador Furest me "colonizaba", sumándome a la mayoría del Partido Nacional; pero el Partido Nacional no tiene aquí mayoría, tiene 7, 8 o 10 senadores, tendrá 15 el lunes o el martes, o no los tendrá. En consecuencia, lo que hay que constatar es que las grandes bancadas que tienen la responsabilidad de resolver este problema tienen que apearse de las soluciones totales, porque deben comprender que un asunto pude ir detrás de otro.

SEÑOR FUREST. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ, (don Enrique). — La otra bancada puede tomar un compromiso que asegure...

SEÑOR PINEDA. — Ya lo tomamos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No sé, señor senador. Este problema habría que conversarlo mucho y resolverlo. No tengo por qué interpretar el sentimiento ni de los sectores del Partido Colorado, ni de los sectores del Partido Nacional. El espectáculo está aquí. Estando las mayorías de las bancadas, se podría haber encontrado una solución, y no se ha encontrado, porque estamos con un quórum languideciente; en tanto está paralizado el transporte en las carreteras del interior con problemas sociales colindantes con éste como el de la población que viaja en ella, etc.

Esta es una responsabilidad que cada cual debe asumir. Yo asumo la mía, tanto en todo el proceso de la Comisión como en el de ahora, y habiendo hecho, incluso, una moción previsora, en el sentido de que esta sesión se puede disolver sin resolver nada y sin tener otra reunión donde discutir el tema.

Estoy abierto al cuarto intermedio promovido por el señor senador Tróccoli y a todos los caminos que agiliten la solución de este problema.

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Volvemos a reiterar nuestro propósito de colaborar en el estudio de las soluciones para el transporte capitalino. En ese sentido, estamos dispuestos a trabajar en los días de mañana y pasado e inclusive, el lunes. Sin embargo, nos vamos a afiliar a la moción primitiva del señor senador Enrique Rodríguez en el sentido de que la sesión se realice el martes próximo, por dos hechos concretos.

En primer lugar, sabemos bien, señor Presidente, que es difícil lograr el quórum elevado en el Senado para las sesiones extraordinarias. En segundo término, el lunes —como también es de público conocimiento— se realiza una reunión de los dos Directorios del Partido Nacional, el presidido por el Dr. Echegoyen y el de la Unión Blanca Democrática. Comprendemos que ello va a restar un número elevado de legisladores a la sesión del Senado y que corremos el riesgo de que no haya quórum, lo que sería peor.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que podríamos adelantar realizando trabajos en la Comisión y en las consultas con las distintas bancadas si sesionamos el día martes, colocando este asunto en primer término de la orden del día sin hora previa.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve acotación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Quisiera saber si la proposición que formula el señor senador Furest comprende la continuación del trabajo en la Comisión.

SEÑOR FUREST. — Desde luego.

SEÑOR TROCCOLI. — Estaríamos dispuestos a acompañarla si supiéramos que la Comisión, en los días de mañana y pasado sigue trabajando en el tema.

SEÑOR FUREST. — Nuestra disposición es —y creo que el señor senador Apolo, compañero de Comisión, también la comparte —trabajar mañana, el domingo y el lunes, a los efectos de encontrar una solución, desde luego, previa consulta con nuestra bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votaría la moción en los términos en que en definitiva ha quedado concebida, es decir, que el asunto se seguirá tratando en Comisión, se pasará a cuarto intermedio hasta el día martes, en cuya orden del día estará colocado en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — O de otra manera: que se hace lo que modestamente, había solicitado este senador.

SEÑOR FUREST. — No tengo ningún inconveniente en reconocerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa).

12

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 21 y 48 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen y estando presentes los señores senadores Antúnez Giménez, Apolo, Fischer, Frías Pérez, Furest, Lepro, López Toledo, Pineda, Polla, Ramírez, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Segovia, Scoane y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 244 — Montevideo, Viernes 26 de Agosto de 1966 — Núm. 17416

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 16.00
Balances—por cada línea de columna chica o su equivalente	" 16.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 10.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

EJEMPLARES

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 3.00
De más de quince días	" 5.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ...	" 30.00
De más de cinco años .	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años ..	" 40.00
De más de cinco años .	" 50.00
De más de diez años ..	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 80.00
1930	....	" 80.00
1931	(reeditado)	" 80.00
1933	"	" 80.00
1934	"	" 80.00
1935	"	" 80.00
1937	"	" 80.00
1939	....	" 80.00
1941	(reeditado)	" 80.00
1942	"	" 80.00
1943	"	" 80.00
1945	....	" 80.00
1946	(reeditado)	" 80.00
1947	"	" 80.00
1949	"	" 80.00
1950	"	" 80.00
1951	"	" 80.00
1952	"	" 80.00
1954	....	" 80.00
1955	....	" 80.00
1956	....	" 80.00
1957	....	" 80.00
1958	....	" 80.00
1959	....	" 80.00
1960	....	" 80.00
1961	....	" 80.00
1962	....	" 80.00
1963	....	" 80.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00

Encuadernados

1955	....	" 100.00
1956	....	" 100.00
1957	....	" 100.00
1958	....	" 100.00
1965	....	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1:000 000 00	$ 3.000.00 la página
De $ 1 000 001 00 "	" 2:000 000 00	" 4.000.00 " "
" " 2 000 001 00 "	" 5:000 000 00	" 5.000.00 " "
" " 5 000 001 00 "	" 10:000 000 00	" 6.000 00 " "
" " 10 000 001 00 "	" 20:000.000.00	" 7.000 00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 8.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANSELMA PEREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16835 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA TRIGO o TRIGO DIAZ de BODAÑO o SODAÑO o LODAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16661 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA FERRARI o FERRARI de GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16662 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ESPERANZA OTERO de KRABS u OTERO SILVA de KRABS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10.pub. 16253 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO COLLADO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16257 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA o SIXTA AMANDA AROCHA o AROCHA de ARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16065 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS SILVA GUADALUPE, (L.o 61, F.o 694); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16896 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA PEREZ TEJERA de GARCIA LAGO, (L.o 63, F.o 124), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16865 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BARTOLO MOLLIANO o MALLIANO o MAGLIANO o MOLLIANO o MALLIANO o MAGLIANO BENTANCUR, (L.o 61, F.o 642), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16408 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN BRUNO de ADDIEGO, (L.o 63, F.o 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10 pub. 16409 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ARANGO o ARANGO ALVAREZ, (L.o 61, F.o 660), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16082 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANIEL ANGEL VENEROSO IRIBAR (L.o 61, F.o 19), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 14882 Ag 3-v set 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA MONTESTRUC o MONTESTRUG o MONTESTRUCQ o MONTESTRUCG y JUANA MONTESTRUG de MARTINEZ o JUANA MONTESTRUG o MONTESTRUC o MONTESTRUCQ o MONTESTRUCG de MARTINEZ (Lo. 66 Fo. 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $640.00 10|pub. 16599 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MARTINEZ PEREZ, (L.o 67, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16487 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELIDA TABAREZ o TABARES o TAVARES de SANGUINETTI, (L.o 67, F.o 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16325 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA TRAVERSA REZIA o TRAVERSA de MARCHI, (L.o 67, F.o 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16363 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGUINCHONA de CENTENO, (L.o 68, F.o 102) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15733 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ BIANCHI de SASSOLI y JUAN BAUTISTA SASSOLI (Lo. 68, Fo. 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 15610 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BIANCHIMANO o BIANQUIMANO o BIANCHIMANI de FRATTINI, (178|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16970 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO CARRION MORAES, (581|63,)citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16904 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARTHA SOUBES de BAYON, (212 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. —
1) $480.00 10|pub. 16569 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR APARICIO BAÑALES FAROPPA, (312|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16087 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO BONFIGLIO ODDONE, (428|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16088 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCHER MENDEL JACUBOVSKI o JAKUBOVSKI o JOKUBOVSKI o JOCUBOVSKI o JAKUBOVSKY MILLER, (244 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15957 Ag.15-v.ag.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA ABELLO o ABELLO de OLIVERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16867 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANACLETA EUGENIA PEIRAN de CABRERA, (B 390|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16878 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO GABARDA SAN ROMAN, (A. 1462 - 65), citándose a herederos, acreedores y demás in-

teresados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16539 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA WILLIAMS de GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16070 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDEZ CASTAÑEIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15930 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO PARADA ORTIZ de TARANCO, (C. 662 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 15371 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARODI, (63-388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub 16857 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ANGELA SANCASSANO o SANCASSANO SOUST de BARTOLO, (63-534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16858 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMA FIAMENGO o FIAMMENGO o FIAMMENGO SUNINO o ZUNINO, (63-463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16860 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO DELFINO o DELFINO GARCETTI o GARZETTI o GAZZETTI, (63-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16861 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PROSPERO NOGARO, (63-584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 16882 Ag.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO AQUILES BRUZZONE o BRUZZONI (63 - 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16664 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PEREZ o PEREZ LIGUERA (63 - 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16669 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ARMANDA o AMANDA ALTUNA o ALTUNA MIELLI o MIELE de IBARS (63 - 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16671 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO CARLOS o WILLY LORBEER, (63-588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16252 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO POMBO, (62-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16130 Ag 16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VERA de ZUBELDIA, (57-194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16131 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DEMARCO o DEMARCO PARRILLO. (63-550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15962 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PAZOS COLLAZO, (63 - 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15961 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINO VILLAR, (63-397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 15808 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LJUDEVIT o LUDVIK o LUIS KOCIS o KOCSIS, (63 - 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1966 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1 440 00 30|pub. 13765 Jul.21-v.set 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO JULIAN PRATO FERNANDEZ, (L.o 58, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16839 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA o RAFFAELA RICCIARDI PICARONE de NAPOLI, (L.o 54, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16840 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DUARTE, (L.o 57, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16492 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL PAULINO ALVAREZ VIERA, (L.o 58, F.o 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16491 Ag.19-v set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SARNIGUET MOUSQUEZ, (L.o 58, F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16328 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS ERNESTO LIVIO o LIVIO PIANTELLI, (F.o 208), citándose a herederos, acredores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16862 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ALVAREZ SAGAZARZA (F. 243), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub 16637 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA PAEZ de SOSA, (F. 286), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16573 Ag.19-v set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PEGO, (F.o 292), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16066 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CALAF, (A 174|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16726 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFONZO ALFONZO o ALFONSO, (A 178|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16885 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ PEREZ, (A 172|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16864 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA CHIAMARELLO de CAMPIGOTTO (A 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16649 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANTONIO GELOSO OLAVERRY y RAMONA OLAVERRI u OLABERRI u OLAVERRY de GELOSO (A 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, seis de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16702 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIRIO SOAREZ o SUAREZ PEDROZO, (A. 212|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16543 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO PEREIRA, (A. 196 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16542 Ag.19-v.set.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARAMBURU, (A 228-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16319 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VALENTINA GRASSI de DECAROLI, (A 238|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16406 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TOMASA GARCIA GONZALEZ de ISNARDI, (236|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16191 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO HECTOR ECHAVE SUBERBIELLI o SUBERBIELLE, (A 142|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16013 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ LOPEZ, (A 214|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16089 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGIT o MARGARITA GOTZL de POLAK o POLLAK, (A 168|66), citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16090 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO LAVALLEJA o LAVALLEJA EUSTAQUIO o LAVALLEJA ARRARTE o ARRARTE CORBO, (A. 216 - 66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 15911 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MARTINEZ PIROTO o PIROTTO, (A 160|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15735 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MILSTEIN, (A 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15767 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15799 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON PALGON o PALGON GIMORA, (A 200|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 14884 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ELVIRA MARIA REGO ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16866 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA FALCONE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $480.0 10|pub. 16485 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA GONZALEZ ABEIJON de HERNO o HERMO o GENEROSA GONZALEZ ABEIJON de PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16660 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA PICCO o PICO de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16323 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL QUINTAMO - CHINNDAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15959 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO VALENTIN o IGNACIO V. PALESSI REGALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15800 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA FIURI o FIURI GUERRA o FIURE de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15958 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS EDUARDO POZZI FORTE, (L.o 61, F.o 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16903 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turn,o se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CE-

RRO PADRON, (L.o 61, F.o 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16969 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO FERREIRA LANG, (L.o 63, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16863 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de RICARDO OTTO MULLER (Lo. 63 Fo. 223), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16682 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIAS IBAÑEZ LIZARRAGA (Lo. 63 Fo. 223), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16683 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZORAIDA LEIRA de VALDORA (Lo. 63 Fo. 173), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16684 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de LUCIA ESTHER LARRIEUX de DELGADO, (L.o 63, F.o 139), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 15917 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC JACOB PLATZMAN, (L.o 61, F.o 511), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 15987 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VILARO EEN, (L.o 63, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15804 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO de ARZADUM o SANTIAGO ARZADUM, (L.o 63, F.o 227), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15805 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA FERNANDEZ o FERNANDEZ MARQUEZ (Lo. 63, Fo. 151), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 15643 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA INES ROMERO BEAZLEY y MARIA ANTONIA ROMERO BEAZLEY, (L.o 61, F.o 647), citándose a herederos y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 15479 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTORINA o MARIA HECTORINA SCANAGATTA de SAPORITI, (L.o 1, F.o 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16836 Ag.23-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MONDRAGON de GERMANO, (L.o 1, F.o 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16838 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR TABAREZ o TABARES o TAVARES CAORSI, (L.o 1, F.o 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16486 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SADOVAI COLODRIVSCA o PEDRO SADOWI o SADOVOY (Lo. 1 Fo. 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16595 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FLORES o FLORES MARIN, (L.o 1, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16524 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ROSA CAFFIRO de RIESCO, (Lo 1, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16490 Ag.19-v.set 2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CUELLO LEIVA, (L.o 1, F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16326 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERI de TOSCANO, (L.o 1, F.o 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 16331 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA COLOMBO de NOCETTI, (L.o 1, F.o 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16010 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MIGLIARINI de BAZZANO, (L.o 1, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16011 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HOROWITZ o HOROVITZ SCHULBAUM, (L.o 1, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16012 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PARERA o JUAN CARLOS PARERA GONZALEZ, (L.o 1, F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16069 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u ORACIO ALBERTI o ALBERTO CORCIARINO BODERO o BADERO, (L.o 1, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1 440.00 30|pub 14433 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER COUTO SOLARI, (199|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16971 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BRAGA NEVES, (205|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16771 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO GONZALEZ IBAÑEZ o UBALDO GONZALEZ ARTAZA o UBALDO GONZALEZ BETOLAZA, (125|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16685 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANDALO MONACO MORENO (171|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $430.00 10|pub. 16686 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALBERTO de GRIGERA o TERESA ANTONIA ALBERTO de GRIGERA, (91.66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16083 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO GUTIERREZ de GALLO, (177 _ 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammar . Actuaria.
1) $480.00 10 pub. 15916 Ag.15-' .ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO SECCHI o MANUEL SECCHI, (133 - 66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15915 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DAGNA (101|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $1.440.00 30|pub. 15179 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MADARIAGA o DE MADARIAGA BONAT, (135 _ 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
1) $1 440.00 30|pub. 14520 Jul.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONSTANTINO ADALID JUANE o YUANE MARTURET, (B 483|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagía. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16972 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON GASTALDETTI o GASTALDETTI OTERO, (B 75|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16648 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRANQUILINO o FERDINANDO o TRANQUILINO FERDINANDO o FERDINANDO TRANQUILINO TROCHE ROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16571 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA TORRES de MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $430.00 10 pub. 16570 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA LEMOLE de CALCAGNO (B. 425|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub 16192 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR SANGUINETTI o SANGUINETTI LESPADE o LESPADA, (F C. 35|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 1.o de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16047 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALFREDO REY o REY GARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16128 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO ADOLFO HUGO WASSERMANN, (F. C. 295 _ 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15879 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ASDRUBAL GONZALEZ MENENDEZ, (B. 501|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — José Curi Zagía Actuario.
1) 480.00 10|pub. 15914 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE TERRA OLIVERA de MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $480.00 10 pub. 15887 Ag 15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTIGONA REY ESPINOSA de GOMEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15801 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA SPOSITO de SQUERA. (F C. 365|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15803 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO ZACARIAS GONZALEZ, (1|570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 22 de de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16989 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASCO SPAGGIARI, (1-585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16859 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Ldo. de 1a. Inst. en lo Civil de 15o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIB o LIB JALIL o JALIL AMADO (1 - 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16670 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ANCHETA PINTOS, (1 - 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $480.00 10|pub. 16667 Ag.22v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ANDINO o ANDINO BREGONIS de DIAZ, (1 - 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16572 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CURTO de MEDICCI, (1-588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 16254 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CANTO, (1-592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16255 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS ESTHER SANCHEZ o SANCHEZ de SILVERA, (1-408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo de 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16256 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FABINI de BAÑOS, (1-423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16129 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesio-

nes de RODOLFO BARINI y FRANCISCA FORNARI o FORNARI PAGUAPE de BARINI, (1 - 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15960 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA CABRERA de PEDEMONTE, MANUEL V. o MANUEL VICENTE PEDEMONTE, PRUDENCIA SILVA de IGLESIAS, JUAN SILVA CABRERA, VICTOR EMILIO PEDEMONTE, JUAN CARLOS SILVA ARMAS, JOAQUIN ALBERTO PEDEMONTE y EDUARDO IGLESIAS SILVA, (L.o 58, F.o 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $640.00 10|pub. 16493 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERRER ESTIVIL o ESTIBIL de SGADARI (Lo. 58 Fo. 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16597 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA TEITELBAUM FEIR (Lo. 58 Fo. 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16596 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GEPRAGS (Lo. 58 Fo. 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16598 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS SALVATIERRA BELVEDER, (L.o 57, F.o 541), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16540 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MANUEL PEDEMONTE AGUIRRE, (L.o 58, F.o 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16324 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CESAR BATLLE PACHECO, (L.o 58, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16327 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DONDERO DEFERRARI, (L.o 58, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16329 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA COLLAZO de MARTINEZ, (57|551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15732 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR KATZ LEVY y de GRETA ROSA LERSE de KATZ o GRETE ROSEL LERSE de KATZ, (L.o 57, F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 15334 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA EUGENIA SABELLA de HURTADO, (F.o 417), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
1) $480.00 10|pub. 16895 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ARBURUA ARRIETA, (F.o 439), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16354 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEON HOFFMAN GRAU, (F.o 270), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16258 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO SILVANO CACHON CEPEDA, (F.o 192), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16067 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO ANIBAL AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16974 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DENIS de GONZALEZ, (A 243|66), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16337 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO LISCANO, (A 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16856 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA IGNACIA LAMAS de ESCUDERO, (A. 251 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 16541 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FILLOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16407 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWARD o EDUARDO SETTLE, (A 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.440.00 30|pub. 16068 Ag.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARBELIO MARCELINO CAREAGA PINTOS o PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15913 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA IRIGARAY HARITCHAGUE o ARRICHAGA, (Ficha A. 209 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15912 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO WITCOMB VARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 14306 Jul.27-v.Set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA HERMINIA LAVAGGI de ROUCO y DANTE OSVALDO ROUCO, (A 241|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15768 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, (A 57|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $1.440.00 30.pub. 14373 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA NAPOLI o NAPOL de AVEDUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Agosto de 1966. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 16415 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARTIN DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Agosto de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15812 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Setiembre de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 15626 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FRANCISCO SCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16768 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA SANDE de BRUNERDAU o UBALDINA SANDE BRUMERAN DES HOULLERES o UBALDINA SANDE de BRUNEREAU DES HOUILLERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16780 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CHIOLINI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Mayo de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16781 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16779 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DRASSICH o DRASCICH o DRASCIH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16782/ Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DELUCA BURELLAS o BORRELO o BURREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15997 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GUTIERREZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15998 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15897 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO BEITTONE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 15896 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO LUGANO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 1589[illegible] Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HINDENBURG o HINDEMBURG VERA GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15894 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARMOL PERILLO o PIRILLO o PIRILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15893 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PADILLA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15892 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CELHAY o SELAY o BIDEGAIN o BIDEGAYN o BIDIGAN o BIRIGAIN o VIDIGARAY o VIDEGARAY o VIRIGAY de MARCHISSIO o MARCHISIO o MARCHICIO o MARQUISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15891 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o AURELIA GALLO de RUNCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15890 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO ROSA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15889 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BORGES SANABIA o LUIS BORJES SANABIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1963. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15888 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LEONA GULPIO de DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria Judicial Menor a sus efectos. — Canelones, 7 de Julio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15898 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA LARRONDA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15901 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLA RUMANIA CHIESA de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y para la diligencia de inventario a realizarse en la Oficina el día 9 de Noviembre próximo a las 14 horas. — Canelones, 13 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 1374[illegible] Jul.21-v.set.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15899 Ag.18-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA NATIVIDAD GONZALEZ de LA CRUZ, (L.o 4, F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16584 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALVAO, (L.o 4, F.o 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 1.o de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16585 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PEDRO MARTINO (Lo. 4, Fo. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 28 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16004 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CELSO NAVARRO (Lo. 4, Fo. 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16003 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SIGIFREDO NAVARRO (Lo. 4. Fo. 77),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16002 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RAMOS PIÑERO (Lo. 3, Fo. 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 26 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16001 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA FURRIOL BENTANCOR, (L.o 4, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 14 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15747 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DANESE FEIPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16761 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DEL CARMEN de SOSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16762 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16784 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE ARMANDO FELIX MASSINI o MASSINO o MASFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16802 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16803 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PRANDO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16804 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC BENZANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16805 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ROJAS de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16806 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAESO PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16807 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES ESTEBAN MEZZOTTONI BELGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub 16808 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANA TORRERO de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16809 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CANAPARRO FIRPO y MARIA ROSA AROTCHAREN de CANAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16403 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GUSTAVO ALCALDE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria, adjunta.
1) $480 00 10|pub. 15856 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CARAVACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Agosto de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16301 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELCINA ALVAREZ de REIS o ADELCINA ALVAREZ de DOS REIS o ADELCINA ALVES o ADOLFINA ALVAREZ SANTOS de REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Agosto de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16302 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JORGE MANZUR o MANSUR o MANSOR YAIN o DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Julio de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15831 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA COLLAZO de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor. — Melo, 4 de Julio de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15832 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DALTRO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Agosto de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16300 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARCELO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16905 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ZOILO DUSSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16908 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MANGOLD SUTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16909 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FONTANA AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16906 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA COLLAZO de PEREZ o ESPERANZA COLLAZO VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16550 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ARMAND PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16551 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ROMERO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16552 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BELTRAN de PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16553 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AUGUSTO ROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16555 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELISEO BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16314 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BOUVIER DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16315 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VINÇON CAYRUS o VINCON o VINSON CAIRUS o CAYRUZ o CAIRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16554 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WERNER BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16316 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHIAVI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16317 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16417 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA TERESA GARMENDIA de BONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16418 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDHIT o EDITH HULDA GUGELMEIER de MONTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15994 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, Eduardo Davyt, se hace constar la apertura de la sucesión de don MUNIZ o MUNIS BARTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma los derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1966. — Eduardo Davyt, Juez de Paz Encargado.
1) $480.00 10|pub. 16907 Ag.24v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA BAEZ de CASTILLO o FLORENCIA ALEJANDRA BAEZ de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 14 de Junio de 1966. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16769 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MURIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 4 de Agosto de 1966. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16770 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SILVIA LASTRETO o LASTRETTO de ANCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Junio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16636 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SAVIGNONE de NOVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 24 de Mayo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16635 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUIDO GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 21 de Julio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16634 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SOÑORA DE VIANA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 21 de Julio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16592 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o PEDRO DOMINGO DEBENEDETTI AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Agosto de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15862 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA SILVERIA WIRGMAN de FLORENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Julio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15794 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MUNILLA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Abril de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15795 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LORENZO FLORISMAN CHAPPE y MARIA LUISA HERNANDEZ de CHAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15796 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA TERESA o TERESITA OVIEDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Junio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15797 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALISA BETANCOR LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Junio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480 00 10|pub. 15798 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVIER FERNANDEZ o FERNANDEZ LEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16205 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA MARTINEZ de PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16206 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16207 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUSTIN FONTES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 8 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16208 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MIGUEL MARCELO RODRIGUEZ LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 4 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16209 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de OCTAVIA u OCTAVIA o MARIA OCTAVIA o MARIA LUISA OCTAVIA DOTTA BUSCA y de MARGARITA LIBORIA OCTAVIA o MARGARITA DOTTA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 4 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16210 Ag.17-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura

de la sucesión de HERMES HINDU DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 9 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16211 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA TRANSFIGURACION MUÑIZ de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 8 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16212 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDO FELIX RECUERO o DIOLINDO FELIX RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 25 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16228 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BARRERA ZABALA o DANIEL EXEQUIEL BARRERA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 29 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 15924 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTELA IRAZABAL MEDERO y de ROBERTO WALERICO IRAZABAL MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 15811 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIADA o NUNCIA LARROCA de VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16447 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GERVASIO o GERVACIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16445 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o PETRONA CECILIA ARIAS de PORCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16444 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HUALDE GORTARI de BERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16443 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROSIO YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16442 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA HIGINIA RIVAS de SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16441 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16439 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELFONSO MORENO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16437 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO o PABLO LAPASTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16436 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FELICIANA o TOMASA ALBERRO de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16435 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o FRANCISCA ANGELICA PEREZ o PEREZ de MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16449 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BALBINO MENYOU, ISABEL VICENTA MENYOU de MENYOU y ELBIO MENYOU MENYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16446 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA PRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16440 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16438 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO o EUFRASIO GOMENDIO LESCANO o LESTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16624 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RAMON ORGE o FELIPE RAMON ORJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16625 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO MARTINEZ POMBO o PABLO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Agosto de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 16430 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA BORGES de CASTILLO o ROMANA BORGES TORRES o ROMANA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16431 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON MARIA PIO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16432 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARIA ANTONIA GONZALEZ o ANTONIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16389 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16026 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA INES MARRERO de BERACOCHEA o JUANA INES MARRERO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16073 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOLAS LAINO LOSCHIAVO o FRANCISCO NICOLAS LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16074 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16075 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARCITA SABES de ELIAS o BARCITA SAIE de ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16076 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN O'FARREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 16557 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO AGAPITO AUSCARRIAGA y PABLO FRANCISCO AUSCARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1966. — Oscar Casas Hartman, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16075 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTHER GENTILE de PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16672 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR BERTACCHI RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Junio de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16546 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN o IGNACIO BELTRAN ARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15909 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL FINCHUK KOSTENER y ELENA JUSTINA ALVAREZ GATTI de FINCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16673 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA RIVERO de MUNDIETA y JUAN TRISTAN MUNDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16674 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL OSTUNI AZZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1966. — Milka Verdes Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16103 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ECHEVERZ de PORCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16102 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA DUTRA MORALES o CAMILA DUTRA DE BOLONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Agosto 8 de 1966. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16413 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA BARBIERI de LALLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16507 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO CARLOS BERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de Mayo de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16027 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Dr. Federico Helguera García, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LUJAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 27 de 1966. — Federico Helguera García, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16028 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO CUSTODIO TORRES o CUSTODIO NUNES o NUÑEZ, de JOSE CUSTODIO NUNES o NUÑEZ y AVELINA TORRES de CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 15 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16788 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE SALGADO e ISOLINA MODERNEL o MODERNEL MUÑOZ o MODORNEL MUÑOZ o MODERNEL o MODORNEL de SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1966. — Alvaro M. Fernández, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16790 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Agosto de 1966. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 320.00 10|pub. 16789 Ag.23-v.set.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOFILDO PRUDENCIO o PRUDENCIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 14 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16049 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SATURNINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16050 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA CELESTINA MICAELA o FLORENCIA DE LEON de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16051 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16052 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FRUCTUOSO PEREYRA COSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 15 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16053 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA o LEONARDA EXALTACION TEJERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16054 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRO DE LOS SANTOS, ANGELA CELESTINA DE LOS SANTOS de GARCIA, MARIA GLORIA GARCIA DE LOS SANTOS, ISIDRO SIXTO DE LOS SANTOS, DOMINGO GABINO DE LOS SANTOS, PAULINA MACHADO de DE LOS SANTOS y MAXIMO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 840.00 10 pub. 16055 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AMBROSIO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16914 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FLEITAS de SERPA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16913 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16745 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Julio de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16179 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Junio de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15740 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Noviembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15825 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA IIASDA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15826 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CATALINA TONNA de MAIOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $480 00 10|pub. 16912 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PALMA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $480 00 10|pub 16911 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN o JUAN ANTOLIN ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16910 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16349 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MAURA VILLAR de ARRESTIA o NELIDA M. VILLAR de ARRESTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15823 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA GONCALVEZ de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1.o de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15824 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16834 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DELGRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16773 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUCINDA o LUCINDA PERDOMO de LORENZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16774 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA WENCESLADA MONTELONGO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16775 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PERDOMO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta
1) $480.00 10|pub. 16776 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO ODON PEREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16777 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOLAZZI BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16260 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO ANDRES o HERIBERTO ANDRES REYES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16261 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ARROCHA de MORE o ADELAIDA SEVERINA ARROCHA o ROCHA TORRES de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16262 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NICOLAS PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Julio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15789 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BANGO de DELGADO o CARMEN TOMASA BANGO SANTANA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16263 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO SALVADOR MARTINEZ CANTIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15788 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LODEIRO de PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 15790 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICO o VERONICO CARMELO POMBO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15791 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO PASCUAL ANTOGNAZZA o ANTOGNAZZA MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15792 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GARCIA o DANIEL AMADEO GARCIA BAGNASCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16763 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ESTANISLAO o MARIO ETANISLAO BERTULLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16558 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO SANTIAGO MACIEL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16559 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CALCAGNO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16560 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO VICENTE OSIMANI u OSIMANI CROSSI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 196... — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16562 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA OEHLER de ESCANDA ó CAROLINA OEHLER BLAFFET de ESCANDA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 30 días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10.pub. 16561 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLIVERA de RECCIOPPE o JUANA EVA OLIVERA de RACIOPPI o JUANA EVA OLIVERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16563 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON o LUIS CASTRO o CASTRO PEDROZO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16377 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA CHIODIN o CHIUDIN de CAVALARO o CAVALLARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16378 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SAID OTMAN SALOJ o SALIJ o SAID OTMAN o SAID OSMAN o SAID ABDALA OSMAN JARRAH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16414 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FEDERICO o FEDERICO CHAVARRIA ESPINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 29 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16023 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA MENDEZ de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1966. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16950 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL PLATERO COITIÑO o ISABEL GONZALEZ PLATEIRO o ISABEL PLATEIRO de SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1966. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16951 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de MARIA ISOLINA DA COSTA, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1966. — Elio E. Bassonart, Actuario.
1) $960.00 20|pub. 16953 Ag.24-v.set.7.
Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA FERREIRA de DIAS OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15860 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO ICHAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 25 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15861 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BALDOMERO MONROY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Junio de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15996 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA MARCIA ANTUNES DA GRAÇA o MARIA MARCIA DA GRAÇA de SUAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Junio de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15995 Ag.16-v.ag.30.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley No. 9099 del 20 de setiembre de 1933, se hace conocer al señor Francisco De Vivo, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 145.406 señalado con el No. 25 en el plano del Agrimensor Juan A. Nicola del 21 de julio de 1949, con frente a la calle Diego Espinosa. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitientes compradores o sus sucesores.
2) $ 1.200.00 15|pub. 15122 Ag.5-v.ag.29.

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de los solares de las promesas que firmaron, las mismas caducarán conforme lo prescribe el Art. 10, Ley N.o 9099.

Solar 8, manzana 65, sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, prometido en venta a Francisco Andrés Amoretti; solar 15, manzana 66, sito en Marindia, 7.a Sección Judicial de Canelones, prometido en venta al señor Pedro Toljanic Parcic; solar 18 de la manzana 24, sito en Delta El Tigre, 6.a Sección Judicial de San José, prometido en venta a Alba Rosa Berthier Martínez; solar 42, manzana 69, sito en Delta El Tigre, 3.a Sección Judicial de San José, prometido en venta a Luis Antonio Siécola.

Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedarán caducadas dichas promesas.
2) $ 1.440.00 15|pub. 15877 Ag.15-v.set.5.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a NELSON GONZALEZ MARTINEZ o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en Las Piedras, parte padrón 2181 y señalado con el No. 7 en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en Catastro el 3 de Marzo de 1956. Sup. 330 mts. Propietario: Pascual Veneri. — Montevideo, 22 de Julio de 1966.
2) $1.200.00 15|pub. 16810 Ag.23-v.set.13.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a MILTON HEBER FERNANDEZ MARTINO o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en Las Piedras, 4a. sección de Canelones. Padrón 11930, señalado con el No. 10 de la manzana "J" en el plano del Agr. Juan Jaureche inscripto en Catastro el 31 de Marzo de 1957. Superficie 330.18 mts. Prop.: Otilia Laures. — Montevideo, 22 de Julio de 1966.
2) $1.200.00 15|pub. 16811 Ag.23-v.set.13.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley del 17 de Junio de 1931 y el art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a ANDRES LUIS SBURLATI CROVETTO o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieren corresponderle sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en La Paz, quinta sección judicial de Canelones empadronado en mayor área con el No. 743 y señalado con el No. 7 de la manz. "1" en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto el 7 de Agosto de 1956. Prop.: Raúl Parodi. — Montevideo, 1o. de Julio de 1966.
2) $1.280.00 15|pub. 16812 Ag.23-v.set.13.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

De conformidad con los estatutos, convócase a los accionistas de Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., para una asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 2 de Setiembre de 1966 a las doce horas, en Agraciada 1537, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos; 2.o) Renuncia del Directorio y de la Comisión de cuentas y fijación de la remuneración de los Directores renunciantes; 3.o) Fijación de número de Directores y elección de nuevo Directorio y Comisión de cuentas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea, deben cumplir con las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea.
3) $ 1.890.00 15|pub. 15335 Ag.9-v.ag.30.

MANUEL NARANCIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 2 de Setiembre de 1966, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

Gravamen de los bienes de la Sociedad.
Registro de acciones en dicho local hasta cinco días antes de la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) $320.00 10|pub. 16310 Ag.17-v.ag.31.

BENECH I. C. S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 12 de Setiembre de 1966, a las 18 horas en la sede social, calle Juan Carlos Gómez N.o 1550, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del acta de la asamblea del año anterior; 2.o Elección de la Comisión Escrutadora; 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco (5) días hábiles de anticipación en Secretaría, sus acciones o certificados bancarios, para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días de lunes a viernes de 9 a 17 horas. — El Directorio.
3) $480.00 5|pub. 16523 Ag.19-v.ag.26.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1966, a la hora 14, en el local de la calle Misiones 1486, Piso 5o. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1966; 2o.) Consideración del informe del Síndico; 3o.) Elección de nuevo Directorio y Síndico por el término de un año; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio hace notar que según el artículo 20 de los estatutos sociales, para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $784.00 7|pub. 16879 Ag.23-v.Set.1o.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local del Banco, Plaza Independencia No. 743 el día 12 de Setiembre de 1966 a las 10 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos sociales; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio y del dictámen de la Comisión Fiscal (Art. 17 incs. b y c).

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas del banco con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $560.00 5|pub. 16880 Ag.23-v.ag.30.

CANTERAS MONTEVIDEO S. A.

De conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo 21 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1330, piso 1.o con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, por el ejercicio económico-financiero cerrado el 31 de Marzo de 1966; 2o.) Elección de 2 (dos) miembros titulares y sus respectivos suplentes para integrar el Directorio por el período 1966-1969 inclusives; 3o.) Designación de dos (2) asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad, el acta respectiva.

Notas: A) Según lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales en caso de que, en primera convocatoria, no se alcanzare el número de presentes requerido estatutariamente, la asamblea sesionará válidamente, 60 (sesenta) minutos después de la hora fijada inicialmente, en el mismo lugar y con el número de accionistas que concurra.

B) De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad (Camino Pavia 3112) hasta con 3 (tres) días de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $480.00 3|pub. 16732 Ag.23-v.ag.26.

D. I. P. A. L. S.A.

Se cita a los señores accionistas de "Distribuidora de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima" (DIPAL S. A.), para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 1966 a las 19 horas, en su sede social de la calle Dante 2222, de la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 3.o) Consideración de la memoria anual correspondiente a dicho ejercicio e Informe de la Sindicatura; 4.o) Designación de Directores y Síndico; titulares y suplentes por un nuevo período de gestión; 5.o) Distribución de las utilidades y honorarios del Síndico y Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la reunión, deberán depositar y registrar sus acciones en la sede de la entidad, domicilio ya indicado, el que se cerrará 24 horas antes de la fijada para reunirse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 560.00 5|pub. 16991 Ag.24-v.ag.31.

LA NUEVA CERRO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de la Nueva Cerro S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 1966, en su sede de la Avda. 8 de Octubre 2603, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1965; 3.o) Consideración de la memoria del Directorio; 4.o) Distribución de las utilidades y honorarios del Directorio; 5.o) Designación de Directores para el nuevo ejercicio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la reunión, deberán registrar y depositar sus acciones en la sede ya indicada, Secretaría, hasta 24 horas antes de iniciarse la reunión. — El Directorio.
3) $ 672.00 7|pub. 16990 Ag.24-v.set.2.

SOCOREX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Socorex Uruguaya S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Agosto de 1966, a las 10 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 750, para tratar los siguientes puntos:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966; 2.o) Fijación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos por el período 1966|67; 3.o) Fijación de la retribución a los miembros del Directorio; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente por el período de un año; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Las acciones deberán ser depositadas 3 días antes de la asamblea en el local social, Art. 20). — El Directorio.
3) $ 288.00 3|pub. 16968 Ag.24-v.ag.29.

S. A. COMERCIAL AGRICOLA SAN JAVIER
(Depto. Río Negro)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Comercial Agrícola, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre de 1966, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario; 5.o) Designación de tres accionistas para el escrutinio; 6.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal.

Nota. — No habiendo número reglamentario a la hora indicada, se podrá abrir la asamblea media hora después con cualquier número. Se previene a los accionistas que de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la entidad, las acciones o certificados provisorios o certificados bancarios en su caso dentro de los tres últimos días precedentes a la fecha de la reunión.
3) $ 224.00 2|pub. 16943 Ag.24-v.ag.26.

EMPRESA SALHON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1966, a las 21 horas, en la avenida 8 de Octubre 4199, para tratar el siguiente orden del día:

1) Aumento de capital; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $240.00 3|pub. 16008 Ag.10-v.ag.16.
Ag.24-v.ag.26.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Setiembre próximo a las 10.30 horas, en su sede de la calle Uruguay 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, memoria del Directorio e Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1966; 3.o) Renovación parcial del actual Directorio con la designación del Presidente por ser miembro saliente de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales. Este cargo es desempeñado por el señor Antenor Luis Guggeri; 4.o) Designación del Síndico y su suplente, de acuerdo al Art. 14.

Se previene. — 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal, hasta tres días antes de tener lugar la asamblea, (Art. 38); 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones, hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1966. — Antenor Luis Guggeri, Presidente. — Otil De Souza Reis, Secretario.
8) $ 2.640.00 15|pub. 16918 Ag.24-v.set.14.

JOSE C. CADENAZZI S. A.

De acuerdo con el artículo N.o 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1966 a las 17 horas, en el local social, calle Cuareim 1618, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1965; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea, quedará definitivamente cerrado 3 días antes de la fecha fijada para la realización de la misma. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $ 480.00 5|pub. 16887 Ag.24-v.ag.31.

BANCO DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera y Segunda convocatoria)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 35 de los estatutos de la Institución, se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día sábado 10 de Setiembre de 1966, a la hora 15, en el local del Banco, calle Independencia 718, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 3.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, del 28 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966; 4.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes, Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de este Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o) Para el caso de que no hubiera quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local, a las 16 horas,

donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuere el capital representado. (Art. 36 de los estatutos). — Florida, Agosto de 1966. — Alcides D. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.
3) $ 352.00 2|pub. 16892 Ag.24-v.ag.26.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores José Luis García Balestié, Ricardo Balestié Tajes, María Consuelo Balestié de Demarchi, Felisa Rufina, Julia y Luisa Balestié Romero, en carácter de usuarios del sepulcro N.o 274 del primer Cpo. del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho Sep. los siguientes restos:

Adolfo Rauchet, Telesila Rauchet, María Valentina Rauchet, Eduardo Rauchet, Nelia Valentina Rauchet, Eduardo D. Rauchet, Angela Cabal, Enrique Fernández, Carlos Mansi, Aurelia Euart, Enrique Catalá, Horacio Catalá, Gregoria Catalá de García Huerta, Ana Frauquin, Vicente Vidal, Bernarda Echeverte, Juanima M. Deutoue, Electra Mascaro, Antolin Bermúdez, Ana Pérez de Catagnet, Ana María Catagnet, Ambrosio Catagnet, Alcalá Balestié de Catagnet, Pelegrina Catagnet, Federico Catagnet, María Herrero de Catagnet, Ramón Eustaquio Bonti y Santiago Francisco Bonti, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Agosto de 1966. — La Dirección.
4) $10.080.00 90|pub. 15810 Ag.12-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los señores Ernesto Ghia, Paulina Pérez de Ghia y María Susana Ghia Pérez de Silva, usuarios del sepulcro 2364 del cementerio Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de PORFIRICO S. DE ROURA, EMMA MAINI, EMMA R DE MAINI, ANGEL SPINGEO, LUIS PIRIZ, ANTONIO IGNACIO ROSSI, MANUEL VILLAR, ULISES ROUTIN, ILDA VILLAR, ROSA QUEVEDO DE PIRRO, JOSE L. PEROTTI, FRANCISCO ROUTIN, MATILDE ANDINA DE SPINGEO y RAFAEL TEMPONE, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — La Dirección.
4) $3 600 00 90|pub. 8235 May 3-v set.6.

CONCEJO AUTONOMO DE PANDO

Se emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el nicho individualizado con el N.o 115 que figura en los Registros de este Concejo a nombre de Rafael Hernández, estableciéndose un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha, para presentarse ante nuestras oficinas. — Pando, 7 de Junio de 1966. —
4) (C.C.) 30|pub. 31492 Jul.28-v.set.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Los sucesores de don DEOLINDO RECUERO, propietarios del nicho N.o 144, bajo, fila izquierda del Cementerio de Trinidad, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante este Concejo, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Julio 28 de 1966. — Víctor M. Elissalde, Presidente. — Dr. Ricardo Nímenez, Secretario Letrado.
4) $1.920.00 30|pub. 15462 Ag.10-v.set.2

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "OMAR LUIS LAPENNA y MARIA ESTHER STRINO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-120|966), se hace saber que por resolución del 11 de mayo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Omar Luis Lapenna y María Esther Strino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.600.00 20|pub. 14829 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 66 Fo. 425), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CESAR BRUSCO y TERESITA ERRECAIDE de BRUSCO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $960.00 20|pub. 16872 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 227), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CANDIANI RUFO y BERENICE D. ADDARIO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16495 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 112), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FILOPIANO FLORENCIO CUEVAS GONZALEZ y ANA MARIA VIÑA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 15441 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (67 _ 195), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Anita Carbonell Milán de Fleurquin y Federico Fleurquin, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.408.00 20|pub. 15096 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: ROSENSTOCK, BINEM y MIRIAM RAQUEL BAUMWALD de ROSENSTOCK, (Ficha V. 160 - 65), se hace saber que con fecha 31 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Binem Rosenstock y Miriam Raquel Baumwald de Rosenstock.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 16015 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre GUALBERTO BALPARDA CATTANEO y MARIA SARA GUENAGA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, p. 4, ficha 184|V|966, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15964 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 6 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada por los esposos EDUARDO WELLINGTON CORROTTI e IRIS PAMPIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, piso 4, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 15199 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: JUAREZ ICHAZO AGUEDA NAIR FAYAD MANZOUR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V. 156|966), se hace saber que con fecha 3|6|966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Naín o Naim Fayad Manzour y Agueda Juárez Ichazo.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $1.600.00 20|pub. 15738 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 13 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JOSE LUIS BRUNE y MARIA ELSA BALAGUER, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 15161 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: MICHELENA ELSA ACACIA con FEDERICO LUIS CENTURION. Disolución y liquidación de sociedad conyugal se hace saber que con fecha 28 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por dichos esposos.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 14719 Ag.10.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 24 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada por Eusebio Armengol Silvera De Los Santos y Elida Bernabela Silveira Gigena, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de los dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 14718 Ag.10.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE JURI CHELALA y DORA GONZI ETCHEBARNE.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16650 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 15 de Abril ppdo., se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME GUTERMAN KISNER y ETHEL KRENGEL KAGAN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15720 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 12 de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO LORENZO ROLLERO MUSETTI y MARIA BEATRIZ ACUÑA VALENCIA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 15585 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Junio de 1965, se decretó la Dis. y Liq. de la sociedad conyugal de bienes de Víctor Ambrosio Piazza Minoletti y María Eloísa Zubiría Pérez, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) (R.20|4|55) 20|pub. 31884 Ag.1o.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Hebert o Hebert Orestes Buoncristiano y Renée o Renée Berthe Luise Manifacier y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 63 Fo. 507), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16753 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Vasallo o Vassallo, Elida Victoria contra Gologossides o Gologossidis, Nicolás. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 63, Fo. 542), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 14666 Ag.1o.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANTONIO ROMAY SALVO y MARTHA OLGA AMBROIS LAGO, (57|632), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 20 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 16330 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MENDEZ, MARIA DEL CARMEN c|. BACCINO, RUBEN ERNESTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: F) 331|966), se hace saber que con fecha 3 de Junio de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María del Carmen Mendez y Ruben Ernesto Baccino.

En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16259 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Nalerio, Olga contra Riani, Walter Juan. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F. 264|966), se hace saber que con fecha 13 de Mayo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olga Nalerio y Walter Juan Riani.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Mayo 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 14717 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Grauert Ferrer, Héctor Augusto con Rodríguez Germano, Ema o Ema Odila. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 604|965), se hace saber que con fecha 22 de Setiembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Héctor Augusto Grauert Ferrer y Ema o Ema Odila Rodríguez Germano.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Setiembre 24 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 15061 Ag.4-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre IMA MARTINEZ contra PABLO HUMBERTO SOBA, Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha E. 290_ 963), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Esc. Raúl Trigo. Actuario, adjunto.

5) $1.280.00 20|pub. 16651 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANTONIO VALLEJO contra MARIA ISABEL HELBLING. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha E. 230 - 66), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 16689 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre BETTY KRAMARENKO y NELSON MORA, (Ficha E. 333|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 3 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 16014 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ismael Taborda contra EVA SOFIA ALCOBA. Dis. y liq. soc. conyug. Ficha E. 329|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley número 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 15746 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RODOLFO VELAZQUEZ y MARIA ISABEL PARADISO, (Ficha E. 251|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 15097 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "JUAN JOSE PAREDES ARRIVE y CLARA RODRIGUEZ PEREYRA de PAREDES, (L.o 64, F.o 277)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.280.00 20|pub. 15918 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 23 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: Virginia Domínguez y Alcides Pereira. (Lo. 64, Fo. 125), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966 — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $1.280.00 20|pub. 14716 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 18 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: FRANCISCO MIRANDA y ANTONIA BOTTI BRAIDOT de MIRANDA, (L.o 64, F.o 123), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1966. Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.280.00 20|pub. 14551 Jl.29-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1 Fo. 541), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE MARIA BURASTERO y RAMONA FRANCISCA GIACHELLO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 960 00 20|pub. 14826 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 22 de diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre CELESTINA MARGARITA PERI de BERRIEL y NICOLAS EMILIANO BERRIEL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, a lo dispuesto por el art. 7o. de la ley No. 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1.280.00 20|pub. 14828 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hacen saber que por auto de fecha 27 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EFRAIN REGULES ROSELLO y MARIA ISMELDA FRANCA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 19 de 1966 — José Curi Zagia, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16873 Ag.23-v.Set 20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 21 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada

por los cónyuges JOSE LORENZO DELFANTE y JULIA ENGLANTINE IRAZOQUI.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 15198 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quintó Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges FIDENCIO CAMISA e ISAURA DOS SANTOS o DOS SANTOS DUARTE, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 1.o, F.o 586). dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16688 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "PONS, ANTONIO LORENZO y CARMELA BARATTINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 1.o. F.o 549), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Antonio Lorenzo Pons y Carmela Margarita o Carmela Barattini, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16497 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "NAPOLI MAISAN, FRAMILIO, y LUISA JERUSALMI o GERUSALMI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1o, F.o 568), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados. y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16267 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges RAMON JUBIN DA LUZ o da LUZ y MAXIMA NATALIA TORRES NEGREIRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 1.o, F.o 579), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16229 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "BANDIRALI ECHEVERRY, ALBERTO, y MARTA IVONNE SGHIRLA BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1.o, F.o 546), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16245 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: REBOLEDO FERRER ALFREDO y CORREA RODRIGUEZ, MARGOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 1o., Fo. 579), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 15297 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ y ELBIA BEATRIZ NEVARES o NEVAREZ BECERRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 1, Fo. 578), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 14818 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Leonardo Miguel Teixeira y Adelina Reboledo (58|228) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 6.o y sig. de la Ley 10783. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 15737 Ag.12-v.Set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO JOSE CURCIO SPINELLI y LADY CHELA DEVOTO SCOZ de CURCIO (58|247), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10783. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15609 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR MARQUES A SILVEIRA y MARIA MARTA ASUNCION CARRARA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 2 de Julio de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15095 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Oficina 7), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO FEODOROV y MARIA LEONTINA MIRALDI de FEODOROV, (58-83), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 13932 Jl.25-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "CAPDEVILLE, MARIA AMELIA c|. GORLERO DELGER, JUAN ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: F 311|966), se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1966 fue decretada la disolución y liquidación existente entre los esposos María Amelia Capdeville y Juan Alberto Gorlero Delger
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, Junio 21|966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16576 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: GASCUE, APARICIO contra DOMENECH, MARIA ASUNCION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F. 363|966), se hace saber que con fecha 17 de Junio de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aparicio Gascue y María Asunción Domenech.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $1.280.00 20'pub. 15472 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WALDEMAR DE OLIVEIRA MADEIRA c|. BLANCA DIVA de SOUZA. Dis. y Liq. de la sociedad conyugal" (L.o 19, F.o 194), se hace saber que por resolución dictada en Mayo 19|961 se decretó la Dis. y Liq. ción de la sociedad conyugal existente entre Waldemar de Oliveira Madeira y Blanca Diva de Souza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, Agosto 2 de 1966. —Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) 1.280.00 20|pub. 15627 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Daniel Pereyra Manelli(en los autos caratulados: "TAMBORINI de NOVA ZULMA LERIDA c|. CLEOFE NOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 47, F.o 123 N.o 193) se hace saber que por resolución N.o 1109 del 15 de Mayo de 1965 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado (Calle Treinta y Tres N.o 486), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 19 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 26 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
5) 1.920.00 20|pub. 15615 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 6 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los bienes existentes entre ADELINA CAMPELO y FLORIANO TECHERA" (L.o 32, F.o 663), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Melo, Mayo 30 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16304 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del tres de Junio del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ROBERTO VICENTE y LEON FILADELFIA LERENA debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Florida, 13 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $960.00 20|pub. 16448 Ag.19-v.set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: VARELA DE RIOS, ELSA IRIS con BOSNEY RIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 34, F.o 151), se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Bosney Ríos y Elsa Iris Varela, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16078 Ag.16-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre WADALKIBER MORAES y NEYDA CEFERINA RIBEIRO. (L.o 48, F.o 244), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 27 de Julio de 1966. — Amelia da Rosa. Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub 16792 Ag.23-v.set.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LIDIO CASTRO COSTA y CARMEN MAGALLI GUTIERREZ LARA, (L.o 1, F.o 245), citándose a todos los que tuvie-

ren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de Mayo de 1966. — Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15419 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, del 5 de Agosto de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUVENAL OLIVERA y MARIA DEL PILAR SANTURIO de OLIVERA, emplazándose por sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, Agosto 9 de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $960.00 20|pub. 16759 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, de fecha 25 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HERMAN PEREZ DOS SANTOS CRUZ y GLADYS GARCIA BALAO, (21 - 689), emplazándose por el término de sesenta días. — Rocha, 28 de Julio de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $960.00 20|pub. 16056 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "PEREIRA SANCHEZ, JULIO MARIA c|SIERRA MENDEZ, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 21-652)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 20 de Junio de 1966. — José A Ribot Llana, Actuario.
5) 1.600.00 20|pub. 14744 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DIAZ SANTOS, FRANCISCO BARON y CANOBRA MORENO, DELIA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (21-662)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o. Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 20 de Junio de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 1 600 00 20|pub. 14743 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha, Junio 30 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS FORRISI y ESTHER JARDIM NUÑEZ, (L.o 20, F.o 34), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1966. — Salto, Julio 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 1.280.00 20|pub. 16917 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha Junio 28 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JOSE SEGUNDO ARRUABARRENA y OLGA JOSEFA CHIAZZARO FERNANDEZ, (L.o 20, F.o 32), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Julio 26 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 1.280.00 20|pub. 14872 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ZANG (ANTONIO CESAR) y HERNANDEZ (BLANCA CAROLINA). Disolución y liquidación de la Soc. Conyugal, (L.o 18, F.o 198)", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo último se decretó la disolución de la sociedad conyugal de autos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Junio 6 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 16265 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "FERNANDEZ L. de BASSO, LEOCADIA, y BASSO RAMON ANGEL. Disolución de Sociedad Conyugal" (Lo. 1 Fo. 119 No. 300), se hace saber que por resolución N.o 1 372 de fecha 29 de Setiembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituida entre don Ramón Angel Basso y doña Leocadia Fernández Laguna de Basso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 3 de Octubre de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 16754 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 20 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ANTONIO GUALBERTO GENOVA y ARACELIA UBILLA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 16203 Ag.17-v.set.14.

6-Disoluciones de Sociedades

PORTO Y PARTELI

Se comunica que la Sociedad "PORTO Y PARTELI", se disolvió al fallecimiento del socio Bernardo Parteli. Como liquidador, el Dr. Nelson R. Alonso, percibe créditos y hace efectivo acreedores. (presentarse Paysandú 1118). — Rivera, Junio 1.o de 1966.
6) $ 640.00 20|pub. 16791 Ag.23-v.set.20.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (68 - 101), se cita, llama y emplaza a EDITH VIRGINIA MC DONNELL, a fin de que comparezca en autos dentro de noventa días en este juicio de divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $1.440.00 30|pub. 15098 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EMS HECTOR EMILIO c|HEDVIGLIA LABAND. Divorcio. (E-274|1965)", se cita y emplaza a la demandada Hedvigia Laband, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586), a estar a derecho, en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 1.440.00 30|pub. 14258 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo. 575), se cita, llama y emplaza a RAJEH U. SAADEH, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los procedimientos en estos autos de divorcio. — Montevideo, Agosto 2 de 1966 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $1.440.00 30|pub. 15739 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MIGUEL LABORDA GARCIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Pilar Barris D'Angelo (Ficha D-223 de 1964). — Montevideo, Setiembre 3 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
7) $ 1.920.00 30|pub. 13683 Jul.21-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: MUSCO, CARMEN CATALINA contra SILVIO ARGENTI Divorcio, (Lo 41, Fo 99), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Silvio Argenti Pistorio, para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituido en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, 25 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
7) $1.920.00 30|pub. 12324 Jun.29-v.jun 30. Jul.21-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ADELINA FERNANDEZ contra DOMINGO SEQUEIRA. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, (L.o 15, F.o 39, N.o 151), se cita y emplaza a don Domingo Sequeira a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de Junio de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $1.920.00 30|pub. 16680 Ag.22-v.oct.3.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Señor Ruben Gastón Banchero Gopar, para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de la R.D. 457|66, de fecha 1|3|66 por la que se resolvió aceptar la renuncia que presentara al cargo de que fuera titular, en el plazo de 10 días a contar de la fecha de la primera publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
8) $240.00 5|pub. 16428 Ag.19-v.ag.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por resolución 54788 de fecha 11 de Agosto de 1966, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón (N.o 2228) Categoría D, Grado 1, de la Dirección de Limpieza y Usinas, Señor Juan Carlos Blanco Silva, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, Agosto 19 de 1966.
8) (C.C.) 5|pub. 32066 Ag.19-v.ag.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO DE ASISTENCIA Y PRESERVACION ANTITUBERCULOSO
Dirección y Servicios Externos

Se cita y emplaza al señor Carlos Bertolini, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 19 de Agosto de 1966.
8) (C.C.) 3|pub. 32095 Ag.23-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en los autos: Madrazo, Alberto y otro contra PEREZ DEL CASTILLO y CANNEVALE, CARLO. Contrabando. (Ficha N.e 2.323 - 965), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Carlo Cannevale y Carlos Pérez del Castillo; para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. Montevideo, Agosto 8 de de 1966. Raúl Crottogini, Actuario, adjunto.
En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo a los 19 días del mes de Agosto de 1966. — Raúl Crottogini, Actuario, adjunto.
8) $800 00 10|pub. 16795 Ag.23-v set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Fisco y Morán Charquero, Héctor contra DE SOUZA MIELI, JOSE FRANCELINO, Contrabando (Ficha 829|965); se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a José Francelino de Souza Mieli, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto".
En fe de ello, expido el presente, que signo,

sello y firmo en Montevideo a los 10 días del mes de Agosto de 1966. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
8) $640.00 10|pub. 15786 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MISETICH GIDAVAT PABLO y otra con ESTEBAN MISETICH y otra. Cesación de Condominio" (Ficha: C. 440, 1966), se emplaza por el término de noventa días a ANICA BEBEC o a sus herederos a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
8) $1.920.00 30|pub. 16544 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber al público que en autos caratulados: KURT GORKE, Escrituración de Oficio, se ha presentado Delia Caride Barros con mandato y sustitución en representación de don Kurt Gorke, iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Olimpio Moalli y Juan Scanavino o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título que por cualquier concepto se considere con algún derecho, bajo apercibimiento sobre el inmueble sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón 117.385, solar 13, manzana G, plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924, superficie 371 metros 60 decímetros que da frente al SE a la calle Asamblea. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.
8) $2.880.00 30|pub. 15057 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "José Fernández Paz e Isabel Canedo contra sucesores de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ. Intimación". (Lo. 17. Fo. 225, N.o 804), se cita, llama y emplaza a los herederos de María del Carmen Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Martha Fernández Moledo.
8) $1.920.00 30|pub. 14534 Ag.17-v.set.9.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo: Construcción Cra. Acc. al Pte. Internacional s|A.o Chuy.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6518.
Propiedad de Irma Fleisher.
Padrón N.o 261, (Parte). Sub-Urbano.
Area: 332 m. c. 85.

Ruta N.o 19. Tramo: Santiagueño-San Luis.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6102.
Propiedad de Andrés Avelino Moreno.
Padrón N.o 2911 (Parte).
Area: 1 Há. 8278 m. c.

Ruta N.o 10. Tramo: La Pedrera-Valizas.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha
Expediente N.o 6870.
Propiedad de Pedro Nicolás Sánchez Corbe
Padrón N.o 12154 (Parte).
Area: 3 Hás. 5741 m. c.

Ruta N.o 9. Tramo: De Ruta N.o 9 a Barra del Chuy.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6520.
Propiedad de Luis Améndola.
Padrón N.o 222 (Parte). Sub-urbano.
Area: 59 m. c. 53.

Tramo. Cno. de Tropa del Pueblo Velázquez.
Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 4460.
Propiedad de Segundo González (hoy Saturnino Lonqueira)
Padrón N.o 473 (Parte).
Area: 8073 m. c.

Ruta N.o 10. Tramo: La Pedrera-Valizas
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6874.
Propiedad de Gilberto V. Cabrera Acosta.
Padrón N.o 13452 (Parte).
Area: 2 Hás. 0232 m. c. 30.

Ruta N.o 10. Tramo: La Pedrera-Valizas.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6624.
Propiedad de Suc. Pablo J. Cabrera Acosta.
Padrón N.o 1465 (Parte).
Area: 8 Hás. 0675 m. c. 57.

Tramo: de Ruta N.o 9 a Barra del Chuy.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6517.
Propiedad de Asdrúbal Llantada.
Padrón N.o 265 (Parte). Sub-urbano
Area: 277 m. c. 48.

Ruta N.o 19. Tramo: Santiagueño-San Luis.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6327.
Propiedad de Enrique Ferreira.
Padrón N.o 3929 (Parte).
Area: 47 m. c. 08.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966.
9) (C.O.) 8|pub. 32119 Ag.24-v set.5.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 20. Tramo: Arroyo Tres Arboles a Pueblo Grecco.
Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Depto. de Río Negro.
Expediente N.o 7017.
Propiedad de Atilana Librán de Grajales.
Padrón N.o 889 (Parte).
Area: 8 Hás. 7752 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 32120 Ag.24-v.set.5.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19, Tramo: Santiagueño-San Luis.
Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Rocha.
Expediente N.o 6329.
Propiedad de Suc. José Ramón Gómez.
Padrón N.o 2901 (Parte).
Area: 5079 m. c. 83.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 32121 Ag.24-v.set.5.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: RUBEN M. OLIVEIRA RISSO. Incapacidad, (L.o 62, F.o 659), se hace saber que por auto de fecha Mayo 4 de 1966, se ha declarado en estado de incapacidad a Ruben M. Oliveira Risso, designándose curador del mismo al señor Juan Carlos Oliveira Risso. — Montevideo, Junio 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $480.00 10|pub. 16370 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CEFERINA ACOSTA de DA COSTA o SEVERINA ACOSTA de DA COSTA. Incapacidad: se hace saber, que por resolución de fecha 17 de Junio de 1966, se declaró en estado de incapaz a doña Ceferina Acosta de Da Costa o Severina Acosta de Da Costa, designándose curadora interina a doña Juana Sara Da Costa de Fontela. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 9 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
10) $ 640.00 10|pub. 16941 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA LUISA CRAVEA de ALONZO. Solicita se declare incapaz a Ernesto Victorio Cravea etc., (L.o 15, F.o 43, N.o 168), se hace saber al público que, este Juzgado ha decretado con fecha 25 de Julio de 1966, la incapacidad de Ernesto Victorio Cravea, designándose curadora del mismo a su hermana María Luisa Cravea de Alonzo, quien aceptó el cargo.

Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 10 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
10) R.20|4|55 10|pub. 32036 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "OSCAR RUIZ DIAZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Junio de 1966, se declaró en estado de incapacidad a don Oscar Ruiz Díaz, designándose curadora del mismo, a su madre doña Marta Telefa González, a quien se le discernió el cargo por la citada resolución de fecha 13 de Junio de 1966. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
10) $ 48.00 1|pub. 16952 Ag.24-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos caratulados: "BROLI, (JOSEFA CATALINA). Incapacidad, (L.o 22, F.o 167, N.o 629)", se hace saber que por resolución N.o 3802 de 22 de Junio de 1966, se discernió el cargo de curador de la incapaz Josefa Catalina Broli, al señor Orlando Saúl García, quedando éste sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 11 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
10) $ 640.00 10|pub. 16915 Ag.24-v.set.7.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, SARITA MARIA GRACIELA PINTOS, domiciliada en Rincón 610, al señor Juez digo: Optando al título de Escribano, ofrezco informe de Pedro Hegoburu y Haydée Cazeres, quienes declararán sobre mi honradez y moralidad. — Sarita Pintos. — Lola Viña, Escribana. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 640.00 10|pub. 16975 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, JUAN JOSE DURAN LASALA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 81 al señor Juez dice: Que deseando optar al título de Procurador, viene a producir la información de vida y costumbres.

A tal efecto, ofrece el testimonio de los señores Pablo García Baracco y Roberto Acle, solicitando se le expida testimonio. Juan José Durán Lasala. J. E. Garmendia Pereyra. Esc. Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $640.00 10|pub. 16871 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. NICOLAS STORACE MONTES, domiciliado en Misiones 1475 al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se cita a los señores Carlos Olarriaga y Alberto Volonté, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Nicolás Storace. Carlos H. Miranda. Esc. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $480.00 10|pub. 16868 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "IZA CARDOZO, JORGE NELSON. Tít. de Procurador, (F 402|1966)", se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Séptimo Turno. — Jorge Nelson Iza Cardozo, domiciliado en Juan Ramón Gómez 3220, Montevideo, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Dante Ferrari y Alfonso Viera, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Iza. — Clovis Sergio, Abogado". — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $ 640.00 10|pub. 15743 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: WERNER FERRER, ALMA. Información de vida y costumbres, (L.o 47, F.o 257), se hace saber que por resolución N.o 4.430 del 2 de los corrientes se tuvo por presentada a la compareciente solicitando se interrogue a los testigos Carlos Dogliotti y Olga Fanego, para que informen sobre vida y costumbres para optar a los títulos de Escribana y Procuradora. — Canelones, 10 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
11) $480.00 10|pub. 16655 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: "GATTI HERNANDEZ, REINA, Información de vida y costumbres, (L.o 47, F.o 207)" se hace saber que por resolución N.o 4429 del 2 de los corrientes, se tuvo por presentado a la compareciente, solicitando se interrogue a los testigos Ernesto Astorga y María E. Hackembruch, para que informen sobre vida y costumbres para optar al título de Escribana. — Canelones, 9 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta
11) $ 640.00 10|pub. 15902 Ag.15-v.ag.29.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Venta de bolsas de arpilleras

Se llama a precio para la venta de bolsas vacías de primer uso utilizadas con sulfato de alúmina confeccionada en arpillera y con capacidad aproximada para 100 kgs. de dicho producto.

Se cotizará el precio ofertado por unidad y retiradas de nuestros Almacenes Generales, Evr. Propios 3250.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 2 de Setiembre de 1966, a la hora 16, en nuestra Sección Compras, calle 25 de Mayo 417, (2do. piso). — Sección Compras.
12) (C.C.) 7|pub. 32106 Ag.24-v.set.2.

Licitación Pública N.o 681
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Tubos Filtros y Accesorios para perforaciones de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417, 2do. piso, al precio de $ 45.00.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, para el primer llamado el día 29 de Setiembre de 1966, a la hora 15 y 30, de no haber número suficiente, (tres proponentes), el segundo llamado se efectuará el día 11 de Octubre de 1966, hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32107 Ag.24-v.set.2.

Plan de Obras Públicas 1964
Licitación pública N.o 688

Numerales: 238, 239, 240, 241, 242, 248, 251 y 252.

Primer llamado - Segundo llamado

Piezas especiales, aparatos y accesorios de fundición para tubería de Fibrocemento.

Llámase a licitación pública para el suministro de piezas especiales, aparatos y accesorios de fundición para tubería de fibrocemento de acuerdo con las piezas gráficas y escritas que componen los recaudos de la licitación pública N.o 688, de O. S. E., que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417, (2do. piso) al precio de $ 200.00.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, para el primer llamado el día 1.o de Setiembre de 1966, a la hora 15 y 30, de no haber número suficiente (tres proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 9 de Setiembre de 1965, a la hora 15 y 30. Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32047 Ag.17-v.ag.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

N.o V.M.3|66. — Venta de Aceites Lubricantes Usados.

Apertura: 21 de Setiembre de 1966, a la hora 14.

Precio del pliego: $ 10.00, (diez pesos).

N.o 15|66. — Chaquetones.

Apertura: 21 de Setiembre de 1966, a la hora 16.

Precio del llego: $ 10.00 (diez pesos).

N.o 14|66. — Botas de Goma y Capotes de Lona Encerada.

Apertura: 21 de Setiembre de 1966, a la hora 15.

Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la oficina de gerencia general, licitaciones, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro de las 13 y 17 horas. Por más información, teléfono 9.09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32117 Ag.24-v.set.7.

N.o 30|65. — Segundo Llamado. — Suministro de un equipo eléctrico dental, completo, con sillón.

Apertura: 8 de Setiembre de 1966 a la hora 16.

Precio del pliego: $10.00 (diez pesos).

V. M. 1|66. — Venta de dos guinches a vapor con zorra de tres toneladas de capacidad cada uno.

Apertura: 28 de Setiembre de 1966 a la hora 14.

Precio del pliego: $10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 13 y 17 horas. Por más información: teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 32096 Ag.23-v.set.6.

LICITACION N.o 8|66
(Segundo llamado)

Confección de trajes uniformes, sobretodos y chaquetones

Apertura: 8 de Setiembre de 1966, a la hora 15. Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 13 y 17 horas. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32068 Ag.19-v.set.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.518
Segundo llamdo

Adquisición de "un equipo transmisor radio telegráfico|radiotelefónico".

Apetura: 12 de Setiembre de 1966 a la hora 14.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla F. D. Rooselvelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32118 Ag.24-v.ag.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ALIANZA PARA EL PROGRESO
Banco Interamericano de Desarrollo
Construcción de Viviendas

El Banco Hipotecario del Uruguay, convoca a los empresarios de obras que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para la construcción de las viviendas que realizará, con fondos del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco Interamericano de Desarrollo, éste en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario del Progreso Social, dentro del contrato firmado por la República Oriental del Uruguay con el BID, en el Departamento de Rocha. (ciudad de Rocha)

Rocha: 36 Viviendas.

Fecha de apertura: 28 de Setiembre de 1966.

Las carpetas completas, conteniendo: pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones complementario, memoria constructiva particul... memoria constructiva particular, complementaria y planos que integran los recaudos de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio del Banco Hipotecario (Colonia 1920) o en la Sucursal de Rocha a partir de hoy y dentro del horario bancario, previo pago del importe de la carpeta completa, fijado en $500.00 (quinientos pesos) en la Sección Cuentas Corrientes de Casa Central (Sarandí 570, planta baja) o en la Sucursal (Avda. 18 de Julio 120 esquina 25 de Mayo, Rocha).

Aquellos contratistas que hubieran retirado recaudos para el llamado a licitación de las viviendas de Rocha cuya apertura se había fijado para el 28 de Junio ppdo., deberán canjear los pliegos de condiciones particulares, pliego complementario de condiciones particulares y la memoria constructiva complementaria, por los nuevos recaudos que rigen esta licitación, previa presentación del recibo correspondiente que acredite haber adquirido la carpeta completa para aquella licitación.

La apertura de las propuestas se realizará en la fecha indicada y a la hora 15 y 30 en el Salón de Actos (Biblioteca) de Casa Central, Sarandí 570, tercer piso, recibiéndose a partir de las 14 y 30 horas los certificados a que hacen referencia el artículo 3. 1 del pliego de condiciones particulares. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32101 Ag.23-v.ag.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 753

Obras en pintura y albañilería a realizarse en propiedades de renta del Banco de Seguros del Estado.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051, 6.o piso.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el 28 de Setiembre próximo, a la hora 16, en el despacho del Director de la División Técnica en Arquitectura. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32075 Ag.22-v.set.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Primer y Segundo llamado)

N.o 27.016 — Adquisición de diversas fórmulas. — Primer llamado: Lunes 29 de Agosto de 1966, hora: 15.

Segundo llamado: Lunes 29 de Agosto de 1966, hora: 16.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32026 Ag.15-v.ag.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación Pública No. 16. Productos porcinos, Segundo llamado. Hora 15. Pliegos $ 5.00. Apertura: 2|9|966. Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 32112 Ag.24-v.ag.29.

COMISION MUNICIPAL DE FIETAS

Proyectos para vehículos alegóricos.

Llámase a presentación de proyectos para la realización de vehículos y demás elementos para el cortejo canavalesco, de 1967, de acuerdo con las bases que los interesados podrán retirar en las oficinas del Instituto, Juncal 1257, de 13.00 a 18.00 horas.

El plazo para la entrega de proyectos vence el 30 de Setiembre de 1966, a las 18.00 horas.
12) $144.00 3|pub. 16948 Ag.24-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Licitaciones Públicas
Año 1966
Primer y Segundo llamado

Lic. N.o 87|66. — Adq. de Papas para consumo.

Apertura: 5 de Setiembre de 1966, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 12 de Setiembre de 1966, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753 en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo.
12) (C.C.) 3|pub. 32105 Ag.24-v.ag.29.

Segundo llamado

Lic. N.o 84|66. — Adq. de Jabón en polvo.

Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 3|pub. 32103 Ag.24-v.ag.29.

Primer y segundo llamado

Lic. 88|66. — Adq. de Manteca.

Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 13 de Setiembre de 1966, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, de 8 a 12 horas y de 13 a 19 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 3|pub. 32104 Ag.24-v.ag.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, (Hospital de Clínicas), Dr. Manuel Quintela, llama a la siguiente licitación pública, en segundo llamado:
H. C. N.o 1.028. Estufa a calor seco para esterilizar, Cif. Montevideo.
Segundo llamado. Apertura: 7 de Octubre de 1966, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub 32116 Ag.24-v.set.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por segunda vez, por lo siguiente:
Lic. N.o 311. — Túnicas.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, hora 15.
Lic. N.o 312. — Entelado y envarillado de mapas.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, hora 16.
Lic. N.o 313. — Impresión de un libro.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, hora 14 y 20.
Lic. N.o 314. — Fórmulas impresas.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, hora 15 y 30.
Lic. N.o 315. — Papel rayado Travers.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, hora 17.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32090 Ag 22-v.set.5.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina Offset, matrices e implementos.
Las condiciones de la licitación se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, calle Sarandí 450 (Sección Proveeduría) de 9 y 30 a 17 horas.
Apertura de propuestas: día 26 de setiembre de 1966 a las 15 horas en la sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, calle Sarandí 450.
12) (C. C.) 15|pub. 31987 Ag.11-v.set.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 22|966
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: Carretera Interbalnearia - Canelones - Maldonado. Tramo de 34 Km. a 36 Km. Puente sobre Arroyo Pando a Empalme a Atlántida. Construcción Puente sobre Arroyo Pando. Nal. 29 Plan de Obras Públicas 1963.
Pliego de condiciones, especificaciones particulares y planos en Dpto. II. Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 6 de Setiembre de 1966 a las 16 y 30 horas.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes a la recepción y apertura de propuestas en el primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 8 de Setiembre de 1966 a las 17 horas. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32091 Ag.22-v.set.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 783
Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra "Espigón y Defensa de Ribera en la márgen izquierda del Río Negro sobre la ciudad de Mercedes" de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones: $100.00, (cien pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos en la Secretaría General de la Dirección.
Apertura de las propuestas para el primer llamado: día 13 (trece) de Setiembre de 1966 a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela, 1414, 2.o piso, Montevideo.
Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 15 (quince) de Setiembre de 1966, a la misma hora y lugar indicados precedentemente — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32088 Ag.22-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Escuela N.o 101 y 136, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ ..... en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32034 Ag.16-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela N.os 9 y 104 de Montevideo, (obras de ampliación), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 150.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 15 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32010 Ag.12-v.ag.26.

SERVICIO DE [illegible] DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECC[illegible]IONES
Licitación Pública N.o 22
(Primer llamado)

Artículos: Botas simodelo para las armas de Infantería y Caballería, color negro, suela tipo "Incalcuer" o similar.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 10 horas. — Montevideo. 16 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub 32053 Ag.19-v.set.2.

Licitación Pública N.o 20
(Primer llamado)

Artículos: Camisas con corbata confeccionadas en tela y color simuestra.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 10.30 horas. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32055 Ag.19-v.set.2.

Licitación Pública N.o 21
(Primer llamado)

Artículos: Tela s|m con proceso de "Sanforizado" o similar.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 8 de Setiembre de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32054 Ag.19-v.set.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 5490|66

Suministro e instalaciones línea aérea de 150 kv. Paysandú. Salto. (Circuito del Oeste).
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y material necesario para la extensión desde la ciudad de Paysandú, hasta la ciudad de Salto. Nuevo Llamado.
Apertura: 29 de Setiembre de 1966, hora 15.
Segundo llamado: 6 de Octubre de 1966, hora 15.
Precio del ejemplar: $1.000.00. — Departamento Comercial, (Sección Licitaciones). — Montevideo, 15 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10 pub. 32032 Ag.16-v.ag.30.

N.o 5775|66. — 2.400 metros 3. de pedregullo.
Apertura: 1.o de Setiembre de 1966, hora 16.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, (Sdo. Llamado) hora 16.
Precio del ejemplar: $20.00.
N.o 5772|66. — Materiales y mano de obra para la reparación de dos chimeneas de las calderas London Babcok y Wilcox de la Central Térmica "José Batlle y Ordoñez".
Apertura: 14 de Setiembre de 1966, hora 16.
Apertura: 20 de Setiembre de 1966, (Sdo. Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $20.00.
N.o 5797|66. — 183.000 metros de cable para 220 v. de 3 por 120 mm. cuadrados, 9.500 metros de 3 por 50 mm. cuadrados; 18.300 metros de 3 por 70 mm. cuadrados; 8.000 metros de 3 por 150 mm. cuadrados; 3.000 de 3 por 185 mm. cuadrados.
Apertura: 14 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 20 de Octubre de 1966, (Sdo. Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $100.00.
N.o 5799|66. — 868 cámaras, 1869 cubiertas para vehículos automotores, de distintos tipos y medidas.
Apertura: 18 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 25 de Octubre de 1966, (Segundo Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00.
N.o 5804|66. — 3.000 metros de cable armado triplomo 30 kv., y 3 por 250 mm. cuadrados de sección. 1.600 metros de plomo de 3 por 150 mm. cuadrados y accesorios.
Apertura: 21 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 27 de Octubre de 1966. (Segundo Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 15 de Octubre de 1966. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32031 Ag.16-v.ag.30.

13-Llamados a Acreedores

Se comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 11 de Febrero de 1966, OTERO HERMANOS Y CIA. S. A., resolvió su disolución y liquidación, (Arts 213 y siguientes de la Ley 13.318).
Acreedores presentarse en Río Negro 1354, escritorio 36, (Dr. Ruiz Pujol). — Ley: 28 de Setiembre de 1904.
13) $640.00 20|pub. 15154 Ag.5-v.set.2.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 24 de agosto de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

URUGUAY JULIO NIETO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1425, Apto. 26 y BEATRIZ MARIA PEREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1425, Apto. 26.

3.a Sección

WENCESLAO RANDULFE, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ituzaingó 1297

y ZULEMA GALLEGO, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1297.

4.a Sección

JOSE AMENDOLA, 39 años, soltero, químico, italiano, domiciliado Río Branco 1229, piso 4 y DORITA ROSA DI LANDRO, 34 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada Río Branco 1229, piso 4.
JOSE A. CIMARRA BURGOS, 30 años, soltero, joyero, español, domiciliado Canelones 867 y CLARA ELENA CRUZ, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 867.

5.a Sección

MARIO HECTOR OTERO, 36 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado 18 de Julio 1082, Ato. 702 y GRACIELA PRAT, 24 años, soltera, oriental, estudiante, domiciliada 18 de Julio 1082, Apto. 702.
EUGENIO LADISLAO KANGYERA, 60 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Yaguarón 1076 y MARIA MALESKOVITS, 45 años, soltera, húngara, domiciliada Yaguarón 1076.

8.a Sección

JOSE ADAN ALCAIRE, 24 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. F. Acosta 1540 y AMANDA HILDEGART CONZE, 20 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Pampas 2181, Apto. 5.
HUGO GUERRA GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Freire 1224, Apto. 5 y MABEL DORNELLES RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Freire 1224.
MAXIMINO PUIG OTERO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Panamá 1305 y MARIA DIVINA LIÑARES REY, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pampas 2008.
ALFONSO JANKOWICZ, 56 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Agraciada 2010 y ROSA MICHOT, 57 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 2010.

9.a Sección

ANGEL PANTONI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado V. Alvarez 5821 y SUSANA PACHECO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 5966.

10.a Sección

ALVARO AGUSTIN IRAZOQUI, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Baycurú 2465 y MARIA del ROSARIO TABAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes Viale 5908.

11.a Sección

EDMUNDO MARIA GRAMAJO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Combate 2919 y MARIA CELIA DUTRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, N.o 4826.
NEY SUAREZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chayos 5094 y MARY LARROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paes 2307.

12.a Sección

AQUILES CASTAGNARO, 75 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado Itapebí 2063 y ANTONIA TINNERELLO, 60 años, viuda, modista, italiana, domiciliada Itapebí 2063.

13.a Sección

WASHINTON GRECO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 3974 y SUSANA SANTIAGO, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Bulgaria 3974.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO PAREJA, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Irigoitía 1016 y MACARENA ELVIRA BOTTARO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Irigoitía 1016.
JOAQUIN URIOSTE, 29 años, soltero, técnico rural, oriental, domiciliado Tapes 1039 y ANA MARIA BASTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2801.
MAXIMILIANO PEDRO CASTRO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1394 y ROSA GRACIELA RAYMOND, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1394.

15.a Sección

MARIO GUERRERO JIMENEZ, 26 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado Lavalleja 1931 y OLGA RAQUEL MONTERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1931.
MARIO FELIX JACOB, 22 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1966 y OLGA BEATRIZ FILLIOL, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1966.

16.a Sección

WALDEMAR RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2375 y MARIA ELENA SPIKERMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 15.
JOSE PEREZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Concordia 4332 y JUANA MARIÑO, 20 años, soltera, textil, española, domiciliada Concordia 4332.
ROBERTO PIZARRO, 43 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1262 y JULIA ESTHER MARRERO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1262.

17.a Sección

MARIO BRIGIDO SEVERO, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Calle 4, N.o 5075 bis y MARIA ESTHER GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4, N.o 5075.
NICOLAS FERNANDEZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 4, N.o 5075 y MARCELINA ROSANO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4, N.o 5075.
BORELY BAYRON FERREIRA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 3, número 5431 y SONIA TERESA GUZMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6, número 5481.
JULIO HEBER CASALES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3420 y MARY GRETEL SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gavilán 3595.
EDGAR EDUARDO HOLENWEGER, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5837 y DILMA ROSA GIACOIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 6477.

18.a Sección

JULIO REBOLEDO, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado C. M.a Maeso 2833 y MARIA LUCRECIA LEBRATO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Ma. Maeso 2833.
FERNANDO VAZQUEZ CALVO, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Sarmiento 2424, Apto. 2 y CARMEN GARCIA NIETO, 32 años, soltera, española, domiciliada 21 de Setiembre 2857.
ROBERTO CARLOS JOSE WILSON HERRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ellauri 1246 y GRACIELA JOSEFINA OLIVERA CASTELLS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1259.

21.a Sección

LUIS FERMIN BERRUETA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4412 Apto. 1 y MARISA CARMEN SGUILLARO, 20 años, soltera, operaria, oriental domiciliada Propios 5490.
VICTOR HUMBERTO SOSA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Waterloo 860 y VENUS SUAREZ, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 799.
JUAN JUBENAL ALVAREZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 5708 y JUANA RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 5708.

23a. Sección

HEBER JULIO LOPEZ, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliada Avda. Italia 2657, Apto. 10 y JUANA IRMA CABRERA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2657 Apto. 10.
LEOPOLDO CARLOS AGORIO, 75 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Colonia 2120 y MARIA del CARMEN DELGADO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2120

24.a Sección

DARCY SILVA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3637 y ELENA EMA VIDAL, 23 años, soltera, enfermera oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3637.
ROBERTO FARODI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3278, bis y ANGELICA CARMEN LIRA, 26 años, soltera, singerista, oriental, domiciliada Fno. Muñoz 3238, Apto. 1.
14) $30.00 3|pub. v.ag.29.

Montevideo, Agosto 23 de 1966

8a. Sección

CHERIF FARES, 30 años, divorciado, agricultor, argelino, domiciliado Misiones 1272 y MONICA MARIE PAWLOWSKI, 21 años, divorciada, francesa, domiciliada Misiones 1272.

7.a Sección

PABLO MARSCHALEK, 61 años, viudo, carpintero, húngaro, domiciliado Avda. Agraciada 1641, Apto. 15 y ELENA FIOLA, 63 años, viuda, húngara, domiciliada Avda. Agraciada 1641, Apto. 15.

8.a Sección

SANTIAGO MENENDEZ, 43 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Madrid 1603 y NILDA AURORA PEREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada G. Aguilar 1218.

9.a Sección

JUAN PEDRO GARELLI, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hamilton 1422 y MARIA CARMEN BARREIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1673.

10.a Sección

LUIS ALBERTO MIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Costa 4479 y MARTHA OFELIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1947, Apto. 2.

11.a Sección

RAUL OMAR SEVERO, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 4ta. 2731 y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4ta. 2664.

12.a Sección

EDUARDO JESUS SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3410 y MARIA de LOURDES BALDUINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3410.

13.a Sección

JOSE CARLOS RÜGNITZ, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliada Turquía 3554 y MARTHA MARIA GARABEDIAN, 26 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Turquía 3554.
OSCAR SALVADOR ALESSI, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Portugal 3357 y ELADIA NELIS LAGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3357.
EDISON VAZQUEZ, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chile 3739 y VIRGINIA MITROPULOS, 46 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Inglaterra 1769.
WALTER RENE GONZALVES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 5070 y OLGA OCHRYMOW, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2261.

15.a Sección

ALFREDO JAVIER FERREIRA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1814, Apto. 1 y MARIA LAURA RAMUÑAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1814, Apto. 1.
MARIO MORENO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1027 e IDYS MIRTA DA SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1027.
RAMON WALDEMAR MIER, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 1933 y GREGORIA BRENDA ACOSTA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 1933.

18.a Sección

JUAN CARLOS DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2309 y ROSA MAIDANA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Legionarios 2309. Ap. 1.
JORGE ALBERTO MORILLO GARCIA, 24 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Cardona 1024 y RENEE CLAUDIA KLEMENS, 27 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Libertad 2669.
JUAN MANUEL ALZAGA SARALEGUI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chicago 1134 y MARIA SUSANA BENENATI del PINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. García 2675.
GUSTAVO ADOLFO ZIPITRIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1012 y ANA MARIA ALONSO, 24 años, soltera, profesora de educación física, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1012.

LEONCIO LUCAS, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Itapúa 2267 y RAMONA OLGA RODRIGUEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Itapúa 2267.

MARIO ENZO PEREIRA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Obligado 1303, bis y MIRTHA ANDOLFATTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1303. bis.

19.a Sección

WALTER SURI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1268 y MABEL VIELTRO, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Inca 2409.

RAUL ROBERTO FIGUEIRAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2232 y MARIA ROSA DONANGELO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2433.

RAMON URQUIZA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2442, bis, Apto. 1 A y SELVA IRIS CHANS, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú

JUAN ANTONIO VIDAL, 39 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Defensa 2118, Apto. 3 y SARA GUINNI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicaragua 2224

20.a Sección

JUAN ANTONIO MASEDA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Spikerman 4068 y MARIA del CARMEN CARDOZO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Spikerman 3831.

CARLOS HUMBERTO FERREIRA, 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5223 y MARIA LOPEZ AGUIRRE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turubí 143.

MIGUEL RECCHIA, 20 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado B. Montero Vidaurreta 492 y FILOMENA ALESSIA, 20 años, soltera, italiana, domiciliada B. Montero Vidaurreta 492.

JUAN ALBERTO BIZOSO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4330 y ALAIDES SARAVIA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4328.

REINALDO CORRALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Rojas 1341 y SARA ARMONIA VIVAS, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada C. Rojas 1341.

21.a Sección

BALDOMIRO BUENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 838 y LIRIA REGINA FERNANDEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bell 838.

PATRICIO RENEE SANDIN, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mazangano 740 y MARIA TERESA BURGUEÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 740.

PEDRO GUEDES, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5010 y TERESITA VARELA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5010.

22.a Sección

JULIO CESAR REVELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3486 y PERLA RODRIGUEZ CRISTOBO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3484.

HEROIDES MARIA SOARES, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2816 y EMA SARALEGUI, 49 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Arrieta 3143.

ANTONIO ALEKSA FRIDRE, 66 años, divorciado, jubilado, jugoeslavo, domiciliado Criollos 1659 y ADELA CASAVALLE, 59 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3662.

23.a Sección

VENANCIO BELARICO URIBARRI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2628 y MARIA SILVIA DUARTE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2628.

24.a Sección

RUBEN CESAR ALBERRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3573 y GLADYS MARGOT MONTES DE OCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3573.

ALVARO LARROBLA, 33 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Larrañaga 1042 y ELVIRA DELFINA UGARTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereyra 3269.

CARLOS ANTONIO BACELAR, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Larrañaga 1289 y MARTHA CRISTINA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1289.

DOVILIO ERNESTO DIOTTI, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Echevarriarza 3209, Apto. 601 y BLANCA NELLY GONZALVEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3209.

14) $30.00 3|pub. v.Ag.26.

15—Pago de Dividendos

ENZMA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los Señores accionistas que a partir del día 26 del corriente mes de Agosto se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio 1965, en sus oficinas, Avenida Uruguay 1113, de las 15 a las 17 horas. — El Secretario.

15) $96.00 3|pub. 16815 Ag.23-v.ag.26.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL UNION DE BANCOS DEL URUGUAY

Dividendo Complementario del Ejercicio 1965|66.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 22 del corriente podrán hacer efectivo el cobro del dividendo complementario correspondiente al 2do. Ejercicio, clausurado el 30 de Junio de 1966.

A tales efectos deberán presentar en la Tesorería del Banco, Casa Central, 25 de Mayo 401, esquina Zabala, las acciones del ex-Banco Español del Uruguay o el cupón N.o 16, conjuntamente con las acciones del ex-Banco Territorial del Uruguay. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — La Gerencia General.

15) $192.00 3|pub. 16735 Ag.23-v.ag.26.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ANTONIA DELFINA PERRONI ANTUÑA. Prescripción, (Ficha C-705, año 1965)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Antonia Delfina Perroni Antuña iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras en él construídas, sito en la Villa de la Unión, padrón N.o 63.115, cuya superficie es de 338 mts. 59 dmts. dando el frente del mismo a la calle Pan de Azúcar, por dondo la puerta de entrada lleva el N.o 2524. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA, a los señores SANTOS, GREGORIO, PROSPERO, RAMON, EUSEBIO, EUGENIA y BENITA ANTUÑA y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los linderos señores WALTER SANTIAGO ENRIQUE CALANDRIA; JUAN PEDRO BONILLA; TOMAS CASTELL; JACOBO ZALCMAN y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.800.00 30|pub. 15667 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos: EULALIA FAURE DE MIGLIORATA. Prescripción. (Ficha C. 1.040|65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y edificio sito en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 18.157, con una superficie de 169 metros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Inca, señalada la puerta de calle con el N.o 2.288, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles defensor de oficio.

Dicho bien lo recibió Juan Migliorata de su padre Santiago Migliorata, casado con Carolina Geninazzi que lo había adquirido con su hermano Bautista Migliorata en el año 1885. — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.

16) $2.880.00 30|pub. 15807 Ag.12-v.set 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NICOLAS MARCOS MOREIRA. Prescripción treintenaria, (L.o 20, F.o 403)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Marcos Moreira, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en Bella Unión, 7.a Sección Judicial de Artigas, empadronada con el N.o 11, con una superficie de 15 hectáreas, 7414 metros, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle pública que la separa del padrón 122 del estado; Sur, calle pública por medio del padrón 38, de Nicolás Lagrega; Este, con padrón 2307 de Hipólito Moreira y Norte, en parte con padrón 1889 de Compañía Agrícola "La Franguy S. A." y en parte con el padrón 20 de Jovelina A. de Mora y César Rolín. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble y especialmente a los sucesores de don Nicolás Moreira, a los señores Hipólito Moreira, Nicolás Lagrega, Jovelina A. de Mora y César Rolín, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Agosto 2 de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R. 2044|55) 30|pub. 31988 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: VALERIANA o BALERIANA DOLORES SIENRA de ROJAS y otros. Prescripción Adquisitiva, (L.o 32, F.o 461), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos sobre los siguientes inmuebles:

Dos terrenos ubicados en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, (Río Branco), el primero ubicado en la manzana N.o 109, padrón 371, superficie 6.921 metros 31 cuyos límites son los siguientes: Noroeste, una línea recta de 63 metros 86 Nordeste, una quebrada de tres rectas de 42 metros 95.21 metros 475 y de 36 metros 92 con Ruben Porciúncula, con Waldemar Rosado y con la calle Solís; Sudeste, una línea curva de 88 metros 41 centímetros con la vía férrea del Estado; Sudoeste 102 metros 01, con la calle N.o 2 y el otro terreno: padrón N.o 2.549, superficie 12 H. 6.130 metros 78 centímetros cuyos límites son los siguientes: Noreste, una línea curva de 217 metros 99 centímetros y una línea quebrada de dos rectas de 91 metros y de 101 metros 40 centímetros con la vía férrea del Estado y con Ramón Prieto; Nordeste una recta de 292 metros 60 centímetros con el mismo Ramón Prieto; Sudeste, una línea quebrada de dos rectas de 196 metros 80 centímetros de 215 metros 40 centímetros con Miguel Artigas Rodríguez Reyes y con un camino vecinal; Sudoeste, una recta de 304 metros con otro camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele en caso de no comparecencia defensor de oficio con quien se seguirá el juicio conciliatorio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 30 de Junio de 1966 — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

16) $5.760.00 30|pub. 15967 Ag 24-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: AMALIO REY GOMEZ. Prescripción adquisitiva. Lo. 19 Fo. 528, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Amalio Rey Gómez promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado con el número 4156, manzana No. 376 compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, con especial interés a los sucesores, de Faustino Sequeira, para que comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirán en adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 21 de 1966. — Dr. Roberto Ellis Amestoy. Juez de Paz.

16) $3.360.00 30|pub. 16303 Ag.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, doctor don Julio César Borges, dictada en los autos caratulados: "MEDINA DE TITO, ANA MARIA. Prescripción treintenaria". (Lo. 11, Fo. 202), se cita, llama y em-

plaza por el término de noventa días a sus herederos a título universal o singular y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble:

Primera sección urbana Departamento de Durazno, padrón N.o 1.867, manzana N.o 135, con todas las mejoras y edificios que contiene, compuesta de una superficie de 159 metros 63 decímetros que se deslinda así: 5.80 de frente a calle José Pedro Varela, 5,31 de fondo, linda al Norte con el padrón N.o 3.649 propiedad de Crispín González y al Sur con padrón 1.865 de Hilaria Vidalin de Bayon, hado comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 25 de 1966. — Dr. Julio César Borges. Juez de Paz.

16) $3.360.00 30|pub. 12639 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "NOCETTI DOLDAN, LEOPOLDO E. y otros. Pres. Adquisitiva, (L.o 15, F.o 248)", se cita, y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad inmueble ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial de Maldonado, manzana 84, padrón 486, superficie actual 758 metros 75 centímetros y que linda: Norte con padrón 484 y 4240, Sur, padrón 3163, Este, padrón 482 y al Oeste 22.02 metros frente a calle Isla de Gorriti, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

16) $ 2.400.00 30|pub. 15640 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. "LIBER A. GONZALEZ: Prescripción treintenaria adquisitiva, bien padrón 1.781". (Lo. 23, N.o 402, Fo. 10), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, especialmente Bautista Luján, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio al inmueble siguiente:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras que contiene, padrón 1.781, sito en la manzana 179 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 355 el 13 de Mayo de 1953, consta de un área de 411 metros 39 decímetros teniendo al Noreste metros 12,60 de frente a la avenida 18 de Julio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1966. — Ramón Couto Varela, Act. Adj.

16) $3.360.00 30|pub. 12629 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: Club Sarandí Universitario contra los sucesores de BELARMINO RODRIGUEZ D'AVILA. Prescripción, (L.o 48, F.o 203), se cita y emplaza a los sucesores de Belarmino Rodríguez D'Avila o Da Avila; Saltina D'Avila de Dutra; Ernestina D'Avila de Ferreira; Galdina D'Avila de Fernández; Velocino D'Avila; Elda Urbín de Fernández Avila; Silvio o Sylvio Urbín Avila; María Esther Urbín D'Avila; Luis Alberto Urbín D'Avila; Carlos Walter Urbín D'Avila; Rodolfo Valentino Urbín D'Avila; Aristotelina Urbín D'Avila de Campos; Tomás Lupecinio y Juan Pedro D'Avila; Azáveros, Ana Rita, Cándido, Nancy, Solina o Sabina y Celina da Trindade Graciolina, Aquiles, Alaydes, Florinda o María Florinda, Luisa, José Olavo, Nadir, Nally D'Avila Ferreira o Ferreira D'Avila Marino Cigomar, Dioscoro Romario Urbín D'Avila Clovis Ferreira Mendieta, Sirena da Trindade o Souza da Trindade da Cunha, Antonia Cabrera Chagas do Rodríguez; Ordes y Elfis Rodríguez Cabera y a cualquier otra persona interesada al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. Descripción del inmueble:

Fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empedronado con el N.o 1.569 parte de los solares 3 y 4 de la manzana 180 de la ciudad de Rivera, Primera Sección Judicial, con superficie de 1.065 metros cuadrados, 5.895 centímetros, de forma rectangular y cuyo deslinde es: 24 metros 81 centímetros de frente al Oeste sobre calle Dr. Gabriel Anollés; 42 metros 95 centímetros de fondo, distando de la esquina formada por la referida calle y Monseñor Vera 18 metros 16 centímetros. — Rivera, 5 de Mayo de 1965. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

16) $5.760.00 30|pub. 13894 Ag.24-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: ENA LEMOS IFRAN. Prescripción treintenaria, (Lo. 9, Fo. 127), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Olivera y Flora Olivera Jacques, sus sucesores, causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, que es parte del solar No. 1 de la manzana, padrón No. 3.606 y que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, del 14 de Febrero de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 8 de Marzo del mismo año, con el No. 1.220, es de forma rectangular y consta de una superficie de 466 metros 7.179 centímetros cuadrados, así deslindados: 16 metros 30 centímetros de frente al Nor Este sobre calle Agustín Ortega, por 28 metros 533 mm. de fondo; lindando además: al Sur Este con el bien padrón 3.607; al Sur Oeste con parte del padrón 3.612 y al Nor Oeste con el bien padrón 3.605.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 2 de 1966. — Ricardo Vernazza Muñoz. Juez.

16) $4.320.00 30|pub. 12251 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: ANTONIO FERNANDEZ. Prescripción treintenaria. (Lo. 19, Fo. 656), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, padrón No. 1.030, manzana catastral No. 72 y Municipal No. 73, que consta de una superficie de 1.220 metros el que se deslinda así: 28.03 metros al Sur, frente a la calle 19 de Abril; 4.268 metros al Este con Luis A. Viscarret; igual extensión al Oeste con Ana María Hernández de Guglielmone y 28,55 metros al Norte con Ramona H. Arralde de Medina; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Junio 10. de 1966. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.

16) $2.880.00 30|pub. 14874 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CUSONI DE GRENO, ALBINA CAROLINA. Prescripción, (Lo. 18, Fo. 223); se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de los inmuebles que se describirán y en especial a Francisco Carbajal, María Gutiérrez y Antonio M. Medici y a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a deducir su interés o derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en este juicio.

Dos fracciones de terreno y sus mejoras, que son parte de los solares 6, 7 y 8 de la manzana 24 del Segundo Cuartel de la Primera Sección de San José, o sean: Padrón 743 con una superficie de 1.191 metros 62 decímetros con 34 metros 29 centímetros de frente a la calle Antonio ...an y Padrón 1.192 de 212 metros 52 decímetros 2, con 11 metros 67 centímetros de frente a la calle Juan Antonio Lavalleja. — San José, Junio 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria adjunta.

16) $3.840.00 30|pub. 14863 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JUAN GUTIERREZ MARTINEZ. Prescripción treintenaria. (L.o 36, F.o 362), se hace saber: que por resolución de fecha 1.o del corriente se mandó citar y emplazar a IGNACIA BENITEZ de LOPEZ y a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que tuvieren interés en los bienes que se mencionarán o se consideren con derechos a dichos bienes, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos: bienes rurales sitos en las 13.a y 17.a Sección Judicial de Colonia a saber: Fracción A con 2 Hás. 8343 metros, padrón N.o 3152, lindando al Noreste con Raymundo Sosa en dos líneas de 11 metros 15 centímetros y otra de 385 metros; y B) Fracción B del mismo plano, padrón N.o 6282 con 5 Hás. 7681 metros lindando al Noreste 155 metros 50 centímetros con Miguel Yanuzzi; C) Otra fracción de 3 Hás. 4060 metros, padrón N.o 3162, 3179 y 9187, lindando al Noreste 89 metros 55 centímetros con Miguel Yanuzzi. — Mercedes, Junio 8 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.320.00 30|pub. 15719 Ag.11-v.set.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALICIA ESCUDER GODAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes sobre la música culta occidental a través de los siglos", cuaderno 2.o "Panorama Musical", de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $160.00 10|pub. 15731 Ag.12-v.ag.26.

JOSE ROMULO DELA HANTY MICHELENA solicita la inscripción del título para un semanario "El Cicerone" del cual se declara autor — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 15863 Ago.15-v.ago.29.

Damian A. Gurri, solicita la inscripción de la obra titulada "Simón Bolívar; el Ideal Panamericano del Libertador", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16005 Ag.16-v.ag.30.

GRAZIELLA CIOCCA VIDAL solicita la inscripción del seudónimo "La Criollita Oriental" y el título "Bajo el Cielo Uruguayo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16246 Ag.17-v.ag.31.

JUAN de SANTO BARONE solicita la inscripción del album musical titulado "El Cafetín" del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16174 Ag.17-v.ag.31.

ELENA QUEIROLO de VUCHO; MARIA LUISA TORRENS; BEATRIZ ACOSTA Y LARA; LOLA MUÑOZ y LIL GONELLA de CHOUHY, solicitan la inscripción del título para un programa de televisión "Viejo Hogar", del cual se declaran autoras. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16383 Ag.18-v.set.1.o.

ALBERTO ORLANDO, solicita la inscripción del título para programa de televisión: "Montevideo, 67", del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16424 Ag.18-v.set.1.

DARDO NILO FERNANDEZ, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Mi Olimareña"; "La Parda Eduviges"; "Cielito de los Treinta y Tres", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16425 Ag.18-v.set.1.

MARCELO HERMIN PALMA, solicita la inscripción de la letra titulada "Pobre loco" y el seudónimo "Argos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Julio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $. 160.00 10|pub. 16521 Ag.19-v.set.2.

MANUEL SAFIAN, solicita la inscripción del título para programas de televisión "Loto Río Show" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $. 160.00 10|pub. 16510 Ag.19-v.set.2.

ISRAEL ALBRECHT e Hijo S. A., solicita la inscripción de un modelo de "Folleto" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16509 Ag.19-v.set.2.

POLONIO CIRILO MATEOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Hellen Keller" de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $. 160.00 10|pub. 16496 Ag.19-v.set.2.

GUZMAN ACOSTA Y LARA y JULIO C. STAJANO WILSON, solicitan la inscripción del programa para niños titulado "La tía Ana" del cual se declaran autores. — Montevideo,

15 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub. 16429 Ag.19-v.set.2.

PEDRO PICHUAGA de la PUENTE, solicita la inscripción de las obras tituladas "Niebla y Geometría" y "Poemas sentimentales" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub. 16691 Ag.22v.set.5.

ENRIQUETA ALICIA MORIXE, solicita la inscripción de la obra titulada "Tres Cuentos de Abuelita" de la cual se declara autora. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 160.00 10|pub. 16623 Ag.22-v.set.5.

EMILIA CASANOVA, solicita la inscripción del título "Dime tu secreto" y del seudónimo "Zahorí" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 16801 Ag.23-v. set.6.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO BERRO. Quiebra" (Lo. 48 A, Fo. 598), se hace saber que el día 31 de agosto, a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una estatua de Artigas.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, piso 1o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
18) $ 800.00 10|pub. 16132 Ag.16-v.ag.30.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GABRIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: "Graciela", debe decir: "Gabriela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32080 Ag.22-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CECILIA PEREZ REGUITTI. Rect. de partida" Lo. 61 fo. 692, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la prtida de nacimiento de la nombrada en el sentido de que donde se establece el apellido materno como: "Riguitti" debe decir: "Reguitti" por ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $960.00 15|pub. 15985 Ago.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ANTONIO JOSE BUONOMO. Rect. de partida, (L.o 61, F.o 682)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio José Buonomo, en el sentido de que donde se expresa que es hijo de José Bonomi, debe decir: "José Buonomo" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 720.00 15|pub. 15721 Ag.11-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición dictada por el Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sdo. Turno, en los autos: "MARGARITA Y ENRIQUE AMODIO AURELLO, Rectificación de partida, (Lo. 61, Fo. 698)", se hace saber: que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de los gestionantes en el sentido de que donde se expresa en ambas el apellido materno como "Aurelia" debe decir: "Aurello" y además en la partida de nacimiento de Enrique Amodio Aurello, donde dice el nombre de su madre: "Genoveva" debe decir: "Ginebra" por ser todo ello lo que corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
19) $ 1.200.00 15|pub. 15157 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 108), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de Héctor Elvio Giribone donde dice "Giriboni" debe decir "Giribone". — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $480.00 15|pub. 16869 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 119), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de RUBEN DANIEL CRUZ, en el sentido de que donde figura como nacido el 23 de Julio de 1964, debe decir, nacido el 12 de Abril de 1962. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32076 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 56, Fo. 65): Nacimiento de LEONOR CONCHESO, donde dice "Canchero". debe decir "Concheso". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31978 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de MARIA EMA COLINA ALMEIDA, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de los padres figuran como: Germán; y Ema; debe decir respectivamente: Servando Germán y Dionisia Areopagita. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32069 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DESIDERIA GONZALEZ, estableciéndose que en donde la misma figura con el nombre de Desiderio y del sexo masculino, debe decir: Desideria y femenino. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31989 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 355), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO CALVO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosario Vicenta Calvo, por figurar en ella la inscripta como hija legítima, en lugar de hija natural; y los padres de la misma como casados en lugar de solteros.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32003 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUASCH JOSE. Rect. de partida, (F.o 271|1966)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Guasch, pues en ella donde el padre del inscripto figura como "José Gusho", debe decir: "José Guasch", por así corresponder. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31990 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LILIAN ETHEL HOFSTADTER VEIROJ, pues en la misma donde dice "que es hija legítima del declarante Renee Veiro", debe decir "que es hija legítima del declarante y de Renee Veiroj", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 720.00 15|pub. 16071 Ag.16-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado HERMINIO SEIJO COLLAZO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde figura el año de nacimiento del compareciente como "el 27 de Noviembre de esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31999 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 58, F.o 120), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMELIA CASTRO CURBELO de ROCA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Carlos Roca, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido Rocca, en lugar de Roca. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 720.00 15|pub. 15616 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 570), se hace saber que solicitáronse las siguientes rectificaciones de partidas:

Matrimonio de Lauro Candelario Conde y Delia Ginares, donde dice Delia Ginar, debe decir Delia Ginares y donde su padre figura como Aurelio Ginar, debe decir: Aurelio Ginares; y nacimiento de Noel Clavier Conde, donde dice Delia Ginar, debe decir Delia Ginares y donde dice Aurelio Ginar, debe decir Aurelio Ginares.

Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32108 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos, (L.o 1, F.o 545), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ROMEO FRANCISCO ROMAN, donde su madre figura como "Angela Roman" debe decir "Asunción Román". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32077 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 515), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JUAN LIBRANDO MARMOLEJO y MARIA GLADYS RUFINA PAIS, donde dice "María Gladys Rufina Larrosa", debe decir "María Gladys Rufina Pais" y donde dice "Luis Larrosa" debe decir "Luis Pais"; Nacimiento de OSCAR ALFREDO MARMOLEJO PAIS, donde dice "María Gladys Rufina Larrosa" debe decir "María Gladys Rufina Pais" y donde dice "Luis Larrosa" debe decir "Luis Pais". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32078 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 506), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Defunción de Alfredo Oroniel Martínez, donde el fallecido figura como Alfredo Martínez, debe decir: Alfredo Oroniel Martínez, donde su esposa figura como Liliana Sosa, debe decir: Ileana Noemí Sosa, y donde sus hijos figuran como Daniel y Eduardo, debe decir: Daniel Alfredo y Sergio Enrique.

Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32005 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 65, Fo. 3), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de ALBERO LUCCI SHLAMAN donde dice: Alberó Lucci, debe decir: Alvaro Luchi y donde dice: Shlaman, debe decir: Schlan. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $480.00 15|pub. 15211 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON CAAMAÑO, y PURA CERNADAS, solicitando la rectificación de partida de su matrimonio. En el sentido de que donde el nombre del primer compareciente figura como Ramón Camaño, debe decir, Ramón Caamaño, y en la de nacimiento de su hijo legítimo, Francisco Eduardo Caamaño, en el sentido de que donde el nombre de su padre figura como Ramón Camaño, debe decir Ramón Caamaño, por así corresponder. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) R.20|4|55 15|pub. 32100 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este juzgado se ha presentado Gregorio Pelkriszwill Gol solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio donde el compareciente aparece como Jorge Prikriszwill, debe decir Gregorio Pelkriszwill, y B) en la partida de nacimiento de su menor hijo Jorge, donde el apellido paterno aparece como Pelkreizik, debe decir: Pelkriszwill; C) en la partida de nacimiento de su segundo hijo Boris donde el apellido paterno aparece como Peikrzwill, debe decir: Pelkriszwill y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 29 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) $1.200.00 15|pub. 15963 Ago.15-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 56, F.o 246), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARMINE VERLOTTA y MARIA ANGELINA GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como Carmelo Berlotto y el padre del mismo como Juan Berlotto, en lugar de Carmine Verlotta y Juan Verlotta respectivamente; y la contrayente como María Angélica Gonzalez en lugar de María Angelina González. Se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32070 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: "CASAS de ROMERO VICENTA. Rectificación de partida. (L.o 46, F.o 667, N.o 877), se tuvo presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde dice Vicenta debe decir Carmen. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

19) $720.00 15|pub. 16783 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: MARIA ALCIRA SELLANES. Rectificación de partida (L.o 32, F.o 657), se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en la siguiente forma: donde dice: 1899, debe decir: 1894, donde dice: María Castro debe decir: María Alcira Sellanes; donde dice: 27 de Febrero de 1899, debe tacharse; donde dice Petrona Castro, debe decir: Gusmalda Sellanes; donde dice: 12 del mes de la fecha, debe decir: 12 de Octubre de 1894; donde dice: hija natural de la declarante y padre desconocido, debe decir: hija natural de Gusmalda Sellanes y Desconocido; donde dice: nieta por línea paterna y materna de desconocidos y de Ignacia Castro, brasilera, 40 años, soltera, etc. y que se le ha puesto el nombre de María Castro, debe tacharse todo hasta María Castro, para establecer: María Alcira Sellanes. La acionante está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 28 de Junio de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32102 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor Jorge C. Mondive Curcio, dictada en autos: MARIA CARABALLAT Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, (L.o 32, F.o 655), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Olga Azucena, Rosa Mirta y Alba Teresa Caraballat, pues en todas ellas donde figura el apellido materno como Caraballal; Carabajal; Carabayal, debe decir: Caraballat. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario, adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 32006 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, Doctor Manuel Barraza, dictada en los autos Teresita Navarrete de Badaraco. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. Lo. 1 Fo. 91", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Juan, donde dice: hijo natural de Teresita Navarrete, debe decir: hijo legítimo de Ariel Ernesto Badaraco y Teresita Navarrete, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1966. — Deyme G. de de Silveira, Actuaria Adjunta.

19) Resol.20|4 955 15|pub. 32046 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante esta sede, ha comparecido SUSANA SOFIA ENEBU, originando el Exp. N.o 311|1966, L.o 41, F.o 51, por el que inició los 1928", debe decir "27 de Noviembre de 1922", que es como corresponde. Se hace constar que trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente anotado el nombre de su padre y de su abuelo paterno, como "Juan Busso" en lugar de Juan Enebú y "Pedro Busso", en vez de Pedro Enebú, que es lo que corresponde. Se hace constar, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, para esta gestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 21 de Julio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 31928 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MATILDE DIVA y HECTOR TRINO DENIS GUICHON, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) la de los comparecientes Matilde y Héctor Trino Denis Guichón, donde dice como apellido de los mismos "Deleón", debe decir "Denis"; donde dice hijo de "Alejandro Deleón", debe decir "Alejandro Denis"; y donde aparece como nieto por línea paterna de "Trino Deleón", debe decir "Trinidad Denis"; B) En la de la compareciente Diva Denis Guichón, donde aparece como hija de "Alejandro Deleón", debe decir "Alejandro Denis Morales". Se hace constar que esta gestión se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Agosto 11 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32093 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUANA APOLONIA RUIZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija legítima María Ester Ruiz Ruiz, por contener el siguiente error: donde figura como su nombre de madre legítima "Juana Apolonia Silva" debe decir "Juana Apolonia Ruiz". Esta gestión ha sido auxiliada de pobreza. — Paysandú, Agosto 4 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

19) (R 20|4|55) 15 pub. 32035 Ag.16-v set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELISEO PIZZANI, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Elisee" y con el apellido "Pisanes", debe decir, respectivamente "Eliseo" "Pizzani" por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nal. de Gobierno del 20|IV 955. — Rocha, 1.o de Agosto de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31983 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, se hace saber que se ha iniciado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA LEONI NAZABAL, estableciéndose que donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino. — Salto, 8 de Agosto de 1966 — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.

19) $720.00 15|pub. 16916 Ag.24-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Aurelia Barrios de Barboza López, por sí y sus menores hijos y otros. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurelia Barrios de Barboza López, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Aparicio Barboza López, donde dice "hijo natural de Pedro Barboza", corresponde agregarse "y de María López"; B) Matrimonio de Aparicio López y Aurelia Barrios Rosano donde dice con respecto al nombre del contrayente "Aparicio López", "hijos de desconocido y de", corresponde decirse "hijo de Pedro Barboza" y por tanto aparecer su nombre como "Aparicio Barboza López"; C) Nacimientos de Gloria Mabel, Aurelia Alba Delia, Angela, María, Ana y Anabir, donde con respecto al padre de las inscriptas se dice "Aparicio López" debe decirse "Aparicio Barboza López", y donde se refiere a los abuelos se expresa "por línea paterna de desconocido y de ..", debe expresarse "de Pedro Barboza y de María López"; D) Nacimientos de Rosa Edith y Olga, donde al referirse a los nombres de los padres se dice "Aparicio López y de Aurelia Rosano", debe decirse "Aparicio Barboza López y Aurelia Barrios Rosano", y en las mismas con respecto a los abuelos paternos deberá expresarse "nieta de Pedro Barboza y de María López", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 30 de 1966 — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) Resol.20|4|955 15|pub. 32011 Ag.15-v.set.5.

20—Remates

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Mario Perera contra JOSE LUIS MICHETTI. Cobro ejecutivo de alquileres" (L.o 64, F.o 44), se hace saber al público que el día 31 de agosto del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121, se procederá con intervención del martillero Francisco Luis Tambasco, a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de la tasación que obra a fojas 35 y 35 vta. de los bienes inventariados a fs. 11 y 11 vta en estos autos, destacando artefactos, porcelanas, cuadros, muebles, etc. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 800.00 10|pub. 16092 Ag.16-v.ag.30

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO — Rematará el día 7 de Setiembre de 1966 a las 15 horas en el local, calle Pablo de María 1581 por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno en autos: Clavijo Vera Teresa contra JOSE BIALOSTOSKI, Cobro de Salarios, etc., (L.o 1, F.o 350), heladeras de 13 y 4 puertas, cocinas de 6 fuegos de plancha y de boquillas, faroles y garrafas super gas, mesas madera y fórmica, sillas de hierro y varios efectos.

Seña 20 o|o. Exhibición días 5 y 6, informes: Pablo de María 1575

20) $640.00 10 pub. 16986 Ag.24-v.set.7.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "José Vidiel con ADOLFO RONINSKY Reconocimiento de firma" (3208|63), el 1o de setiembre de 1966, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una heladera Ferrosmalt y lavarropa General Electric A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.

20) $430.00 10 pub. 15553 Ag.12-v.ag.26.

JAIME SANDOVAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, dictada en autos: F. U. N. S. A. contra BENTANCUR, CARABALLO. Cobro ejecutivo de pesos, (L.o C. 56, N.o 236, F.o 384), y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber que el día martes 27 de Setiembre de 1966 a la hora 15 y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en subasta pública por el rematador Jaime Sandoval, asistido del suscrito, del siguiente bien:

Un camión marca Ford, matrícula L. 52.670 padrón L. 5 3160, modelo 1935.

Se advierte que el mejor postor deberá consignar una suma que supere los 2|3 de la

tasación que asciende a la suma de $13.500.00 m|n., y que deberá además depositar el 30 o|o del precio de su compra al aceptarse su oferta. — Cufré, 5 de Agosto de 1966.
20) $800.00 10|pub. 16949 Ag.24-v.set.7.

MATEO PRIETO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Víctor Arribas Alonso y otros c|ERNESTO AUGUSTO HARTIG HELLER y otra, Ejecución de hipoteca, (A 1388|964)", se hace saber: Que el día 22 de Setiembre de 1966, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero Mateo Prieto, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 26.361, compuesto de una superficie de 621 mts. 89 dmts. con 20 mts. de frente al N. O. a la calle Gobernación de Formosa entre las de Avelino Miranda y Morales.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 10 o|o de su oferta en efectivo. (Art. 919, C. P. C.); II) Que son de cargo del comprador, la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la Ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y los títulos de propiedad, están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carpeta Urbana N.o 794-1956). — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 2.160.00 15|pub. 16690 Ag.22-v.set.12.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: Trujillo, María Graciela contra POU DE LA QUINTANA, JOSE. Acción participaria y cobro de pesos, (Lo. 1, Fo. 879), se hace saber que el próximo día 7 de Setiembre, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sobre la base de $233.333.33 del siguiente bien:

Solar de terreno edificio situado en la Décimo Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón 92.727, superficie 482 metros. 32 decímetros 85 centímetros; con metros 11.23 de frente a la calle Gonzalo Ramírez 1976.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor oblará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de su cargo el pago de los impuestos y gastos de la escritura y la comisión del rematador; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — Elbio Panario, Actuario, adjunto.
20) $1.680.00 15|pub. 15286 Ag.8-v.ag.29.

FELIX OSINAGA S. en C.
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, de Montevideo, en los autos: FUNSA S. A. contra JOSE MIRANDA SURBRIGG, juicio ejecutivo, se hace saber al público que el día miércoles 7 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en el local Tarariras, Departamento de Colonia, se procederá a la venta en remate público, de un solar de terreno ubicado en la calle Salto de Villa Tarariras, de unos 714 metros, padrón N.o 971.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma; Que el inmueble saldrá a la venta con una base de $3.800.00 (tres mil ochocientos pesos moneda nacional). — Tarariras, Agosto 5 de 1966.
20) $1.200.00 15|pub. 15708 Ag.11-v.set.1.o

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Pablo Vázquez contra EDUARDO ZABALA. Ejecución de hipoteca. F. C. 103|65, se hace saber al público en general que el día 6 de Setiembre de 1966 y a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala No. 1328 por intermedio del martillero señor Eduardo Jaureguiberry asistido por el señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El edificio y mejoras existentes en un solar de terreno ubicado en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el No. 184.465 el cual tiene una superficie de 3.093 ms., cuyo deslinde es así: 25 ms. de frente al Nord Oeste a la calle Oficial No. 3, de 20 metros de ancho cuyo deslinde resultan del expediente. Y además los derechos emergentes de la promesa de compra venta sobre el terreno.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que la promesa de compra venta y plano del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $2.160.00 15|pub. 15965 Ag.15-v.set.5.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Lupo, María Antonia y otros contra MARGARITA CASTILLO. Ejecución de hipoteca" (62 - 395), se hace público que el día 15 de setiembre próximo, a la hora 15, en adelante y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 de esta ciudad, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en seis lotes distintos, tal como se enumeran a continuación, de los siguientes inmuebles:

I) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 41.076 (antes N.o 13.617) y que tiene una superficie de seis hectáreas 9.373 metros, estando señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos A. Novo de fecha diciembre de 1957, inscripto con el N.o 2281 en la Oficina de Catastro de Canelones, el 23 de diciembre de 1957.

II) Acto seguido: una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, lindera con la anterior, ubicada en igual sección judicial, empadronada con el N.o 13.617, está señalada con el N.o 2 en el referido plano, consta de una superficie de siete hectáreas 1.650 metros y tiene su frente a Camino Vecinal en 214 metros 74 centímetros.

III) A continuación del anterior, una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en igual sección judicial que las anteriores, empadronada en mayor área con el N.o 4.477, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos A. Novo, de julio de 1959, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 2709 el 13 de julio de ese año, consta de una superficie de cinco hectáreas 9.325 metros y tiene su frente, en 190 metros al Norte a la Carretera Nacional.

IV) Acto continuo, una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la misma sección judicial (2.a de Canelones), empadronada en mayor área con el N.o 4.477, señalada con el N.o 2 en dicho plano del Agr. Carlos A. Novo de julio de 1959, consta de una superficie de nueve hectáreas 2.418 metros, dando frente a la Carretera Nacional, al Norte en línea quebrada de dos rectas que miden 228 metros 60 centímetros y 85 metros.

V) Acto seguido, en un solo lote: dos fracciones de campo con sus construcciones y demás mejoras, situadas en la misma sección judicial, empadronadas en mayor área con el N.o 4.477, señaladas con los Nos. 3 y 3A del mismo plano, teniendo la fracción 3 una superficie de una hectárea 6.716 metros, con 74 metros 20 centímetros al Norte de frente a Carretera Nacional y la fracción 3A una superficie de ocho hectáreas 8.751 metros.

VI) A continuación del anterior: otra fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en dicha sección judicial, señalada con la letra "C" en el plano del Agr. Dardo R. Barceló, digo del Agr. Juan P. Moner Ruy, cuya copia fue levantada por el Agr. Dardo R. Barceló e inscripta en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1083 el 31 de mayo de 1941, empadronada con el N.o 13.616, consta de una superficie de trece hectáreas 627 metros 44 decímetros, dando su frente al Oeste, en 205 metros 66 centímetros a Camino Vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento, y a cuenta del precio. B) Que el remate de las fracciones mencionadas en los numerales I), II), III), IV) y VI) se verificará bien por bien, es decir vendiendo cada fracción separadamente, y el de las dos fracciones descriptas en el numeral V) se efectuará en un solo lote. C) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escritura y de certificados, así como también la comisión del rematador, y D) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 8.160.00 17|pub. 16133 Ag.16-v.set.8.

FERNANDO LIGRONE DOTI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: Mazarino, Alfredo con LOPEZ MARIA TERESA, Disolución de Sociedad Conyugal, (Ficha F. 763 - 963), se hace saber que el día 16 Setiembre del corriente año a las 15 horas, en el hall del Juzgado, se procederá por el martillero Fernando Ligrone Doti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada o sea pesos 93.333.33 del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, sito en la Décimo Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el N.o 109.553, y actualmente con el N.o 109.653, de frente a la calle Carlos María Maggiolo N.o 559, entre Itapúa y Legionarios, compuesto de una superficie de 55 metros, 40 decímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los títulos y antecedentes del bien a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, Propuesta N.o 107, serie 29, hipoteca urbana, donde podrán examinarse. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
20) $ 1.920.00 15|pub. 15724 Ag.15-v.set.5.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: José Antonio Galli contra HECTOR MASSOLO SAGASTUME. Ejecución de hipoteca, (Ficha C. 837|65), se hace saber que el próximo día 9 de Setiembre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Solar edificios y mejoras en la Décimo Primer Sección Judicial de Montevideo, padrón 114.592, superficie 411 metros 24 decímetros con 12 metros de frente al Cno. Maldonado 5230.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2o.) Que serán de su cargo la comisión del rematador así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y demás que origine la escritura; 3o.) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 2384, serie A. 51), y los antecedentes en esta oficina actuaria. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria.
20) $1.680.00 15|pub. 15285 Ag.8-v.ag.29.

JOSE ALTIERI
Remate Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados "Pedro Beramendi contra ELENA CASTIÑEIRA Ejec. de hipoteca Ficha C. 5603" se hace saber al público que el día 21 de Setiembre de 1966 próximo a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito No. 586, por intermedio del señor Martillero José Altieri, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 40.518, señalado con No. 26 fracción B. en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez de Marzo de 1909, según el cual se compone de una superficie de 399 metros cuadrados con 30 decímetros; 10 metros de frente al N. a la calle de 10 metros de ancho, hoy Gregorio Mas No. 21 hoy 132-134, las puertas de entradas a los edificios, que en el se levantan; por 40 metros de fondo, lindando al Sur con fracción Cardozo; al Este con fracción No. 25 y al Oeste con la 27.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los antecedentes del juicio y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $2.640.00 15|pub. 16194 Ag.17-v.set.7.

LIRIO MORAES
Juzgado de Paz de la Séptima Sección.
(Bella Unión)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco-Receptor de Aduana y otro contra NORMAN DIAZ. Infracción Aduanera" (Lo. 19, Fo. 629), se hace saber que el día veinte de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Lirio Moraes, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate, al mejor postor, de una "barcaza" tasada en doce mil pesos.

Se previene que: 1o.) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2o.) El mejor postor deberá consignar

el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo de la misma a los cinco días bajo apercibimiento de tenerlo por desistido; 3o.) La comisión del rematador será de cuenta del comprador y 4o.) La barcaza podrá ser inspeccionada en el lugar de su ubicación. (Riacho). — Bella Unión, 10 de Agosto de 1966. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz de la Séptima.
20) $1.120.00 10|pub. 16299 Ag.17-v.ag.31.

NEY SANCHEZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos: Pedro Bernardo Santa Cruz contra GENARA FEO de GINO. Ejecución prendaria (L.o 52, F.o 432), se hace saber que el seis de Setiembre próximo a las 17 y 30 horas en Dr. Luis Alberto de Herrera 581, se procederá por parte del martillero Ney Sánchez, presidida por el señor Alguacil al acto del remate, asistido por el señor Actuario, sin base y al mejor postor los siguientes efectos:
Una mesa de mármol, cuatro camas, cuatro colchones, un armario y una ropería y un living, dichos objetos se encuentran prendados en el Registro de Prenda Industrial inscripto con el N.o 232. — Melo, Agosto 8 de 1966. — Horacio Callabet, Actuario.
20) $800.00 10|pub. 15828 Ag.12-v.ag.26.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Trigo José Fernando c|RAMON A. TOMAS. Med. preparatorias, (L.o 35, F.o 700)", se hace saber al público que el 28 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el suscrito Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 16.823.00, del siguiente inmueble: Fracción de terreno y mejoras sita en Mendoza, 5.a Sección de Florida, padrón 11738, compuesta de 2.100 mts. con un frente de 30 mts. a la Carretera Nacional, Ruta 5.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. Civil, siendo de su cargo la comisión del señor rematador y demás impuestos legales, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 12 de 1966. — Teresita Echeverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
20) $ 2.240.00 10|pub. 16450 Ag.19-v.set.2.

ANTONIO CARBONARO
EJECUCION HIPOTECARIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictado en autos: Caja Popular de San Carlos contra CHOCHO, ANTONIO SULPICIO, M. Preparatorias, (L.o 14, F.o 376), se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado, el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un terreno y edificio ubicado en la manzana 15 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este Departamento, padrón 217, de una superficie de 704 metros cuadrados, 57 decímetros cuadrados, con 13 metros 38 centímetros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Maldonado, 22 de Julio de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
20) $1.680.00 15|pub. 15638 Ag.11-v.set.1.o

ANTONIO CARBONARO
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "De León, Isabelino y otra c|MENDEZ , LEOPOLDINA S. y OTROS. Juicio Ejecutivo, (L.o 14, F.o 292)", se hace saber que el próximo 29 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado, el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 28.645.82, dos terceras partes de su tasación, (tasación total, pesos 42.968.75), del siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en San Carlos, 2.a Sección Judicial del Depto. de Maldonado, empadronada con el N.o 2015, manzana 22, de una superficie de 406 mts2., con ocho metros de frente a calle Leonardo Olivera.
Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; Que la comisión del rematador será del 2 o|o a cargo del comprador y que será descontada de la suma consignada como seña. Que los gastos de escritura, tasa municipales e impuestos a que hubiere lugar, serán de cargo del comprador. Que los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado y pueden ser examinados por los interesados. — Maldonado, 20 de Junio de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
20) $ 2.160.00 15|pub. 15129 Ag.5-v.ag.26.

NICOLAS LORENZO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Raúl C. Hartinl. Subasta Pública" (Lo. 14 Fo. 416, No. 55), se hace saber que el día 5 de Setiembre p. v. a la hora 16, en el Vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Nicolás Lorenzo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base del valor imponible (art. 59, Ley 13.355) que en el caso es el de $ 9.378.15 de acuerdo a la boleta de fs. 24, del siguiente bien inmueble:
Un solar de terreno con sus mejoras, en la localidad de Quebracho de este departamento, 11a. sección judicial, padrón No. 71, manzana 11, con una superficie de 600 metros.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, así como el impuesto municipal y comisión del rematador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a sus efectos. — Paysandú, 2 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Ecremini, Actuario.
20) $2.160.00 15|pub. 15976 Ag 15-v.set.5.

FABIAN BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Nelly Baroli contra SAMUEL FRONJD. Diferencias de salarios, licencia, etc." (Lo. 13 Fo. 554 No. 308), se hace saber que el 30 de Agosto corriente, a la hora 15, en el local de "Vignola y Bentos" sito en calle S. Pereda No. 919, se procederá por el Martillero señor Fabián Bentos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: 1o.) Una heladera marca Ferrosmalt, modelo familiar, cuyo valor fue estimado en pesos 6.000.00: 2|3 son $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). 2o.) Un juego de cármica compuesto de una mesa y seis sillas, valor $ 3.270.00: 2|3 son $ 2.180.00 (dos mil ciento ochenta pesos). 3o.) Una lavadora eléctrica sin marca, valor pesos 1.600.00: 2|3 son $ 1.066.66 (un mil sesenta y seis pesos con 66|100)
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de su cuenta el impuesto municipal y la comisión del Rematador. 3o.) Que los bienes se venderán en el estado de conservacin en que se encuentran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $1.600.00 10|pub. 15977 Ag.15-v.ag.29.

FELIX MACEDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: Angel González contra DIOXOPOULOS MICHEL. Juicio ejecutivo, (46 - 308), el 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en calle Alberto Nieto Clavera 719, de la ciudad de Rivera, se rematará por el martillero Félix Macedo, por las 2|3 partes de su tasación, una heladera familiar, una cocina eléctrica, un receptor de radio, una máquina pulidora con dínamo, 138 kilogramos de vidrio, un dínamo, ocho piedras esmeril, un filtro y una piedra grande para esmerilar.
A efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Rivera, 29 de Junio de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
20) $640.00 10|pub. 15817 Ag.12-v.ag.26.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Diego Abreu Bonilla contra FELIPE HORACIO TORRES CABRERA y NELLY VIOLETA FALCON ALZA de TORRES. Ejecución hipotecaria, (L.o 23, F.o 12, N.o 410)", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre de 1966, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, (Avda. 18 de Julio 1224), se procederá por el martillero público Liber A. González, a la venta en remate público y al mejor postor y sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de Río Negro, (ciudad de Fray Bentos), empadronado con el N.o 1203 con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros, ocho mil doscientos treinta y nueve centímetros y cinco milímetros, con una extensión de veintiún metros y quinientos quince milímetros de frente al Nord Este a la Avenida 18 de Julio y veintiún metros noventa y tres centímetros al Nord Oeste a la calle Giebert, formando esquina.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía y que serán de su cargo los honorarios y demás gastos que demande la escritura del bien. Que los títulos de propiedad se encuentra en el expediente radicado en el Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.
20) $ 2.400.00 14|pub 16508 Ag.19-v.set.8.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1963. TEOFILO BANKA. Sucesión yacente" (Lo. 21, Fo. 140, N.o 111), se hace saber al público que el día 5 de setiembre de 1966, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (18 de Julio 1224), se procederá por el martillero público Liber A. González, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 6.250.00 importe de las dos terceras partes de su valor actualizado, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la Primera Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el N.o 3156 con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros, seis mil doscientos cuarenta y seis centímetros, con una extensión de once metros con veintisiete centímetros sobre calle Italia y cincuenta y nueve metros cincuenta y un centímetros formando esquina con la calle Las Piedras de esta ciudad de Fray Bentos.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada su oferta y que los gastos de escrituración, certificados y comisión del señor rematador serán por cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario
20) $ 2.400.00 14|pub. 16029 Ag.16-v.set.5.

MAXIMO KLEIN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "TORRIERI ESPERANDIO. c|. RODRIGUEZ CUFITO. Cob. Ejecutivo de arrendamientos (L.o 17, F.o 140)", el 14 de Setiembre próximo a las 15 horas en Durazno 1574 se rematará por el martillero Máximo Klein, por las 2|3 partes de su tasación, máquinas de prensar, amasadora, moledora y picar y otros bienes embargados en autos. Juzgado comisionado. Paz 7.a Sección. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $480.00 10|pub. 16876 Ag.23-v.set.6.

PASCUAL M. CALLERO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BULLA, LORENZO R. c|. OHANASSIAN, JUAN. Juicio ejecutivo. (L.o 17, F.o 562)", se hace saber que el día 22 de Setiembre del corriente año, a la hora 13 y 30, en el local de la calle Colón N.o 427, de esta ciudad, el martillero don Pascual M. Callero, procederá a la venta en subasta pública, de las existencias del bar que en esta localidad tenía instalado el demandado, entre ellas: un billar completo; 1 máquina express 2 canillas; 2 mostradores uno de ellos, tapa de mármol; 1 caramelera; 1 reloj eléctrico; una cortadora de fiambre "E.M.A."; una balanza tipo "Toledo"; mesa para máquina express; 4 mesas de hierro y 16 sillas, bebidas, embases y otros útiles. — San José, Agosto 16 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
20) $960.00 10|pub. 16778 Ag.23-v.set.6.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ESTEBAN FAUSTINO DERRUDI VIZCAY, solicitando la expedición de las segundas copias de los siguientes bienes:
Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, Villa del Cerro, con una superficie de 191 metros 98 decímetros 65 centímetros que se deslinda así: 7.45 de frente al Sur a la calle Bélgica, por 25.77 de fondo, lindando al Este con propiedad de Feliciano Paz, al Norte con solar 20 de propiedad de Rafael Blanco, al Oeste con el resto de la propiedad empadronada con el N.o 23.897, de la cual este solar forma parte. Dicho bien está empadronado actualmente con el N.o 99.136; Un inmueble, padrón N.o 23.801 con sus edificios y demás mejoras, que le acceden, sito en la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo,

señalado con el N.o 18 de la manzana 36 D, con una superficie de 614 metros 91 decímetros 50 centímetros que se deslinda así: 14 metros 317 mms. de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este lindando y al Norte con Suc. Turenne; y por el Sur con Saturnino Camp.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias solicitadas, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — María A. Cobas de Saumarco. Actuaria.

21) $1.760.00 10|pub. 16072 Ag.16-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido José Alfonso promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que el 24 de Mayo de 1927 autorizó en esta ciudad el Escribano Mario Ramón y por la cual el nombrado José Alfonso hubo por título de compra-venta, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12a. sección judicial de Durazno, empadronado con el No. 69, consta de una superficie de 19 Hás. 9227 metros 87 decímetros, que lindan: al N.E. con Gregorio Barreto, al S.E. con campos de Gabriel Laguna al S.O. calle por medio con Elías Tedrós y al N O con Juan Archancet. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 8 de 1966.— José Tomás Pereira. Actuario.

21) $1280.00 10|pub. 15923 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "PILAR A GONZALEZ de ARRUE, JOSE MARIA y MARTA I. ARRUE GONZALEZ. Segunda copia de escritura. (L.o 15, F.o 27, N.o 387)", se hace saber que ha sido solicitado por Pilar A. González de Arrúe, José María y Marta I. Arrúe González, segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el Escribano Héctor R. Morales, el 5 de Octubre de 1951, por la cual doña María Elisa Dubox vendió a don Aurelio Arrúe el siguiente bien inmueble: Un solar y sus mejoras, sito en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 8547 (anterior N.o 2561 mlá), manzana N.o 365, calle Ituzaingó y Silván Fernández con una superficie total de 542 m. c. 3138 cmts. según plano del Agr. Adolfo O. Musso. De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú 11 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $ 1.280.00 10|pub. 16076 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos "SOLLAZO de OLIVEIRA, MARIA ELENA y Otros. Segundas Copias de Escrituras (21-694)", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de las siguientes escrituras: a) Ante el Escribano Eduardo González Neiro, el 4 de Diciembre de 1953 y en virtud de la cual Mario Amaral Oliveira, casado con María Elena Sollazo, adquirió de José Domingo De Los Santos una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 6167 y compuesta de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos veinticuatro metros, y b) Ante el Escribano Aquiles Rubio el 7 de Enero de 1929 y en virtud de la cual José Domingo De Los Santos, había adquirido el aludido inmueble de los señores Juan Francisco Ferreira, José Victorio Aldunate y Otilia Ferreira de Aldunate; para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1966. — José Ribot Llana. Actuario

21) $1 280.00 10|pub. 16760 Ag 23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "LOPEZ AGUIAR de DENIS MARCELINA IGNACIA. Segundas Copias. Lo. 18, Fo. 199" se hace saber que se ha presentado la gestionante, solicitando la expedición de segundas copias de los títulos del siguiente bien: Inmueble rural Padrón 2813, ubicado en Arroyo Llano, séptima sección judicial de San José, con un área de 6 hectáreas 9056 metros, estando comprendidos 6810 metros 82 decímetros de sobrantes, con frente al Oeste en 105 metros 65 centímetros con calle. — San José, Junio 10. de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

21) $600 00 10 pub. 16236 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: GENARO F. BOOK y otros. Segunda copia de escritura. (L.o 36, F.o 388), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Genaro Federico Book; Elena Callabet de Fernández Segurola; Angela Blanca Bing y Juan Armand Pilón solicitando expedición de la segunda copia de escritura que en Montevideo autorizó el Escribano Pedro C. Besozzi, en fecha 7 de Octubre de 1959 por la cual los esposos en primeras nupcias con Arón Fuks y doña Bluna Glikberg de Fuks se constituyeron deudores hipotecarios por la suma de ciento cincuenta mil pesos de los señores Genaro Book, Juan Armand Pilón Elena Callabet de Fernández Segurola; Juan Francisco Irigoyen; Angela Blanca Bing y María Magdalena Labadie hipotecando los deudores en garantía de dicha deuda sus intereses y demás prestaciones en calidad de primer gravámen un terreno y edificio en el construído ubicado en la manzana N.o 209 de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, padrón 2230 lote B del plano del agrimensor Horacio A. Magnani de Abril de 1921, compuesto de 428 metros 1.235 centímetros cuadrados que linda: 11 metros 27 centímetros al Sur de frente a Avenida Gonzalo Ramírez entre Tacuarembó y Minas; distando el punto medio 37 metros 33 centímetros de esta última; 38 metros 05 centímetros al Este con Juan José Cuadrelli y Luis Fucciarelli; 38 metros 05 centímetros al Oeste con Federico Gil y Teófilo Sánchez y 11 metros 27 centímetros al Norte con la fracción A del mismo plano de Gualberto Ochotorena teniendo una superficie titulada de 421 metros 0170 centímetros cuadrados.

Y se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión de segunda copia de escritura para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Agosto 4 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

21) $ 2.080 00 10|pub. 16565 Ag.19-v.set.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

METALIZADORA URUGUAYA S. R. L.

Contrato privado de 3 de Agosto de 1966, certificado por Escribana María Teresa Iriduni, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: METALIZADORA URUGUAYA S. R. L., inscripto en Registro Público y General de Comercio, (N.o 337, F.o 1.258, L.o 1), el 4 del corriente.

Socios: Carlos Alberto y Héctor Mario Gallo, y Floriano Skerlj; domicilio: Montevideo, capital: $240 000 00, 50 o|o Héctor Mario Gallo, 25 o|o cada uno de los demás socios; objeto: Metalizados, arenados, niquelados, cromados, galvanizados y recubrimientos de metales en general; plazo: 2 años, prorrogables automaticamente por períodos de dos años: dirección y uso de la firma: dos cualesquiera de los socios; balances: 31 de Agosto de cada año.

22) $640 00 10 pub. 15809 Ag.12-v ag 26.

DEM LIMITADA

Conforme Ley 8992, por documento privado del 20 de Julio de 1966, inscripto en Registro General de Comercio con el N.o 319, F.o 1192, L.o 1, el 1.o de Agosto de 1966, MARGARITA ANTONIA DE LEON PEREZ y CARMEN DORA PEREZ PEREZ, constituyeron la Sociedad denominada "DEM LIMITADA", por el plazo de 30 años, con $ 20 000 00 de capital, que corresponde por partes iguales, con objeto de realizar el comercio y|o industria de actividades, explotaciones y operaciones sobre inmuebles, tapicería, ferretería, pinturería, comprar, vender, arrendar, fraccionar, toda clase de bienes, pudiendo intervenir en toda clase de actos de la vida civil y comercial. Administra el socio designado por la Asamblea Ordinaria, durando en su función hasta que sea designado nuevo administrador. Ganancias se distribuyen proporcionalmente a los capitales. Al fallecimiento de un socio, se rescinde parcialmente la Sociedad, que continúa entre los sobrevivientes. Asambleas anuales. Hasta la primera Asamblea, administra y representa a la Sociedad, Carmen Dora Pérez Pérez. Se retrotrae la Sociedad al 2 de Mayo de 1966. — DEM LIMITADA.

22) $ 1.120.00 10|pub. 16018 Ag.16-v.ag.30.

PLUS ULTRA LIMITADA

Conforme ley 8992, por documento privado, del 20 de Julio de 1966, inscripto en el Registro General de Comercio el 1.o de Agosto de 1966 con N.o 320, F.o 1.200, L.o 1, Oscar Demoro Férez, Gutemberg Buceta de los Santos, y Nelson Pizzini Pizzini, constituyeron la sociedad denominada PLUS ULTRA LIMITADA, por 99 años a partir del 1.o de Enero de 1966, fecha a que retrotrae la sociedad con $15.000.00 de capital, que pertenece por partes iguales, con objeto de realizar comercio e industria de actividades y operaciones sobre inmuebles, equipamiento de oficinas, máquinas accesorios, compra-venta, arrendamiento, construcciones, fraccionamientos, sobre cualquier clase de bienes, pudiendo desarrollar actividades civiles y comerciales.

Administra el socio designado por la Asamblea Ordinaria y la representación social se ejerce por dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.

Las utilidades se distribuyen proporcionalmente a los capitales, al fallecimiento de cualquiera de los socios, se rescinde parcialmente la sociedad, continuando entre los sobrevivientes. — PLUS ULTRA LIMITADA.

22) $960 00 10|pub. 16024 Ag 16-v.ag.30

KORYTNICKI E HIJOS LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Edison H. Zunini, el 17 de Junio de 1966, inscripta con el No 7 al Fo. 30 vto. del Lo. 1956 del Registro Público de Comercio de Salto, los señores Moisés Korytnicki; Carlos Luis Korytnicki y la señorita Sara María Korytnicki, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas características son:

A) Objeto: Tienda, zapatería y anexos; B) Domicilio: Ciudad de Salto, actualmente calle Uruguay No. 1699; C) Denominación: "Tienda El Cóndor"; D) Razón social: "KORYTNICKI E HIJOS LIMITADA"; E) Administración: A cargo de los señores Moisés y Carlos Luis Korytnicki, actuando conjunta o separadamente; F) Uso de la firma social: Los mismos antes nombrados en igual forma; G) Capital: un millón de pesos m|n ($ 1.000 000 00). Integrado: Novecientos veinticinco mil pesos; a integrarse, antes del 1o. de Setiembre de 1966: Setenta y cinco mil pesos; H) Pérdidas y ganancias: Moises Korytnicki 50 o|o; Carlos Luis Korytnicki: 35 o|o; Sara María Korytnicki: 15 o|o; I) Fondo de reserva: 5 o|o; J) Balances: al 31 de Mayo de cada año; K) Plazo: cinco años, a partir del 1o. de Junio de 1966, prorrogable automáticamente por períodos de un año. — Salto, Junio 17 de 1966.

22) $1.230 00 10|pub. 16180 Ag.17-v.ag.31.

TUBACERO LIMITADA

Por documento privado de 26 7|1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 339 al F o 1.263 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada.

Socios: Walter Castro Bonino y Hans Robert Eggers Tietjens

Objeto: Asesoramiento técnico en el ramo metalúrgico, importación, exportación, representación, compra, venta y|o distribución de artículos vinculados al ramo indicado.

Domicilio: Alejandro Chucarro N.o 1268

Capital: $100 000 00 aportados por partes iguales. Administración: Ambos socios actuando conjunta o individualmente.

Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de un año

22) $640.00 10|pub. 16091 Ag.16-v.ag.30.

TAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, el 18 de Julio de 1966, entre Agustín Emir Antúnez Muniz y Agustín Eugenio Antúnez González, se constituye "Tauro Sociedad de Responsabilidad Limitada". El Objeto Social es la edición, distribución, impresión, importación, exportación compraventa al por mayor o menor de libros, revistas y demás publicaciones impresas. El capital social será de pesos 60 000.00. La administración será ejercida conjunta o separadamente por ambos socios, domiciliados en la calle Zapucay 3215 de esta ciudad. El plazo de duración de la sociedad será de 30 años.

Inscripto en el Registro público y General de Comercio, el 1o. de Agosto de 1966 con el número 317 al Fo. 1180 del libro No. 1 de Contratos.

22) $800.00 10|pub. 16144 Ag.17-v.ag.31.

AUTOSPORT LIMITADA

Por contrato del 26 de julio de 1966, JORGE A. MARTINEZ VIAÑA y ENRIQUE OLIVERA CALAMET, constituyen una sociedad limitada. Denominación AUTOSPORT LIMITADA. Capital: $ 10.000.00. Duración: 2 años prorrogables por períodos sucesivos e iguales. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 10|8|966 con el N.o 228 al F.o 866 del libro 2. Administración conjunta.

22) $ 320.00 10|pub. 16575 Ag.19-v.set.2.

RAPID SERVICE GLASS LIMITADA

Documento privado de fecha 30|7|966. Inscripto Registro Público de Comercio el 11 de

Agosto de 1966, N.o 238, F.o 905, Libro 2 de Contratos. Socios: JAIME LISSMANN y ERNESTO LISSMANN. Plazo un año prorrogable automáticamente por períodos anuales. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 100.000.00, aportado 50 o|o por iguales. Objeto: Service de reposición de vidrios, cristales, espejos, etc. Administración: Jaime Lissmann.
22) $480.00 10|pub. 16503 Ag.19-v.set.2.

M. T. B. SUDAMERICANA LIMITADA

Por documento de 11|7|966, inscripot en el Registro Público de Comercio con el número 333 al folio 1242 el libro 1.o de contratos el 3|8|1966, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación "M.T. B. SUDAMERICANA LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: fabricación de escarbadientes y productos de madera elaborada. Plazo: cinco años con prórrogas de iguales períodos. Capital: $ 1.000.000.00 ;integrado a la fecha $ 700.000.00. Socios: Baltasar Hlebnikian, Jorge Marzolf, Hebert Halm y Ruth Wolff. Administrador: Baltasar Hlebnikian; suplente Jorge Marzolf. Balance al 30 de junio.
22) $640.00. 10|pub. 16483 Ag.19-v.set.2.

F. B. S. GRANITOS URUGUAYOS LTDA.

Documento privado de 4|VIII|1966 e nscripto Registro Público y General de Comercio. N.o 223, F.o 848, L.o 2.

Socios: Carlos Froche Giacoya, Juan Francisco Solari Arias y Arón Benjuya Galindos.

Objeto: explotación, industrialización y comercialización directa o por terceros de canteras de mármol y granito. Por unanimidad socios se podrá ampliar a otros aspectos de la actividad minera.

Denominación: F. B. S. GRANITOS URUGUAYOS LTDA. Importaciones, exportaciones y representaciones.

Razón social: Froche Benjuya y Solari Ltda.

Capital: $30.000.00, aportados por partes iguales.

Plazo: 10 años a partir del 1.o de Agosto de 1966 con prórrogas automáticas por iguales períodos.

Administración y uso de la firma social: Juan Francisco Solari Arias actuando conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios indistintamente.

Pérdidas y ganancias: por partes iguales Fondo de reserva: 20 o|o Balance: durante el mes de Junio de cada año.
22) $ 960.00 10|pub. 16410 Ag.22-v.set.5.

EXECUTIVE S. R. L.

Por documento privado, firmado el 28 de Setiembre de 1965 e inscripto en el Registro de Comercio el 29 de ese mes, con el N.o 453, F.o 1606, del L.o 1, se constituyó una Sociedad bajo la razón social de "Executive S. R. L."; Socios: JULIO ALBERTO DEMICHELI, ANIBAL HORACIO GARABELLI y GEORG FRASCH; Capital: Nueve mil pesos, aportado por partes iguales; Plazo: Diez años, prorrogable automáticamente; Objeto: Comercialización, importaciones y exportaciones; Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjero; Administración: Firma de dos de sus miembros; Asambleas: Anuales; Balances: Al 30 de Abril de cada año; Pérdidas y ganancias: Por partes iguales.
22) $ 800.00 10|pub. 16692 Ag.22-v.set.5.

CORPE LIMITADA

Por contrato privado de fecha 5 de Agosto de 1966, inscripto el día 16 de Agosto de 1966 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú con el N.o 20 del folio 89 al folio 95 del libro XXXVII, los señores don CARLOS ALBERTO PEREZ REAL y MIGUEL ANGEL CORREA ODELLA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de Corpe Ltda.: A) Objeto: Barraca de cereales y frutos del país, consignaciones, importación, exportación, comercialización de mercaderías; B) Domicilio: Departamento de Paysandú; C) Plazo: Dos años prorrogables automáticamente cada tres años; D) Capital: $ 30.000.00 m|n. por partes iguales; E) Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios; F) Balances: 31 de Julio, pudiendo modificar fechas; G) Distribución de utilidades: Cinco por ciento fondo reserva, resto proporción capital socios. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.
22) $ 960.00 10|pub. 16678 Ag.22-v.set.5.

DARI LTDA.

Por documento privado de 9|8|1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 356 al Fo. 1329 del libro No. 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada.

Socios: David Yacoel Asseo, Arturo Olivieri San Martín y Ricardo Julio Barlocco Sclavi.

Objeto: Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos.

Domicilio: Ejido 1363, esc. 1, 2 y 3.

Capital: $ 250.000.00, aportado por partes iguales.

Administración: Para todos los actos, indistintamente cualquiera de los socios; para otorgar mandatos generales y|o especiales y enajenar o hipotecar bienes inmuebles, firma conjunta.

Plazo: cien años.
22) $960.00 10|pub. 16883 Ag.23-v.set.6.

ATTICA LIMITADA

Por escritura autorizada el 11 de junio de 1966 por la Escribana H. Beatriz Elmassian, inscripta el 8 de julio de 1966 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 270, al folio 1016 del Libro N.o 1 de Contratos y el día 9 de agosto de 1966, en el Registro General de Poderes con el N.o 717 al folio 366 v. del Libro 424, don ANGELIS VOULGARIS y doña ALICE ELIZABETH COURTOISIE CALVEIRO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con este extracto de sus estatutos: Objeto: importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, negociación, comercialización, industrialización y fabricación con respecto a toda clase de bienes, objetos, derehos y servicios. Domicilio: en esta ciudad de Montevideo pudiendo establecerse agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Denominación: "ATTICA LIMITADA". Razón social: "Voulgaris y Courtoisie Limitada".

Capital: $ 1.000.000.0 m|n. que se integra por socios por partes iguales habiendo pagado cada socio al constituirse la sociedad la mitad de su aporte y obligándose a pagar la otra mitad dentro de un plazo que no excederá de 6 meses a partir desde el día 11 de junio de 1966. Administración y uso de la firma social: a cargo indistintamente del señor Voulgaris y la señorita Courtoisie Calveiro. Cuota de capital: mil cuotas de mil pesos cada una, pertenecientes a cada socio 500 cuotas de mil pesos cada una. Plazo: 5 años a partir desde el día 11 de mayo de 1966 con prórrogas automáticas de 2 años cada una. Disolución por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios. Ejercicios sociales y balances: anuales. Fondo de reserva: 5 o|o hasta alcanzar un 50 o|o del capital social. Ganancias y pérdidas: repartición anual proporcional al interés de cada socio. Asambleas sociales: ordinarias, una vez por año, y extraordinarias a solicitud de cualquiera de los socios. Cómputo de votos: uno por cada cuota social.
22) $2.080.00 10|pub. 16577 Ag.23-v.set.6.

DIEGO LAMAS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado del 4|VIII|66, inscripto con el N.o 347, F.o 1296, Libro N.o 1, de Contratos en el Registro Público y General de Comercio, el 12|VIII|66, se constituyó "DIEGO LAMAS y CIA. LIMITADA". Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo. Socios: Medardo Mandado Antúnez, Diego Lamas Rod y Federico Guillermo West Vázquez. Plazo: un año, con prórrogas automáticas iguales. Objeto: Compra-venta de vehículos automotores, intermediación en su compra-venta, cualquier tipo de negocios relacionado con ellos, importación y representación de todo lo relacionado con la industria automotriz. Capital: $ 500.000.00, en efectivo, aportado: $ 200.000.00 por el señor Mandado; $ 200.000.00, por el señor Lamas, y $ 10.000.00, por el señor West. Ejercicios anuales. Balance General al 31 de Diciembre. Administración y firma: dos socios actuando conjuntamente. Pérdidas y Ganancias: Por partes iguales.
22) $960.00 10|pub. 16800 Ag.23-v.set.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 110.476. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CLAUDE - VIVIER, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15750 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.475. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca SEDUCTA, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15749 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.449. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. L...cot, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca HOGARTEX, para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15644 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.4... — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Adam Opel Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca "KADETT" para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 16620 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.541. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha, Ricardo Tabaré Gutiérrez y Walter Gutiérrez, (Uruguay), solicitan registrar la marca "PUNTA ROSADA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 16619 Ag.22-v.set.5.

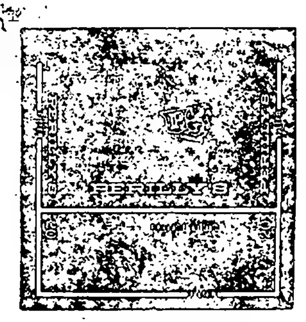
ACTA N.o 110.540. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha, Ricardo Tabaré Gutiérrez y Walter Gutiérrez, (Uruguay), solicitan registrar la marca "QUEVEDO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 16618 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.530. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha, Walter Jones por The Londontown MFG. Co. (Maryland Corporation), de EE. UU., solicita registrar la marca

MAINCOAT

para las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10|pub. 16617 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.440. — Montevideo, Agosto 5 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d., — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.120.00 10|pub. 15698 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.472. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Francisco Vergara de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 800.00 10|pub. 15855 Ag.12-v.ag.26.

ACTA No. 110.433. — Montevideo, Agosto 4 de 1966, con esta fecha el señor José María Beneditto, de Salto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca ACRILFLEX, para distinguir artículos de la clase 18a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15288 Ag.8-v.ag.19.

ACTA No. 110.490. — Montevideo, 10 de agosto de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ZEB" para distinguir artículos de la clase 1, 6, 9 y 13 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15885 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.477. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PIERRE DUMAS, para distinguir artículos de las clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15752 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.582. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Etablissement Marqint "Grandes Marques Internationales", de Vaduz, Liechtenstein, solicita registrar la marca





para distinguir artículos de la clase 2da. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.040.00 10|pub. 16899 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.547. — Montevideo, Agosto 17 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca AFLUBIL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16898 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.571. — Montevideo, Agosto 18 de 1966, con esta fecha Johnson y Cánepa, de Montevideo, solicita registrar la marca EL REY DEL CARBURADOR, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16897 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.578. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por American Cyanamid Company, de E E. UU. de América, ha solicitado el registro de la marca DECLOCORT, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16933 Ag.24-v.set.7.

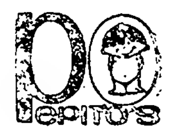
ACTA N.o 110.587. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lysoform S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca D'ORLINE DE CHANTAL, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16929 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.577. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha Billy H. Fox, por E. R. Squibb y Sons Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca REMIDERMA, para distinguir artculos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16934 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.585. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molino Puritas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MAIFECULA, para distinguir artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16927 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.533. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Santho Sociedad Argentina de novedades terapéuticas e higiene especializada sociedad de responsabilidad limitada, (Buenos Aires), ha solicitado el registro de la marca "ASQUITH" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16477 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.523. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Almacenes Comerciales Alejandro Juan Cammarota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 16196 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.524. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Almacenes Comerciales Alejandro Juan Cammarota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA MARTA" para distinguir artículos de la clase 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 384.00 10|pub. 16198 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.498. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Clarfix Sociedad Anónima Comercial o Industrial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "DELIFRU" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16182 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.478. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CREACIONES BOLOGNIA, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15751 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110,531. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Varian Associates, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 16007 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.554. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hermes (Société Anonyme), de Francia, ha solicitado el registro de la marca



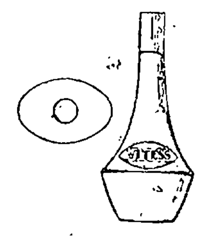
para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 16608 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.552. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, Carrau Radio Televisión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DANDY" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16609 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.555. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, el señor Nakhle Wehbe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUC D'ESTE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16613 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.432. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvarez Hnos. S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15872 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.494. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg por Altal S.A.I. y C, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00 10|pub. 16517 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.546. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha Urumax S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEGAL", para las clases 4, 5, 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16515 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.514. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Richter Gedeon Vegyészeti Gyar R. T. de Budapest, Hungría, solicita registrar la marca DEFERSOLON, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16392 Ag.18-v.set 1.

ACTA N.o 110.532. — Montevideo, Agosto 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Varian Associates, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca EIMAC, para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16356 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.530. — Montevideo, Agosto 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias y Negocios S. A., del Departamento de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca RUMBO, para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16355 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.461. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca GELBE SORTE, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16345 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.460. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca MANOLI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16344 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.458. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca RAMSES, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16342 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.459. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca COOLIE, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos .— La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16343 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.457. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca ECKSTEIN N.o 5 para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16341 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.456. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca OVA, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15340 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.455. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca ABU, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16339 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.454. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca KARMITRI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16338 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.453. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca REEMTSMA, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16337 Ag.18-v.set.1.

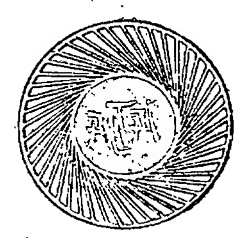
ACTA N.o 110.452. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca JASMATZI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16336 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.451. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca SENOUSSI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16335 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.471. — Montevideo. Agosto 9 de 1966, con esta fecha Alberto Zulamian, Montevideo, solicita la marca VELCRO para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16360 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.489. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Enrique Tato, por Pedro Domingo Enrique Donati, Argentina, solicita la marca VIEJOS LEÑOS, para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16358 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.481. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altal S. A. I. y C. de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $960.00 10|pub. 15849 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.484. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Billy H. Fox, por Gregorio Poradosú. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $912.00 10|pub. 15853 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.516. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha el señor Gustavo Torescnreiber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SURVEYOR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16184 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.487. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha el señor Bernardino Andrés Alda, del Depto. de Canelones, R.O.U., ha solicitado el registro de la marca "JUANICO" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15884 Ago.15-v.ago.29.

ACTA N.o 110.486. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Cooperativa Nacional de Productores de Leche, (Conaprole), Montevideo, solicita registrar la marca VAPROLE, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15880 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.497. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Francisca Gallardo Sánchez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca RUBIS - STAR, (rubí estrella), para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15867 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.473. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Nuevogar Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca ZEPHYR, para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15904 Ag.15-v.ag.29.

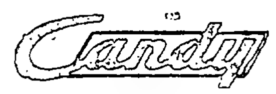
ACTA N.o 110.485. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Gregorio Poradosú, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca NEBULIMETRO, para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15852 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.431. — Montevideo, Agosto 4 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Yama S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca YAMA, para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15871 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.262. — Montevideo. Agosto 8 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russi y Burastero S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca DEL CATADOR - SAN RAMON, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15699 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.430. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Udal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca INVER FOX, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15645 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.367. — Montevideo. Agosto 8 de 1966, con esta fecha Dubourg y Cía., por Candy S. p. A., de Italia, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 15847 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.480. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altal S. A. I. C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca SUPLIQUE, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15841 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.539. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha Walter Jones por The Londontown Mfg. Co. (Maryland Corporation), de EE.UU. solicita registrar la marca



para la clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 16481 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110 535. — Montevideo, Agosto 16 de 1965. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por National Dairy Products Corporation, de EE.UU. de A. ha solicitado el registro de la marca "PARKAY", para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16478 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.526. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Fórmica Corporation de los EE.UU. de A., ha solicitado el registro de la marca "FORMIVENCA", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16476 Ag.19-vset.2.

ACTA No 110.537. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Philip Morris Incorporated ((E.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "CLARK", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16480 Ag.19-v.set.2

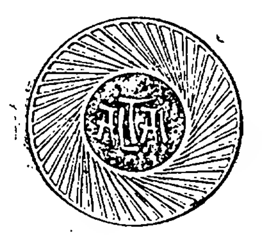
ACTA N.o 110.536. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Philip Morris Incorporated (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "CLARKETTES", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00. 10|pub. 16479 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.513. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — Con esta fecha Marta Calcagno e Isaac B. Miedzowicz, (Montevideo), solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00. 10|pub. 16520 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.496. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg por Altai S.A.I. y C. de Buenos Aires, solicita registrar la marca:



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00. 10|pub. 16519 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110,495. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg por Altai S.A.I.C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00. 10|pub. 16518 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.517. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ALLISAN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16197 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.488. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha Fernando Segués S. A. (Montevideo), solicita la marca "WARD", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16516 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.430. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "AL - DOM" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16016 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.505. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Intesa S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YANTLYMAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16116 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.506. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUNCASTLE" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16117 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.417. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Flexidur, S. A., Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 15848 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.434. — Montevideo, Agosto 4 de 1966, con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, Montevideo, solicita la marca CORALYA, para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15846 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.402. — Montevideo, Agosto 2 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Akai Electric Company Ltd., de Japón, solicita registrar la marca AKAI, para la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15845 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.483. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altai S. A. I. C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca SENSACION, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15843 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.482. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altai S. A. I. y C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca ALTAI, para las clases 1, 2, 4, 5, 9, 13, 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15842 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.416. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Flexidur S. A., Montevideo, solicita la marca FLEXIDUCTO, para las clases 6, 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15844 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.415. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha Ducado S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca DUCASUAVE, para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15827 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.521. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por el Ingeniero Roberto Abel María Fernández, de Montevideo, solicita registrar la marca; "U.C.", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16743 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.522. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por el Ingeniero Roberto Abel María Fernández, de Montevideo, solicita registrar la marca; "URUCAP", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16744 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.583. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. P. Stevens y Co., Inc., de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca TRANSAM, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16928 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.581. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Etablissement Marqint "Grandes Marques Internationales", de Vaduz, Liechtenstein, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2da. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 16900 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 110.584. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Olivier Paul Gaudin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca LATESYL, para distinguir artículos de las clases 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16926 Ag.24-v.set.7.

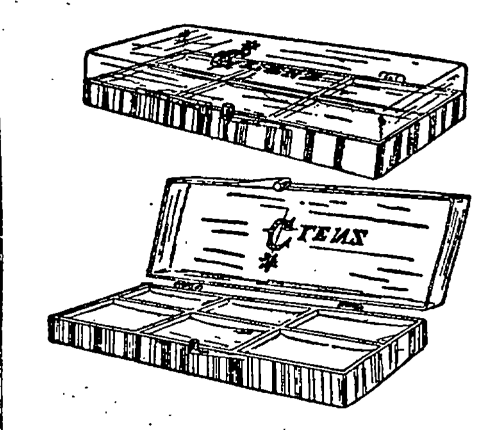
ACTA N.o 110.474. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Byclan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca STRAGULA, para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15753 Ag.12-v.ag.26.

ACTA No. 110.443. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Con esta fecha Diazur Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "COPIPLAN" para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 15478 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 110.511. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Colgate-Palmolive Inc. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "FOOT SPRAY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16183 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.570. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aurora S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca; "FOR EVER", para distinguir artículos de las clases 1 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16755 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.529. — Montevideo, Agosto 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.360.00 10|pub. 16357 Ag.23-v.set.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.983. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha Lustrino Hnos. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo mezclador y selector de flujo para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15881 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 15.984. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha Lustrino Hnos. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nueva llave de paso para mezclador de agua caliente o fría o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15882 Ag.15-v.ag.29.

ACTA No. 15.985. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Con esta fecha Alberto Aliskevich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo mueble modular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 15883 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 15.962. — Montevideo, Julio 20 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Nilso Couto Patiño, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un dispositivo de alarma para evitar robos de automóviles" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 320.00 10|pub. 15873 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 15.990. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Helvético Ferrazzini, y Orestes Ferrazzini, Montevideo, solicita patente de invención para "Nuevo quemador de combustible gaseoso", y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 16359 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.995. — Montevideo. Agosto 11 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de cordones de clase consistente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10 pub. 16394 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.996. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Friedel Rosemblatt, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble de usos múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 16393 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.991. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caraviz y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de benzolsulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 15886 Ag.19-set.2.

ACTA N.o 15.993. — Montevideo Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por Karl Steinhof Apparatefabrik, de Alemania, solicita patente de invención para "Carro, particularmente para tricotosas manuales", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 16742 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 16.006. — Montevideo, Agosto 19 de 1966, con esta fecha los señores Ciliano S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva suela y sistema para su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00. 10|pub. 16925 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 16.000. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Luis María Di Lorenzo y Elbio Fuscaldo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mecanismo de seguridad en sistema de accionamiento hidráulico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $576.00 10|pub. 16611 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 16.003. — Montevideo, Agosto 18 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A.; por Hércules S A. Industria e Comercio de Calcados e Artefatos de Borracha, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas trabas y suela para zapatos de fútbol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 16902 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 16.002. — Montevideo, Agosto 18 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Oliver Edward Edwards, Douglas Charles Gillespie, Fred Delmar Cook y Edwin Arthur Peterson, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fenazinas sustituídas y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 16901 Ag.24-v.set.7.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor José Alvarez Enterrios, el almacén sito en Capitán Lacoste 4150.
Acreedores: Ley 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Abril 18 de 1966. — RAMIRO SUAREZ GARCIA. — MARIA DEL CARMEN SOTO PEREZ.
25) $640.00 20|pub. 16226 Ag.17-v.set.14.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Oscar y Miguel Padula Perdomo, desistieron de la venta de la "Panadería Bristol", de Gobernador Viana 2678, a Domingo e Inocencio Barreiro Rodríguez y Benigno Pérez Rodríguez; y la prometieron en venta a "PRIMEX SOC. RESP. LTDA.
Acreedores: Misiones 1319. — H. Clementi, Escribano.
25) $640.00 20|pub. 16652 Ag.22-v.set.19.

Prometí vender a René Lipperman y Amar Seitune Azar, la Tienda sita en Rivera 3147 A.
Acreedores en comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 22 de 1966. — MARY JAMUY DANA.
25) $320.00 20|pub. 16940 Ag.24-v.set.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROSA ESTOPOVOY de CONSUL, prometí vender a Roberto Antonio Castro. Café y Bar, sito en 25 Villa, 25 de Mayo de Florida.
Acreedores: Escribanía: Fernández Marín. calle A. Gallinal 660. — Ciudad de Florida.
25) $640.00 20|pub. 16893 Ag.24-v.set.21.

Prometí vender a Herminia Ferrón de Lara, mi fábrica de caramelos en Agraciada 928|36, (Ciudad de Rivera).
Acreedores: presentarse en Agraciada 464, (Rivera). — PEDRO A. FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 16942 Ag.24-v.set.21.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, prometimos en venta a Germán Blanco, el comercio de carnicería, calle Fabio de María 1202.
Acreedores: 8 de Octubre 4178. — LUCIANO ORGAZ. — RAMONA CORBO.
25) $320.00 20|pub. 16361 Ag.18-v.set.15.

Prometimos vender a Julio Santiago Durante el almacén sito en A. de Figueroa esq. Larrañaga, donde se presentarán los interesados. — San José, 8 de Junio de 1966. — WILFREDO CORTALEZZI. — GLORIA PLA DE CORTALEZZI.
25) $320.00 20|pub. 16264 Ag.17-v.set.14.

Ley 26|9|907. — Con motivo de enajenación de Fábrica de Pastas "Brillant Savani" Avenida Italia No 2831.
Sus acreedores presentarse en Montevideo, Rocha 2471. — DELIA LEVA de GARAT.
25) $320.00 20|pub. 16251 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficias Cercido prometimos vender al señor Basilio Tome Estevez el Bar sito en Ejido 1449
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — MANUEL y EULOGIO VIEITES ALVITE. — JUAN y DULCERINO SILVA ALVITE. — MANUEL BLANCO SILVA. — LUCINDA ALVITE. — PURA BLANCO.
25) $640.00 20|pub. 16216 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Orencio Escudero Simal el almacén sito en Juan Paullier 1639.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — JOSE MARIA PUY ABARZUZA. — MARIA DEL CAMINO GARCIA.
25) $640.00 20|pub. 16218 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Moisés Pérez Márquez y Benito Fernández Sanluis el almacén y bar sito en Santiago de Anca 1650.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Febrero 19 de 1966 — RAMIRO OTERO PELETEIRO. — ORENCIO ESCUDERO SIMAL. — PABLA PIQUER CUELLA. — MARIA GOMEZ ROSENDO.
25) $640.00 20|pub. 16217 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores MARCOS MEDRANO y MANUEL SANMARTIN el bar sito en 25 de Mayo 705.
Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 19 de 1966. — FRANCISCO QUEIJAS MOSQUERA.
25) $640.00 20|pub. 16219 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido hemos dejado sin efectos la venta del comercio sito en Industria 1659.
Acreedores Ley del 26|9|1904 en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — FULBIO JUAN PEREYRA. — SILVESTRE COTELO POSE. — ALBA ISABEL PERLAS. — PLACERES AÑON SOTO. — HECTOR AMERICO SUAREZ CIBILS
25) $640.00 20|pub. 16220. Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Hugo y Oscar Giordano Silva y José María Rodríguez Collazo el bar sito en Justicia 2297.
Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 10. de 1966. — JOSE MOREIRA GONDA. — LUIS y JAIME ALONSO DOMINGUEZ. — CONSUELO PEREZ. — GRACIELA SCHWENGEL.
25) $640.00 20|pub. 16221 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Juan Marinea el almacén sito en Larrañaga 4499.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 16 de 1966. — PERFECTO COTELO GARCIA. — JOSE SESARIS. — GUMERSINDO VAZQUEZ AÑON. — ANGELA BALBOA. — NARCISA VELO TORRES. — CARMEN SUAREZ.
25) $640.00 20|pub. 16223 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Albérico Neris Curbelo al almacén sito en Gualberto Méndez 1999
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — ANTONIO MONTERO ALVAREZ. — SARA FERNANDEZ.
25) $640.00 20|pub. 16224 Ag.17-v.Set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al Señor Héctor Alberto Camacho, el Almacén sito en Itú 1230. Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio Balanceadores 25 de Mayo 707. — Montevideo, Enero 31 de 1966. — HUGO GIORDANO SILVA. — MARINA AMEJEINDA.
25) $640.00 20|pub. 16222 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Francisco Queijas Mosquera, el almacén y bar, sito en Brazo Largo 3552.
Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Junio 21 de 1966 — CAMILO VARELA GOMEZ. — VALENTINA GONZALEZ.
25) $640.00 20|pub. 16225 Ag.17-v.set.14.

Manuel Laens interviene: Roberto Justo y Ricardo Balsa prometieron vender a José Rodríguez y Benedicto Pallas el Bar y Alcohólicas sito en Migueletc 1552, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966.
25) $ 640.00 20|pub. 15575 Ag.10-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Constantino García el comercio de fábrica de pastas, sito en Avda. Millán 4144, "Jorgito".
Acreedores presentarse Escr. Castro. (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — ULISES DAVID y MARIA REPETTO de DAVID.
25) $640.00 20|pub. 15818 Ag.12-v.set.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Héctor y Raúl Andrade, heladería ubicada en Hipólito Irigoyen 1407. Acreedores Misiones 1371, Esc. 19. — JULIO MORENA BALDI.
25) $320.00 20|pub. 15354 Ag.12-v.set.9.

Manuel Laens interviene: Héctor Messano Corrado prometió vender a Regino Polvora, Bar y Alcohólicas sito en Garzón 350, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1965. — HECTOR MESSANO CORRADO. — BRENDA NIDIA TORRES.
25) $ 640.00 20|pub. 15569 Ag.10-v.set.7.

O.A.S.I.C., Panzera, Soriano 1222, comunica que el señor Raúl Olivera, ha prometido en venta su comercio de Bar, ubicado en G. Gallinal 2100 al señor Tomás García Arbelo.
Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL OLIVERA. — TOMAS GARCIA ARBELO.
25) $640.00 20|pub. 15694 Ag.11-v.set.8.

Manuel Laens interviene: Ceferino Martínez Graña promete vender a Benigno Pallas Rebon Almacén Comestibles y Ferm. Embotelladas, sito en Tomás Gomensoro 2849, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965.
25) $ 640.00 20|pub. 15572 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: prometí vender a Antonio Ramón Alvarez, Bar y Alcohólicas sito en Carlos María Ramírez 2152. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — ANDRES LANDEIRA REGUEIRO. — NINA LUKIAN PAULUK.
25) $ 640.00 20|pub. 15571 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: prometí vender Bar en Grecia 3503 a Ricardo Waldemar Larroca Dibello y Luis Alberto Couto Esperon. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18 horas. — Montevideo, 14 de Julio de 1966. — JOSE LEON TOME.
25) $ 640.00 20|pub. 15570 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo Varela y Cía., hemos prometido en venta a Enrique Barbeito, el Bar ubicado en Mercado del Puerto, Puesto N.o 48. Acreedores, Arenal Grande 1532, P. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio 1966. — ROBERTO SUAREZ TRILLO. — ALAHIR FERREIRA de SUAREZ. — MANUEL LOUREIRO ROMAY.
25) $ 640.00 20|pub. 16057 Ag.16-v.set.13.

Organización Antonio Fernández Montero S. C. A., prometió vender a Simón Saferu y Jorge Itman, la Estación de Servicio, venta de nafta etc. "Atlas" ubicada en Larrañaga 2092 esq. Avda. Italia. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26|9|904.
25) $ 640.00 20|pub. 15399 Ag.9-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Diego Fernández González el Bar sito en Porongos 2202, Montevideo.
Acreedores: calle Colonia 2179, de 18 a 19 horas. — ADOLFO NIETO PORTEIRO.
25) $320.00 20 pub 15624 Ag.11-v.set.8.

Prometimos vender a los señores Aníbal Horacio Carabelli y Graciela Marí, la cuota parte que nos corresponde en la sociedad Executive S. R. L.
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Escribanía Carámbula: Misiones 1282. — Montevideo. — JULIO ALBERTO DEMICHELI ALVAREZ. — MABEL BONILLA de DEMICHELI. — GEROG FRASCH — MARIA ROSA CRAVANZOLA de FRASCH.
25) $640.00 20|pub. 16693 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Teresa Elida Lago de Suárez y Blanca Bentancur de Harreguy, el comercio de Zapatería denominado "Carlo Calzature", ubicado en Boulevard España 2988
Acreedores en el comercio, Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — HAEL CAMENARA de IRLA.
25) $640.00 20|pub. 16187 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Centro de Balanceadores Minoristas, he prometido en venta al señor Santiago Orgueira, el comercio de Café y Bar sito en la calle Maldonado 947 al 949 (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Reconquista 731. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — JOSE ROSENDE SUAREZ. — AVELINA ABELENDA.
25) $640.00 20|pub. 15630 Ag.11-v.set.8.

Prometimos vender a Delia Souto Ferrín y Walter Enrique Gnazzo Debitonto, la Estación de Servicio, Santa Paula, sita en esta ciudad, Avda. Garibaldi 2454, esquina Bulevar Artigas. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Julio 1o. de 1966. — NELSON FRANCISCO FERNANDEZ STEINERS. — JUAN PEDRO SEHABIAGUE ARBURU.
25) $960.00 20|pub. 14876 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Manuel Elías Corgo Gasalla, la Panadería "Astral", sita en Avda. Gral. Flores Nos. 2928|30.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL MARTINEZ PRIETO.— VICTOR PUGA PEREZ. — ESTEBAN ANTONIO FERREIRA. — JESUS SANIBO.
25) $640.00 20|pub. 14737 Ag.2-v.ag.30.

Ley 26|IX|1904. Alfredo Vigo Castro prometió vender a Andresa Marina Rodríguez. "Taller de compostura de calzados", instalado en la calle Washington 255 de la ciudad de Montevideo, donde se presentarán acreedores.
25) $ 320.00 20|pub. 14701 Ag.1o.-v.ag.29.

Prometimos vender nuestro negocio de "Bazar, Librería, etc.", sito en la calle Maldonado N.o 1648 de esta ciudad, al señor Pedro Serra Gallo.
Acreedores en la Avda. Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1966. — HAYDEE CATALINA FERRUELLO 20 de 1966 — HAYDEE CATALINA FERRUELLO BERMUDEZ y LUIS JOSE SANTIAS.
25) $640.00 20|pub. 14807 Ag.2-v.ag.30

Prometimos vender a Gilberto Etchart Rodríguez, la Panadería La Internacional, sita en esta ciudad, calle Carmelo 1506, esquina Nelson. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — RAMON RIVEIRO MALLO. — ADOLFO REGUEIRA LANTES.
25) $640.00 20|pub. 14875 Ag.3-v.ag.31.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometí ender mi negocio de almacén y provisión a oña Marcelina Ida Martínez, sito en la calle uan M. Pérez 6335, (Carrasco), el 1o. de ulio de 1966. — Acreedores en el mismo. — LICIA MARQUEZ.
25) $640.00 20|pub. 14380 Jul.28-v.ag.24.

Prometí vender a José López, el Bar sito en Atanasildo Suárez 204.
Acreedores en comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — CATALINA JAGER o YEGER o IAGER.
25) $320.00 20|pub. 15320 Ag.12-v.set.9.

A efectos Ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a Carmela Giordano Riccio de Carucci, el comercio de "Boutique", Arts. p. damas y anexos establecida en el local cinco de la Galería "Ascor", calle Río Negro 1323, de esta ciudad.
Acreedores: Escribana Cecilia Papa, Avda. Uruguay 912, Esc. 6. — ROSA JIMENEZ de ALBACETE. — ATANASIO ALBACETE CONTERO.
25) $960.00 20|pub. 15815 Ag.12-v.set.9.

Se hace saber que se ha ofrecido en venta al señor Aníbal Eustaquio Orta Franconi, la Panadería "La Porteña", sita en Treinta y Tres y Piedras de la ciudad de Rocha. Presentarse en el comercio, acreedores del mismo y de DANIEL RAUL FEOLA IROLDI y NORBERTO JOSE COUSTE ERRICO.
25) $640.00 20|pub. 15766 Ag.12-v.set.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender el café y bar, sito en la calle Miguelete 2150, de esta ciudad al señor José Lombardía García quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Julio de 1966. — MANUEL FRAGA RAMA y AUREA GARCIA de FRAGA.
25) $960.00 20|pub. 15744 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Lavadero", sito en la calle Rocha 2495 de esta ciudad, a la señora Francisca Mier. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Julio de 1966. — MARIA MOLINA VICENTE.
25) $ 640.00 20|pub. 15175 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Café y Bar, sito en la calle Juan Paullier 955 de esta ciudad al señor Euseblo Alvarez López. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — JOSE ANCA OTERO.
25) $ 640 00 20|pub. 15176 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en la calle 21 de Setiembre 2853 de esta ciudad, a los señores Julio Carbajales Pérez, Enrique Cancelos Prelo y Balbino García. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Junio de 1966. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA.
25) $ 960.00 20|pub. 15177 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de "Garage", sito en la calle Juan Benito Blanco 635 de esta ciudad, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — AROLDO BARATTO BORINATO. — JUANA o GIOVANA ACQUADRO. — ANTONIO FRANCESCO GIUSEPPE CERMINARA CARRAVETTA.
25) $ 960.00 20|pub. 15178 Ag.5-v.set.2

ISABEL RODRIGUEZ de SOLE, prometió vender a Héctor Rodríguez, el comercio de Cantina "El Hachero", ubicado en Miguel Barreiro 3199. Acreedores: presentarse ante Esc. Enrique Monteiro, Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 7.
25) $ 320.00 20|pub. 15118 Ag.5-v.set.2.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender el 31|5|1966 a Domingo Armando Otormín, el Café y Bar "Anamar", sito en Gregorio Sanabria esquina Tucumán de Piriápolis. Acreedores: lunes y martes en Juncal 1395, Esc. 31, Montevideo. — SANTIAGO EDMUNDO COSTAS VIGNOLA. — NYDIA ELIDA MARICHAL de COSTAS.
25) $ 640.00 20|pub. 15128 Ag.5-v.set.2.

Carolín S. A., y Mario Amado Safatle, llaman acreedores del comercio de café y bar, ito en Avda. 18 de Julio 1649, esquina Mias, de esta ciudad
Presentarse en Avda. 18 de Julio 1474, pio 9. — Montevideo, 16|7|966.
25) $640.00 20|pub. 14410 Jul.28-v.ag.24.

Se comunica al comercio y al público que a partir del 30 de Julio de 1966 la sociedad Bermúdez y Lomban, integrada por Juan Pedro Bermúdez y Leopoldo Lomban, clausura sus actividades en forma total.
Acreedores, presentarse en Colorado 1960, Ley: 26|9|904.
25) $640.00 20|pub. 14938 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26|9|904. Interesados, comunico enajenación Hotel Avenida Uruguay 1218, a María Mercedes Graña. Pres. Juncal 1414, (Esc. 20) de ésta. — FRANCISCO GAGLIANO.
25) $320.00 20|pub. 14854 Ag.3-v.ag.31.

Prometí vender a Angel Domínguez y José Rodríguez Alonso la Panadería Jardín de Génova, sita en esta ciudad, calle Gral. Brito del Pino 1326|28.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — FRANCISCO AGUSTIN PAMPIN.
25) $640.00 20|pub. 14878 Ag.3-v.ag.31.

Prometimos vender a María Antonia Traverso de Couto, Joaquín Otero Sanmartín y Luis Alberto Souza Collazo, la Panadería La Principal, sita en esta ciudad, calle Rocha 2761|63.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — VENTURA LANDEIRA MARTINEZ — RAFAEL FRAGA RAMA.
25) $960.00 20|pub. 14877 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Avelino Muniz Silvarredonda, la Panadería "La Praviana", sita en Lima número 1900.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BRAULIO M. MIRABALLES. — SEBASTIAN VICENS.
25) $640.00 20|pub. 14739 Ag.2-v.ag.30.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Mayans Hnos., ha prometido vender al 1.o de Agosto de 1966 a Anatolio Leyba, las instalaciones y mercaderías del comercio que en el ramo de Restaurant y Bar, gira en nuestra ciudad.
Acreedores presentarse en Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro; Domicilio: 19 de Abril 1058. Paysandú. — Paysandú, 4 de Agosto de 1966. — JOSE MAYANS. — ANATOLIO LEYBA.
25) $960.00 20|pub. 16677 Ag.22-v.set.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma, Carmelo Larreca, ha prometido vender al 23 de Junio de 1966 a Alejandra Steciuk de Martínez. las instalaciones y mercaderías del comercio que en el ramo de Zapatería, gira en nuestra ciudad.
Acreedores presentarse en Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro; Domicilio: 19 de Abril 1058. — Paysandú. — Paysandú, 23 de Junio de 1966. — CARMELO LARRECA. — ALEJANDRA STECIUK.
25) $960.00 20|pub. 16679 Ag.23-v.set.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que hemos prometido vender al señor Emilio Roverso Bergandi, la casa de comercio, sito en Cno. Mendoza 4215, bajo denominación de Panadería "Mendoza" citándose a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Escribanía Carámbula. Vidal. Rivera 543, Las Piedras. — JOSE REGO. — ALBINO REGO. — JOSE RODRIGUEZ.
25) $960.00 20|pub. 15223 Ag.8-v.set.5.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio de Oficinas A. B. C., hemos prometido en venta al señor José Pajón Castelo, el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle 18 de Julio 1272. de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas A. B. C., calle San José 1327. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SARCIANA GRAÑA. — BENITA AGOS ARRIAGA. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966.
25) $960.00 20|pub. 16185 Ag.17-v.set.14.

Prometimos vender "Bar y billar" instalado en calles Paysandú y Artigas, a Nelvo E. Gonnet. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo. — Mercedes, 10 de Agosto de 1966. — JOSE L. OLIVERA. — MARIA I. ABOGADRO DE OLIVERA.
25) $640.00. 20|pub. 16564 Ag.19-v.set.16.

Prometí vender a Rómulo Martínez Falero y Francisco Guerreiro Muiño, fábrica de pastas "La Italo-Uruguaya", de Avenida Brasil número 2453. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Juncal 1414 esc. 4 (Escribanía Ruano-Rivas) de 14 a 18 horas. — JOSE A. TORREGROSA. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964.
25) $640 00 20|pub. 16538 Ag.19-v.set.16.

Prometí vender a Roberto Cato almacén y venta bebidas fermentadas sito en Convención N.o 1575. Acreedores, según ley 26 de Setiembre de 1904, en Cerrito N.o 592. — UBALDINA SOSA.
25) $320 00 20|pub. 16498 Ag.19-v.set.16.

Manuel Laens interviene: Mariano Vera Coelho prometió vender a José Manuel Pintos Calvo el Bar, Alcohólicas, Pizería y venta de helados sito en Lezica 6400. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 4 de Enero de 1966. — MARIANO VERA COELHO. — IDALINA RENE DOS SANTOS.
25) $ 640.00 20|pub. 15574 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: Prometimos vender a Abelardo Palleiro Ramos y Germen Martínez Martínez, Bar Alcohólicas, Almacén, Tienda y Ferretería sito en "La Floresta", 8a. Sec. de Canelones. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1965. — FRANCISCO y DOMINGO LEMA MARTINEZ. — SANTINA CHIOSSI FERRARI. — ZULMA NORIA PIÑEYRO.
25) $ 640.00 20|pub. 15573 Ag.10-v.set.7.

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a Héctor Picre y Luciano Rodríguez comercio bar, 18 de Julio 1399.
Acreedores presentarse esa dirección. — HECTOR y RAUL ANDRADE.
25) $320.00 20|pub. 14995 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que clausuré mi negocio de almacén de comestibles y fermentadas ubicado calle Beyrut 1479. Acreedores Misiones 1371, esc. 21. Escribanía Carino. — RUBEN ALBERTO RISSO FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 16841 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de "Café y Bar", sito en la calle Mercedes 1151, a los señores Salvador Revoiras Méndez y José Martínez Rebioras. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — FRANCISCO NIETO GANDOS y ELSA IRIS ESTEVEZ.
Inteviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asoc.
25) $960.00 20|pub. 16849 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Patricios N.o 3467, al señor Washington Santos Panzariello. Acreedores en Oficina. Ley del 26|9|904. — Montevideo, Julio 5 de 1966. — JOSE LUIS LOMBARDO. — MARIA ELENA REY.
25) $960.00 20|pub. 16848 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio sito en la calle Rivera 3130 y que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, al señor Antonio Gil Negreira. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — CELESTINO HERMIDA PEREZ. — ANTONIO HERMIDA PEREZ. — Irma Esther Brum.
25) $960.00 20|pub. 16847 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores. de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Minas 1118, al señor Alberto Francisco Blanco Suarez. Acreedores en Miguelete 1901. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — ANTONIO GARCIA ALVAREZ. — AURELIA SEQUEIROS.
25) $960.00 20|pub. 16846 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestra tercera parte. del negocio que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Maldonado 1551, a nuestros socios señores Avelino Faustino García, Días y Marcelino Alvarez Díaz. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — MARIA ELVIRA PORTO.
25) $960.00 20|pub. 16845 Ag.23-v.set.20.

Prometí vender a Carlos Enrique Gallo, la carnicería sita en Marcelino Berthelot 1763. — Acreedores en J. C. Gómez 1492, escritorio 416 Ley 26|9|904. — SALVADOR HIRSCHHORN.
25) $320.00 20|pub. 16729 Ag.23-v.set.20.

Prometí vender a Domingo Da Costa Souza y Santiago Castro Barreiro el comercio de salón de té y bebidas alcohólicas sito en la avenida Brasil N.o 3086. Acreedores en 18 de Julio 1465, escritorio 21. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1965. — JULIAN MORENO TOFE. — PURA RICO BLANCO.
25) $640.00 20|pub. 16772 Ag.23-v.set.20.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Manuel Verdes Blanco, la Fábrica de Paraguas, sito en Yaguarón 1917. Toma de posesión 1|7|966. Acreedores en el mismo. — ESTRELLA BALDOMIR de GARCIA.
25) $320.00 20|pub. 16193 Ag.17-v.set.14.

Hago saber que venderé mi establecimiento comercial que en el ramo de Estación de Servicio y con el nombre de Atlantic gira en la ciudad de Melo, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó siendo compradora Sabatés y Andrade Sociedad Comercial.
Acreedores: presentarse en Aparicio Saravia 678, escritorio 3. — Melo. — HECTOR SAURINA.
25) $640.00 20|pub. 16215 Ag.17-v.set.14.

Comunicamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a Severino Pérez y Rodolfo Durda, comercio fiambrería, Rivera 2678.
Acreedores presentarse esa dirección. — JOSE MUIÑOS. — SOCORRO GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 16334 Ag.18-v.set.15.

Comunicamos que con fecha 31 de Julio de 1965, se disolvió la sociedad Gabriel F. Alonso y Cía., que giraba en esta ciudad Continúa de hecho. hasta constituirse la sociedad Melgar y Alonso, de Responsabilidad Limitada.
Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Agosto 10 de 1966. — JULIO ROBERTO MELGAR RAGGIO. — LUIS ALBERTO MELGAR PUYOL. — CARLOS GABRIEL ALONSO BERACOCHEA.
25) $960.00 20|pub. 16390 Ag.18-v.set.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Wáshington Ulises Macc[illegible], el Bar "Tomasito", sito en Athaona 3611, Mon[illegible]ideo.
Acreedores: calle Colonia 2179, de 18 a 19 horas. — TOMAS MAURICIO GARCIA ARBELLO.
25) $320.00 20|pub. 15625 Ag.11-v.set.8.

Hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Ramos y Compañía". A los efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio, acreedores presentarse en Ellauri y de la Llana, ciudad de Minas. — Minas, 15 de Marzo de 1966. — APARICIO C. RAMOS. — JUAN RAMON CACERES.
25) $ 640.00 20|pub. 16077 Ag.16-v.set.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de almacén sito en Camino Corrales 2834 de esta Ciudad con fecha 22 de Julio de 1966 a María I. López de Silva. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN YOUSSEFIAN PERCH.
25) $ 640.00 20|pub. 14601 Jul.29-v.ag.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a doña América Piñón de Migliozzi, la Carnicería "Canedo". ubicada en la calle Zapicán 1031, Barra de Carrasco
Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1512, escritorio 12. — Montevideo, 8 de Julio de 1966. — ALEJANDRO CANEDO.
25) $ 640.00 20|pub. 13846 Jul.22-v.ag.18.

Prometí vender a Antonio Humberto López Frigerio y Fredi Armando Neris Frachi, la Panadería De la Marina, sita en esta ciudad, calle De La Marina 239
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442. dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 10, de 1966. — JOSE LOPEZ FERNANDEZ.
25) $960.00 20|pub. 14879 Ag.3-v.ag.31.

Prometimos vender nuestro negocio de "Taller mecánico" sito n La Paz 1250, al señor Domingo Ramos Olivera. Acreedores: en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1966. — ANTONIO CALIENDO MINIERI. — ENRIQUE REGUEIRA LEON.
25) $ 640.00 20 pub. 15047 Ag.4-v.set.1o.

Prometí vender a Carlos Di Lauro. Marcelino Alvarez y Nicanor Fox. La Panadería "Sobre las olas" en esta ciudad. calle Petain 1136.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $640.00 20|pub. 15314 Ag.8-v.set.5.

Prometí vender a Flamini y Barraco, la Estación de Servicio, sita en Cuchilla Grande 4643.
Acreedores: al 30|6|66, en la misma. — DAGOBERTO PATRONE.
25) $320.00 20|pub. 16391 Ag.18-v.set.15.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Raúl Cisneros Cabrera y Javier González Gómez, el bar sito en San Martín 2100.
Acreedores: Ley 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo Junio 21 de 1966. — ROGELIO RODRIGUEZ REDON. — JULIA ELSA LABORDA.
25) $640.00 20|pub. 16227 Ag.17-v.set.14.

27-Varios

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: Ianira Rosa Mella contra JOSE MELLA. Nulidad e inscripción de nacimiento. (Lo. 64. Fo. 143) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Rosa Acle, iniciando acción de contestación de legitimidad respecto a su hija Ianira Rosa, inscripta en el Registro del Estado Civil, como hija legítima de José Mella.

solicitando la inscripción de la misma como hija natural reconocida de la compareciente.

En consecuencia se emplaza por noventa días a los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Junio de 1966. — Julio Maia Actuario, adjunto.

27) $2.400.00 30|pub. 14419 Jul.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "María Luisa Vallejos con ENRIQUE SPANGENBERG Nulidad de matrimonio" (F. C. 288|66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Spangenberg, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $ 1.440.00 30|pub. 14702 Ag.1o.-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ALFREDO SERRANO y ELVIRA TRIAS de SERRANO, iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza a OSCAR COLUCCI y MARIA ROSALES de COLUCCI y a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho a cualquier título, con la documentación pertinente bajo apercibimiento del otorgamiento por el señor Juez de la escritura de traslación de dominio del inmueble, por el término de noventa días. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $ 2.400.00 30|pub. 12180 Jn 28-v jn.30. Jl 21-v ag 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ ANTONIO y otros Escrituración, (L.o 57, F.o 506)" se cita, y emplaza a José Sarlabos, Elvira Carvia, Herminia, Carlos María, Clotilde Elvira, Carlos Alberto y Martha Elvira Sarlabos y María Lucinda Yañez o a sus sucesores a título singular o universal y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, cómo apoderado de la sucesión Sarlabos a Antonio Fernández, el 1.o de Diciembre de 1929. La promesa de compraventa respectiva y su ratificación, se encuentran debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno, situado en la 22a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100 775, compuesto de una superficie de 188 metros 12 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle José Revuelta.

Se previene: 1.o) Que el precio de venta del solar descripto, fue totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo Mayo 19 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 4.800.00 30|pub. 12169 Jn 28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 57, F.o 319), se hace saber que se ha decretado la liquidación judicial de DENSA S. A., y que de acuerdo con el inciso 5.o del artículo 1.583 del Código de Comercio, se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de la referida sociedad, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes; y que se han designados Síndicos provisorios al Banco de la República O. del Uruguay y Francisca Elizondo de Heguaburu. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $800.00 10|pub. 15736 Ag.12-v.ag.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Maldonado, Pedro y Figueira, María Teresa contra NUÑEZ, GENARO y ALFONZO; ANTONIA. Pérdida de la patria potestad" (L.o 20, F.o 401), se cita, llama y emplaza a don Genaro Núñez y a Antonia Alfonzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita. Ley 17 de Diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32067 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Merosi. Domingo Conrado y Torres. Alba Rosa contra PINELA, JOSE LUIS y RODRIGUEZ, NELLY Pérdida de la patria potestad. Lo. 20 Fo 463", se cita, llama y emplaza a don JOSE LUIS PINELA y a NELLY RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Publicación gratuita Ley No. 13 209, del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub 31610 Jun.28-v.jun.30. Jul.21-v.ago.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra SUCESION JUAN REOBASCO, C. de Contribución Inmobiliaria", (Padrón No. 3722), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Reobasco y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección, manzana catastral No. 298, padrón urbano No. 3722 a nombre de Sucesión Juan Reobasco, en calle Guayanas entre Verocay y Bella Unión, señalado con el lote No. 8 en el plano del agrimensor Héctor Herrán, de fecha 20 de Julio de 1931, con frente al Sur sobre calle Guayanas, al Norte linda con padrón número 3725 de Lucio Alvez; al Este padrón número 11.927 de Frisolino Burgo; al Oeste con padrón No. 3721 de Sandalio Portillo, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, 8 de Agosto de 1966. — Aída V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 15|pub. 32097 Ag.23-v.set.13.

CLUB ANCAP

LLAMADO A ASAMBLEA

El Consejo Directivo del Club ANCAP, de acuerdo a los estatutos y a la ley de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a Asamblea General Anual para el día lunes 5 de Setiembre a las 19 y 15 horas, en la sede social de Avenida 18 de Julio 925.

Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria treinta minutos más tarde.

Orden del Día:

1o.) Memoria y balance; 2o.) Preventivo 1966|67; 3o.) Socios suspendidos (Nos. 5.396, 8.370, 7.887, 9.135, 9.702, 3.904, 4.638 y 3.335); 4o.) Ampliación plazo presentación Hojas de votación, de 10 a 20 días; 5o.) Tres asambleístas para aprobar y firmar el acta. — Carlos Colistro, Vicepresidente. — Walter Picarelli, Secretario.

Terminado el orden del día la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día 19 de Setiembre a las 19 y 45 horas para considerar el resultado electoral y proclamar a los candidatos electos.

Advertencia: Para tener acceso a la sala se requiere presentación del carnet social u otro documento público de identidad; en su defecto no será permitida la entrada. (Corte Electoral).

27) $640.00 5|pub. 16828 Ag.23-v.ag.30.

YRIART S. A.

Comunica que en virtud de haberse homologado el Concordato y en cumplimiento del mismo, procederá al pago de su primera cuota a partir del día 10 de Setiembre próximo, que a los efectos de la determinación de cantidad, los señores acreedores con créditos pendientes al 31 de Agosto de 1962, deberán concurrir con los títulos respectivos, por lo menos con cinco días de anticipación a los efectos de su estudio legal y contable, a su local de 18 de Julio 928, de 11 a 12 horas.

27) $192.00 3|pub. 16886 Ag.24-v.ag.29.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: INCER S. A. Carpeta N.o 865, Año 1966. Anexo 88, solicita la fijación de recargos máximos para la importación de:

Sintonizadores, Cambiadiscos Manuales y Automáticos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial" a los 19 días del mes de Agosto de 1966. — Por el Ministro: Dr. Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 32111 Ag.24-v.ag.26.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DAPUETO TARAMASCO o TERRAMASCA o TERAMASCO. (L.o 68, F.o 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17042 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ABAL de DOMINGUEZ, (L.o 67, F.o 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17044 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PETRONI y doña MARIA STAGNERO de PETRONI o MARIA STAGNARO de PETRONI o MARIA ESTAÑERO de PETRONI, (L.o 68, F.o 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17045 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ENRIQUEZ SARANO, (L.o 58, F.o 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 17041 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de INOCENCIO HECTOR FERRERI, L. 5 F. 93, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17037 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN NOVELLE MARTINEZ, (L.o 57. F.o 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17035 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORENZO ROMANO DODERA, (F. 236), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17112 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ PEREYRA, (A. 70|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 17159 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAZZUCO ANASTASIO o FRANCISCO MASSUCO ANASTACIO (A. 188|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 17161 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATA ISIDORA BIDEGAIN de RODRIGUEZ, (Ficha A. 1.442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 17088 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA ENRIQUETA ISOBA FERNANDEZ de VAZQUEZ, (L.o 63, F.o 175), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17141 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA ESTHER BURGOS de MARTINEZ, (L.o 63, F.o 207), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17038 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA CELEDONIA DARRIULAT, (L.o 61, F.o 657), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17090 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MIRANDA de VAZQUEZ, (137 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 17160 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO VESPERONI ALVAREZ, (183 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 17043 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMALIA o AMALIA MARIA o MARIA BASILE de D'ELIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17143 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA HUGALDE o JOAQUINA UGALDE o JOAQUINA HUALDE, (L.o 54 F.o 187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1. de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17036 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ VIEITES, (L.o 58, F.o 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17039 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALCIDES BERNARDINO GRAJALES, (F. 289), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17113 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX CASTALDO LAGUARDIA, (F. 876), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17077 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA FERRARA de CORRADINO, (A. 249|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 17040 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES SOUZA FAGONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Agosto de 1966. — Horacio Caillabet. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17061 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA DOMINGUEZ de CALISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17064 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA MARGARITA OLIVO de VELEZ o DORA MARGARITA OLIVO ARENAS de VELEZ LLUVIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17063 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATO o MATEO JANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17062 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel A. Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1966. — Esc. Mario Espinosa. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 17097 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel A. Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INOCENCIA MARQUEZ LUNA de HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1966. — Esc. Mario Espinosa. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 17096 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BAUTISTA FERRE o NICOLAS JOSE FERRE o NICOLAS FERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Agosto de 1966. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 17084 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Agosto de 1966. — Irene Laza de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub 17083 Ag.26-v.set.8.

3—Convocatorias Comerciales

PANAMERICAN INVESTMENT CO. (OVERSEAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1966, a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|65; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones; hasta el 3 de Setiembre de 1966. — El Directorio.
3) $128.00 2|pub. 17164 Ag.26-v.ag.29.

PASO DE LA CRUZ S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1966, a las 15 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|7|64; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 3 de Setiembre de 1966. — El Directorio.
3) $128.00 2|pub. 17165 Ag.26-v.ag.29.

TYCON S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1966, a las 15.30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|4|66; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones; hasta el 6 de Setiembre de 1966. — El Directorio.
3) $64.00 1|pub. 17166 Ag.26-v.ag.26.

NERUS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 27|8|66, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 404, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|66; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $64.00 1|pub. 17144 Ag.26-v.ag.26.

RIO PARDO S. A.

En cumplimiento de lo acordado por la asamblea general extraordinaria, se cita a los señores accionistas de "Río Pardo S. A.", para que se presenten en el local social calle 25 de Mayo N.o 444, 5.o piso, en horas hábiles a fin de justificar sus derechos sobre el patrimonio social, a los efectos del art. 215 de la Ley N.o 13.318, del 28 de Diciembre de 1964, mediante la presentación de las acciones pertinentes. — Montevideo, Agosto de 1966. — La Liquidadora.
3) $64.00 1|pub. 17156 Ag.26-v.ag.26.

TALLERES GRAFICOS "33" S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en su local de la calle Piedras N.o 522, el día 9 de Setiembre, a las 19 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadros de amortización y reservas, presentado por el Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1966; 2.o) Informe del Síndico.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir válidamente a la asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad o presentar certificados bancarios de depósitos de sus acciones antes de tres días de la fecha fijada para realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $192.00 2|pub. 17140 Ag.26-v.ag.29.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria y extraordinaria, a efectuarse el día 19 de Stiembre próximo, a las nueve horas, en el local social de la calle Zabala 1372, piso 2.o escritorio N.o 28, para tratar y resolver la siguiente orden del día:
1.o)Pronunciarse sobre el informe del Directorio y los estados a que se refiere el Inc. R del art. 34 que no han sido aprobados hasta la fecha; 2.o) Fijar la remuneración total que pueda corresponder para cada miembro del Directorio de la Sociedad hasta el 19 de Setiembre de 1966; 3.o) Elección del nuevo Directorio; 4.o) En función de los arts. 213, 214 y 215 de la Ley N.o 13.318 de 28|XII|1964; disolución y liquidación de la Sociedad, bases para su realización, nombramiento de Directorio Liquidador o Directores Liquidadores, adjudicaciones de bienes en pago a los accionistas, y todo lo relativo a ello; 5.o) Designación determinada por el Art. 28 del Estatuto.
Se previene a los accionistas que de conformidad al Art. 23 del Estatuto para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en el local Social ya citado, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966 — El Directorio.
3) $1.440.00 10|pub. 17114 Ag.26-v.set.8.

SUATEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Suatex S. A.", a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el próximo 30 de Agosto de 1966, a las 11 horas, en Río Negro 1354, Esc. 29, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 1966; 2.o) Elección de Directorio.
Nota: El registro de accionistas se cierra al iniciarse la asamblea.
3) $48.00 1|pub. 17110 Ag.26-v.ag.26.

CEDAS VIAJES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cedas Viajes S. A.", para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el próximo 31 de Agosto de 1966, a las 17 horas, en Río Negro 1354, Esc. 29, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y destino de las utilidades del ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1965; 2.o) Elección de Directorio.
Nota: El registro de accionistas se cierra al iniciarse la asamblea.
3) $48.00 1|pub. 17111 Ag.26-v.ag.26.

ALTAVISTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Altavista S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo 30 de Agosto de 1966, a las 16 horas, en Río Negro 1354, Esc. 29, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y destino de las utilidades del ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1965; 2.o) Elección de Directorio.
Nota: El registro de accionistas se cierra al iniciarse la asamblea.
3) $48.00 1|pub. 17109 Ag.26-v.ag.26.

RAWSING COMPANY S. A.

De acuerdo con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Rawsing Co. S. A., a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 30 de Agosto a la hora 15 en la calle Sarandí N.o 342, Esc. 107, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1966; 2) Destino de las utilidades; 3) Elección de autoridades; 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas de lo dispuesto por el art. 15, que se transcribe:
"Artículo 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder". — Montevideo, Agosto de 1966.
3) $112.00 1|pub. 17101 Ag.26-v.ag.26.

ARIN HERMANOS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 13, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el martes 30 de Agosto de 1966, a las 11 horas, en el local de la calle Jujuy 2724|28, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al Tercer Ejercicio social finalizado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos a actuar en el próximo período (Art. 8.o); 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 15, de los Estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar en el domicilio indicado, sus acciones y|o certificados bancarios con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.
3) $112.00 1|pub. 17082 Ag.26-v.ag.26.

PROUVOST LEFEBVRE COMPAÑIA LANERA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en Avenida Uruguay 1124, 3er. piso, el día 31 de Agosto de 1966, a las 19 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Distribución de utilidades.
Inscripción de acciones hasta la hora de la asamblea.
3) $48.00 1|pub. 17071 Ag.26-v.ag.26.

CARLEX SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general extraordinaria, para el 31 de Agosto de 1966, a las 17.45 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:
Reforma de estatutos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 17056 Ag.26-v.ag.26

FINANCIERA YORK SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 31 de Agosto de 1966, a la 17.30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965 y destino de los resultados; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $48.00 1|pub. 17057 Ag.26-v.ag.26.

SOLFAX SOCIEDDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Agosto de 1966, a las 18.30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados al 30|6|65 y 30|6|66 y destino de sus resultados; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $48.00 1|pub. 17058 Ag.26-v.ag.26.

INVERSORA BRITANICA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 31 de Agosto de 1966, a la 18.15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Abril de 1966, y destino de los resultados; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $48.00 1|pub. 17059 Ag.26-v.ag.26.

FINANCIERA SOLIMA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Agosto de 1966, a la 18 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1966 y destino de los resultados; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $48.00 1|pub. 17060 Ag.26-v.ag.26.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEMESTRAL
Primera convocatoria

De acuerdo con el art. 36 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general, (primera convocatoria), que se realizará el día lunes 12 de Setiembre de 1966, a las 17 horas, en el local de la Agencia Flores, Domingo Aramburú 1634, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta naterior; 2.o) Informe semestral sobre las actividades del Banco.
Nota importante se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas con tres días de anticipación en la sede del Banco.
3) $160.00 2|pub. 17054 Ag.26-v.ag.29.

LINN Y CIA. S. A.
21.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo N.o 28 de los estatutos, el Directorio de Linn y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1966, a la hora 17 y 30, en el local de la sociedad, calle Galicia N.o 957 y calle Río Branco N.o 1676, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Designación por el señor Presidente de dos accionistas para constituir la comisión Escrutadora, (según el artículo N.o 35 de los estatutos); 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de gananacias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio Julio

1965 Junio 1966; 3.o Elección del Directorio, 3 titulares y 3 suplentes para el período 1966 - 1969; 4.o Elección de Síndico titular y suplente para el período 1966-1969, y; 5.o Consideración de la conveniencia de la cotización de las acciones de la sociedad en la bolsa.

Si a la hora fijada no se hubiera formado el quórum necesario, la asamblea funcionará válidamente, media hora después, con los accionistas presentes, cualquiera sea la cantidad de acciones que representen, de acuerdo con el artículo N.o 36 de los estatutos.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de de los estatutos. — Montevideo, Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $160.00 1|pub. 17031 Ag.26-v.ag.26

SINDICATO AGRICOLA "IDEAL" CARMELO

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 31 de Agosto de 1966, a las 15 horas, en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y aprobación de una partida para el rubro fondo de previsión; 2.o Nombramiento de Gerente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con el Directorio.

Se previene a los accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación. — Carmelo, 22 de Agosto de 1966. — Ramón V. Fasini, presidente. — Julio Ariztia, secretario.

3) $ 80.00 1|pub. 17028 Ag.26-v.ag.26.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 66, F.o 691), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELSA ESTHER MORALES y ODULIO ALCIDES MACHIAVELLO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1966. — Alfredo E. Llugain, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 17046 Ag.26-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que con fecha 9 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre WASHINGTON RAMON LISSARDY y ESTHER MIREYA GONZALEZ, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, art. 7.o de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $1.280.00 20|pub. 17047 Ag.26-v.set.22.

6—Disoluciones de Sociedades

Se comunica a los efectos legales que por convenios de fechas 4, 18 y 19 de Agosto de 1966, se disolvió la sociedad "CIRACO GONZALEZ", con domicilio en local 9 de Galería Yaguarón, integrada por Liria Irma Annan de Ciraco y Enriqueta Veiga de González. Acreedores presentarse en Colonia N.o 1181, piso 6.o (Dr. Casamayou).

6) $640.00 20|pub. 17086 Ag.26-v.set.22.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

EDICTO. — Se emplaza al señor VOLNEY PEREIRA HEREAU, para que dentro del quinto día comparezca a esta oficina a notificarse en el expediente N.o 661, inc. 266 caratulado "Ministerio de Hacienda", 27|966|A.15, resuelvo aceptar la renuncia presentada por el señor Volney Pereira Hereau", bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Agosto 18 de 1966.

8) (C.O.) 1|pub. 32129 Ag.26-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de FERNANDO VILLAMIL, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Junio 21 de 1966. — Elio E. Bessonart. Actuario.

8) $960.00 20|pub. 13006 Ag.26-v.set.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN AMERICO GUIDO GARDIL, domiciliado en Paysandú 1842, optando a los títulos de Procurador y Escribano, pide se reciba la información sumaria a Milton Galmés y Hugo Roland, expidiéndoseme testimonio. — Juan Américo Guido E. Rodríguez Gigona, Abogado". — Montevideo, Agosto 22 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $480.00 10|pub. 17142 Ag.26-v.set.8.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Llamado a precios por el transporte desde el Puerto de Montevideo, a la Usina de Aguas Corrientes, de 500 toneladas de Sulfato de Alúmina, envasados en sacos de 101 kilogramos brutos.

El referido coagulante será despachado en forma directa por lo tanto el transporte deberá ser realizado desde el costado del buque portador, para lo cual deberá contarse con vehículos suficientes.

En el caso de no obtenerse despacho directo al transporte será efectuado desde los depósitos portuarios.

El acto de la recepción tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 417, segundo piso, sector Gestión de Precios, el día 5 de Setiembre a las 16 horas. — Sector Gestión de Precios.

12) (C.C.) 7|pub. 32133 Ag.26-v.set.5.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA No. 34

La Caja de Asignaciones Familiares No. 34 (Industrias de la Alimentación, Gastronomía y Afines) llama a licitación pública en primer llamado para el lunes 5 de Setiembre de 1966, a las 10 horas, para suministro e instalación de una central Telefónica automática equipada para tres líneas urbanas.

Para la información complementaria y presentación de las propuestas los interesados podrán dirigirse a las Oficinas del Organismo, calle Minas 1877, de 8 a 12 horas. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966.

12) $96.00 2|pub. 17055 Ag.26-v.ag.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A PRECIOS

Servicio de mantenimiento y vigilancia de instalaciones telefónicas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a precios para el servicio de mantenimiento y vigilancia del buen funcionamiento de las instalaciones telefónicas de las siguientes Dependencias del Banco:

Agencias Aguada, Avenida Flores, Paso Molino, Unión y Departamento de Inspección General, en un todo de acuerdo con las Bases respectivas, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios. Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 5 de Setiembre de 1966 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966.

12) (C.C.) 5|pub. 32123 Ag.26-v.set.1.o

LICITACION PUBLICA N.o 71|12
Primer Llamado

Suministro de lámparas a gas de mercurio y gas de mercurio y filamento.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 17 de Octubre de 1966, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966.

12) (C.C.) 5|pub. 32126 Ag.26-v.set.1.o

LICITACION PUBLICA N.o 71|4
Primer Llamado

Ampliación de la Central Telefónica de la Mesa de Cambios.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por proyecto y ejecución de la ampliación de la Central Telefónica de la Mesa de Cambios, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados, en el Sector Servicios. Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 12 de Setiembre de 1966, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966.

12) (C.C.) 5|pub. 32124 Ag.26-v.set.1.o

LICITACION PUBLICA N.o 71|3
Segundo Llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de estanterías de madera en la Sede Central, del Departamento de Préstamos Pignoraticios, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Licitaciones del local de Cerrito 318, primer piso el día 13 de Setiembre de 1966 a las 14 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 32125 Ag.26-v.set.1.o

SUCURSAL "19 de Junio"
Bloque sobre calle Guayabo
Licitación Pública N.o 71|12
Primer Llamado
Carpintería de madera.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por primera vez para la ejecución de los trabajos mencionados en el título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, Minas 1424, previo pago de la suma de $50.00 (cincuenta pesos moneda nacional).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 14 de Setiembre de 1966 a las 17 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 32122 Ag.26-v.set.1.o

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer y Segundo Llamado

No. 27.032. Adquisición de ficheros metálicos de 22 cajones c|u.

Apertura: Primer llamado, jueves 8 de Setiembre 1966. Hora 15.

Segundo llamado: Jueves 8 de Setiembre 1966. Hora 16.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32130 Ag.26-v.set.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Tercer Llamado
Año 1966

Lic. N.o 80|66. — Adq. de cocoa.

Apertura: 6 de Setiembre de 1966 a las 17 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, de 8 a 12 y de 13 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.

12) (C.C.) 3|pub. 32128 Ag.26-v.ag.30.

C. D. de M.
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
CONSTRUCCION DE UN GALPON TIPO MODULAR
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la construcción de un galpón tipo modular, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden retirar en las Oficinas del Instituto, calle Juncal 1257 de 13 a 18 horas.

Apertura de la licitación: 13 de Setiembre de 1966 a las 15 horas.
12) $144.00 3|pub. 17102 Ag.26-v.ag.30.

P. L. U. N. A.

Se pone en conocimiento de los interesados que el Ente ha resuelto dejar sin efecto el llamado a licitación pública N.o 54|966 (Suministro de combustible de aviación), cuya apertura se había fijado para el día 24 de Agosto de 1966 a la hora 15. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 1|pub. 32127 Ag.26-v.ag.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública No. 6
Plaza.
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de dos acondicionadores de aire y su instalación.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Compras de la Facultad, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes de 16 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 12 de Setiembre de 1966, a las 15 horas, en el local arriba indicado.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día 19 de Setiembre de 1966 a la misma hora y en el local indicado. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32134 Ag.26-v.ag.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 26 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

EMILIO LOPEZ ESPONDA, 55 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 723, piso 2do. y ELSA MARIA LATAPIE LOPEZ DE HARO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 723, piso 2do.

3.a Sección

JUSTINO ESTEBAN JEREZ, 37 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Ituzaingó 1283 y ANALIA OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1283.

4.a Sección

JUAN EMILIO YOVARONE, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Durazno 919 y ELENA BLANCA MENONI, 21 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Durazno 919.

7.a Sección

JOSE NEVES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1754 y GHIDES LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1754.

JUAN ANTONIO OLIVERA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 1640 y JUDITH DUTRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1640.

CLOTILDE GUILLERMO AGUILAR, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1286 y ADELAIS FLACHUSSIS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1286.

ODILIO GARCIA, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Soriano 1729 y DIMAS ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1729.

GUILLERMO FROCHT, 26 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Médanos 1546 y CLARA GAIRIN GHELLI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Médanos 1546.

9.a Sección

RAFAEL ORIOL PINTOS, ( ) años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez 6248 y MARIA PILAR MANRIQUE, 24 años, soltera, española, domiciliada Victoriano Alvarez 6248.

10.a Sección

JOSE HIDALGO, 51 años, soltero, empleado, español, domiciliado Asilo 3429 Ap. 5 y ROSA HORTENSIA FEHED, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3429.

11.a Sección

ALFREDO RICARDO CASTRO, 19 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Oficial 2 3936 y MARIA GLADYS DA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 3106.

PAULINO RENE RIVERO, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Helvecia 3773 y JULIANA SILVANA RODRIGUEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 3773.

JORGE JOSE PEDRO QUARONI, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3154 y MIRELLA GIL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3771.

RAUL OMAR MARTINEZ, 20 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Mariono Estapé 4839 y SIRLEI ARCE, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Patricios 3376.

EMILIO RON, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Aparicio Saravia 3621 y MARIA REGINA DOMINGA FERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3621.

PASCUAL CARBONE, 29 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Casavalle 2664 y ROSA CHIARAVALLE, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Casavalle 2664.

DOMINGO FERREIRA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 3.a 6724 y MARIA SELVA LIORET, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2da. 3301.

12.a Sección

RENAN GOBBI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bella Vista 2074 y NIBIA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 2074 Ap. 3.

JULIO CESAR LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2730 y MARTA ELENA LEON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2730.

13.a Sección

ALVARO RUBEN MARTINEZ, 33 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Dinamarca 3870 y SONIA LIBERTAD de los SANTOS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Haití 1879.

16.a Sección

BRUNO BARCHIESI, 30 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Yugoeslavia 954 y ADRIANA RIGHI, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada José Castro 4403.

17.a Sección

MELCHOR ROLFO, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado 17 metros 4318 y MARIA del CARMEN PEREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 17 de metros 4318.

18.a Sección

LUIS CARLOS ROUSE, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1278 Ap. 3 y TOMASINA ARRIERI RICALDINI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1278.

MANUEL DOMINGO NIETO INGLES, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 935 y NUBIA MILKA ROSSI ACUÑA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 935.

CECILIO UNTERHENDLER, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado J. Ellauri 158 y LYDIA WISNIKI, 26 años, divorciada, argentina, domiciliada Guaná 2591.

20.a Sección

CARLOS SARANDI DEL MONTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4278 y ANA MARIA URTIAGA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Camambú 4282.

HUMBERTO LANDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belvedere 4322 y MARTA ELIDA VICITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4279.

ANTONIO GENTILI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 429 y NELLY GLADYS IMBERT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4281.

CARLOS MACEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. y Guerra 3638 y BLANCA MAGALLANES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. y Guerra 3638.

AGUSTIN MARIO ALVAREZ, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Cap. Florencio 4057 y LAURA AMALIA SANTALLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacquard 203.

21.a Sección

OSCAR ANGEL ALMADA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Haig 4190 y LILIAM MABEL LISSIDINI, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Ganaderos 4400 Apto. 3.

22.a Sección

DANIEL SANTIAGO SANCHEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartillo 3672 y NANCY MENENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Espartillo 3668.

14) $ 30.00 3|pub. v.ag.30.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO E. KUHN solicita la inscripción de los modelos de "Sillón tipo americano en alambre y hierro redondo"; "Silla tipo americano en alambre y hierro redondo"; "Base de mesa tipo americano en hierro planchuela y hierro redondo" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 17104 Ag.26-v.set.8.

NORMA IRENE FRANCO FUNICELLI solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Juventud"; "Sí, pudo ser"; "Por qué mentiste"; "El Benteveo"; "De mi Patria"; "Canción a San Isidro"; "Chacarera del tigre"; "Candombe de las Sardinas" y del seudónimo "Chichita Franco" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 19 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 17089 Ag.26-v.set.8.

JULIO T. FABREGAT, RICARDO SASSON y SAMUEL NEMCOVSKY solicitan la inscripción del distintivo denominado "Ciudadanos — por la Victoria — Gestido" del cual se declaran autores. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 17051 Ag.26-v.set.8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 58 Fo. 88), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Boris Gurewitsch y Anna Hermine Herzberg de Gurewitsch, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ana María, por figurar en ella la inscripta con el apellido paterno Gurowitsch, en lugar de Gurewitsch. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $720.00 15|pub. 17107 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1966. MIGUEL ANGEL DE SOUZA MEDEROS. Rectificación de su partida de nacimiento y acta de legitimación. (L. 22 No. 353 Fo. 595), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y acta de legitimación en la forma siguiente: donde dice "que es hijo de Atanasildo Motta de Souza", debe decir: "que es hijo de Atanasildo De Souza Texeira", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1966. — Mario L. Espinosa, Actuario Adjunto.
19) $1.200.00 15|pub. 17098 Ag.26-v.set.15.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 1791 Serie C|56 Wenceslao Miguel Urban Bonilla y Elida García Noya, el 16|9|66 a las 14 y 30 en su ubicación, martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ciento veinticinco mil trescientos noventa y dos pesos (pesos 125.392) solar de terreno y mejoras sito en 22a. sección judicial de Montevideo, Pad. 110.234 Sup. 362 m. c. 40 d. c.

Deslinde: 10 mts. de frente al NE a Bvrd. Propios, entre Termópilas y Senaqué, punto medio 35 metros 82 de la última, 37 metros 12 al NO con padrón 110.233, 10 metros 11 al SO, con padrón 110.259, y 35 metros 26 al SE, con parte del padrón 110.235.

Se previene:

A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 16|9|66 $ 93.889.12 más gastos de ejecución.

B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación sin contrato de arrendamiento registrado.

C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate.

D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración, por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios.

E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente.

F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 16|9|66 a $ 63.205.93.

G) Existe hipoteca a favor de Mucce Benítez Beggio, Irma Rodríguez Pérez y Rosa Benítez Beggio.

H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales (Sarandí 620 P. 3). — Montevideo, 15|9|66 — Edison Mozart Fradiletti. Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 32131 Ag.26-v.set.5.

DARIO MARCORA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Vigésima Cuarta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra **HAYDEE FERREIRA FONTES**. Ejecución prendaria" Lo. 19 Fo. 400 No. 1063 año 1965, se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Isabela No. 3264, se procederá por el martillero don Dario Marcora, al remate sin base y al mejor postor de lo siguiente: una lavarropa Westpoint modelo B 44 con centrífuga número 14734, embargado en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1966.

20) $800.00 10|pub. 17162 Ag.26-v.set.8.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

IMPRESOS ALARCON
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: Fecha 28 de Junio de 1966. Inscripción Reg. Púb y Gral. de Comercio: 27|7|66 número 305 Fo. 1137 Lo. No. 1 de Contratos. Domicilio: Montevideo Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de dos años. Objeto: Imprenta y afines. Socios: Mateo Aguilo Guetglas y Luis Humberto Rial Nielli. Capital: $ 30.000.00. Partes iguales. Administrador: Luis Humberto Rial.

22) $480.00 10|pub. 17158 Ag.26-v.set.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 110.592. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NORDISKA" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.0 10|pub. 17075 Ag.26-v.set.8.

ACTA No. 110.543. — Montevideo, Agosto 16 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Badische Tabakmanufaktur Roth-Handle G.m.b.H. y Co. de Alemania, solicita registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $960.00 10|pub. 17052 Ag.26-v.set.8.

ACTA No. 110.556. — Montevideo, Agosto 17 de 1966, con esta fecha Osvaldo Ariel Pastorini Gascue (Montevideo), solicita registrar la marca: "LES PIEDS NOIRS" para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 17033 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 110.575. — Montevideo, Agosto 18 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca: "NIMBAR" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 17032 Ag.26-v.set.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.009. — Montevideo, Agosto 22 de 1966, con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur Bratland, de Noruega, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA NATA ESTERILIZADA PARA BATIR, Y PROCEDIMIENTO PARA FABRICARLA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretario.

24) $480.00 10|pub. 17076 Ag.26-v.set.8.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo". Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Francisco Arne Martínez y Roberto Alvarez Díaz, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Maldonado No. 1445|49, capital, tomando posesión en Montevideo a 28 de Junio de 1966.

Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — JESUS ALVAREZ AMEA. — MAXIMINA DE LAS MERCEDES LOPEZ.

25) $960.00 20|pub. 17091 Ag.26-v.set.22.

FERMIN IGLESIAS, prometió vender a Encarnación Donoso Hervas y María Virginia Dupuy la "Parrillada Paraguay", sita en Paraguay 1391 de Montevideo.

Acreedores: por ley 26|9|904, presentarse San José 1079 403. — Montevideo, Agosto 5 de 1966.

25) $640.00 20|pub. 17070 Ag.26-v.set.22.

Karlen y Cía. — Rescisión de contrato y clausura de Comercio y Actividades. Con fecha 31 de Agosto corriente, rescindiremos totalmente el contrato social y clausuraremos el comercio. Liquidador: señor Leonel Odriozola. Acreedores: a Millán 2611, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — HERMINIO O. KARLEN. — ANDRES MARTINEZ. — GERMAN RENKEL. — LEONEL ODRIOZOLA.

25) $640.00 20|pub. 17065 Ag.26-v.set.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asoc. Nal. de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023, prometí en venta mi negocio que gira en el ramo de "Almacén de Comestibles, Fruta, Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en la calle Oficial 20 metros N.o 5060, al señor Germán Alvárez Martínez. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — JESUS TORRES ALONSO.

25) $960.00 20|pub. 16850 Ag.26-v.set.8.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto vender al señor Oscar García Aguerre, el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle San Juan número 2774, capital, tomando posesión en Montevideo, a 2 de Agosto de 1966.

Acreedores al Comercio. Ley 26|9|1904. — RAFAEL HERNANDEZ BENTANCUR. — MARIA ROSA FUENTES GARCIA DE HERNANDEZ.

25) $960.00 20|pub. 17092 Ag.26-v.set.22.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Euclides Lucio Oliver Facal, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles sito en Tristán Narvaja No. 1350, capital, tomando posesión del comercio en Montevideo a 1o. de Agosto de 1966.

Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — FERMIN GARCIA BLANCO. — LIDYA MENDEZ.

25) $960.00 20|pub. 17093 Ag.26-v.set.22.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Evaristo Barral Pereiro, el comercio en los ramos Almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Gral. Rivera 2651, capital.

Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — BAUTISTA FERNANDEZ MATO. — REGINA AMORIN FERNANDEZ. — ANTONIO MATO FERNANDEZ. — MARIA GLADYS BARRAL.

25) $960.00 20|pub. 17094 Ag.26-v.Set.22.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Rosalino Maroñas Maroñas y Carlos González Plantanida el comercio Café y Bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Gral. Rivera No. 2152, capital, tomando posesión en Montevideo, a 1o. de Agosto de 1966.

Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — DOMINGO GUILLIN CASTRO. — HILDA BRAÑA NEGREIRA.

25) $960.00 20|pub. 17095 Ag.26-v.set.22.

27—Varios

A.N.C.A.P.
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por Res. (D) Nros. 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las siguientes promociones y designaciones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos o designaciones que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la capital y de 20 días en el interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación. Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio Ancap, calle Paraguay 1598 esquina Cerro Largo, hasta el 31 Agosto de 1966 para los funcionarios que trabajan en las dependencias de la capital y hasta el 11 de Setiembre para los funcionarios que trabajan en las dependencias del interior.

Promociones

Rolet, Rubén: Jefe 4ta.A $ 4.550.00 al cargo Jefe 4ta.A $ 4.820.00, Res. (D) 4052|8|966. Secretaría General.

Magliano, César: Ayudante Técnico 1ra.A $ 4.550.00 al cargo Jefe 4ta.A $ 4.820.00, Res. (D) 4053|8|966 Secretaría General.

Taberné María: Oficial Traduc. $ 4.550.00 al cargo Jefe 4ta A $ 5.070.00, Res. (D) 4055|8|966 Gerencia General.

Barbero, Enrique: Jefe 4ta.A $ 5.070.00 al cargo Jefe 4ta.A $ 5.070.00, Res. (D) 4056|8|966. Gerencia General.

Castellanos, Eduardo: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. (D) 4057|8|966. Contable.

Araño, Roberto: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 3ra. A $ 5.340.00, Res. (D) 4058|8|966 Contable.

Bourdiel, Julio C.: Oficial 2da. $ 4.040.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. (D) 4059|8|966. Contable.

Montiel, Ramiro: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 3ra. A $ 5.340.00, Res. (D) 4060|8|966 Contable.

Andrade, Vivaldo: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 5.070.00, Res. (D) 4061|8|966 Contable.

Romero, Anacleto: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 3ra. A $ 5.340.00, Res. (D) 4062|8|966. Contable.

Duniga, Mario: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. (D) 4063|8|966. Contable.

Fernández, Clelia: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res (D) 4064|8|966. Contable.

González, Raul: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta A $ 4.550.00, Res (D) 4065|8|966. Productos Químicos Industriales.

Etchebehry, Oscar: Oficial 1ra. $ 4.200.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. (D) 4066|8|966. Contable.

Faral, Libanesa: Oficial 2da. $ 4.040.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 5.070.00, Res. (D) 4067|8|966. Contable.

Muñoz, Luis A.: Oficial 1ra $ 4.300.00 al cargo Jefe 3ra. A $ 5.340.00, Res. (D) 4069|8|966. Contable.

Yañez, Nelson: Oficial 2da. $ 4.040.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. (D) 4119|8|966. Contable.

Casal, Aníbal: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. (D) 4070|8|966. Comercial.

Tiscornia, Alfonso: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 3ra. A $ 5.340.00, Res. (D) 4071|8|966. Comercial.

Rumbo, Danubio: Oficial 2da. $ 4.040.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.550.00, Res. (D) 4072|8|966. Comercial.

Tilly, María: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. (D) 4073|8|966. Comercial.
Marrero, Mario: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.550.00, Res. (D) 4074|8|966. Comercial.
Pagnotta, Mario: Jefe 4ta. A $ 4.820.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 5.070.00, Res. (D) 4075|8|966. Comercial.
Barros, Arístides: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.550.00, Res. (D) 4076|8|966. Técnico.
D'Ursi, Fernando: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. 4077|8|966. Técnico.
Millot, Jorge: Jefe 4ta. U $ 6.470.00 al cargo Jefe 2da. U $ 7.190.00. Res. (D) 4078|8|966. Combustibles.
Brunini, Elbio: Jefe 4ta. A $ 5.070.00 al cargo Jefe 3ra. A $ 5.340.00, Res. (D) 40|8|966. Combustibles.
Figueroa, Héctor: Jefe 4ta. A $ 4.820.00 al cargo Jefe 3ra. A $ 5.340.00, Res. (D) 4084|8|966. Combustibles.
Bustamante, Atilio: Auxiliar 1ra. $ 3.780.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. 4083|8|966. Combustibles.
Gómez, Roberto: Ingeniero $ 6.190.00 al cargo Jefe 4ta. U $ 6.470.00, Res. (D) 4082|8|966. Combustibles.
Méndez, Eustaquio: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.550.00, Res. (D) 4081|8|966. Combustibles.
Estela, Juan: Fiscal 1ra. $ 4.040.00 al cargo Jefe 4ta. I $ 4.550.00, Res. (D) 4086|8|966. Alcoholes.
Nodari, León: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00 Res. (D) 4085|8|966. Alcoholes.
Morán, Félix: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 5.070.00, Res. (D) 4087|8|966. Alcoholes.
Alvarez, Pedro: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 5.070.00, Res. (D) 4088|8|966. Alcoholes.
Más Urioste, J.: Jefe 4tá. U $ 6.470 00 al cargo Jefe 3ra. U $ 6.830.00, Res. (D) 4089|8|966. Alcoholes.
Alegre, Juan F: Jefe 4ta. U $ 6.470.00 al cargo Jefe 3ra. U $ 6.830.00, Res. (D) 4090|8|966. Alcoholes.
Capdevile, Armando: Jefe 3ra. U $ 6.830.00 al cargo Jefe 2da. U $ 7.190.00, Res. (D) 4091|8|966. Alcoholes.
Vázquez, Washington: Químico de 1ra. pesos 6.190.00 al cargo Jefe 4ta. U $ 6.470.00, Res. (D) 4092|8|966. Alcoholes.
Picasso, Edardo: Encarg. Unidad al cargo Jefe 3ra. A $ 5.340.00. Res. (D) 4093|8|966. Alcoholes.
Sangenis, Washington: Oficial 2da. $ 4.040.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. (D) 4094|8|966. Alcoholes.
Swieteck, María: Jefe 4ta. U $ 6.470.00 al cargo Jefe 2da. U $ 7.190 00, Res. (D) 4095|8|966. Alcoholes.
Morales, Francisco: Auxiliar 1ra. $ 3.780.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. (D) 4096|8|966. Alcoholes.
Valls, Jorge: Arquitecto $ 6.190.00 al cargo Jefe 2da. U $ 7.190.00. Res. (D) 4097|8|966. Alcoholes.
Andreoli, Hamlet: Ayudante Téc. 1ra. pesos 4.550.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 5.070.00, Res. (D) 4098|8|966. Producción Agrícola.
Laffite, Julio: Jefe 3ra. U $ 6.830.00 al cargo Jefe 2da. U $ 7.190.00, Res. (D) 4099|8|966. Producción Agrícola.
Martínez, Walter: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 5.070.00, Res. (D) 4100|8|966. Producción Agrícola.
Rodríguez, Pedro: Ingeniero Agrónomo pesos 5.900.00 al cargo Jefe 4ta. U $ 6.470.00. Res. (D) 4101|8|966. Producción Agrícola.
Castillo, Gina: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 3ra. A $ 5.340.00. Res. (D) 4103|8|966. Transportes.
Viñoly, Nieves: Jefe 4ta. A $ 5.070.00 al cargo Jefe 3ra. A $ 5.610.00, Res. (D) 41|04|8|966. Transportes.
Lartiga, Ruben: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. (D) 4105|8|966. Transportes.
Pazos, Enrique: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 5.070.00. Res. (D) 4106|8|966. Transportes.
Santander, Irma: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4 820.00, Res. (D) 4107 de Agosto de 1966. Transportes.
Nakle, Amin: Ingeniero $ 6.190.00 al cargo Jefe 4ta U $ 6 470.00, Res. (D) 4108|8|966. Transportes.
De la Quintana, J.: Inspector 1ra. $ 4.820.00 al cargo Jefe 3ra. I $ 5.610.00, Res. (D) 4109|8|966. Inspección General.
Luciardi, Armando: Inspector Fiscal ±1ra. $ 4.550 00 al cargo Jefe 3ra. I $ 5.340.00, Res. (D) 4110|8|966. Inspección General.
Toscano, Anselmo: Jefe 4ta. A $ 4.550.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. (D) 4111 de Agosto de 1966. Inspección General.
Dolfino, Felipe: Jefe 1ra. A $ 6.470.00 al cargo Jefe 3ra. U $ 6.830.00, Res. (D) 4112 de Agosto de 1966. Inspección General.
González, Artigas: Jefe 4ta. A $ 4.820.00 al cargo Jefe 3ra. A $ 5.610.00, Res. (D) 4113 de Agosto de 1966. Portland.
Pérez Tubio, José: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. I $ 4.550.00, Res. (D) 4114 de Agosto de 1966. Portland.
Paroli, Oscar: Jefe 4ta. U $ 6.470.00 al cargo Jefe 3ra. U $ 6.830.00, Res. (D) 4116|8|966. Portland.
Bozzo, José. Jefe 4ta. U $ 6.470.00 al cargo Jefe 3ra. U $ 6.830.00, Res. (D) 4117|8|966. Portland.
Papa, César, Jefe 4ta. U $ 6.470.00 al cargo Jefe 3ra. U $ 6.830.00, Res. (D) 4118|8|966. Productos Químicos Industriales.
Salzar, Guido: Químico 1ra. $ 6.190.00 al cargo Jefe 4ta. U $ 6.470.00, Res. (D) 4120 de Agosto de 1966. Productos Químicos Industriales.
Steneri, Jonas: Jefe 4ta. U $ 6.470.00 al cargo Jefe 3ra. U $ 6.830.00, Res. (D) 4121|8|966. Productos Químicos Industriales.
Rovira, Jorge: Auxiliar 1ra $ 3.540.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.820.00, Res. (D) 41228|966. Departamento Médico.
Baralbar, Bolívar: Ayudante Técnico 3ra. $3.780.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.550.00, Res. (D) 4123|8|966. Investigación y Desarrollo.
Marotta, Saverio: Jefe 4ta. U $ 6.470.00 al cargo Jefe 3ra. U $ 6.830.00, Res. (D) 4124 de Agosto de 1966. Investigación y Desarrollo.
Dupont, Argigas: Jefe 4ta. A $ 4.820.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 5.070.00, Res. (D) 4126 de Agosto de 1966. Sistemas y Mecanización.
Fatigatti, Luis: Oficial 1ra. $ 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.550.00, Res. (D) 4128 de Agosto de 1966. Sistemas y Mecanización.
Bonilla, Rosa: Jefe 3ra. A $ 5.610.00 al cargo Jefe 2da. A $ 5.900.00, Res. (D) 4129 de Agosto de 1966. Personal.
Vázquez, Ruben: Oficial 2da. $ 4.040.00 al cargo Jefe 4ta. A $ 4.550.00, Res. (D) 4130 de Agosto de 1966. Personal.
Mata, Héctor Jefe 4ta. A $ 4.820.00 al cargo Jefe 3ra. A $ 5.340.00, Res. (D) 4131|8|966. Personal.
Batuecas, Venancio: Inspector Personal pesos 4.300.00 al cargo Jefe 4ta. $ 4 550.00, Res. (D) 4132|8|966. Personal.

DESIGNACIONES

Moreira, José, Ayudante de Montaje pesos 123.80 Res. (D) 3993|8|966.
Baraciarte, Pedro, Peón $ 123.80. Res. (D) 4035|8|966.
Fernández, Ricardo, Expendedor de 3ra. pesos 131.00 Res. (D) 3994|8|966.
Benoit, Beatriz, Químico Industrial $ 6.345.00 Res. (D) 3995|8|966.
Arnefalt, Otto, Mozo de Cantina $ 137.80 Res (D) 4034|8|966.
Cortés, Francisco: Operador Refinería 5ta. $ 159.40 Res. (D) 3991|8|966.
Fodere, Enrique: Operario Fábrica "C" pesos 137.80 Res. (D) 3998|8|966.
Vega, Eduardo: Ayudante de Montaje pesos 123.80 Res. (D) 4148|8|966.
Techera, Milton: Ayudante de Montaje pesos 123.80 Res. (D) 4149|8|966.
Sotelo, Gumersindo: Ayudante de Montaje $ 123.80 Res. (D) 4150|966.
Elizondo, Juan: Operario Fábrica "C" pesos 137.80 Res. (D(4151|8|966.
Campot, Ernesto: Vigilante $ 137.80 Res. (D) 4152|8|966.
Delgado, Roberto· Engrasador $ 149.40 Res. (D) 4153|8|966.
Castro, Pablo: Ayudante de Montaje pesos 123.80 Res. (D) 4223|8|966.
Fedemonte, Carlos: Operador Refinería 5ta. $ 159.40 Res. (D) 4224|8|966.
Ramos, Gregorio: Ayudante de Montaje pesos 123.80 Res. (D) 4225|8|966.
Fabini, Verónica: Auxiliar 3ra. $ 3.095.00 Res. (D) 4226|8|966.
Laventure, Yamandú: Auxiliar 3ra. $ 3.095.00 Res. (D) 4228|8|966.
Carillo, Juan: Ayudante de Montaje $ 123.80 Res. (D) 4227|8|966.

PROMOCIONES

Lores, Julio: Encargado Turno A $ 189.80 al cargo Jefe Turno C $ 202.80 Res. (D) 4133|8 de 1966.
Espósito, Feliciano: Jardinero $ 137.80 al cargo Encargado Vivero 2do. $ 159.40 Res. (D) 4021|8|966.
Sánchez, Dalmacio: Vigilante $ 149.40 al cargo Subencargado CSV $ 169.00 Res. (D) 3695|8 de 1966.
Marchisio, Rolando: Auxiliar 1ra. $ 3.985.00 al cargo Oficial 2da. $ 4.485.00 Res. (D) 4190|8 de 1966.
Caraballo, Severo: Peón $ 123.80 al cargo Pañolero $ 137.80 Res. (D) 4271|8|966.
Macchio, Julio C.: Operario Fábrica C pesos 137.80 al cargo Mecánico Tornero Oficial 2do. $ 159.40 Res. (D) 3966|8|966.
Girardi, Carlos: Operario Equipo Mecánico C $ 137.80 al cargo Mecánico Tornero Oficial 2da. $ 159.40 Res. (D) 3960|8|966.
Pissano, Néstor: Mecánico Tornero Medio Oficial $ 149.40 al cargo de Mecánico Tornero Oficial 2da. $ 159.40 Res. (D) 3966|8|966.

INCORPORACIONES

Berisiartúa, Timoteo: Mecánico Medio pesos 149.40 Res. (D) 3996|8|966. — Radeck Balcarcel, Subgerente — Departamento Personal.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32135 Ag.26-v.ag.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS
Pruebas de Oposición

Se comunica a los inscriptos y habilitados para intervenir en el Concurso de Oposición, llamado para proveer cargos de Profesores de Inglés, en los Institutos Normales "Ma. Stagnero de Munar" y "Joaquín R. Sánchez", que las pruebas del mismo darán comienzo el día 29 del corriente mes de Agosto, a las 14 y 30 horas. en el local de esta Sección, calle Bartolomé Mitre 1317, segundo piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1966.
27) (Cta. Ctc.) 1|pub. 32136 Ag.26-v.ag.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura correspondientes a su sesión ordinaria del 16|VIII|966.

1) Exp. 10.549. — Conceder licencia, en su calidad de Consejero por el Orden Estudiantil. al señor bachiller Martín Ponce de León, hasta el 15 de Setiembre próximo y convocar al suplente correspondiente (8 en 8).
2) Exp. 10.824. — Conceder licencia, en su calidad de Consejero por el Orden Docente, al señor profesor ingeniero Franco Vázquez Praderi, hasta el 30 de Setiembre próximo y convocar al suplente respectivo (9 en 9).
3) Tener presente la excusación formulada por el señor Consejero, profesor ingeniero Juan L. Pereyra, quien no ha concurrido a la sesión de hoy por encontrarse enfermo (9 en 9).
4) Exp. 10.825. — Conceder licencia, en su calidad de Consejero por el Orden Docente, al señor profesor ingeniero S. Caticha Ellis, hasta el 15 de Setiembre próximo y convocar al suplente correspondiente (9 en 9).
5) Aprobar las Actas N.os 25, del 3 de Agosto de 1965; 26. (primera parte), del 3 de Agosto de 1965 y fragmento de la del 15 de Febrero de 1966, (9 en 9).
6) Exp. 10.800: — Incluir en el orden del día de la próxima sesión, con repartido y proyecto de resolución. la comunicación del P. I.M.E.C.. dando cuenta de la donación efectuada a esta Casa de Estudios, de dos galvanómetros, (10 en 10).
7) Exp. 10.799. — Incluir en el orden del día de la próxima sesión la nota elevada por los alumnos del "Grupo 3er. Año", de Física I, con repartido, (10 en 10).
8) Exp. 10.031. — Incluir en el orden del día de la próxima sesión la designación de la Comisión Asesora de Calificación que ha de entender en el llamado aaspirantes para la provisión interina de un Encargado de Curso de Electrotécnica General, (Especialidad Mecánica), de la Escuela Técnica y en el que se registró la inscripción del señor ingeniero Eddy Lacombe, (10 en 10).
9) Exp. 10.828. — Cometer al señor Decano la realización de las gestiones tendientes a que el señor profesor Michel Rochefort, que llegará a esta ciudad el 25 de Setiembre próximo, de acuerdo al plan que ha estructurado el Servicio de Cooperación Técnica del Gobierno Francés, dicte algunas conferencias en esta Casa de Estudios, (10 en 10).
10) Exp. 10.702. — Incluir en el orden del día de la próxima sesión, con repartido, el informe producido por la División Jurídica de la Universidad, sobre la petición formulada por el Consejo de esta Casa de Estudios para que realizara una información sumaria sobre las circunstancias que provocaron que dos actas no aprobadas por aquel Cuerpo se hubieran borrado de la grabación correspondientes, (10 en 10).
11) Exp. 10.169. — Incluir en el orden del día de la próxima sesión el informe producido por los señores profesores ingeniero C. Mario López, contador Omar R. Freire y químico industrial Hebert G. Wirth, sobre las actuaciones cumplidas con motivo de la organización de un Seminario sobre "Proyectos Industriales". (10 en 10).
12) Exp. 10.790. — Darse por enterado de la comunicación enviada por la Embajada de Francia en el Uruguay, referente a las becas instituídas por el Gobierno Francés, de perfeccionamiento técnico, por el lapso de seis meses, (10 en 10).
13) Exp. 10.829. — Cometer al señor Decano disponga los trámites necesarios para la impre-

sión de cien ejemplares de los apuntes del curso de Instalaciones Hidroeléctricas e Hidráulica Agrícola, solicitado por el señor profesor ingeniero P. Roda, autorizándose la inversión de $ 15.290.00 aproximadamente, (10 en 10).

14) Exp. 10.797. — Aceptar el desistimiento presentado por el señor bachiller Luis Genta, a su aspiración en el llamado para la provisión de un cargo de Asistente del Instituto de Ensayo de Materiales y pasarlo a conocimiento de la Comisión Asesora de Calificación, (10 en 10).

15) Exp. 10.791. — Darse por enterado de la resolución del Consejo D. Central Universitario del 11 de Agosto corriente que expresa: "Encomendar al señor Rector Interino continúe las gestiones que estime convenientes a fin de obtener las informaciones adecuadas sobre los sucesos universitarios argentinos". (10 en 10).

16) Exp. 10.209. — Incluir en el orden del día de la próxima sesión la nota elevada por el señor bachiller Fernando Wald sobre su situación en la asignatura Mecánica de los Fluídos, (10 en 10).

17) Exp. 9.937. — Designar al señor agrimensor Federico Amonte Asistente Interino de Topografía y Geodesia, hasta la provisión definitiva y no más allá del 28 de Febrero de 1967, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación, integrada por los señores profesores agrimensor Hebert Oddone y Julio H. Cerviño e ingeniero y agrimensor Omar Paganini, (10 en 10).

18) Exp. 10.796. — Incluir en el orden del día de la próxima sesión, con repartido, la nota de ADIFIA sobre el envío de las actas en que se consideró el recurso interpuesto por la señora profesora ingeniero I. P. de Maggiolo, (10 en 10).

19) Exp. 10.458. — Aplazar la consideración del petitorio del señor Director del Instituto de Matemática y Estadística del llamado a aspirantes para la provisión definitiva de un cargo de Jefe de Sección del Instituto, solicitando a Secretaría el plan de trabajo para el cual se impetra la provisión del mencionado cargo, (5 en 9).

20) Exp. 8.022. — Designar al señor bachiller Héctor Merklen Ayudante Interino de Matemática (Análisis Matemático), (cargo 311,) hasta la provisión definitiva y no más allá del 28 de Febrero de 1967, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación, integrada por los señores profesores ingenieros Rafael Laguardia, José L. Massera y Juan J. Schaffer, (7 en 9).

21) Exp. 10 008. — No acceder a la solicitud de los señores bachilleres Jaime González Tejeria, Benjamín Nahoum y Luis Botta, alumnos del curso de Topografía, para realizar clases quincenales de mayor intensidad, en base al informe de los señores profesores de la asignatura. (10 en 10).

22) Exp. 10.696. — Darse por enterado del contenido del artículo 1o. de la Reglamentación de la Oficina de Arquitectura de la Universidad, que luce en el Repartido No. 492|966. (10 en 10).

23) Exp. 7.672. — Aprobar lo actuado por el señor Decano al disponer que el dictado del curso de Ejercicios y Práctica Profesional se efectúe este año en la forma aconsejada por el señor profesor ingeniero Luis M. Brezzo, y que el grupo de profesores intervinientes eleve una propuesta al Cuerpo sobre la estructura del Programa de esta materia, acorde con el temperamento con que se han encarado el año pasado y el presente. (10 en 10).

24) Exp| 10.662. — Darse por enterado del contenido de la resolución del C.D.C.U. del 25 de Julio próximo pasado, en circular número 478|66, sobre préstamo de libros a personas no comprendidas en los reglamentos correspondientes. (10 en 10).

25) Exp. 10.671. — Aceptar el desistimiento presentado por el señor bachiller Adolfo Gallero a su inscripción en el llamado a aspirantes para la provisión de un Asistente de Electrotécnica (Civil) y dar cuenta a la Comisión Asesora de Calificación. (10 en 10).

26) Exp. 10.680. — Darse por enterado del contenido de la Circular No. 481|66 de la Rectoría, resolución del D.D.C.U. del 25 de Junio de 1966, referente a la nota del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria respecto de la aplicación del nuevo plan de estudios de aquel organismo docente y pasarlo a conocimiento de la Comisión del Ciclo Básico del Claustro. (10 en 10).

27) Exp. 7.391. — Acceder a la solicitud de ampliación de itinerario presentado por el Grupo de Viaje GIVE 58, de acuerdo al informe de la Comisión Especial de Viajes de Estudios y elevarlo al Consejo Directivo Central Universitario, a sus efectos. (10 en 10).

28) Exp. 10.014. — Aprobar lo actuado por el señor Decano que designó al señor Profesor ingeniero don Arturo Ferenezi, Delegado de esta Casa de Estudios para ante la Comisión Especial encargada de la organización y recepción de los trabajos para el Congreso de Ingeniería Química que se realizará en México, en Octubre próximo y para la cual fue invitada esta Casa de Estudios, por la Asociación de Químicos Industriales del Uruguay, (10 en 10).

29) Exp. 4.064. — Designar a los señores ingenieros Norberto Faroppa y Eduardo Farell, Profesores Adjuntos de Electrotécnica II, cargos Nos. 221 y 269, respectivamente, por le término de un año, sujetos a confirmación, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación, integrada por los señores profesores ingenieros Héctor Fernández Guido, Franco Vázquez Praderi y Agustín G. Cisa. (10 en 10).

30) Exp. 4.531. — Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso abierto, de méritos y pruebas para la provisión definitiva del cargo No. 240, Asistente de Geometría Descriptiva, declarando desierto el mismo, por desistimiento de los concursantes y efectuar el llamado de estilo. (10 en 10).

31) Exp. 10.687. — Aprobar lo actuado por el señor Decano que remitió a conocimiento de los señores docentes y alumnos de esta Casa de Estudios, en repartido No. 481|66, así como a la Asociación de Ingenieros del Uruguay, la comunicación del señor Ministro de Salud Pública, dando cuenta que la Fundación Universitaria de los Países Bajos, organiza en Delft (Holanda), del 20 de Octubre próximo, el 9 de Setiembre de 1967 un curso sobre Ingeniería Hidráulica e Ingeniería Sanitaria. (10 en 10).

32) Exp. 10.632. — Darse por enterado de la comunicación cursada por la Asociación de Ingenieros del Uruguay, en el sentido de que en Agosto corriente, organizado por la Sección Electrónica de la misma, se realizará un ciclo de conferencias sobre "Planos de Telecomunicaciones en el País". (10 en 10).

33) Exp. 10.719. — Designar al señor bachiller Rodrigo Arocena, Colaborador Técnico del Instituto de Matemática y Estadística, de acuerdo a lo propuesto por el señor Director y con cargo a los rubros correspondientes del mencionado instituto.

34) Exp. 10.091. — Darse por enterado de la resolución del C.D.C.U. del 1.o de Agosto corriente, aprobando el informe de la Comisión Central de Dedicación Total, autorizando a que el señor ingeniero Gerardo Rodríguez, docente de esta Casa bajo dicho régimen, pueda encargarse del dictado del curso práctico de Laboratorio de Puentes y Grandes Estructuras y designarlo para tal cometido. (10 en 10).

35) Exp. 10.738. — Acceder a la solicitud presentada por los señores bachilleres Enrique Barbé. Santiago Ejgenberg y James Coubrough de la no aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 116 del Reglamento General de la Facultad y permitirles cursar el año próximo Estructuras de Hormigón y Estructura de Metal y de Madera. (10 en 10).

36) Pasar a la Comisión de Enseñanza, con ruego de pronto despacho, el expediente relativo a la modificación y|o confirmación del artículo 144 del Reglamento General de la Facultad. (Resolución del Consejo de la FIA, del 28 de Junio de 1966). (10 en 10).

37) Exp. 10.754. — Darse por enterado y aprobar las actuaciones cumplidas por el señor Decano con motivo del fallecimiento del señor profesor don Enrique M. Peláez y remitir nota de condolencia a sus deudos haciendo constar que el extinto cumplió una intensa y proficua actividad docente, en esta Casa de Estudios, poniéndose de pie y guardando un minuto de silencio. en su homenaje. (10 en 10).

38) Exp. 9.039. — Proponer al Consejo Directivo Central Universitario la designación del señor Profesor, agrimensor don Joaquín A. Gorriarán, para integrar la Comisión Especial creada por decreto del Poder Ejecutivo del 12 de Abril de 1966, en representación de la Universidad de la República, para resolver lo relativo a la expropiación de la manzana sita frente a esta Casa de Estudios, para ampliación de los servicios docentes. (10 en 10).

39) Expte. 1.239 — Carp. 4.903. — Cometer al señor Decano realice las gestiones conducentes a la obtención de información oficial sobre el carácter de los cursos impartidos por la Facultad Politécnica de El Cairo, Egipto, en el sentido de si son cursos de nivel universitario, etc. (9 en 9).

40) Expte. 10.744. — Darse por enterado de la comunicación cursada por la Agregada Cultural de la Embajada de los Estados Unidos de N. América, referente a que no ha sido posible concretar la admisión del señor Ingeniero Luis Osín en la Universidad de Berkeley, California, así como que el Instituto ubicará al Ingeniero Osín en una Universidad de nivel comparable. (10 en 10).

41) Expte. 10.732. — Tener presente el informe producido por la División Jurídica de la Universidad, que luce en el Repartido número 522|66, respecto de la asunción de funciones por parte de Consejeros en uso de licencia. (10 en 10).

42) Expte. 10.746. — Tener presente la nota cursada por el señor Prof. Adj. Ingeniero Román Berro Castells, sobre las condiciones de la beca que le otorgara la Embajada Británica y pasarla a conocimiento de la Comisión de Presupuesto. (10 en 10).

43) Expte. 10.622. — Aprobar en general el plan propuesto por la Comisión de Deportes relativo a la realización de competencias con los estudiantes brasileños en setiembre próximo y cursar las notas de estilo. (10 en 10).

44) Expte. 10.733. — Contribuir con la suma de $ 250.00 para solventar la estadía de 4 estudiantes brasileños que concurrieron a esta Ciudad para concretar lo relativo a las competencias deportivas, que tendrán lugar en setiembre próximo y sin que esto signifique precedente de especie alguna. (3 en 10).

45) Expte. 10.795. — Darse por enterado de las resoluciones del CDCU del 1.o de agosto corriente, que lucen en el Repartido N.o 516|66, de esta Casa de Estudios. (10 en 10).

46) Expte. 10.767. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Bachiller Juan Carlos Gutiérrez Gómez a su calidad de becario del Instituto de Tecnología y Química. (10 en 10).

47) Expte. 10.765. — Disponer el llamado a aspirantes de estilo para la adjudicación de una beca de adiestramiento para alumnos de Ingeniería Industrial, en el Departamento de Metales del Instituto de Tecnología y Química, de acuerdo con lo solicitado por el señor Director. (10 en 10).

48) Expte. 10.779. — Aceptar el desistimiento presentado por el señor Ingeniero José L. Villegas a su aspiración para el llamado a un Encargado de Curso de Resistencia de Materiales de la Escuela Técnica e incorporarlo al Expte. 10.036. (10 en 10).

49) Expte. 9.411. — Conceder la reválida solicitada por el señor Bachiller Eduardo Fernández Tuneu, de las bolillas 9 y 10 del Programa del Curso de Elementos del Derecho para Agrimensura, de acuerdo al informe producido por el señor Profesor doctor Héctor H. Barbagelata y disponer que el peticionante deberá rendir un examen complementario sobre el resto del bolillado de la citada materia. (10 en 10).

50) Expte. 10.771. — Aprobar lo actuado por el señor Decano al autorizar el viaje de estudios de los alumnos del curso de Caminos, a los trabajos de remodelación de la Ruta 26, Paysandú-Tacuarembó, bajo la dirección del señor Profesor Ingeniero Julio Abella, así como la concesión de $ 4.500.00 para los gastos de traslado y estadía. (10 en 10).

51) Expte. 10.766. — Designar al señor Bachiller Waldemar Jorge Sitkewich Colaborador Técnico del Instituto de Tecnología y Química, de acuerdo a la propuesta del señor Director del mismo, dentro de las disponibilidades del rubro correspondiente de dicho Instituto. (10 en 10)

52) Expte. 10.536. — Tomar conocimiento de la donación efectuada por la Administración Nacional de Puertos, consistente en un lote de materiales metálicos en desuso y solicitar la correspondiente autorización del CDCU para aceptar la misma y cursar, posteriormente, la nota de agradecimiento de estilo. (10 en 10)

53) Expte. 10.760. — Acceder a lo solicitado por la Federación Uruguaya de Teatros Independientes, —FUTI—, para la realización de un ensayo aerodinámico en el túnel de viento, de la "maquette" de su futuro local, en el Instituto de Máquinas, sin cargo alguno. (10 en 10)

54) Expte. 10.032 — Designar al señor Ingeniero Luis A. Cagno, Encargado de Curso de Laboratorio de Máquinas, —interino—, de la Escuela Técnica, especialidad Mecánica, hasta el 31 de diciembre de 1966, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación integrada por los señores Profesores Ingenieros Oscar J. Maggiolo, Félix de Medina y Jorge Garmendia. (10 en 10).

55) Expte. 2.911. — Elevar a la Rectoría de la Universidad el informe producido por la Junta de Enlace y Coordinación de los Institutos referente a la solicitud de esta Casa de Estudios para que se reconozca a los Institutos de esta Facultad, como organismos oficiales de asesoramientos tecnológicos, haciendo constar que el mismo es compartido por todos los señores Consejeros (10 en 10).

56) Expte. 10.756. — Autorizar a la Comisión de Deportes de esta Facultad a disponer de 25 camas del Campamento de Estudios, en caso necesario, para el alojamiento de los estudiantes de la Facultad Politécnica de San Pablo, que han de concurrir a realizar competencias deportivas con los alumnos de esta Casa. (10 en 10).

57) Expte. 10.634. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Bachiller Omar de León (8 en 8).

58) Expte. 10.755. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que sea concedida la acumulación de sueldos y cargos solicitada por la señorita Ingeniero Ventura Nunes. (9 en 9).

59) Expte. 10.727. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por

el señor Bachiller Juan Gherzi. (9 en 9).

60) Exp. 10.300. — Darse por enterado del informe producido por el señor Ingeniero Victor Stevanazzi sobre el curso de Fotointerpretación dictado el año próximo pasado y encargarle el dictado del mismo curso para el corriente año, en idénticas condiciones que el anterior, a razón de tres horas semanales, con cargo al rubro 1.01.1, hasta el 31 de Diciembre de 1966, encomendando al señor Director del Instituto de Topografía la coordinación de este curso y efectuar el llamado a aspirantes de estilo para la provisión del cargo de Profesor Adjunto de Fotointerpretación. (10 en 10)

61) Exp. 10.344. — Acceder a lo solicitado por el señor profesor ingeniero Primo Roda y encomendar al señor ingeniero Yamandú Risso Brum el dictado de un cursillo sobre Ingeniería del Tránsito, cometiendo al señor Decano la fijación de todos los detalles relativos al mismo y disponer que se abonen $ 200.00 por clase. (10 en 10).

62) Exp. 9.576. — Conceder la reválida del trabajo sustitutivo de campamento solicitada por el señor Adolfo Agorio, de acuerdo al informe de la Comisión de Campamento. (10 en 10).

63) Exp. 10.120. — Adjudicar a la señorita Anavella Olivera el pasaje de las versiones grabadas en cintas magnetofónicas de las sesiones del Consejo y del Claustro de la Facultad, hasta un máximo de 65 horas y mínima de 35 horas y máximo de 49 horas y mínimo de 30 horas, respectivamente, por un total de pesos 41.650.00, con cargo al Rubro 2.09, Gastos de Oficina.

—Establecer un plazo de noventa días, a partir de la notificación de la presente resolución para la entrega de los trabajos totalmente terminados en matrices para mimeógrafo, que facilitará la Facultad, cometiendo a la Secretaría la estructuración del convenio definitivo, del que se dará cuenta posteriormente al Cuerpo. (10 en 10).

64) Exp. 10.036. — Designar al señor ingeniero Hernani Fernández Tuneu, Encargado de Curso de Resistencia de Materiales de la Escuela Técnica, en forma interina y hasta el 31 de Diciembre de 1966, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación, integrada por los señores profesores ingenieros Julio Ricaldoni, Félix de Medina y Pedro Ponsetí. (10 en 10).

65) Exp. 7.362. — Incluir en el orden del día de la próxima sesión la consideración del asunto: "Provisión interina del cargo Profesor Titular de Física I. (7 en 10).

66) Incluir en el orden del día de la próxima sesión el plan de reorganización de cursos y exámenes. (10 en 10).

67) Disponer la realización de un período especial de exámenes en Setiembre próximo, (27, 28 y 29), para el que no regirá lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la FIA. (10 en 10).

68) Colocar al pie del acta de la sesión del 2 de Agosto corriente, el fundamento de voto del señor Consejero bachiller Ramón Appratto (10 en 10).

69) Exp. 10.420. — Autorizar al señor Decano para que en colaboración con los señores profesores de Cátedra organice el dictado de cursillos especiales a cargo de destacados Docentes y|o Profesionales y autorizar el pago de $ 200.00 por clase dictada en calidad de retribución a las personas que así colaboren.

—Levantar la sesión dado lo avanzado de la hora. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32132 Ag.26-v.ag.26.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de Consumos del Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102, 104 y 105 de los estatutos sociales, convoca a los asociados que reúnan las condiciones reglamentarias para el acto electoral que se llevará a cabo el día Miércoles 31 de Agosto, entre las 9 y 19 horas, en el local de la avenida Uruguay 2055, para proceder a la elección de:

Consejo Directivo: Categoría "A", un miembro titular y dos suplentes, Categoría "B", un miembro titular y dos suplentes, Categoría "C", un miembro titular y dos suplentes.

Comisión Fiscal: Categoría "B", un miembro titular y dos suplentes.

Tribunal Electoral: Categoría "B", un miembro titular y dos suplentes.

Asamblea Representativa: Categoría "A", 60 miembros titulares y 120 suplentes, Categoría "B", 60 miembros titulares y 120 suplentes; Categoría "C", 60 miembros titulares y 120 suplentes.

El padrón electoral se cerró el día 30 de Junio de 1966, a los efectos de la revisión y posterior presentación en los plazos legales a la Corte Electoral. — El Tribunal Electoral.

27) $112.00 1|pub 32103 Ag.26-v.ag.26.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

DISTRIBUTOR SOCIEDAD ANONIMA
Direc.: Buenos Aires 484 - Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que DISTRIBUTOR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta. — Reunidos los firmantes, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, domicilio y duración

Artículo 1. Con la denominación de DISTRIBUTOR SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por el Código de Comercio, sus disposiciones complementarias y los presentes estatutos.

Art. 2. Su domicilio principal estará fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer y suprimir agencias, representaciones y sucursales dentro y fuera del país

Art. 3. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 4. La sociedad tiene por objeto principal la comercialización de productos afines a la industria metalúrgica. Además podrá dedicarse a: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiario, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios, profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.

Capital social

Artículo 5. El capital social queda fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), representados por acciones de mil pesos cada una. El Directorio cuando lo considere conveniente, podrá aumentar el capital en una o varias veces hasta la suma de diez millones de pesos, recabándose en cada caso de ampliación la previa aprobación del Poder Judicial y pagándose en esta oportunidad los impuestos correspondientes.

Art. 6. Las acciones serán emitidas e integradas en la forma y tiempo que indique el Directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominales, que no podrán ser transferidos sin autorización expresa del Directorio. Las acciones que serán títulos al portador, llevarán las enunciaciones determinadas por el Directorio y serán firmadas por el Presidente y otro miembro del mismo. El Directorio queda autorizado a emitir títulos de una o más acciones.

Art. 7. Los accionistas tenedores de acciones, tendrán el derecho de preferencia para suscribir los nuevos capitales que se emitan, proporcionalmente al monto de sus acciones y siempre que lo hagan dentro de los diez días después de haber recibido el aviso respectivo.

Art. 8 La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación plena de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio o la asamblea de accionistas.

Dirección y administración

Artículo 9. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo número será fijado por la asamblea general ordinaria cuando corresponda elección de Directorio y durarán en su mandato dos años. Los miembros titulares serán elegidos por mayoría de votos por la asamblea ordinaria de accionistas. En idéntica forma, en cada elección de titulares, será elegido un número igual de suplentes. Los directores seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta ser sustituidos por los nuevos electos.

Art. 10. Los directores podrán ser relectos indefinidamente. Es compatible el cargo de Director con cualquier actividad remunerada o no, al servicio de la sociedad, debiendo esta remuneración ser sometida a la aprobación de la asamblea de accionistas.

Art. 11. El Directorio designará de su seno un Presidente y un Secretario, que desempeñarán estos cargos durante el término de sus funciones. Podrán ser relectos indefinidamente.

Art. 12. El cargo de Director es personal e insustituible, no habiendo impedimento en que miembros de una misma familia formen parte del Directorio.

Art. 13. Las resoluciones del Directorio se tomarán a mayoría de votos. El Directorio podrá funcionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 14. El Directorio se reunirá cuando así lo establezca, o por resolución del presidente. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas, que firmarán los directores presentes en la sesión.

Art. 15. En caso de impedimento, ausencia o enfermedad del presidente o secretario, serán sustituidos por los miembros que respectivamente nombre el Directorio con sus mismas funciones y atribuciones. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia o cualquier otra causa de cualquier director, el Directorio, si lo estima conveniente, elegirá de la lista de suplentes el que debe actuar durante la falta del director impedido.

Art. 16 La representación del Directorio estará desempeñada por el presidente o por cualquiera de los miembros que aquel designe. El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros, para el cargo de directores delegados y confiarles, como tales, comisiones en la dirección y administración de la sociedad, o su representación dentro y fuera del país, retribuyendo sus servicios con cargo a gastos generales. Cuando la sociedad integrare Directorios de otras sociedades, sus representantes serán designados por el Directorio. El Directorio puede, en todo momento, declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros, sustituyéndolos por otros Directores.

Art. 17. Los Directores serán retribuidos en la forma indicada en el inciso D) del artículo 22 sin perjuicio de lo que establece el artículo 32, inciso B).

Art. 18. El Directorio tiene la dirección y los poderes más amplios para la administración general de la sociedad con facultades para resolver todo lo que puede ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicara, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por la ley, correspondan a las Asambleas. Corresponde además al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Fijar los gastos de la sociedad y organizar su administración; C) Crear empleos, determinar sus cometidos y fijar sus remuneraciones, así como nombrar y destituir al personal social, dando los poderes y facultades que considere más convenientes para el mejor desarrollo y éxito de los negocios sociales; D) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos con particulares, sociedades y bancos nacionales o particulares existentes en la República o en el extranjero; E) Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria; F) Presentar cada año a la asamblea ordinaria, un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria del estado de la sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse a los fondos de reserva y a la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras, retribuciones especiales u otras operaciones convenientes a los intereses sociales; G) Comprar, vender, hipotecar, permutar, construir y recibir prendas anticresis y arrendamientos de todas formas legales y todo ello por el tiempo y condiciones que considere más conveniente, percibir los importes, emitir debentures, prorrogar jurisdicciones, transar, someter a la contienda judicial o extrajudicial, a la decisión de árbitros; nombrar a éstos y otorgar los compromisos respectivos; aceptar donaciones, contraer empréstitos, aceptar pagos por entrega de bienes, hacer y aceptar novaciones, daciones en pagos y cesiones, demandar y desistir de la demanda, acordar o solicitar quitas, esperas o ambas a la vez, renunciar los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria, recibir judicialmente el pago

de las deudas, dando los resguardos correspondientes y en general, disponer como lo considere más conveniente de los muebles, semovientes e inmuebles sociales; H) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarque, trasbordo y tránsito; dar garantías aduaneras, habilitar buques para el trasporte de pasajeros y para la carga y descarga de mercaderías y frutos y todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; I) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales; J) Celebrar, aceptar o rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales; K) Otorgar poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos cuando lo considere conveniente; L) Hacer los reglamentos para el mismo y para la marcha y desenvolvimiento social y vigilar el comportamiento de los empleados sociales; M) Explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones industriales; N) Decidir acerca de las nuevas emisiones de acciones hasta el límite del capital autorizado; Ñ) Capitalizar o distribuir entre los accionistas las reservas cuando lo estime conveniente y dentro del límite del capital autorizado; O) Fijar fecha de balance anual. En caso de variación comunicará la misma a las oficinas fiscales correspondiente

Síndico

Artículo 19. La asamblea de accionistas podrá designar un Síndico y su respectivo suplente que durarán en sus funciones y se renovarán en igual forma que el Directorio. Sus deberes y facultades serán las siguientes: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad y verificar la exactitud de los balances anuales; B) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente; C) Fiscalizar la administración de la sociedad; D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance, presentados por el Directorio, debiendo formular previamente ante éste las observaciones que aquellos documentos merezcan, sin perjuicio de informar luego a la asamblea; E) Vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad; F) Verificar el cumplimiento de los estatutos, por lo que respecta a las condiciones de la intervención de los socios en la asamblea; G) En general velar porque el Directorio cumpla las leyes y los estatutos y los reglamentos de la sociedad. El Síndico es relegible.

Asamblea

Artículo 20. La asamblea constituída en forma, representa a todos los accionistas y sus decisiones, tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley, son obligatorias para todos los accionistas presentes, desidentes o ausentes. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y se realizarán el día y hora y lugar que el Directorio designare, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en las convocatorias.

Art. 21. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del año social. Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio, o cuando a éste lo solicite por escrito un número de accionistas que representen e veinticinco por ciento del capital integrado, indicándose el objeto de la misma y cuando lo autoricen estos estatutos y la ley. Cuando lo soliciten accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado, la asamblea deberá ser convocada dentro de los cincuenta días a contar de la presentación de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 22. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: A) Aprobar, modificar o rechazar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias que el Directorio deberá presentar, de su gestión, en el año vencido y el reparto de las utilidades del mismo; B) Tratar otros asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria; C) Proceder si corresponde a la elección de los miembros del Directorio y fijar el número de ellos, de acuerdo con el artículo 9; D) Decidir sobre la propuesta de las remuneraciones que correspondan al Directorio y Síndico, así como concederles retribuciones extraordinarias; E) Deliberar y resolver sobre los asuntos que fueron sometidos al Directorio con diez días de anticipación al de la asamblea por un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 23. La convocatoria a asamblea se hará por un aviso que se publicará en el "Diario Oficial", ocho días antes, cuando menos, del fijado para aquellas, indicándose en el mismo, el día, hora y local donde se efectuará y los asuntos a tratarse. Cuando se cuente con la presencia del total del capital integrado, se podrá prescindir de la publicación. En este caso se comunicará a la oficina del Estado que controle estas sociedades, la sede, día y hora de la sesión, así como el orden del día a considerar, con hasta cuarenta y ocho horas de anticipación al momento de la asamblea.

Art. 24. Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas en la asamblea, mediante nota dirigida al Presidente. Los Directores, Síndico o empleados de la sociedad no podrán representar a otros accionistas.

Art. 25. La asamblea se considerará legalmente constituída, si a ella concurrieren accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, pero si trascurridos treinta minutos después de la hora señalada se contara con más del veinticinco por ciento del capital integrado, se sesionará con los accionistas presentes, teniendo total validez sus decisiones. En caso de no obtenerse el mínimo citado, se procederá a nueva convoctoria.

Art. 26. El Presidente del Directorio y en ausencia de éste, cualquier miembro del mismo, presidirá las asambleas. En el caso que ningún miembro del Directorio pueda presidirla, se designará quien deba hacerlo. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en su ausencia o impedimento éste nombrará un Secretario Ad-hoc.

Art. 27. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse y en caso de empate, el Presidente de la misma hará el desempate por sorteo.

Art. 28. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. Para reconsiderarse una resolución ya adoptada deberá ser votada favorablemente por dos tercios de votos, cuando menos.

Art. 29. Los votos de los accionistas se computarán a razón de un voto cada $ 10.000.00 valor nominal en acciones, respetando el límite legal de seis votos, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 30. Las resoluciones y observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas, destinado al efecto. En las actas se hará constar también el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas por los miembros del Directorio que asistan al acto y por dos accionistas presentes nombrados por la asamblea.

Art. 31. Cuando se trate de elecciones del Directorio, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio junto con el Directorio. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea resolverá inapelablemente.

Reparto de utilidades

Artículo 32. El Directorio propondrá a la asamblea el proyecto de reparto de las utilidades líquidas del ejercicio cuyo balance se considere. Al respecto tendrá en cuenta: A) La creación de los fondos de reserva, provisiones y amortizaciones que considere conveniente; B) Las remuneraciones al personal y cualquier otra remuneración que estime necesaria, inclusive proponiendo las cantidades que satisfagan el inciso D) del artículo 22; C) El saldo a repartir por concepto de dividendos.

Art. 33. Cuando los negocios sociales lo permitan, el Directorio podrá distribuir dividendos trimestrales o semestrales provisionales a cuenta del que debe repartirse anualmente.

Art. 34. Los dividendos que no hayan sido retirados por los accionistas a quienes correspondan, después de cinco años de la fecha en que la asamblea declaró su otorgamiento pasarán a ser propiedad de la sociedad.

Disolución

Artículo 35. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración si no fuera prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si las liquidaciones deberán hacerse por el Directorio o una Comisión Liquidadora; fijará el plazo en qué debe realizarse y la remuneración de los liquidadores.

Transitorio

Artículo 36. Los fundadores conjunta o separadamente designarán al primer Directorio y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Tales decisiones deberán ser sometidas a la primer asamblea ordinaria que tomará posición al respecto. Entretanto los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las tribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento con carácter de (en formación).

Art. 37. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, contador José Oliveri Biagioni, Nélida Linares y María Gómez. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — Carlos Butler Pfeiff. — Violeta Borrelli de Laffitte. — Atilio Ferazzoli.

Certifico que las firmas precedentes son de los señores Carlos Butler Pfeiff, Violeta Borrelli de Laffitte y Atilio Perazzoli, todos orientales, casados, domiciliados en Br. Artigas 1645, apartamiento 402, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. — A su solicitud, sello y firmo el presente, en Montevideo, a once de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Esc. Esther Reitzes.

Exp. 293|66. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 9 de Mayo de 1966. — Señor Juez: Con la salvedad de que la distribución de dividendos provisorios (artículo 33), se efectuará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Comercio, el proyecto de estatuto en vista no contiene cláusulas contrarias a las disposiciones en vigencia. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución como resulta de los recaudos que corren agregados de Fs. 9 y 10. Corresponde, con la salvedad expuesta, a juicio de esta Inspección General, aprobar el estatuto de DISTRIBUTOR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento. — Mario Tassino, Jefe de División. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 1704 — Señor Juez: Con la salvedad señalada a Fs. 12 y la de que el objeto social se encuentra en el artículo 4.o, puede usted aprobar el estatuto en vista y ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1966. — Raúl Abraham.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Quinto Turno. — Carlos Butler Pfeiff, Violeta Borrelli de Laffitte y Atilio Perazzoli, por DISTRIBUTOR SOCIEDAD ANONIMA (F. A. N.o 34|966), aclaran que la distribución de dividendos provisorios (artículo 33), se efectuará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Comercio, según lo solicita la Inspección General de Hacienda; asimismo señalan que el objeto social se halla establecido en el artículo 4 de los estatutos.

Por lo expuesto y lo dictaminado en autos por la Inspección General de Hacienda y Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno, solicitamos se aprueben sin más trámite, los estatutos de DISTRIBUTOR SOCIEDAD ANONIMA y se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes.

Otrosí: Solicitan se habilite la feria judicial próxima a estos efectos. — Carlos Butler Pfeiff. — Violeta Borrelli de Laffitte. — Atilio Perazzoli. — Cr. Israel Lublinerman.

N.o 8008. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DISTRIBUTOR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 11. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y remítanse al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios: $ 1.000.00. — Fernando Mier Nadal. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el número 242 al Fo. 1085 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

$5.370.00 1|pub. 16697.

SABINI Y CIA. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SABINI Y CIA. S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Asamblea Extraordinaria para Reforma del Estatuto

Montevideo, Abril 25 de 1966, hora 9 Lugar: Buenos Aires 484, escritorio 21. Convocatoria: Comunicación Inspección Hacienda de fecha 21|4|66. Asistencia: No concurrió el funcionario de la Inspección General de Hacienda; Nélida Linares de Costa, capital: $190.000.00, votos: 6; María del Carmen Gómez, capital:

$190.000.00, votos: 6; Total capital: $380.000.00 votos: 12.

Se hace constar que el capital integrado total de la sociedad, asciende a la fecha a $380.000 00. Orden del día: Aumento de capital dentro de la previsión estatutaria. Resoluciones. Se resuelve por unanimidad y de acuerdo al artículo 4.o del estatuto aumentar el capital de la sociedad a $2:000.000.00, (dos millones de pesos), por lo que el artículo 3.o, quedará redactado así: "El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $2:000.000.00 (dos millones de pesos), moneda nacional, divididos en dos mil acciones de mil pesos ($1.000.00) cada una". Se autoriza indistintamente para gestionar la aprobación de la reforma precedente con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas al Directorio, Cr. Constante Corso, Nélida Linares da Costa y María del Carmen Gómez. Siendo la hora 9 y 30 se levanta la sesión. Concuerda con el original de su mismo tenor que vi a folios 19 y 20 del libro de Actas de Asambleas de SABINI Y CIA. S. A., anotado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, por decreto número seis mil cuatrocientos treinta y tres del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. A solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo, a 25 de Abril de 1966. Esther Reitzes. Escribana.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Noveno Turno. Nélida Linares de Costa, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 21, por SABINI Y CIA. S. A., con facultades según testimonio notarial adjunto, solicita la aprobación y la inscripción en el Registro de Comercio de la reforma estatutaria consignada en testimonio adjunto. Otrosí: 1) Se exhibe Certificado de Vigencia Anual al día, solicitándose su devolución en el acto por ser indispensable para otras gestiones; 2) La reforma consiste en lo siguiente: Se aumenta el capital de: $380.000.00 a $2:000.000.00. N. Linares de Costa. Ruben Prieto. Exp. 468|66. 9.o Turno.

Inspección General de Hacienda. — División Soc. Anónimas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1966. Señor Juez: Puede usted autorizar la reforma estatutaria de SABINI Y CIA. S. A. resuelta en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25|4|65, consistente en el aumento de su capital autorizado a la suma de pesos 2:000.000.00. Ayud. de Asesor. Eduardo Chavarría. Asesor. Cr. Carlos Zarazola.

V.o B.o, Inspección General de Hacienda, (f) Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 1.832. Señor Juez: La Fiscalía no se opone a que apruebe usted la reforma estatutaria en vista y ordene la inscripción solicitada. Montevideo, 30 de Mayo de 1966. — Raúl Abraham. 8008. — Montevideo, Junio 13 de 1966. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo determinado por el señor Fiscal de lo Civil se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos presentada, háganse las inscripciones y publicaciones de ley; remítase al Registro Público y General de Comercio previa liquidación y pago de tributos, fijándose los honorarios en $2.000.00, háganse los desgloses y archívese. Agustín de Vega. Rafael Paysée Reyes.

Registro Público y General de Comercio, inscripto con el N.o 251 al F.o 1.119 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, 29 de Julio de 1966.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta. $1.383.00 — 1|pub. — 16721.

SOLYNCAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SOLYNCAN S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima denominada SOLYNCAN S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza espectáculos, extractivas, ferretería fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera máquinas marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9o. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedim. Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen. Susana González. Nélida Linares y Alba Cristóbal. Mdeo., Noviembre 10 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. Manuel I. Barón. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "SOLYNCAN S. A.", con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 y 11, fijando su capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 9. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Señor Ministro: Nélida Linares, por "SOLYNCAN SOCIEDAD ANONIMA", expediente 1063|963 en cumplimiento del artículo 213 de la Ley número 13.318, y de acuerdo a lo exigido por la Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la Ley N.o 13.320, comunica que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo segundo, con lo cual los actuales incisos C y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente; 3) El artículo quinto quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos)". — Le saluda atentamente: Nélida Linares. (C. I. N.o 835.525).

Fojas 11. — Montevideo, Octubre 25 de 1965. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman por "SOLYNCAN S. A.", dicen: 1) El artículo 21 quedará redactado así: "Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal"; 2) Confirman lo actuado hasta el momento, en este expediente. Atentamente: Héctor Vignoli Laffitte. (BIB N.o 3153). — Israel Lublinerman.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el No. 236 al Fo. N.o 1035 del libro No. 1 de Estatutos. — Montevideo, 28 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$2.222.00. — 1|pub. — 16765.

TYGRAM S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "TYGRAM S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, esc. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada "TYGRAM S. A.".

Art. 2. Su objeto será: a) industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espetáculos, extractivas, ferretería, fotografía hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y, a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos, cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente, a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "TYGRAM S. A." con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 y 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893; Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 9. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Señor Ministro: Nélida Linares por "TYGRAM SOCIEDAD ANONIMA", expediente 1064|963, en cumplimiento del artículo 212 de la Ley número 13.318, y de acuerdo a lo exigido por la Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la Ley número 13.330, comunica que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B) E) y F) del artículo segundo, con lo cual los actuales incisos C) y D pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente; 3) El artículo 5 quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00)". — Le saluda atentamente: Nélida Linares (C. I. N.o 835.525).

Fojas 11. — Montevideo, Octubre 25 de 1965. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman por "TYGRAM S. A.", dicen: 1) El artículo 21 quedará redactado así: "Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal"; 2) Confirman lo actuado hasta el momento en este expediente. Atentamente: Héctor Vignoli Laffitte (BIB No. 3153). — Israel Lublinerman (BLA 12.560).

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Marzo de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 235 al Fo. 1049 del Lo. 1 de Estatutos. — Montevideo, 23 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco.

$2.222.00. — 1|pub. — 16706.

PRIXY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer turno Dr. Germán Cabezas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PRIXY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada PRIXY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizar dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. — A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manual I. Barón, Escribano.

Copia: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Mayo de 1966. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de PRIXY SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 9. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Señor Ministro: Nélida Linares, por PRIXY SOCIEDAD ANONIMA, expediente 1427|63 en cumplimiento del artículo 212 de la Ley número 13.318 y de acuerdo a lo exigido por Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la Ley N.o 13.339, comunica que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo 2, con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente; 3) El artículo 5 quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos)". Le saluda atte. — Nélida Linares, C. I. 835.525.

Fojas 11. — Montevideo, Octubre 25 de 1965. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman por PRIXY SOCIEDAD ANONIMA, dicen: 1) El artículo 21 quedará redactado así: "Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal"; 2) Confirman lo actuado hasta el momento en este expediente. Atentamente. Exp. 1427|63. — Héctor Vignoli Laffitte, BIB 3153. — Israel Lublinerman, BLA 12560.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Mayo de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 234, al Fo. 1045 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Act.
$2.222.00 1|pub. 16707.

RYLDO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RYLDO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada RYLDO S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas, en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del caiptal integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos, presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, Noviembre 10 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Enero de 1966. — De Conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de RYLDO S. A. con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 11 fijando su capital autorizado en la suma de $500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y

4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Fojas 9. — Montevideo, Julio 13 de 1965. Señor Ministro: Nélida Linares, por RYLDO S. A., Expte. 1.487|63, en cumplimiento del artículo 212 de la ley N.o 13.318, y de acuerdo a lo exigido por Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la Ley N.o 13.330, comunica que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo 2.o, con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente. 3) El artículo 5.o quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $500.000.00 (quinientos mil pesos)", Le saluda atte. Nélida Linares. C. I. 835.525. Fojas 11. Montevideo, Octubre 25 de 1965. Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, por RYLDO S. A., dicen: 1) El Art. 21 quedará redactado así: "Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal". 2) Confirma lo actuado hasta el momento en este Expte. Atentamente. Exp. 1.487|63. Héctor Vignoli Laffitte. BIB 3153. Israel Lublinerman. BLA 12.560.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 230 al F.o 1.031 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, 28 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

$2.222.00 — 1|pub. — 16708

CALZADOS STANDARD S. A.

Justicia 2079

Estado de Situación al 31 de agosto de 1963

Activo —

Caja	$	36.128.48
Bancos	"	56.736.72
Deudores varios	"	725.514.00
Efectos a cobrar	"	231.330.60
Mercs. gles. y en proceso	"	52.934.00
Materia prima	"	213.532.08
Maquinaria, inst. y út. fab.	"	418.955.99
Muebles y útiles	"	4.275.00
	$	1.739.406.87

Pasivo —

Acreedores varios	$	437.231.22
Efectos a pagar	"	211.638.23
Banco República	"	48.000.00
Acreedores fiscales	"	644.914.16
Amortizaciones	"	57.650.50
Capital integrado	"	240.000.00
Fondo reserva	"	49.431.81
Utilidad ejercicio	"	50.540.95
	$	1.739.406.87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de setiembre de 1962 al 31 de agosto de 1963

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	589.957.33
Materia prima	"	1.159.765.52
Cargas fiscales	"	314.194.54
Gastos generales	"	335.713.09
Amortizaciones	"	31.103.90
Utilidad ejercicio	"	50.540.95
	$	2.481.275.33

Ganancias —

Ventas	$	2.481.275.33
	$	2.481.275.33

Las Utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Aceptado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto en el libro Copiador de Balances, certificado con fecha 11 de febrero de 1963 a folios N.o 5 según libro de Actas de Asambleas folios 3 y 4.

$ 832.00. — 1|pub. — 10105.

CALZADOS STANDARD S. A.

Justicia 2079

Estado de Situación al 31 de agosto de 1964

Activo —

Caja	$	48.304.75
Bancos	"	104.423.90
Deudores varios	"	821.354.89
Efectos a cobrar	"	365.639.50
Materia prima	"	600.213.17
Mercs. gles. y en proceso	"	170.245.50
Muebles y útiles	"	4.275.00
Maq. inst. y ut. de fab.	"	528.255.99
	$	2.642.712.70

Pasivo —

Bancos	$	18.125.36
Acreedores varios	"	383.297.83
Efectos a pagar	"	222.754.14
Acreedores fiscales	"	1.488.107.93
Amortizaciones	"	103.251.90
Capital integrado	"	280.000.00
Fondo reserva	"	99.972.76
Utilidad ejercicio	"	47.202.78
	$	2.642.712.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de setiembre de 1963 al 31 de agosto de 1964

Pérdidas —

Materia prima	$	2.159.918.76
Sueldos y jornales	"	1.051.296.44
Cargas fiscales	"	613.552.31
Gastos generales	"	333.984.60
Amortizaciones	"	45.601.40
Utilidad ejercicio	"	47.202.78
	$	4.251.556.29

Ganancias —

Ventas	$	4.251.556.29
	$	4.251.556.29

Las Utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Aceptado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto en el libro Copiador de Balances, certificado con fecha 11 de febrero de 1963 a folios N.o 6 según libro de Actas de Asambleas folios 3 y 4.

$ 832.00. — 1|pub. — 10106.

CALZADOS STANDARD S. A.

Justicia N.o 2079

Estado de Situación al 31 de agosto de 1965

Activo —

Caja	$	33.409.01
Bancos	"	1.148.96
Deudores varios	"	400.268.99
Efectos a cobrar	"	68.514.25
Mercs. gles. y en proceso	"	798.013.30
Materia prima	"	2.501.597.38
Muebles y útiles	"	84.275.00
Maq. inst. y ut. fábrica	"	824.858.99
	$	4.712.085.88

Pasivo —

Bancos	$	180.440.30
Acreedores varios	"	1.492.989.42
Acreedores fiscales	"	2.349.894.30
Amortizaciones	"	161.383.30
Capital integrado	"	310.000.00
Fondo reserva	"	147.175.54
Utilidad ejercicio	"	70.203.02
	$	4.712.085.88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Setiembre 1.o de 1964 al 31 de agosto de 1965

Pérdidas —

Materia prima	$	2.199.339.22
Cargas fiscales	"	882.849.56
Gastos adm. y ventas	"	133.468.16
Gastos fabricación	"	2.052.579.19
Gastos varios	"	39.201.22
Amortizaciones	"	58.131.40
Utilidad del ejercicio	"	70.203.02
	$	5.435.771.77

Ganancias —

Ventas	$	4.554.432.35
Dtos. obtenidos	"	881.339.42
	$	5.435.771.77

Las Utilidades se destinarán a Fondo de Reserva.

Estados no considerados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Balances, certificado con fecha 11 de febrero de 1963 a folios N.o7.

$ 832.00. — 1|pub. 10107.

("CABO FINISTERRE S. A.")

Misiones 1361

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1965

ACTIVO —

En el exterior:

Cuentas corrientes	$ 342.111.00
Cartera	" 1:489.898.67

En el país:

Bancos	" 1.20
Pérdidas	" 12.190.46
	$ 1:844.201.33

PASIVO —

Capital	$ 1:344.000.00
Fondo de reserva	" 26.928.70
Cuentas corrientes	" 401.272.63
	$ 1:844.201.33

CUENTAS DE RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 1965

DEBE —

Saldo ejercicio anterior		$ 5.890.12
Administración		
Publicaciones y convocatorias	$ 1.571.10	
Luz y teléfono	" 76.05	
Impuestos	" 95.79	
	" 5.813.53	" 7.556.47
		$ 13.446.59

HABER —

Dividendos e intereses	$ 1.256.13
Pérdidas	" 12.190.46
	$ 13.446.59

De acuerdo a lo resuelto, el saldo pasa al ejercicio próximo.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de Accionistas, realizada el 8 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado a fojas 19 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con fecha 26 de junio de 1950 y anotado con el número 3082, al folio 197.

$ 1.728. — 1|pub. — 10045.

CHAVI S. A.

Rincón 728

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO —

Activo disponible:

Bancos	$ 1:906.973.80

Activo realizable:

Acciones en cartera	" 829.264.05
	$ 2:736.237.85

PASIVO —

Pasivo exigible:

Reserva Impuesto Ley 11.073	$ 8.208.71

Pasivo no exigible:

Capital integrado		
Fluctuación cotización		" 1:125.000.00
Fondo reserva estatutaria		" 1:429.077.19
Utilidad ejercicios anteriores		" 32.098.53
Utilidad ejercicio actual	$ 63.625.34	
	" 78.228.08	" 141.853.42
		$ 2:736.237.85

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL 6.o EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE 1965

PERDIDAS —

Gastos generales	$ 4.117.79	
Intereses	" 0.36	
Impuestos	" 9.208.71	$ 12.326.66
Utilidad del ejercicio		" 78.228.08
		$ 90.554.74

GANANCIAS —

Resultado venta acciones	$ 56.899.44
Dividendos	" 33.655.30
	$ 90.554.74

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Los presentes estados fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 11 de febrero de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 34 del libro de Actas certificado el 15 de abril de 1959.

$ 1.584. — 1|pub. — 10011.

VIRAROES S. A

Solís 1441

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO —

Caja	$ 1.889.65
Deudores varios	" 105.032.64
Bienes raíces	" 55.211.35
Gastos de constitución y organización	" 38.72
Acciones emitidas	" 60.000.00
	$ 222.172.36

PASIVO —

Capital integrado		$ 60.000.00
Caja Popular de Young, Cuenta Corriente		" 309.05
Acreedores varios		" 36.256.36
Banco Hipotecario del Uruguay		" 2.894.42
Efectos a pagar		" 12.000.00
Arrendamientos a vencer		" 2.653.76
Ganancias y pérdidas (saldo anterior)	$ 37.421.52	
Utilidad del ejercicio	" 10.637.25	" 48.058.77
Capital autorizado		" 60.000.00
		222.172.36

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO 1962

GANANCIAS —

Arrendamientos	$ 19.522.66
	$ 19.522.66

PERDIDAS —

Comisiones	$ 20.00
Impuesto Sustit. de Herencias	" 1.901.59
Contribución inmobiliaria	" 3.701.42
Gastos generales	" 94.59
Honorarios	" 850.00
Intereses	" 1.736.08
Amortizaciones	" 581.73
Utilidad del ejercicio	" 10.637.25
	$ 19.522.66

No se distribuyen utilidades.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 y 13 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de junio de 1957 y anotado con el N.o 2881 al folio 43 del libro N.o 6.

$ 2.064. — 1|pub. — 10001.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por Ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL. AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE AGOSTO DE 1965

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 167.148.103.27			
B) Plata	" 14.000.460.00			
C) Vellón	" 1.444.356.70	$ 182.592.919.97		
2—Encaje fiduciario		" 567.757.911.00		
3—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 463.919.082.90		
4—Departamento de Emisión, cuenta billetes		" 50.628.874.69		
5—Encaje oro depositado en Custodia en el Departamento de Emisión		" 680.366.961.60		$ 1.945.265.750.16
REALIZABLE				
1—Fondo de divisas. — Ley 14|8|935. — (En Deuda Pública)		$ 6.475.738.80		
2—Títulos y acciones		" 179.960.620.74		
3—Bienes destinados a la venta		" 26.634.10		" 186.462.993.64
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones				
2—Cuentas corrientes		$ 700.528.882.94		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 425.252.417.14			
B) Conformes	" 145.755.145.46	" 571.007.562.60		
4—Redescuentos bancarios		" 133.316.286.95	$ 1.404.852.732.49	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 411.917.202.64		
2—Crédito Industrial		" 865.525.794.93		
3—Crédito Rural		" 1.343.264.347.01		
4—Préstamos Hipotecarios		" 7.044.333.34		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 19.199.189.92		
6—Deudores en gestión y mora:				
A) Garant. Hipt. y Prendarias	$ 50.607.941.01			
B) Garantías Varias	" 72.159.247.91			
C) Sola Firma	" 26.549.299.37	" 149.316.488.29		
7—Préstamos de Consolidación. — Ley 4|7|963		" 258.043.981.19	" 3.054.311.337.32	
III.—Bancos y Corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 813.056.001.37		
2—Cuentas Internas		" 7.805.420.394.29		
3—Cuentas transitorias		" 3.409.038.751.51	" 12.027.515.147.17	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma.				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 11.091.150.75			
B) Dependencias del Estado	" 782.521.310.68			
C) Municipios	" 38.507.059.11			
D) Org. Of. Administ. por el Banco	" 6.003.786.46	$ 838.123.307.00		
2—Tesoro Nacional		" 1.022.867.582.13		
3—Entes Autónomos del Estado		" 34.255.754.09		
4—Adelantos al Estado. — Ley 2|1|947		" 3.123.953.85		
5—Banco Hipotecario del Uruguay. — Préstamo Especial — Convenio A. I. D.		" 9.100.000.00	" 1.907.470.597.07	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 1.245.730.08			
B) Dependencias del Estado	" 178.838.978.93			
C) Municipios	" 245.055.831.71			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 20.630.585.63	$ 445.771.126.35		
2—Cauciones Oficiales		" 913.500.000.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 22.816.159.28	" 1.382.087.285.63	" 19.776.237.099.68
FIJO				
1—Inmuebles (destinados a Oficinas del Banco)		$ 82.535.764.24		
2—Muebles y útiles		" 5.432.068.21		
3—Sección Proveeduría		" 19.526.208.35		" 107.494.040.80
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 147.985.882.39		
2—Cupones de Deuda Pública				" 147.985.882.39

AMORTIZABLE			
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935			" 1.979.288.60
CUENTAS DE RESULTADO			
1—Varias Cuentas Deudoras			" 253.705.349.81
Totales del Débito			$ 22.419.130.405.08

C R E D I T O

PATRIMONIAL			
1—Capital realizado:			
Capital Autoriz. Ley 20 de febrero de 1964 Artículo 5o. ... $ 1.500.000.000.00			
Capital a Integrar .... " 333.399.826.79	$ 1.166.600.173.21		
2—Fondo de reserva — Leyes 2|1|939, Art. 23, 25|10|939, art. 1o. y 9|11|958, art. 1o.	" 44.122.299.50		$ 1.210.722.472.71
NO EXIGIBLE			
1—Dpto. de Emisión - Ley 3|4|963, art. 1.o Inc. A			" 1.166.600.173.21
EXIGIBLE			
I.—Depósitos a la vista:			
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de Cámara Compensadora por $ 291.027.705.74)	$ 1.817.141.749.86		
2—Depósitos a la vista	" 11.940.736.58		
3—Giros a pagar	" 31.354.182.50	$ 1.860.436.668.94	
II.—Depósitos a plazo:			
1—Caja de Ahorros	$ 383.500.476.58		
2—Depósitos a plazo fijo	" 126.435.083.78		
3—Cuentas Especiales — Ley 4|7|63, artículo 2.o	" 23.340.829.68	" 533.276.390.04	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:			
1—Cuentas corrientes de Corresponsales	$ 1.929.690.606.89		
2—Cuentas internas	" 2.658.881.639.34		
3—Cuentas transitorias	" 7.048.846.953.77	" 11.637.419.200.00	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:			
1—Cuentas corrientes oficiales:			
A) Cajas de Previsión .. $ 190.403.000.10			
B) Dependencias del Estado ... " 982.837.382.63			
C) Municipios ... " 69.719.424.48			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco ... " 36.508.931.72			
E) Varios ... " 286.428.354.96	$ 1.565.897.093.89		
2—Tesoro Nacional	—		
3—Depósitos administrativos	" 279.015.41		
4—Depósitos Judiciales	" 78.574.668.92		
5—Retenciones judiciales	" 1.301.933.14		
6—Entes Autónomos del Estado	" 508.913.129.81	" 2.154.965.841.17	
V.—Organismos Financieros:			
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	$ 2.774.701.11		
2—Fondo Monetario Internacional. — Cuenta N.o 1	" 113.220.000.00		
3—Fondo Monetario Internacional — Cuenta N.o 2	" 9.287.37		
4—A. I. D. — Préstamo Especial Largo Plazo ..	" 138.000.000.00	" 254.003.988.48	
VI.—Carteras de Descuentos y Redescuentos			
1—Departamento de Emisión - Redescuentos - Ley 2|1|939 Art. 20., Inc. A y Modificativas	$ 789.000.000.00		
2—Departamento de Emisión - Redescuentos - Ley 4|7|63 Art. 4o.	" 245.000.000.00		
3—Dpto. de Emisión — Redescuentos — Ley 26|12|963, artículo 6.o	" 33.000.000.00		
4—Dpto. de Emisión — Redescuentos — Ley 31|1|64 Art. 16 y 28|12|64 Art. 258.	" 200.000.000.00		
5—Dpto. de Emisión — Redescuentos — Ley 2|1|939, artículo 20, inciso B y modificativas	" 507.000.000.00		
6—Dpto. de Emisión — Redescuentos — Ley 2|1|39 Art. 20 - Inc. D y Modif.	" 911.000.000.00	" 2.685.000.000.00	" 19.125.102.088.63
T			
1—Cuentas de Administración	$ 562.475.124.00		
2—Saldos Pendientes con Agencias y Sucursales	" 72.308.695.87		" 634.783.819.87
AMORTIZABLE			
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935			" 1.979.288.60
CUENTAS DE RESULTADO			
1—Varias Cuentas Acreedoras			" 279.942.562.06
Totales del Crédito			$ 22.419.130.405.08

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 8.728.327.39
2—Documentos al cobro. — Remitentes de documentes al cobro	" 610.869.564.50
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 8.385.957.982.77
4—Redescuentos Ley 2|1|939 y Modificativas. — Cartera de Redescuentos Directos afectada al suministro de billetes	" 2.685.000.000.00
5—Dpto. de Emisión Cust. de Billetes no emitidos por Redescuentos. — Dpto. de Emisión Billetes no emitidos en custodia por Redescuentos	" 15.074.385.74
6—Oro Departamento de Emisión en Custodia — Departamento de Emisión Oro en Custodia	" 104.000.000.10
Totales de cuentas de orden	$ 11.809.630.260.50

Julio Solsona Flores
Presidente de la Comisión Interventora

Carlos E. Ricci
p. Contador General

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Julián A. Ilich
p. Gerente General

Visado por el Tribunal de Cuentas.

Aprobado por resolución de la Comisión Interventora de fecha 2|9|965.

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 32073.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1965

ACTIVO

ENCAJE

A) Oro amonedado	$ 267.217.004.96	
B) Oro en lingotes	" 888.689.497.42	
C) Oro en custodia en el Departamento Bancario	" 104.000.000.10	$ 1.259.906.502.48

OTRAS COBERTURAS LEGALES

1—Redescuentos - Ley 2|1|939 y modif. - Art. 20 - Inc. A	$ 342.925.614.26	
2—Depto. Bancario - Redescuentos Ley 2|1|939 y modif. - Art. 20 - Inc. A	" 789.000.000.00	
3—Depto. Bancario. — Redescuentos Ley 2|1|939 y modifica. Art. 20, inciso B	" 507.000.000.00	
4—Depto. Bancario - Redescuentos Ley 2|1|939 y modif. - Art. 20 - Inc. D	" 911.000.000.00	
5—Depto. Bancario - Redescuentos - Ley 4|7|963 - Art. 4o.	" 245.000.000.00	
6—Depto. Bancario - Redescuentos - Ley 26|12|963 Art. 6o.	" 33.000.000.00	
7—Depto. Bancario - Redescuentos Leyes 31|1|964 - Art. 16 y 28|12|64 - Art. 258	" 200.000.000.00	
8—Depto. Bancario - Ley 3|4|963 - Art. 1o.	" 1.166.600.173.21	" 4.194.525.787.47
		$ 5.454.432.289.95

PASIVO

PODER EMISOR

1—Billetes emitidos	$ 5.403.803.415.26
2—Departamento Bancario — Suministro de Billetes	" 50.628.874.69
	$ 5.454.432.289.95

CUENTAS DE ORDEN

1—Dpto. Bancario - Custodia de Billetes no Emitidos por Redescuentos - Billetes no Emitidos en Custodia por Redescuentos	$ 15.074.385.74
2—Valores Depositados. - Depositantes de Valores	" 682.00
3—Oro del Dpto. Bancario en Custodia - Dpto. Bancario - Oro en custodia	" 680.366.961.60
	$ 695.442.029.34

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder Emisor		$ 5.454.432.289.95
Billetes por Emitir		" 50.628.874.69
		$ 5.403.803.415.26
En Poder del Banco de la República		$ 587.929.043.00
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 567.757.911.00	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 20.171.132.00	
En poder de otros Bancos y del Público		" 4.815.874.372.26
		$ 5.403.803.415.26

Julio Solsona Flores
Presidente de la Comisión Interventora

Daniel A. Vaz
Subgerente General

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Carlos E. Ricci
p. Contador General

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

Aprobado por el Consejo H. del Departamento de Emisión con fecha 5|1|966

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 32074.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

Cerrito 501

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

A C T I V O —

Activo inmovilizado:			
Vagones Frigoríficos	$ 165.083.37		
— Amortización al 31 de diciembre de 1965	" 156.196.61	$ 8.886.76	
Herramientas		" 400.00	
Muebles y útiles		" 300.00	$ 9.586.76
Activo circulante:			
Materiales auxiliares			" 2.491.23
Activo disponible:			
Caja		$ 1.993.96	
Bancos		" 27.720.07	" 29.714.03
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		$ 943.797.[illegible]	
Varias cuentas deudoras		" 526.400.60	" 1:470.[illegible]97.99
Activo realizable:			
Fondos Públicos (Títulos, bonos, etc.) y efectivo			" 10.550.50
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			" 10.990.16
Pérdidas y ganancias:			
Pérdidas de ejercicios anteriores		$ 3.693.14	
Pérdidas del ejercicio		" 15.196.86	" 18.890.00
Total del Activo			$ 1:552.420.67
Cuentas de orden:			
Garantía en UTE		$ 31.05	
Títulos en custodia		" 14.550.00	" 14.581.05
			$ 1:567.001.72

P A S I V O —

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 200.000.00	
Reserva estatutaria: Reserva legal	" 16.517.95	
Reservas facultativas: Otras reservas	" 2.444.89	$ 218.962.84
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio		" 1:333.457.83
Total del Pasivo		$ 1:552.420.67
Cuentas de orden:		
Garantía en UTE Susp.	$ 31.05	
Títulos en custodia	" 14.550.00	" 14.581.05
		$ 1:567.001.72

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS COMPRENDIDO ENTRE EL 1.o DE ENERO DE 1965 Y EL 31 DICIEMBRE 1965

D E B E —

Amortizaciones:		
Vagones Frigoríficos		$ 878.91
Gastos generales:		
Sueldos	$ 339.459.75	
Vacaciones	" 483.184.13	
Honorarios y gastos legales	" 79.421.00	
Seguros	" 57.409.17	
Gastos varios	" 52.440.24	
Teléfono, telégrafo, franqueo	" 140.822.56	
Alquileres	" 15.480.00	" 1:168.216.85
Impuestos y contribuciones		" 956.945.30
		$ 2:126.041.06

H A B E R —

Explotación:		
Transporte, depósitos, comunicaciones		$ 742.433.63
Otros ingresos:		
Comisiones, descuentos e intereses s/Valores Públicos		" 1:368.410.52
Pérdidas del ejercicio		" 15.196.86
		$ 2:126.041.06

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas rubricado con fecha Montevideo, octubre 7 de 1924 a fojas 315 y 316.

$ 3.840. — 1|pub. — 10058.

MOORE McCORMACK (URUGUAY) S. A.

Rambla F. D. Roosevelt 400, Piso 1.o

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

A C T I V O —

Disponible:		
Fondo fijo	$ 10.000.00	
Bancos	" 28.271.83	$ 38.271.83
Exigible:		
Cuentas a cobrar		" 2:263.791.34
Depósito:		
Depósito de garantía en Aduana		" 1.[illegible]60.89
Inmovilizado:		
Material marítimo	3.400.00	
Muebles y útiles	" 79.975.77	
Instalaciones	" 125 00	
	$ 83.5[illegible]0.77	
Menos: lo amortizado	" 36.[illegible]52.37	" 46.648.40
Cargos diferidos:		
Fondo fijo, estampillas y papel sellado	$ 5.5[illegible]	
Seguros	" 785.61	
Saldo de la máquina franqueadora	" 5.684.90	" 11.970.51
Cuenta en suspenso		" 21.900.00
		$ 2:384.542.97
Cuenta de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directores)		" 400.00
		$ 2:384.942.97

P A S I V O —

Exigible:		
Cuentas a pagar	$ 60.963.18	
Caja de Jubilaciones	" 235.301 18	
Asignaciones familiares	" 13.826.09	
Fondo licencias obligatorias	" 1:086.253.91	
Sueldo anual complementario	" 412.510.98	
Seguros	" 4.745.33	
Provisión para impuestos	" 71.689.15	$ 1:885.289.82
Reservas:		
Reserva para gastos imprevistos	$ 147.226.53	
Reserva para fondo licencias obligatorias, sueldo anual complementario, seguro y gastos varios	" 240.921.29	" 388.147.82
No exigible:		
Capital autorizado y realizado	$ 50.000.00	
Fondo de reserva transitorio a la orden del Directorio	" 33.841.87	
Ganancia del año 1965	" 27.263.46	" 111.105.33
Cuenta de orden:		$ 2:384.542.97
Depositante de acciones en garantía (Directores)		" 400.00
		$ 2:384.[illegible]42.97

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

DEBE —

Amortización sobre muebles, útiles e instalaciones		$ 4.384.66
Gastos generales:		
Sueldos	$ 1:040.950.35	
Sueldos, seguro	" 5.779.82	
Sueldo anual complementario	" 86.500.00	
Sueldo anual complementario, seguro	" 478.89	
Honorarios varios	" 35.432.05	
Alquiler, luz y fuerza motriz	" 24.842.92	
Teléfonos	" 29.381.55	
Trabajos de imprenta y artículos de escritorio	" 41.036.70	
Subscripciones	" 17.761.60	
Gastos de representación	" 22.497.39	
Franqueo	" 3.617.29	
Gastos de conservación de muebles, útiles y oficina	" 27.114.69	
Seguros	" 1.418.84	
Reserva para gastos imprevistos	" 72.000.00	
Alquiler de equipo de telex	" 14.728.[illegible]2	
Gastos varios	" 269.215.22	" 1:692.764.36
Impuesto y contribuciones		" 383.879.84
Saldo: Utilidad del año		" 27.263.46
		$ 2:108.292.32

HABER —

Comisiones y material marítimo alquilado	$ 2:100.500.32
Entradas varias	" 7.695.00
Intereses de títulos depositados en garantía	" 97.00
	$ 2:108.292.32

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancia del año 1965	$ 27.263.46
Fondo de reserva transitorio a la orden del Directorio	" 33.841.87
	$ 61.105.33
Queda en la cuenta fondo de reserva transitorio a la orden del Directorio	" 31.105.33
Dividendo del año 1965	$ 30.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 57, 58 y 59 en el libro Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1951 y anotado con el N.o 523 al folio 300 del libro respectivo.

$ 4.800. — 1|Pub. — 10019.

CAMBIOS UNIDOS S. A.

18 de Julio 1476

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO

Inmuebles	$ 2:209.413.74
Instalaciones	" 183.714.72
Muebles y útiles	" 528.929.72
Cambio Rabagliatti Ltda. Cta. Cap. y reserva	" 9.545.00
Acciones	" 1.559.38
Moneda extranjera	" 140.340.00
Operaciones varias	" 24.009.63
Títulos generales	" 43.615.86
Caja	" 331.254.07
Acciones a emitir	" 1:000.000.00
Administración Lotería Cta. Gtía.	" 2.340.60
Alquileres a cobrar	" 29.131.50
Colocaciones	" 2:189.294.52
Deudores por ventas a plazo	" 15:550.764.05
Deudores varios	" 277.565.72
Deudores varios a plazo fijo	" 47.610.00
Archivo de informes	" 29.500.00
Descuento a realizar	" 3.600.00
Comisiones a imputar	" 7.669.71
Gastos de fundación	" 43.326.20
Gastos de instalación	" 2.781.38
	$ 22:655.965.80
Acciones depositadas artículo 13	" 15.000.00
Valores en garantía	" 104.00
	$ 22:671.069.80

PASIVO

Capital integrado	$ 5:000.000.00
Reserva estatutaria	" 106.639.42
Reserva facultativa	" 360.000.00
Primas de emisión	" 202.150.00
Reserva especial Ley N.o 12.804	" 618.514.29
Capital autorizado (Saldo a Coloc.)	" 1:000.000.00
Acreedores por Adm. de Prop.	" 207.880.47
Acreedores por dep. en garantía	" 50.260.39
Acreedores varios	" 1:913.111.57
Bancos	" 652.495.48
Comerciantes proveedores	" 795.809.85
Dividendo 1963	" 361.20
Dividendo 1964	" 10.898.70
Documentos a pagar	" 8:632.081.01
Intereses a pagar	" 179.574.55
Ordenes en suspenso	" 6.244.99
Ventas en suspenso	" 93.444.70
Ajuste deudores	" 145.98
Intereses a vencer	" 366.338.82
Resultados s|ventas a plazo a deveng.	" 1:642.050.60
Saldo ejercicio anterior	" 505.11
Utilidad del ejercicio	" 817.558.67
	$ 22:655.965.80
Depositantes acciones artículo 13	" 15.000.00
Depositantes valores en garantía	" 104.00
	$ 22:671.069.80

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

DISMINUCIONES:

Amortizaciones		$ 70.625.23
Intereses bancarios		" 1:222.836.70
Retribuciones personales		" 1:123.411.08
Leyes sociales		" 298.043.14
Impuestos y tasas		" 514.731.94
Gastos de oficina		" 277.078.70
Varios		" 149.774.52
		$ 3:656.501.31
Distribución de saldo:		
Artículo N.o 47 Inciso a)	$ 81.755.87	
Artículo N.o 47 Inciso c)	" 98.107.04	
Dividendos acciones:		
Serie "A" 21 o|o	" 52.500.00	
Serie "B" 15 o|o	" 37.500.00	
Serie "C" 15 o|o	" 73.575.00	
Serie "D" 15 o|o	" 154.950.00	
Serie "D" 15 o|o Prop. a su Int.	" 162.772.70	
Reserva facultativa	" 156.000.00	
Saldo utilidades ejercicio siguiente	" 903.17	" 818.063.78
		$ 4:474.565.09

AUMENTOS:

Arrendamientos	$ 86.844.94
Comisiones	" 193.622.24
Intereses devengados	" 190.486.11
Loterías	" 143.589.32
Resultados inv. otras Empresas	" 75.555.38
Resultados sobre ventas a plazo y descuentos	" 3:419.339.00
Valores	" 364.622.99
Saldo utilidades ejercicio anterior	" 505.11
	$ 4:474.565.09

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Registro de Comprobantes Contables N.o 3666 al folio 335 del libro N.o 13 rubricado el 6 de junio de 1963, en los folios 375 y 376.

$ 3.168. — 1|pub. — 9940.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1956 - 1965

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269	2.538	3.146
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087	2.045	2.090
Poder Ejecutivo, Indices	112	144	100	156	154	61	104	108	92	163
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598	8.859	9.195	8.416
Avisos del día	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473	2.410	2.341	3.556
Balances	—	1.773	1.871	1.371	1.887	1.389	1.066	578	3.572	704
Edictos Matrimoniales (Interior)	86	66	111	24	114	15	118	118	145	91
Estados Bolsa	23	24	22	27	21	—	—	3	4	8
Estados Judiciales	15	23	25	66	10	23	22	16	9	15
Estados Municipales	87	61	68	103	13	7	52	59	63	73
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	294	297	279	254	244	240	246	242	237	226
Comodines	—	102	93	91	52	70	52	79	93	130
Totales	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224	16.828	20.344	18.618

Impreso en los talleres de la IMPRENTA NACIONAL